



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Primer Tribunal Distrital del Estado

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintiséis de noviembre del año dos mil quince, se constituyeron los Licenciados José María García Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Primer Tribunal Distrital del Estado**, a fin de practicar la segunda visita ordinaria de inspección, la cual abarca del día veintisiete de mayo al veinticinco de noviembre del año en curso. Acto continuo, con base en el artículo 122A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se inicia estando presente el **Licenciado José Amador García Ojeda**, titular del Tribunal.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la presente visita de inspección, se haya publicado en los estrados del Tribunal con la debida anticipación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el titular del tribunal que fue publicado oportunamente.

De acuerdo a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del Magistrado, los Licenciados José Luis Salazar Martínez, Elda Lizeth Figueroa Narro, Enrique Alvarado Flores, Alma Leticia Vásquez García, Raúl Vásquez Hernández, Martha Patricia López Gómez; del personal administrativo, se encuentran, Clara Aidé Hernández Álvarez, Rosalinda Castillo Saucedo, Sandra Martínez Torres, Gloria Elvira Rivera Solís, Cristina Serna Mendoza y María Isabel Moncada Reyna.

No se encuentran presentes Agustina del Carmen Malacara de la Rosa y Juan Antonio Anguiano Castañeda, debido a que se encuentran gozando de las vacaciones adicionales que le corresponden.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

De su revisión resultó:

a) Materia Civil y Familiar

Audiencias programadas a celebrarse al día hábil anterior		00
De la visita anterior:	00	
Durante la visita:	00	
Audiencias desahogadas		00
Audiencias diferidas		00
Audiencias a celebrarse posteriormente		00

No se encuentra programada a la fecha audiencia civil, familiar o mercantil alguna a celebrarse.

b) Materia Penal

En el Tribunal se continúa llevando dos agendas por cada mesa penal.

Audiencias programadas a celebrarse al día hábil anterior:		34
De la visita anterior:	06	
Durante la visita:	28	00
Audiencias desahogadas		21
Audiencias diferidas		13
Audiencias a celebrarse posteriormente		02

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil quince, en los autos del Toca Penal 94/2015-I. Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo de la apelación interpuesta por el defensor particular y el inculcado (*****), en contra del auto de formal prisión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 153/2014, instruido al referido inculcado como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja; se constató que a foja 02, obra el auto de radicación en el que se señaló día y hora para la citada audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada, era para las diez horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil quince, en los autos del Toca Penal 47/2015-II. Se trajo a la vista el Toca, correspondiente al recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del inculpado (*****), en contra del auto de formal prisión de fecha treinta de marzo de dos mil quince, pronunciado por la Jueza Primera de Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 27/2015 instruido al referido (*****), como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja, y se constató que a foja 14, obra el desahogo de la audiencia de vista programada. El toca consta de 32 fojas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del tribunal, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Se verificó en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal Distrital se compone por:

01 Magistrado
05 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
07 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos adscritos al Tribunal, son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha treinta de mayo del año dos mil doce.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del día de ayer veinticinco de noviembre del año en curso, visible a página 290, corresponde al licenciado Raúl Vázquez Hernández, quien asentó como hora de entrada las ocho horas con veintiocho minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, en total se registrados 12 personas.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

Licenciado José Amador García Ojeda. Magistrado.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Licenciado José Luis Salazar Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 77 fojas.

Licenciada Alma Leticia Vásquez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Elda Lizeth Figueroa Narro. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Enrique Alvarado Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Raúl Vázquez Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Martha Patricia López Gómez. Actuario.
 Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Sandra Penélope Martínez Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, copia del escrito de fecha doce de agosto del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, mediante el cual solicitó permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo los días 18 al 21 del mes de agosto del presente año, a fin de atender asuntos personales; copia del oficio L.C.G.S. 117/2015, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, donde se acordó conceder el permiso solicitado, en consideración a la opinión favorable del titular de este Primer Tribunal Distrital; licencias médicas 4016, 0001588, ambas de fecha catorce de septiembre del año en curso, expedidas por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se agregaron los acuerdos que recayeron a las mismas; copia del escrito de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, mediante el cual solicitó permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo los días 25 de septiembre, 30 de octubre y 27 de noviembre, todos del año en curso, a fin de atender asuntos personales, copia del oficio L.C.G.S 144/2015 signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial de Estado de Coahuila, de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, donde se acordó conceder licencia con goce de sueldo por el término de tres días; licencia médica 2847 de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se agregó el acuerdo que recayó a la misma. El expediente consta de 217 fojas.

Rosalinda Castillo Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, licencia médica 0001222 de fecha veintisiete de mayo del año en curso, expedida por la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, copia de formato permiso económico de fecha veinte de octubre del año en curso, oficio 960/2015 suscrito por el Secretario General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fecha veintiuno de octubre del año en curso, mediante

el cual solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores los días del veintiuno al veintitrés de octubre, para atender asuntos personales, y se agregaron los acuerdos que recayeron a los mismos. El expediente consta de 172 fojas.

Cristina Serna Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, oficio 649/2015 suscrito por el Secretario General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fecha treinta de junio del año en curso, mediante el cual solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día dos de julio del año en curso, para atender asuntos personales, y se agregó el acuerdo que recayó al mismo. El expediente consta de 75 fojas.

Gloria Elvira Rivera Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado, oficio 787/2015 suscrito por el Secretario General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fecha veintiséis de agosto del año en curso, mediante el cual giran instrucciones para que se otorguen las vacaciones adicionales correspondientes al año 2015, a todo el personal sindicalizado de esta dependencia y anexan listado del mismo, en el que se indica el número de días a que tienen derecho y se agregó el acuerdo que recayó al mismo. El expediente consta de 219 fojas.

Clara Aidé Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 54 fojas.

Agustina del Carmen Malacara de la Rosa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 43 fojas.

María Isabel Moncada Reyna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 04 fojas.

Juan Antonio Anguiano Castañeda. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios números 688/2015 y 768/2015 suscritos por el Secretario General y Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fechas trece de julio y veinte de agosto, ambos del año en curso, mediante los cuales solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores los días ocho de julio y veintiuno de agosto del año dos mil quince, para atender asuntos personales, y se agregaron los acuerdos que recayeron a los mismos, oficio 1104/2015 de fecha treinta de octubre del año en curso, dirigido al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual a petición del referido auxiliar administrativo se informa la autorización del titular de este Primer Tribunal Distrital, para que dicho auxiliar goce de vacaciones adicionales que le corresponden. El expediente consta de 104 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe de que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el mobiliario con que cuenta este Tribunal Distrital se encuentra en buenas condiciones tanto de limpieza como de mantenimiento.

6. Orden de Tocas.

En relación a este apartado, se dio fe que en el área del archivo se encuentran ordenados los Tocas Civiles y Penales por número progresivo, agregando que algunos de éstos se encuentran en las Secretarías correspondientes en las cuales se va a dictar sentencia definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expediente de este tribunal.

II. Revisión de libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar libros y registros de la dependencia para verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento sesenta y siete asuntos**.

El último corresponde al toca 282/2015, de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1128/2015, relativo a la excusa planteada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, para conocer de los autos del expediente número 1128/2015, relativo al procedimiento especial de cuestiones familiares promovido por (*****) en contra de (*****), **a foja 50**.

Se trajo a la vista el toca correspondiente, dándose fe que, a foja 02 última, aparece glosado el auto de radicación de fecha veinticinco del presente mes y año, en el que se ordena dictar resolución, a fin de calificar la excusa hecha valer.

b) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cuarenta y tres asuntos**.

El registro de fecha más reciente se encuentra visible a foja 38, y corresponde al toca 94/2015-I, aparece como inculpado (*****), dentro del proceso penal 153/2014 por el delito de homicidio calificado con ventaja, en contra del auto de formal prisión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, iniciado el veinticuatro de noviembre del presente año.

Se trajo a la vista el referido toca, formado con

motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular y el inculpado (*****), en contra del auto de formal prisión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, instruido al referido acusado dentro del proceso penal 153/2014, como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja, el cual consta de 02 fojas y en esta última, obra un auto de radicación del veinticuatro de noviembre del año en curso, en el que se tiene por interpuesto el recurso planteado.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se encuentra ningún **certificado de depósito** registrado, según consta a foja 007.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

Civiles y Familiares.

a) Exhortos recibidos.

En el período que comprende esta visita **no se ha recibido exhorto alguno**, según se advierte de la foja 60.

b) Exhortos librados.

Posterior a la última visita, se han **librado dos exhortos**, según se advierte de la foja 54.

El último registro corresponde al exhorto con número estadístico de este tribunal 02/2015, ordenado en los autos del cuaderno de amparo civil 202/2015, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, a fin de notificar el acuerdo de fecha veintiséis de octubre del presente año, a los terceros interesados (*****), relativo al juicio ordinario civil, expediente 533/2002 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.

Se trajo a la vista el referido cuaderno de amparo 202/2015 y se constató que a foja 20, obra el acuerdo de veintiséis de octubre del presente año, mediante el cual se ordena girar el referido exhorto a fin de que se lleve a cabo la diligencia que se indica, coincidiendo los datos con lo asentados en el libro. El cuaderno de amparo consta de 28 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvió un exhorto debidamente diligenciado.

c) Despachos enviados.

Posterior a la última visita, no se ha enviado despacho civil alguno, según se advierte de la foja 97.

d) Despachos recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior **no se ha recibido despacho civil alguno**, según se advierte de la foja 148.

e) Requisitorias recibidas y enviadas.

En el período que comprende la presente visita no se ha recibido ni enviado requisitoria alguna, según se advierte de la foja 185.

Penales

a) Exhortos librados.

En el periodo que comprende la presente visita no obran exhortos librados, según consta a foja 7.

Durante el periodo que comprende la visita no se

recibieron exhortos penales debidamente diligenciados.

b) Exhortos recibidos.

En el periodo que comprende esta vista, se recibió **un exhorto**.

Correspondiente al registrado bajo el número 01/2015-II radicado por auto de fecha treinta de junio del año en curso, remitido por el Tercer Tribunal Distrital del Estado, con residencia en Monclova, Coahuila, deducido del toca penal 35/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha dos de junio de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 68/2015, instruido (*****), como probable responsable en la comisión del delito de sustracción de menores, a fin de llevar a cabo una notificación al ofendido, foja 26.

Se trajo a la vista el mencionado exhorto y se constató de que este se recibió y fue radicado el treinta de junio de dos mil quince y el auto a diligenciar fue notificar al ofendido actuación que fue realizada el tres de junio del mencionado año y se devolvió a su lugar de origen el día diez del julio del año en curso, el exhorto consta de 29 foja.

c) Despachos enviados.

En el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno de despachos penales enviados visible a foja 83.

d) Despachos recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, durante el período que abarca la visita, **se han recibido setenta y cuatro despachos**.

El último registro se encuentra visible a foja 9, el cual corresponde al despacho con número estadístico de este tribunal 117/2015, formado con motivo del oficio enviado por el Consejo de la Judicatura del Estado a diligenciar el acuerdo de fecha once de noviembre del año en curso a la quejosa (*****), relativo al expediente administrativo disciplinario A-64/2015, radicado en fecha dieciocho de noviembre del año en curso.

Se trajo a la vista el despacho y se constató que a foja 04 última, obra el acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, en el que se autoriza a la actuario de la adscripción, para que en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura, proceda llevar a cabo la notificación del acuerdo pronunciado dentro del expediente administrativo disciplinario mencionado, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvieron setenta despachos debidamente diligenciados y dos sin diligenciar.

e) Requisitorias recibidas y enviadas.

En el período que comprende la presente visita, no se han recibido ni enviado requisitoria alguna, según se advierte de la foja 153.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

I. Sentencia Definitiva.

a) Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ciento treinta y seis asuntos, citados para sentencia definitiva.**

El último corresponde al asunto promovido por Carlos Alejandro Valdés Sánchez en contra de (*****), tramitado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, relacionado con el expediente 1128/2015, habiéndose formado el toca 282/2015, citado el día veinticinco de noviembre del

año en curso, relativo al procedimiento especial de cuestiones familiares, pendiente de resolver y refiere a una excusa (foja 195). Se trajo a la vista el toca familiar formado con motivo de la excusa planteada para conocer de los autos, que consta de 02 fojas y en la última aparece glosado el auto en el que se cita para resolución; resultando coincidentes con los datos que se asentaron en el libro.

De los asuntos citados el que corresponde al toca 128/2015, formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Tercero de Primera Instancia de Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil 95/2015 que promueve (*****), en contra de (*****), aparece una constancia secretarial de que el once de junio de dos mil quince se dictó el auto definitivo 35/2015, pronunciado por haber cesado la causa del impedimento (foja 164).

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de resolver en la visita anterior, en la presente visita, **seis asuntos fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Toca	Juicio	Fecha de citación	Fecha de baja	Motivo
105/2015	Divorcio por mutuo consentimiento	14-05-15	05-06-15	Falta de constancia
143/2015	Divorcio por mutuo	19-06-15	26-06-15	Falta informe justificado
170/2015	Divorcio por mutuo	10-07-15	07-08-15	Falta de constancia
209/2015	Civil especial	02-09-15	14-10-15	Falta de constancia
243/2015	Ejecutivo Mercantil	09-10-15	28-10-15	Falta de constancia
249/2015	Preliminar de violencia intrafamiliar	13-10-15	23-10-15	Falta de constancia

Durante el período que abarca la visita, **se pronunciaron ciento veintiún sentencias definitivas**.

La última resolución pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al asunto promovido por (*****), en contra de (*****), tramitado en el Juez Cuarto de Primera Instancia de Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 855/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, habiéndose formado el toca 279/2015, citado el dieciocho de noviembre del año en curso y pronunciada el veinticinco de los corrientes (foja 194). Se trajo a la vista el toca formado con

motivo del recurso de queja interpuesto por (*****) apoderado jurídico general de la actora en contra del auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, por no haberse admitido la demanda incidental de oposición a la ejecución, que consta de 154 fojas y en la 149 y de la 150 a la última, obran, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia definitiva pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fuera pronunciada fuera de plazo legal, advirtiéndose que, en aquellos Tocas en que se dispuso del plazo de prórroga para el pronunciamiento de la sentencia, aparece la constancia secretarial correspondiente.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran **catorce tocas pendientes de resolver dentro del término legal**, siendo las que a continuación se detallan:

Toca	Resolución	Juicio	Citación	Vence
262/15	Definitiva	Civil	26-10-15	09-12-15
268/15	Auto	Mercantil	04-11-15 25-11-15	07-12-15
230/15	Interlocutoria	Familiar	06-11-15 18-11-15	02-12-15
270/15	Interlocutoria	Familiar	06-11-15 18-11-15	02-12-15
273/15	Auto	Civil	10-11-15 18-11-15	02-12-15
225/15	Interlocutoria	Mercantil	11-11-15	03-12-15
226/15	Interlocutoria	Mercantil	11-11-15	03-12-15
265/15	Interlocutoria	Mercantil	11-11-15	03-12-15
209-15	Definitiva	Civil	13-11-15	11-01-16
276/15	Interlocutoria	Civil	13-11-15	26-11-15
277/15	Interlocutoria	Civil	13-11-15	26-11-15
280/15	Interlocutoria	Civil	18-11-15	30-11-15
281/15	Auto	Mercantil	24-11-15	15-12-15
282/15	Excusa	Familiar	25-11-15	30-11-15

En el apartado en que aparece doble fecha de citación, la última corresponde al plazo que se prorroga para el

dictado de la sentencia.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	136
Pendientes de la visita anterior	06
Devueltos a trámite	06
Resuelto por auto definitivo	01
Resoluciones pronunciadas	121
Pendientes de resolución	14

b) Penal

Durante el período que abarca la visita, se asentaron **veintiocho asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último asunto registrado corresponde al toca 39/2015 oral, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del imputado, en contra del auto de vinculación a proceso, citado el veinticinco de noviembre de dos mil quince, en una causa de violencia familiar, pendiente de resolver (foja 12 vuelta).

Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del imputado, en contra del auto de vinculación a proceso, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, dictado en la causa penal 00008/CA/2015-PJ-COA-002, seguida en contra de (*****) por el delito de violencia familiar, cometido en agravio de (*****), que consta de 119 fojas, y en la última obra el auto que ordena citar para sentencia definitiva; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y los que se encontraban pendientes de resolver en la visita inmediata anterior dos aparecen con la anotación de que fueron devueltos a trámite, siendo lo siguientes:

toca	Auto Impugnado	Fecha	Fecha de	Motivo
------	----------------	-------	----------	--------

1. 45/2015-II	Auto de libertad	citación 21/05/2015	baja 10/06/2015	Falta de diversos documentos
2. 53/2015-II	Auto de formal prisión	11-08-15	21-08-15	Falta de diversos documentos

Asimismo, aparecen dos con la anotación de que fueron resueltos por auto al cambiar su situación jurídica, siendo lo siguientes:

toca	Auto Impugnado	Fecha citación	Fecha de baja	Motivo
1. 48/2015-II	Auto de formal prisión	28/05/2015	15/06/2015	Cambio de situación jurídica (perdón de la ofendida)
2. 37/2015-II	Auto de formal prisión	03/06/2015	25/06/2015	Cambio de situación Jurídica

La última resolución pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al toca 83/2015-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y coadyuvante, en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, instruido por delito de simulación de actos jurídicos, con fecha de citación el seis de noviembre del año en curso y con resolución del diecinueve de los corrientes (foja 12 frente).

Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y coadyuvante, en contra del auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal, de fecha ocho de julio de dos mil quince, pronunciado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 154/2015, que se instruye a (*****) y (*****), por el delito antes señalado, que consta de 31 fojas, y en la 19 y de la 20 a la última, aparecen, respectivamente, el acta de la audiencia de vista y la resolución definitiva, ambas, de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal, advirtiéndose que, en aquellos Tocas en que exceden las fojas y en que se dispuso del plazo de prórroga para el pronunciamiento

de la sentencia, aparece la constancia secretarial correspondiente.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran **dos tocas pendientes de resolver dentro del término legal**, siendo las que a continuación se detallan:

Toca Penal	Auto Impugnado	Citación	Vencimiento
1. 84/2015-II	Auto que niega orden de aprehensión	17/11/15	27/11/2015
2. 39/2015	Auto de vinculación a proceso	25/11/15	07/12/2015

De lo anterior resulta:

Citados para sentencia en el período	28
Pendientes de la visita anterior	06
Resueltos por cambio de situación jurídica:	02
Devueltos a trámite:	02
Resoluciones pronunciadas	28
Pendientes de resolución	02

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados las sentencias que causaron ejecutoria de este tribunal.

II. Sentencia Interlocutorias.

a) Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita se asentaron

cuatro asuntos citados para resolución incidental.

El último corresponde al asunto relacionado con un Juicio Ordinario Mercantil por el que se formó el toca 225/2015, en que se promovió la revocación del auto definitivo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, por haberse desechado el recurso de apelación, citado el quince de octubre del año en curso y resuelto el veinte del mismo mes y año, habiéndose revocado el auto y citado para sentencia definitiva (foja 38).

Se trajo a la vista el toca mercantil, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), como abogado de (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de dieciocho de junio de dos mil quince, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en el Juicio Ordinario Mercantil 101/2000 promovido por (*****) en contra del representado del recurrente; que consta de 187 fojas, y en la 180 y de la 181 a la 185, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, resultando que coinciden con los datos que se asentaron en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal ni aparecen **pendientes de resolver**.

La última pronunciada corresponde al toca 225/2015, anteriormente descrito y analizado.

b) Penal

No se lleva libro de esta materia, porque no ha habido necesidad de habilitarlo.

5. Libro de inventario de bienes.

El Tribunal visitado cuenta con un legajo en el que se contiene una relación expedida por la Unidad Patrimonial de cada uno de los bienes muebles que forman parte del mobiliario y resguardo a cargo del personal de este tribunal, el que cuenta con su número

de resguardo e inventariado por Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió mediante oficio número OMPJE-DRM-44/2015, de fecha tres de marzo del año en curso, suscrito por el Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, un scanner, procedencia Oficentro de México, S.A. de C.V., color blanco, marca HP, modelo N/A, número de serie N/A, con etiqueta de resguardo 30771; por oficio número OMPJE-DRM-204/2015, de fecha cinco de octubre del año en curso, suscrito por el Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, dos monitores, ambos procedentes de Procom fac. núm. P3834, color negro, modelo N/A, número de serie N/A, con etiquetas de resguardo 36190 y 36189.

6. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Por lo que hace a los **amparos indirectos, en materia civil, familiar y mercantil**, posterior a la visita inmediata anterior, **se registran veintiséis demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 1738/2015, promovido por José Rubén de la Peña González, representante común de (*****), (*****), (*****) y (*****) todos de apellidos (*****), en su carácter de hijos de la sucesión de (*****), la estirpe de (*****) integrada por (*****), (*****), (*****) todos de apellidos (*****), en su carácter de adjudicatarios en mancomún y proindiviso a bienes de (*****), contra actos de este Primer Tribunal Distrital, consistente en la resolución número 187/2015, pronunciada el día veinte de octubre de dos mil quince, en los autos del toca civil 241/2015, que modificó la sentencia interlocutoria de fecha catorce de mayo del año en curso, que decretó la caducidad de la instancia, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 566/1973, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) continuado por el hoy amparista con el carácter indicado, se rindió el informe justificado solicitado, pagina 156 y 157.

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, dándose fe

que a foja 31, obra un auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, el cual comunica que se admite la demanda de amparo promovido por los quejosos, ordenándose se rindan los informes previo y justificado, los cuales se rindieron en fecha diecinueve de noviembre del año en curso, mediante oficios 1187/2015 y 1188/2015. El cuaderno consta de 33 fojas.

En el período de la presente visita con relación a los amparos indirectos se han resuelto 11, en los cuales 05 se negaron, 03 se concedieron y 03 se sobreseyeron, los cuales han causado ejecutoria.

En materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, se promovieron **siete Juicios de Amparos**.

El de fecha más reciente corresponde al toca penal número 75/2015-I, promovido por (*****), en contra de la resolución de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, en el que se confirmó el auto de que niega la orden de aprehensión, de fecha siete de julio del año en curso, dentro del proceso penal 137/2015 visible a foja 30.

Se trajo el cuaderno de amparo a la vista y se constató que, se refiere al proceso penal 137/2015 que se instruye a (*****), (*****) y (*****), por el delito de homicidio cometido a título de culpa en su modalidad típica punible de responsabilidad profesional, a foja 24 obra el acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, en el que se tiene por recibido el escrito signado por Juan Manuel Rivera Sánchez, relativo a la demanda de amparo directo, sin que aun obre el oficio mediante el cual se rinde el informe justificado, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro; dicho cuaderno consta de 27 fojas.

Durante el período que comprende la presente visita se han resuelto **cinco**, tres concedidos, uno negado y uno sobreseído.

b) Amparos Directos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado de **amparos directos en materia civil, familiar y mercantil**, se registraron **catorce**.

El último corresponde al promovido por (*****) y (*****), en contra de la sentencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada en los autos del toca civil 210/2015, que confirmó la sentencia interlocutoria número 75/2015 de nueve de junio de dos mil quince, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente número 1022/2014, relativo al juicio civil especial, a la fecha el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil declaró que carece de competencia para conocer y resolver la demanda de garantías, visible a páginas 48 y 49.

Se trajo a la vista el mencionado cuaderno de amparo, dándose fe que a foja 31, obra el auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio 8859/2015 mediante el cual notifica el acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, por el que el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil declaró que carece de competencia para conocer y resolver la demanda de garantías y ordenó remitirla con sus anexos al Juez de Distrito en el Estado en turno; el cuaderno consta de 31 fojas.

En el período que comprende la presente visita, causaron ejecutoria ocho asuntos de cuales 01 concedido, 04 negados, 02 se desecharon y en 01 colegiado se declaró incompetente para conocer y resolver.

7. Libro de promociones irregulares y de expedientes auxiliares.

a) Civil.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cuarenta y cuatro expedientes auxiliares**.

El más reciente corresponde al 86/2015, relativo al recurso de queja interpuesto por (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se

resolvió el incidente de oposición a la ejecución de sentencia promovido por el recurrente, pronunciada por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 988/2011, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra del recurrente y de (*****), foja 74.

Se trajo a la vista el citado expedientillo, el cual consta de 133 fojas y a foja 132 obra un auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, en el que se ordenó formar expedientillo auxiliar, en virtud de que no obra en el testimonio ni en el cuaderno de queja la notificación de la sentencia impugnada realizada a las partes, necesaria para determinar la oportunidad del recurso.

b) Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han formado **doce expedientes auxiliares.**

El último registro corresponde al 18/2015-II, visible a páginas 60 y 61, en el que aparece como inculcado (*****), dentro de la causa penal 00002/CA/2015-PJ-COA-002 del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, por el delito de Homicidio culposo agravado por la condición personal que motiva la culpa, en contra de la suspensión al proceso autorizada en audiencia intermedia de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, en el que se formó expedientillo en virtud de que el escrito original de expresión de agravios no contiene firma autógrafa o bien copia certificada del mismo.

Se trajo a la vista el citado expedientillo, formado con motivo del oficio signado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, recibido por este tribunal, iniciado con motivo del recurso de apelación promovido en contra del auto que concede la suspensión condicional del proceso, dictado dentro del proceso penal 00002/CA/2015-PJ-COA-002, instruido en contra del referido inculcado y por el delito señalado, y a foja 39, obra un auto de fecha veintitrés de noviembre del presente año, en el que se ordenó formar expedientillo auxiliar por las razones que se indican. El citado expedientillo consta de 39 fojas.

8. Libro de índice alfabético.

a) Civil y Familiar.

Auxiliados del libro de gobierno correspondiente y considerando el último registro, relativo al toca 282/2015 de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 1128/2015, relativo al procedimiento especial de cuestiones familiares promovido por (*****) en contra de (****); se analizó el apartado "V" y en la página 448 de esta letra, se registra el nombre de la persona antes mencionada, coincidiendo con los datos asentados en el libro de gobierno e índice, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

b) Penal.

Auxiliados del libro de gobierno correspondiente y considerando el último registro, relativo al toca 94/2015-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular y el inculpado (****), en contra del auto de formal prisión de fecha veinte de agosto de dos mil quince, dentro del proceso penal 153/2014 por el delito de Homicidio calificado con ventaja, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, se analizó el apartado "T" y a foja 226 frente, se registra el nombre del inculpado, el juzgado remitente, el expediente de origen y número de toca, coincidiendo con los datos asentados en el libro de gobierno e índice, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

9. Legajo de listados de tocas enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha efectuado una remisión de expedientillos auxiliares, tocas civiles, familiares, mercantiles y penales al Archivo Judicial del Estado, mediante oficios 1192/2015 se remitieron 25 y por oficio 1200/2015 se remitieron 19 tocas penales, en total se remitieron 44 tocas al Archivo Judicial del Estado.

10. Libro de Actuarios.

a) Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado noventa y cuatro **diligencias actuariales fuera del local del tribunal.**

La de fecha más reciente corresponde al día veinticinco de noviembre de dos mil quince, en el toca civil 247/2015, referente a notificación de la sentencia pronunciada el cinco de noviembre de dos mil quince, practicada en la calle (*****), recibido el expediente a las diez horas de ese día y devuelto a las dieciséis horas, a foja 118.

Se trajo a la vista el toca civil formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), perito en contabilidad designado por el juzgador, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de agosto de dos mil quince, en la que, el juez de primer grado resolvió el incidente de honorarios; a foja 132, aparece la constancia de que no fue posible llevar a cabo la notificación pronunciada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento treinta y ocho diligencias practicadas fuera del local del tribunal.**

El último registro de diligencia **practicada fuera del local del tribunal** es de fecha veinticinco de noviembre del presente año, en el despacho penal 115/2015, formado con motivo del oficio del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al expedientillo administrativo disciplinario A-63/2015, a notificar en la calle (*****), recibido a las doce horas del día veinticinco del presente mes y año, diligenciado en la misma fecha y devuelto a las dieciséis horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, a foja 129.

Se trajo el mencionado despacho penal y se constató que obran las diligencias actuariales antes mencionadas.

Se informa por la actuaria que, de acuerdo al libro de control interno, en el periodo que abarca la presente visita **se han practicado ciento nueve diligencias**

actuariales civiles y setenta y un penales, dentro del local de este tribunal de alzada.

11. Libro de promociones civiles recibidas.

En el período que comprende esta visita se han registrado **doscientas ochenta y siete promociones recibidas.**

El último registro visible a página 103, corresponde al toca civil 249/2015, presentado por (*****), recibido a las doce horas con veintiún minutos del día veinticinco de noviembre del año en curso.

Se trajo a la vista el toca civil 249/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto por (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de mayo del año en curso, que resolvió el incidente de cambio de guarda y custodia, pronunciada por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 1487/2012, relativo al juicio familiar preliminar de violencia intrafamiliar promovido por la hoy apelante en contra de Isidro Gutiérrez Tello, encontrándose en su interior la promoción descrita con antelación con sello de recibido de este Tribunal del día y hora indicados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben dos promociones diarias.

Penales.

En el período que comprende esta visita, se han recibido **ciento noventa y cinco promociones.**

El último registro a página 062, corresponde al toca penal 83/2015-I presentado por (*****), recibido a las quince horas con catorce minutos del día veinticinco de noviembre del año en curso.

Se trajo a la vista el toca penal 83/2015-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito y el coadyuvante, en contra del auto que decreta el sobreseimiento por extinción de la acción penal de fecha ocho de julio del año dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal

del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 154/2015, instruido a (*****), y (*****), por su probable responsabilidad en la comisión del delito de simulación de actos jurídicos judiciales, y en su interior obra la promoción descrita.

En promedio se reciben dos promociones diarias.

12. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita aparecen **sesenta y cuatro registros.**

El último registro corresponde al toca 199/2015, facilitado a (*****), visible a foja 032 vuelta.

Se trajo a la vista el toca 199/2015, corresponde a la materia mercantil oral formado con motivo de la excepción de incompetencia por declinatoria interpuesta por (*****), en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa (*****), dentro del expediente 535/2014, formado con motivo del juicio oral mercantil promovido por (*****) en su carácter de apoderados jurídicos de (*****) a foja 111 de dicho toca obra el escrito de fecha veintiuno de abril del año en curso, en donde (*****) , autoriza a (*****).

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se revisó:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al respecto, se advierte que las mismas se encuentran publicadas en los estrados de este Tribunal Distrital, dándose fe que se encuentran separadas por materias.

En la lista correspondiente a la **materia civil** del día veinticinco de noviembre del año en curso, aparecen publicados un total de tres acuerdos, entre ellos, el toca 282/2015 referente al procedimiento especial de cuestiones familiares promovido por (*****) en contra de (*****).

Se trajo a la vista el referido toca y en la foja 02, obra el auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se ordena dictar resolución para la calificación de la excusa hecha valer por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.

En la lista de acuerdos en **materia penal** del día veinticuatro de noviembre del que cursa, publicada el día veinticinco de los corrientes, aparece publicado 07 acuerdos, correspondiente al toca 90/2015-II relativo al proceso 18/2015, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial.

Se trajo a la vista el toca y se constató, que es formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y (*****), en contra del auto que decreta la suspensión provisional del proceso de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 18/2015, instruido a (*****), como probable responsable en la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido en vivienda destinada a casa habitación; en la foja 02, obra el auto de radicación de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, enlistado en la fecha señalada.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes en ambas materias:

Mes	Acuerdos
Mayo 27 al 29	24
Junio	216
Julio	88
Agosto	194
septiembre	181
Octubre	256
Noviembre 1 al 25	128
Total	1087

De lo anterior, se obtiene que en este Tribunal se pública un promedio diario de nueve acuerdos en ambas materias.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar algunos Tocas a fin de constatar que se llevan de acuerdo a la ley; de las resoluciones de acuerdo que hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes:

a) Tocas Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca Civil 180/2015, formado con motivo de la excusa planteada por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, para conocer de los autos del expediente número 1155/2010, relativo al juicio ordinario de divorcio necesario promovido por (***) en contra de (*****).**

El oficio de remisión y el expediente correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha dieciséis de julio de dos mil quince, y por auto del tres de agosto con lo recibido el titular del tribunal ordenó formar y registrar el toca relativo a la excusa planteada por el juez de primer grado; y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 67 del Código Procesal Civil, dispuso dictar la resolución que en derecho corresponda. Obra constancia de fecha cinco de agosto en que las partes quedaron legalmente notificadas por lista de acuerdos de la resolución anterior. El tres de agosto de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió calificar de legal la excusa planteada, remitir testimonio de la determinación a la jueza segunda y al juez tercero de lo familiar para su conocimiento enviándole además a éste último los autos originales y ordenó que se notificara. Obra constancia de fecha cinco de agosto en que las partes quedaron legalmente notificadas por lista de acuerdos de la resolución anterior. Obrar constancias de los oficios de remisión tanto al juez de origen como al que debe continuar con el conocimiento del negocio. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 07 fojas.

2. Toca Civil 278/2015, formado con motivo de la excusa planteada por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, para conocer de los autos del expediente que ampara el folio número 1101/2015, relativo al juicio familiar de

divorcio promovido por (***) y (*****) .**

El oficio de remisión y el expediente correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha once de noviembre de dos mil quince, y por auto del trece siguiente con lo recibido el titular del tribunal ordenó formar y registrar el toca relativo a la excusa planteada por el juez de primer grado; y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 67 del Código Procesal Civil, dispuso dictar la resolución que en derecho corresponda. Obra constancia de fecha dieciocho de noviembre en que las partes quedaron legalmente notificadas por lista de acuerdos de la resolución anterior. El dieciocho de noviembre de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió calificar de legal la excusa planteada, remitir testimonio de la determinación a la jueza primera y a la jueza segunda de lo familiar para su conocimiento enviándole además a éste último los autos originales y ordenó que se notificara. Obra constancia de fecha veinte de noviembre en que las partes quedaron legalmente notificadas por lista de acuerdos de la resolución anterior. Obran constancias de los oficios de remisión tanto al juez de origen como al que debe continuar con el conocimiento del negocio. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 06 fojas.

3. Toca Civil 274/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 51/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por la recurrente en contra de (*****) .**

El oficio de remisión y el testimonio correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha diez de noviembre de dos mil quince, y por auto del doce siguiente con lo recibido el titular del tribunal ordenó formar y registrar el toca relativo al recurso de apelación interpuesto, calificó como correctamente admitido en el efecto devolutivo la apelación, tuvo por señalado domicilio y autorizado para oír y recibir notificaciones tanto del apelante como del contrapelante y de conformidad con el artículo 882 del Código Procesal Civil, dispuso dictar la resolución que en derecho corresponda. Obra constancia de fecha diecisiete de noviembre en que las partes quedaron legalmente notificadas por lista de acuerdos de la resolución anterior. El veinticuatro de noviembre de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió confirmar la sentencia impugnada, remitir testimonio de la determinación al juzgado de procedencia y archivar el toca como asunto concluido y ordenó que se notificara personalmente. La anterior es

la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

4. Toca Civil 259/2015, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (***) en contra del auto de nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente que ampara el folio número 325/2015, relativo al procedimiento no contencioso sobre aviso indubitable promovido por el recurrente frente a (*****) .**

El oficio de remisión y el cuaderno correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, y por auto del veintinueve siguiente con lo recibido el titular del tribunal ordenó formar y registrar expedientillo auxiliar con motivo de que no obra en el cuaderno de queja el informe justificado a que refiere el artículo 889 fracción III del Código Procesal Civil, por lo que se ordena girar oficio al juez natural para que en un término de cinco días remita la constancia respectiva, efectuado lo cual y nuevamente remitido el cuaderno el veinte de octubre por auto de veintidós siguiente, se ordenó formar el toca relativo al recurso de queja, se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y de conformidad con el artículo 889 del Código Procesal Civil, dispuso dictar la resolución que en derecho corresponda. Obra constancia de fecha veintiséis de octubre en que las partes quedaron legalmente notificadas por lista de acuerdos de la resolución anterior. El veintinueve de octubre de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió confirmar el auto dictado por el juez de primer grado, remitir testimonio de la determinación al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar el toca como asunto concluido y que se notificara personalmente. Obra constancia de fecha cinco de noviembre en que las partes quedaron legalmente notificadas por lista de acuerdos de la resolución anterior. Obrar constancias de los oficios de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

5. Toca Civil 279/2015, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (***) apoderado jurídico general de(*****) en contra del auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, por no haberse admitido la demanda incidental de oposición a la ejecución, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 855/2012, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por la representada del recurrente en contra (*****)**

El oficio de remisión y el cuaderno correspondiente

fueron recibidos en este tribunal en fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, y por auto del uno de octubre con lo recibido el titular del tribunal ordenó formar y registrar expedientillo auxiliar con motivo de que no obra en el cuaderno de queja copia certificada del auto impugnado, por lo que se ordena girar oficio al juez natural para que en un término de cinco días remita la constancia respectiva, efectuado lo cual y nuevamente remitido el cuaderno el trece de noviembre por auto de dieciocho siguiente, se ordenó formar el toca relativo al recurso de queja, se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y de conformidad con el artículo 889 del Código Procesal Civil, dispuso dictar la resolución que en derecho corresponda. Obra constancia de fecha veinte de noviembre en que las partes quedaron legalmente notificadas por lista de acuerdos de la resolución anterior. El veinticinco de noviembre de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió confirmar el auto dictado por el juez de primer grado, remitir testimonio de la determinación al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar el toca como asunto concluido y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 154 fojas.

b) Tocas Penales.

6. Toca Penal 73/2015-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular de (***) en contra del auto de formal prisión de fecha veinte de mayo de dos mil quince, dictado por la Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, por ministerio de ley, dentro del proceso penal número 54/2014, hoy 148/2015 del índice del Juzgado Primero Penal, instruido a la inculpada por el delito de fraude de cuantía mayor.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha diez de septiembre de dos mil quince y por auto del quince siguiente, el titular del tribunal con lo recibido ordenó formar y registrar el toca; refirió a la admisión del recurso sin efectos suspensivos; tuvo por prorrogado el nombramiento del defensor; señaló fecha para audiencia de vista, citando a las partes. Obra constancia de la notificación de fecha veintiuno de septiembre al representante social. El diecinueve de octubre se celebró la audiencia de vista, en la que se hizo relación del negocio; se dio cuenta con el escrito de expresión de agravios de la defensa; y se tuvo a la defensa por ratificando el escrito de expresión de agravios y por hechas las manifestaciones de éste y del representante social; por último, citó para sentencia. El veintinueve de octubre de dos mil quince se dictó la

sentencia definitiva en la que se resolvió revocar el auto de formal prisión, dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar y se ordenó remitir testimonio de la misma y el duplicado al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación al representante social y al defensor particular, así como oficio de remisión al juzgado de origen. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

7. Toca Penal 54/2015-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 07/2015 instruido a (***) como probable responsable en la comisión del delito de violación calificada de prepotente.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha veinticinco de junio de dos mil quince y por auto del treinta siguiente, el titular del tribunal con lo recibido ordenó formar y registrar el toca; refirió a la admisión del recurso sin efectos suspensivos; señaló fecha para audiencia de vista, citando a las partes. Obra constancia de la notificación de fecha uno de julio al representante social. El tres de agosto se celebró la audiencia de vista, en la que se hizo relación del negocio; y se tuvo por hechas las manifestaciones del representante social; por último, citó para sentencia. Obra auto de trece de agosto en que visto el estado que guardan los autos así como lo extenso de los agravios, esta autoridad estima prudente ampliar hasta por ocho días el plazo para pronunciarse respecto al recurso de apelación de que se trata con fundamento en lo previsto por el artículo 569 del Código de Procedimientos Penales aplicado por analogía. El diecisiete de agosto de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió confirmar el auto que niega la orden de aprehensión, y se ordenó remitir testimonio de la misma y el duplicado al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación al representante social, así como oficio de remisión al juzgado de origen. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

8. Toca Penal 75/2015-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha siete de julio de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en

Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 137/2015 instruido a (***), (*****) y (*****), por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de homicidio cometido a título de culpa en su modalidad típica punible de responsabilidad profesional.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha diez de septiembre de dos mil quince y por auto del quince siguiente, el titular del tribunal con lo recibido ordenó formar y registrar el toca; refirió a la admisión del recurso sin efectos suspensivos; señaló fecha para audiencia de vista, citando a las partes. Obra constancia de la notificación de fecha veintiuno de septiembre al representante social. El cinco de octubre se celebró la audiencia de vista, en la que se hizo relación del negocio; y por hechas las manifestaciones del representante social; por último, citó para sentencia. Obra auto de quince de agosto en que visto el estado que guardan los autos así como lo extenso de los agravios, esta autoridad estima prudente ampliar hasta por ocho días el plazo para pronunciarse respecto al recurso de apelación de que se trata con fundamento en lo previsto por el artículo 569 del Código de Procedimientos Penales aplicado por analogía. El veintisiete de octubre de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió confirmar el auto que niega la orden de aprehensión, y se ordenó remitir testimonio de la misma y el duplicado al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación al representante social, así como oficio de remisión al juzgado de origen. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

9. Toca Penal 60/2015-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público y el inculpado (***), en contra del auto de formal prisión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 48/2015 instruido al referido acusado, como probable responsable en la comisión del delito de violación con persona menor de doce años calificada de prepotente.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha diecisiete de agosto de dos mil quince y por auto del veinte siguiente, el titular del tribunal con lo recibido ordenó formar y registrar el toca; refirió a la admisión del recurso sin efectos suspensivos; señaló fecha para audiencia de vista, citando a las partes. Obra constancia de la notificación de fecha veinticinco de agosto al representante social. El ocho de septiembre se celebró la audiencia de vista, en la que

se hizo relación del negocio; y se tuvo por hechas las manifestaciones del representante social; por último, citó para sentencia. El veintidós de septiembre de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió confirmar el auto de formal prisión, y se ordenó remitir testimonio de la misma y el duplicado al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación al representante social, así como oficio de remisión al juzgado de origen. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

10. Toca Penal 59/2015-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha diez de julio de dos mil quince, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 262/2015 instruido a (***), como probable responsable en la comisión del delito de robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente correspondiente fueron recibidos en este tribunal en fecha diecisiete de agosto de dos mil quince y por auto del veinte siguiente, el titular del tribunal con lo recibido ordenó formar y registrar el toca; refirió a la admisión del recurso sin efectos suspensivos; señaló fecha para audiencia de vista, citando a las partes. Obra constancia de la notificación de fecha veinticinco de agosto al representante social. El cuatro de septiembre se celebró la audiencia de vista, en la que se hizo relación del negocio; y se tuvo por hechas las manifestaciones del representante social; por último, citó para sentencia. Obra auto de diecisiete de septiembre en que visto el estado que guardan los autos así como lo extenso de los agravios, esta autoridad estima prudente ampliar hasta por ocho días el plazo para pronunciarse respecto al recurso de apelación de que se trata con fundamento en lo previsto por el artículo 569 del Código de Procedimientos Penales aplicado por analogía. El treinta de septiembre de dos mil quince se dictó la sentencia definitiva en la que se resolvió confirmar el auto de libertad por falta de elementos para procesar, y se ordenó remitir testimonio de la misma y el duplicado al juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación al representante social, así como oficio de remisión al juzgado de origen. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

IV. Estadística.

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual como de acceso a la información pública, del período que comprende la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet, de lo que se desprende lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Transparencia
Mayo	10-06-15	10-06-15
Junio	06-07-15	06-07-15
Julio	07-08-15	07-08-15
Agosto	07-09-15	07-09-15
Septiembre	29-10-15	29-10-15
Octubre	09-11-15	09-11-15

De lo anterior se advierte que la estadística ordinaria y la de transparencia correspondiente al mes de mayo del año en curso, se ingresó a la página de intranet fuera de término, manifestando el secretario de acuerdo y trámite, que esto se debió a que la Visitaduría Judicial General autorizó una modificación.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas de la materia civil y familiar, así como penal con aquellos números que se reportaron en el informe de estadísticas, así como los que aparecen en los libros correspondientes, lo anterior con el siguiente resultado:

Sentencias Definitivas Civil, Familiar y Mercantil

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 18 A esta visita: 05	A visita anterior: 18 A esta visita: 05	23
Junio	23	23	23
Julio	14	14	14

Agosto	23	23	23
Septiembre	22	22	22
Octubre	22	22	22
Noviembre	12	12	--
Total período	121	121	

Sentencias definitivas penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 06 A esta visita: 02	A visita anterior: 06 A esta visita: 02	08
Junio	06	06	06
Julio	02	02	02
Agosto	06	06	06
Septiembre	05	05	05
Octubre	04	04	04
Noviembre	03	03	--
Total período	28	28	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	210	(167 civiles 43 penales)
Asuntos concluidos	222	(169 civiles 53 penales)
Resoluciones	149	(121 civiles 28 penales)
Pendientes de resolución	16	(14 civiles 02 penales)
Asuntos en trámite	29	(24 civiles 05 penales)

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal Distrital.

V. Solicitud de Audiencias.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad,

ninguna persona acudió ante los visitadores judiciales a fin de presentar queja o denuncia en contra del personal adscrito a este Tribunal Distrital.

VI. Manifestaciones del personal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito para escuchar sus opiniones y propuestas, e interrogados que fueron, manifestaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones detectadas durante la presente visita fueron señaladas en cada uno de los rubros que comprende el acta correspondiente.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil quince, concluyó la segunda visita ordinaria de inspección, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quedando un ejemplar en poder del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado José Amador García Ojeda
Magistrado**

Licenciado José María García de la Peña

Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes seis de octubre de dos mil quince, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día catorce de abril al día cinco de octubre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8 fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Iván Ortiz Jiménez, titular del Juzgado**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en términos del citado artículo, informando el titular que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Armando Esparza Ramírez, Lourdes Espinoza Cubillo, Juan Pablo García Vásquez, Mónica Lorena Morín Herrera y Alethea Elizabeth Medina Morales; del personal administrativo se encuentran Antonia Yazmín Carrillo García, Nora Elia Garza Alcalá, Martha Alicia Sena Antonio, Erika Nohemí Hernández Dávila, Nancy Beatriz Hinojosa Tovar, José Inman Castañuela, Jorge Eduardo González Segovia y Yasmani Favián Peña Oviedo.

Se informa que Ana Karen Rodríguez Olivo y Yolanda Margarita Flores Amador, quienes se desempeñaban como auxiliares administrativas en este juzgado, actualmente se encuentran cubriendo un interinato de Actuarias,

adscritas a los Juzgados Primero de Primera Instancia en materia Civil y Mercantil del Distrito Judicial de Monclova y al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil de éste Distrito Judicial respectivamente, y en su lugar se encuentran Erika Nohemí Hernández Dávila y Nancy Beatriz Hinostroza Tovar.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda, correspondiente al año que transcurre, y de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	463
De la visita anterior:	151
De esta visita:	312
Audiencias celebradas	256
Audiencias diferidas	207
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	147

La última audiencia programada es la señalada para las diez horas del día jueves diez de diciembre de dos mil quince, en el expediente 556/2013. Se trajo a la vista el II Tomo del expediente que corresponde al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) y se constató que a fojas de la 1002 a la 1004 última, obra agregada la diligencia de fecha treinta de septiembre del año en curso, en la que se señala el día y la hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, coincidiendo los datos con la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día jueves dieciocho de junio de dos mil quince, del mismo expediente 556/2013, analizado en el párrafo anterior, se constató que de la foja 887 a la 889, obra agregada constancia de la audiencia de continuación de pruebas y alegatos la cual fue diferida. El expediente consta de 1004 fojas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción VIII, del ordenamiento en cita, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que las audiencias se encontraran publicadas electrónicamente, porque al momento de practicar la inspección no se cuenta con el internet

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 secretarias taquimecanógrafas
02 auxiliares administrativos
01 archivista.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, quedaron descritas en el acta de la primera visita de año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal

Posterior a la visita inmediata anterior, y, del análisis del libro se observó que el personal de la

dependencia asiste de manera regular y con puntualidad al desempeño de sus funciones.

Con respecto a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que las Actuarias adscritas, registraban como hora de entrada a partir de las nueve horas con treinta minutos y diez de la mañana, se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite y se verificó en el libro que la hora de entrada de las funcionarias es dentro de la hora establecida, ello obedece a que, se reorganizó su labor y ahora la entrega de oficios es después de realizar las diligencias de cada día.

En el registro del día cinco de octubre de los corrientes aparecen trece firmas la última, corresponde al Licenciado Juan Pablo García Vásquez, quien registra como hora de entrada las ocho horas con cuarenta minutos y de salida las dieciocho horas (foja 162).

Se advierte de los registros de este libro, que, con menor frecuencia, los Secretarios de Acuerdo y Trámite y personal de confianza, registran como hora de salida después de las dieciocho y hasta las veinte horas, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que como atienden mayor asuntos de estudio, hay necesidad de quedarse a estudiar los proyectos del día.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Iván Ortiz Jiménez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciado Armando Esparza Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18

fojas.

Licenciado Juan Pablo García Vásquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior obra agregado, oficio de fecha tres de junio de dos mil quince dirigido al titular del juzgado, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día uno, dos y tres de julio del año en curso; oficio de la misma fecha suscrito por el Juez, mediante el cual manifiesta su conformidad; oficio número L.C.G.S 089/2015 de fecha diez de junio del año en curso suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que se le concede la licencia de ausentarse de sus labores. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio de fecha seis de julio de dos mil quince dirigido al Titular del Juzgado, en el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día nueve y diez de julio dos mil quince; oficio 835/2015 de la misma fecha suscrito por el Juez en el que manifiesta su conformidad, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, dirigido al Titular del Juzgado, en el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día diecisiete de septiembre de dos mil quince; oficio número 1041/2015 de la misma fecha mediante el cual el titular manifiesta su conformidad; oficio número L.C.G.S 135/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo el día diecisiete de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Actuaría.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Antonia Yazmín Carrillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior obra agregado el oficio número L.C.G.S 120/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo los días veintiuno al veinticinco de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 3 fojas.

Nora Elia Garza Alcalá. Secretaria Mecanógrafa.

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra

agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Martha Alicia Sena Antonio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la Visita inmediata anterior, obran agregadas dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en las que se otorga dos periodos de incapacidad por sesenta y treinta días respectivamente, por motivo de gravidez. El expediente consta de 112 fojas.

Ana Karen Rodríguez Olivo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio de fecha quince de junio de dos mil quince dirigido al Titular del Juzgado, en el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días diez trece y catorce de julio del año en curso; oficio número 729/2015 de la misma fecha, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual manifiesta su conformidad el titular del juzgado; el oficio número L.C.G.S 096/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo los días diez, trece y catorce de dos mil quince. El expediente consta de 11 fojas.

Yolanda Margarita Flores Amador. Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cuatro de agosto del año en curso, en la cual se otorga dos días de incapacidad. El expediente consta de 03 fojas.

Yasmani Favián Peña Oviedo. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha seis de junio de dos mil quince, en la cual se otorga tres días de incapacidad. El expediente consta de 07 fojas.

José Guadalupe Inman Castañuela. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 133 fojas.

Jorge Eduardo González Segovia. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Erika Nohemí Hernández Dávila. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con el currículum vitae. El expediente consta de 01 foja.

Nancy Beatriz Hinostroza Tovar. Auxiliar Administrativo.

El expediente personal se integra con el oficio suscrito por el titular, de fecha dos de septiembre del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le propone a ocupar el cargo de secretaria taquimecanógrafa. El expediente consta de 01 foja.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que se mantiene en buen estado físico el inmueble, existe orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, sin embargo, **se advirtió que las sillas secretariales, el sillón de espera para las personas que acuden a alguna audiencia, así como las persianas de los diversos cubículos se encuentran en condiciones deplorables.**

El personal del juzgado solicita sillas secretariales nuevas o en su caso, se reparen con las que cuentan porque se encuentran en malas condiciones de tapiz y desajustadas.

6. Orden de expedientes.

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes, los que se encuentran acomodados en cajas y en estantes, ordenados por número y años.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encontraran publicados electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado, en virtud de que no se cuenta

con internet

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Al revisar el libro de registro se advirtió que a foja 25, obra una certificación del secretario de acuerdo y trámite en que menciona: con el nuevo sistema de gestión implementado, se registra el folio del documento recibido de Oficialía de Partes, al radicar la demanda se anota el número de expediente en el rubro de observaciones, en el mismo apartado se registra si es medio de auxilio judicial y si se forma expedientillo en el libro correspondiente.

Es de mencionar que en la misma certificación se ordenó cancelar los registros del 254/2015 al 267/2015 por haberse anotado por error, de acuerdo con el nuevo sistema de recepción de documentos.

En tanto, el último asiento corresponde al folio 434/2015 recibido el dos de los corrientes relativo a un procedimiento no contencioso (XXXXXXXXXX) pendiente de radicar.

En el periodo que comprende la visita se han recibido cuatrocientos ochenta y cuatro asunto, de los cuales se excluyen treinta y siete medios de auxilio judicial que posteriormente se registraron en el libro correspondiente, dieciséis folios cancelados por el sistema y catorce cancelados por error, **en total se recibieron cuatrocientos diecisiete asuntos**

El último asunto radicado corresponde al folio 428/2015, expediente número 507/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) (foja 40). Se trajo el expediente a la vista y a foja 01, obra impresión de acuse de recibo de fecha dos de octubre de dos mil quince y a foja 24 última, el auto de la fecha indicada, en el que se

radica el expediente señalado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **treinta y cuatro registros**, todos, certificados de depósito.

El último registro, corresponde al número interno 89, que se relaciona con el expediente 1297/2010, relativo a Juicio Ordinario Civil, con certificado de depósito X034001946-7 por la cantidad de \$4,438.26 (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 26/100 m.n.), (XXXXXXXXXXXX), (foja 134).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 581 última, obra proveído de fecha cinco de octubre de dos mil quince, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito mencionado y se ordena agregar a los antecedentes, registrar y guardar en el libro de valores y en el legajo respectivo, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resulto: que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el libro correspondiente, aparecen cuarenta y un registros, de los cuales fue cancelado el 74/2015 (folio), y en el período que comprende la presente visita, se recibieron **cuarenta medios de auxilio judicial**, de los cuales treinta y siete son exhortos y

tres despachos.

El de fecha más reciente, es el indicado con el número 57/2015, relativo al expediente de origen 1899/2013, recibido el día cinco de octubre de dos mil quince, que remite Juez Primero Familiar de Mazatlán, Sinaloa, con el objeto de realizar una notificación (foja 226).

Se trajo a la vista el exhorto, relativo al juicio sucesorio intestamentario (XXXXXXXXXXXX) y en la foja 6 última, aparece un auto de la fecha indicada que tiene por recibido el exhorto, ordenando su diligenciación; de lo que se obtiene coincidencia con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto a su lugar de origen veintidós medios de auxilio judicial; de ellos, quince diligenciados y siete sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento doce exhortos librados**.

El de fecha más reciente, corresponde al número 165/2015, deducido del expediente 694/2009, con fecha del acuerdo de radicación del treinta de abril del año en curso, teniendo como autoridad requerida al Juez Civil de Torreón, Coahuila, a fin de practicar diligencia de emplazamiento, enviado el dos de octubre de dos mil quince, (foja 167).

Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX) y a foja 48, obra un auto de fecha treinta de abril de dos mil nueve, **resulta inexacto el dato anotado en el libro porque al auto de radicación corresponde al año dos mil nueve y no dos mil quince**, se ordena girar el exhorto, de las fojas 89, 90, 91 y 92 última, obra el exhorto enviado.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron cincuenta y dos exhortos, de ellos, treinta y seis diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **ochenta y tres asuntos fueron citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 769/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX), citado el día uno de octubre de dos mil quince y dictado en la misma fecha (página 267). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 78 fojas y a foja 71, aparece el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva dictada en la misma fecha, y la resolución obra de las fojas 72 a la última, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el periodo se devolvió a trámite un expediente siendo el siguiente: 1255/2010, citado el catorce de septiembre del año en curso y devuelto a trámite el veintidós de septiembre del mismo año.

En el período y considerando además los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **ochenta y cinco sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número del legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 13/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX) citado el once de septiembre de dos mil quince y con resolución del uno de octubre de dos mil quince (página 267). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 111 fojas; advirtiéndose del mismo que en la foja 105, obra el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva y la resolución obra de las fojas 106 a la última; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

Se destaca que, las sentencias pronunciadas, fueron dictadas dentro del plazo legal, y en dieciocho asuntos, se prorrogó el plazo para el dictado de la misma.

A esta fecha, cuatro asuntos se encuentran pendientes de resolución, dentro del plazo legal y son:

Expediente	Juicio	Actor	Demandado	Citación	vencimiento
1. 335/2014	Ordinario Civil		I	02-09-2015	09-10-2015 Prórroga
2. 698/2013	Ordinario Civil			25-09-2015	16-10-2015
3. 703/2014	Ordinario Civil		.	28-09-2015	19-10-2015
4. 304/2015	Ordinario Civil			30-09-2015	21-10-2015

De lo anterior resulta:

Citados en el período	83
Pendientes a la visita anterior	07
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo legal 00)	85
Pendientes de pronunciar	04

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de internet del Poder Judicial, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, lo que no fue posible, en virtud de que no funciona el servidor.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **setenta y cuatro citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 3/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX) citado y resuelto en audiencia previa y de conciliación celebrada el uno de octubre de dos mil quince (página 113). Se trajo a la vista el expediente, que consta de

758 fojas y de la foja 754 a la 758, aparece la diligencia señalada, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente; **se advierte que a partir de la foja 732 a la 753, el expediente carece de sello en ambas caras por quien corresponde hacerlo.**

De los registros de este libro, se advierte que a foja 113, en el expediente 371/2015 en el apartado correspondiente a actor, se corrigió el nombre del mismo; en el expediente 02/2008, en el número de expediente, se empleó corrector líquido blanco para enmendar error, y en el 315/2014, en la columna de tipo de Juicio, se corrigió el dato asentado, sin que, en ninguno de los expediente mencionados, se teste el error, conforme a lo establecido en el artículo 163 del Código Procesal Civil.

A la fecha de la presente visita, se pronunciaron **sesenta y cinco resoluciones interlocutorias**, todas dentro del término legal, incluyendo las once, en las que se decretó la prórroga.

La última resolución pronunciada, conforme a su fecha y número interno del legajo de interlocutorias, corresponde al expediente 371/2015, relativo juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXXXX) citado el día veintiuno de septiembre de dos mil quince y dictado el uno de octubre de dos mil quince (página 113). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 96 fojas y a foja 91, aparece el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír resolución interlocutoria; y de la foja 93 a la 96, la resolución dictada, coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

A esta fecha, no se encuentran asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	74
Pendientes a la visita anterior	01

Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	75
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra asentado registro alguno, (foja 11, vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil.

En el apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **aparecen ocho asientos.**

El último registro, corresponde al 465/2013, (XXXXXXXXXXXX) interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, con fecha de admisión del recurso del día uno de septiembre del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, (foja 85). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, y se constató que a fojas de la 84 a foja 98, obra la sentencia definitiva de fecha indicada, y a foja 128, obra el auto de admisión del recurso del día uno de septiembre del año en curso, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa. El expediente consta de 131 fojas.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto once resoluciones, de las cuales, diez se han confirmado y una fue modificada.

b) Primer Tribunal Distrital

Por su parte, en el apartado de los que son competencia del Primer Tribunal Distrital **aparecen siete asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1314/2008, del Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX), interpuesto en contra del auto de fecha quince de septiembre del año en curso, con fecha de admisión del recurso el día treinta de septiembre del año en curso y se encuentra transcurriendo el plazo para remitirlo a la alzada, (foja 115). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 4070, obra el auto de fecha quince de septiembre del año dos mil quince, y a fojas 4108 y 4109 última, obra el auto de admisión del recurso del día treinta de septiembre del año en curso y un auto en el que se aclara la fecha del auto que se recurre, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto ocho resoluciones, todas confirmadas.

c) Quejas

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han recibido dos.**

El registro más reciente corresponde al folio 364, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX) interpuesto en contra del auto de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con fecha de admisión del recurso el día veinticinco de septiembre del presente año, remitido al tribunal de alzada el día treinta del mismo mes y año (foja 149). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 38, obra auto de la fecha indicada, relativo a la admisión del recurso, por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa. El expediente consta de 40 fojas.

A la fecha, no se encuentra ningún asunto pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Dentro del período que comprende la visita, se ha devuelto una resolución confirmada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

De su examen resulta que, durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **diecinueve demandas de garantías**.

El de fecha más reciente corresponde al amparo 1365/2015, que se relaciona con el expediente número 582/2013, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito (XXXXXXXXXXXX), habiéndose rendido el informe justificado el día veinticuatro de septiembre de dos mil quince (pagina 230-231). Se trajo a la vista el expediente relativo al expediente antes citado relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX) y a foja 215, obra auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, en el que se tiene por recibido y se ordena rendir el informe justificado. El expediente consta de 216 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han resuelto doce ejecutorias de amparo, en las que seis son negados, un concedido y cinco son sobreseídos.

b) Amparos Directos.

Durante el período que comprende esta visita, no se tramitó ningún juicio de amparo directo (página 263), correspondiendo al último registro al 150/2011 en los autos del expediente 1238/2010.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos treinta y tres expedientillos**.

El último registro corresponde al expedientillo folio número 418/2015, acordado el día cinco de octubre de dos mil quince, relativo a un Procedimiento No Contencioso de Interpelación Judicial (XXXXXXXXXXXX)

(página 219). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 16 fojas y en esta última, aparece el auto de fecha cinco de octubre del año en curso, en el que se previene a los solicitantes para efecto de subsanar irregularidad.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registrado correspondió al folio 434, relativo al Procedimiento no Contencioso, (XXXXXXXXXXXX) por lo que se buscó en el libro índice en la letra "C", y se constató que a página 0020, aparece como último registro el del folio, juicio y promovente señalados, y teniendo a la vista la solicitud, se da fe que corresponde al procedimiento que se promueve y número de folio asignado en Oficialía de Partes.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el período que comprende la visita, fueron efectuadas al Archivo General las remisiones que a continuación se detallan:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
619/2015	22/05/2015	56
715/2015	11/06/2015	152
982/2015	11/08/2015	235
1076/2015	07/09/2015	108
1171/2015	02/10/2015	140
Total		691

Durante el período que comprende la visita, fueron enviados al Archivo General **seiscientos noventa y un expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un mil setenta y cuatro diligencias practicadas fuera del local del juzgado.

Del total de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado, corresponden quinientas cuarenta y tres a la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales; quinientas treinta y un a la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera.

El registro de la diligencia más reciente, visible a página 130, y practicada por la licenciada Mónica Lorena Morín Herrera, corresponde al expediente 475/2012.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXXXX), y se constató que a foja 73, obra diligencia de notificación de fecha cinco del mes de octubre de del año en curso, de los autos de las fechas que se indican.

La diligencia más reciente, practicada por la licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, y que consta a página 136, refiere al expediente 728/2014.

Se trajo el expediente y se constató que a foja 74, obra diligencia de notificación de junta de herederos del cinco de octubre del año en curso, dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, (XXXXXXXXXXXX) en la que se notifico la junta de herederos, por medio de cedula, conforme a lo ordenado en el auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, diligencia practicada y devuelta el cinco del mes y año en curso.

Por otra parte, informan las actuarias adscritas que a la fecha se han practicado un total de seiscientos veintinueve diligencias actuariales dentro del juzgado, de las cuales trescientos cuarenta y nueve, fueron practicadas por la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales; doscientas ochenta, por la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera, llevando un control interno para rendir la estadística mensual, mismo que se tuvo a la vista.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se han registrado **cuatro mil quinientas setenta y siete promociones.**

La última promoción se refiere al expediente 1522/2007, presentada el día cinco de octubre del año en curso, (XXXXXXXXXXXX) mediante la cual solicita se giren oficios de cancelación de gravamen (foja 214 frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX); y en su interior contiene la promoción (XXXXXXXXXXXX) recibida en la fecha indicada, pendiente de acordar, dentro de plazo legal.

13. Libro de facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pusieron a la vista dos libros, en virtud de que se agotó el anterior, y a partir del mes de agosto de dos mil quince, se aperturó uno nuevo, y de su revisión, resultó que se facilitaron **cinco mil cuatrocientos veinte expedientes para consulta.**

El último registro, corresponde al expediente 861/2003, (XXXXXXXXXXXX), (página 66). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXXXX) a quien se le autorizo para imponerse de autos en auto de fecha once de julio de dos mil doce. El expediente consta de 1083 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados del Juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Teniendo a la vista la del cinco de octubre de dos mil quince, aparecen publicados un total de 19 acuerdos del sistema anterior, así como del nuevo sistema un total de diecisiete acuerdos; entre los que se encuentra el folio

126, expediente 320/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX) se trajo el expediente y se constató que a foja 41, obra el auto de la fecha indicada, en el que se tiene a la profesionista que se indica en su carácter de abogada patrono de la parte actora, por ofreciendo en tiempo las pruebas de su intención.

En este Juzgado, en el período que se revisa se publicaron los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
abril 14 al 30	453
Mayo	750
Junio	1031
Julio	473
Agosto	830
Septiembre	923
Octubre del 2 al 5	122
Total	4582

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se pronunciaron en promedio, cuarenta y un acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se informa que se sigue observando el procedimiento que se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito, y actualmente se están enviando por red, sin problema alguno.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

Expediente 255/2015, relativo a Juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXXXX); autos de fechas veinticuatro de abril, cinco de mayo y tres de junio del dos mil quince.

Expediente 405/2015, relativo a Juicio ordinario civil, (XXXXXXXXXXXX); auto de fecha once de agosto de dos mil

quince.

Expediente 480/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX) auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos respectivos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno:

1. Expediente 13/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día catorce de enero de dos mil quince, radicándose el diecinueve siguiente. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiuno de enero del mismo año. El nueve de febrero se tuvo por contestando al representante legal de la demandada, en su oportunidad se señaló día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El siete de abril del año en curso se llevó a cabo la audiencia programada y en su oportunidad se aperturo el juicio a prueba por un plazo de diez días. En fecha diecinueve de febrero, se tuvo al actor desahogando la vista ordenada en autos, la que fue desahogada por auto de fecha tres de marzo del año en curso. El veintiuno y veinticuatro de abril, respectivamente se tuvo a las partes ofreciendo las pruebas correspondientes. El veinticinco de mayo, se admitieron pruebas, señalando fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y disponiendo la preparación. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El doce de agosto de dos mil quince se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, recibándose las que estuvieron preparadas y en su oportunidad, se paso a la fase de alegatos y se abrió el período de conclusiones. El catorce del mismo mes y año se tuvo al demandado por formulándolas y el veinte las formuló el actor. El once de septiembre a solicitud de la

demandada, se citó para definitiva. El primero de los corrientes se pronunció la sentencia definitiva, siendo absolutoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

2. Expediente 279/2014, relativo al juicio Ordinario Civil.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, radicándose el veintiuno siguiente. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de junio. El siete de octubre, a petición del actor se declaró rebeldes a los demandados, se les tuvo por perdido el derecho que debieron ejercitar y se señaló día y hora para la audiencia, previa de conciliación y depuración del procedimiento, la que se llevo a cabo el dieciocho de noviembre del mismo año. El veintisiete de enero se procedió a la admisión de las pruebas y se señalo día y hora para el desahogo de las mismas. El dieciocho de marzo del año en curso se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, recibándose las que estuvieron preparadas y en su oportunidad, se paso a la fase de alegatos y se abrió el período de conclusiones. El veintiuno de mayo a solicitud de la actora, mediante escrito presentado el día diecinueve se citó para definitiva. El veintiuno de mayo de dos mil quince se pronunció la sentencia definitiva, declarando el vencimiento anticipado del contrato celebrado con el actor. Obra constancia de notificación a los demandados. Por auto del veinticinco de septiembre se tuvo a la actora por autorizando para imponerse de autos (XXXXXXXXXXXX). La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, parcialmente foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

3. Expediente 318/2014, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX)

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día cuatro de junio de dos mil catorce. El cinco de junio se dictó auto de radicación, ordenando girar oficios al director registrador del registro público de ésta ciudad, así como al registro nacional de avisos del testamento y la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación. Obran constancias de los oficios y del edicto ordenado en autos. El cinco de agosto de dos mil catorce no fue posible llevar a cabo la junta de herederos, en virtud de la inasistencia de las partes. Por auto del veintinueve de septiembre se tuvo a los herederos por renunciando a la junta y por otorgando su voto para designar albacea en la presente sucesión. El veintinueve del mismo mes y año se pronunció la

declaración de herederos, y en fecha diez de noviembre se tuvo a los mismos dándose por notificados de la resolución pronunciada. Por auto del veintiséis de mayo del año en curso se aprobó el inventario y avalúo y en fecha diez de junio se aprobaron las cuentas generales de administración. Por auto de fecha veintitrés de junio a petición de los promoventes se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación respectiva, la que fue pronunciada el veintitrés siguiente. El dieciséis de julio se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se ordenó la devolución de los documentos exhibidos en autos. Obra constancia de la entrega de los documentos exhibidos. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 115 fojas.

4. Expediente 424/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso.

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día doce de agosto del año en curso, y por auto del doce se dictó auto de radicación, se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial y se tuvo por autorizando a diversos profesionistas para oír y recibir notificaciones. Obran agregados oficios ordenados en autos. El diecinueve de agosto del mismo año se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial. Obra agregado oficio de la empresa automotriz, así como del girado al administrador central de recaudación. El veintiséis de agosto se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada en esa misma fecha, resultando procedentes las diligencias tramitadas. Por auto de fecha veintiocho de agosto, a petición del promovente se declaró la ejecutoriedad de la misma y se expidieron las copias certificadas solicitadas. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

5. Expediente 594/2014, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintidós de septiembre de dos mil catorce, radicándose el veinticinco siguiente. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de octubre. El veintitrés de octubre, a petición del actor se declaró rebelde al demandado, se le tuvo por perdido el derecho que debió ejercitar y se señaló día y hora para la audiencia, previa de conciliación y depuración del procedimiento, la que se llevo a cabo el veinticuatro de noviembre del mismo año. El seis de febrero se procedió a la admisión de las pruebas y se señalo día y hora para el desahogo de las mismas. El dieciocho de

marzo del año en curso se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, recibándose las que estuvieron preparadas y en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos y se abrió el período de conclusiones. El quince de abril a solicitud de la actora, mediante escrito presentado el día nueve se citó para definitiva. El quince de abril de dos mil quince se pronunció la sentencia definitiva, declarando el vencimiento anticipado del contrato celebrado con el actor. Obra constancia de notificación a los demandados. El veintiuno de mayo se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. En fecha veinticuatro de junio del mismo año, se promovió incidente de liquidación de sentencia, ordenando dar vista a la contraria por el plazo de tres días. Obra constancia de la notificación practicada en autos. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, parcialmente foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

6. Expediente 181/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario Especial (XXXXXXXXXXXX).

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticuatro de marzo de dos mil quince. El veinticinco siguiente se dictó auto de radicación, previniendo a los promoventes para efecto de exhibir el avalúo del inmueble referido, dando cumplimiento por auto de fecha siete de abril del año en curso, ordenando girar oficios al director registrador del registro público de ésta ciudad, así como al registro nacional de avisos del testamento y la publicación de los edictos en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación. Obran constancias de los oficios y del edicto ordenado en autos. El veinticinco de mayo se tuvo a los promoventes por exhibiendo los ejemplares de los periódicos, así como los oficios de contestación del encargo del registro público y la dirección de notarias. Por auto del doce de junio, y petición de los promoventes se citó para audiencia de adjudicación, la que fue resuelta el doce del mismo mes y año. El cinco de agosto se tuvo a las partes dándose por notificadas de la sentencia pronunciada y manifestando la conformidad con la misma. Por auto del trece siguiente se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. Por auto del veinte de agosto, se expidieron las copias certificadas y el veintiocho de septiembre del año en curso se autorizó la devolución de los documentos exhibidos en autos. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciadas en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

7. Expediente 700/2014, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día tres de noviembre de dos mil catorce, radicándose el seis de noviembre. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de noviembre de dos mil catorce. El dieciséis de diciembre, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. El veintitrés de febrero de dos mil quince, se celebró la audiencia previa y de conciliación y en su oportunidad se abrió el periodo probatorio, por un término común de diez días. El diecinueve de marzo se dictó auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. El siete de mayo, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos y se abrió el período de conclusiones. El cuatro de junio de dos mil quince, a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia. La definitiva se pronunció el cuatro de junio del año en curso. Obran constancias de notificaciones. Por auto de fecha dos de octubre del año en curso, a solicitud de la parte actora y en razón de que no fue recurrida la resolución, se declaró que la misma causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

8. Expediente 07/2015, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día nueve de enero de dos mil quince, radicándose el catorce de enero; y ordenando girar atento exhorto al Juez Competente y en Turno con Jurisdicción en la Ciudad de Acuña, Coahuila. Obra constancia de la expedición del exhorto. Por auto de fecha cuatro de marzo se recibe el exhorto debidamente diligenciado. Por auto de fecha veintitrés de marzo, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. El catorce de mayo, se celebró la audiencia previa y de conciliación y en su oportunidad se abrió el periodo probatorio, por un término común de diez días. A escrito presentado con fecha tres de junio por la parte actora, por auto de fecha veintitrés de junio se dictó auto admisorio de pruebas, **fuera**

del plazo legal, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. El veinticuatro de agosto, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos y se abrió el período de conclusiones. El once de septiembre de dos mil quince, a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia. La definitiva se pronunció el once de septiembre. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, **y con la excepción expresamente señalada** fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

9. Expediente 231/2014, relativo al juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, radicándose el treinta de abril. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de mayo. Por auto de fecha El treinta de junio, a solicitud de la parte actora, se declaró la rebeldía y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación con el apercibimiento legal. El seis de agosto, se celebró la audiencia previa y de conciliación y en su oportunidad se abrió el periodo probatorio, por un término común de diez días. El doce de septiembre, se dictó auto admisorio de pruebas, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Después de varios diferimientos, el veinticuatro de abril de dos mil quince, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos y se abrió el período de conclusiones. El doce de mayo, a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia. La definitiva se pronunció el veintiséis de mayo del año en curso. Obran constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

10. Expediente 452/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso (XXXXXXXXXXXX)

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dos de septiembre de dos mil quince, y por auto del tres de septiembre se dictó auto de radicación, señalando fecha para recibir la información

testimonial propuesta; se dispuso notificar al Ministerio Público y al Síndico del Ayuntamiento. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y al Síndico del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad. Por auto de fecha nueve de septiembre se tiene al Síndico del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, dándose por notificado del día y hora señalados para el desahogo de la información testimonial y manifestando su conformidad con la solicitud presentada. El diez de septiembre, se desahogó la información testimonial ofrecida y admitida en autos; y en esa misma fecha, se pronunció la sentencia definitiva, y en razón de que todas las partes que intervinieron en el procedimiento manifestaron su absoluta conformidad con la resolución, se declaró que la misma causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, no fue posible verificar lo anterior a través de intranet, toda vez que no fue posible acceder a la página del Poder Judicial, por no encontrarse activada.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden

progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro		Legajo		Estadística
	Visita anterior 11	A esta visita 5	Visita anterior 11	A esta visita 5	
Abril					16
Mayo	14		14		14
Junio	16		16		16
Julio	16		16		16
Agosto	14		14		14
Septiembre	18		18		18
Octubre	02		02		--
Total	75		75		--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro		Legajo		Estadística
	Visita anterior 03	A esta visita 06	Visita anterior 03	A esta visita 6	
Abril					09
Mayo	17		17		17
Junio	20		20		20
Julio	06		06		06
Agosto	08		08		08
Septiembre	16		16		16
Octubre	02		02		--
Total	75		75		--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos recibidos	425
Concluidos	95
Sentencias definitivas pronunciadas	85
Pendientes de resolución	04
Asuntos en trámite	2187
Recurridos en definitiva	08

La información de los asuntos concluidos y en trámite fue proporcionada por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, ninguna persona acudió ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, y no hubo manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros y expedientes que fueron analizados.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas treinta minutos del día seis de octubre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y uno para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Iván Ortiz Jiménez
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles siete de octubre del año dos mil quince, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del Juzgado **Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día quince de abril al seis de octubre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado César Alejandro Saucedo Flores**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dándose fe de que el aviso se encuentra fijado en el tablero de avisos del juzgado, manifestando el titular del juzgado que el cartelón fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de presentes al personal del Juzgado, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los licenciados César Alejandro Gil Rodríguez, Martha Liliana Espinosa Rodríguez, Dorian Alejandrina Cuéllar Ruiz, María Cecilia Plata Cázares, Óscar David Benavides López, del personal administrativo se encuentran, Oralia Gaytán Ramos, Francisco Javier Sánchez Guel, Daniel Muñoz Contreras, Norma Patricia Morales Nuncio, Pascual Gallegos Rangel, Claudia Martínez de León, Claudia Guadalupe García García, Mayra Alejandra Treviño Bueno e Israel Betancourt Martínez.

No se encuentra presente Mary Carmen Rodríguez Gutiérrez, en virtud de haber solicitado una licencia sin goce de sueldo por tres meses, se informó por la Dirección de Recursos Humanos que la citada empleada presentó su renuncia al Poder Judicial del Estado.

Por lo que hace al licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello, no se encuentra presente en el local del juzgado, ya que actualmente cubre incapacidad del Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Civil de este Distrito Judicial, y quien cubre la plaza es Israel Betancourt Martínez.

Por otra parte, José Miguel Tapia, quien se desempeñaba como auxiliar administrativo itinerante, actualmente se encuentra en diverso órgano jurisdiccional de este Distrito Judicial.

Finalmente, Ana Cecilia Rodríguez Camacho, no se encuentra presente debido a licencia médica por gravidez por el plazo de noventa días y quien cubre a la misma es Claudia Guadalupe García García.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para efecto de la revisión de este apartado, se pusieron a la vista dos agendas en las que se lleva el control de las audiencias programadas y las que se llevarán a cabo posteriormente y de su revisión, se obtuvo lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse

el seis de octubre de 2015

591

De la visita anterior: 123

De esta visita:	468
Audiencias desahogadas	309
Audiencias diferidas	224
Audiencias canceladas (diversos motivos)	58
Audiencias a celebrarse posteriormente	109

La última audiencia que se tiene programada es para las trece horas con treinta minutos, del día doce de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 127/2014 relativo a Juicio Ordinario Civil, a celebrar audiencia de desahogo de prueba testimonial; se trajo a la vista el expediente (XXXXXXXXXX), y a foja 55, última, obra el proveído de fecha seis de los corrientes en el que se señala día y hora para el desahogo de recepción oral de pruebas y alegatos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en la visita inmediata anterior, en el que la última audiencia programada correspondió al expediente 233/2015, relativo a Juicio Sucesorio Testamentario (XXXXXXXXXX), a celebrar audiencia de Junta de Herederos; se trajo a la vista el expediente y a fojas 45 y 46, obra el desahogo de la audiencia de junta de herederos programada, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 47 fojas.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarios Taquimecanógrafos
01 archivista
02 auxiliares administrativos y
01 auxiliar de copiadora.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los Servidores Públicos adscritos a este Juzgado, son las que se especifican en el acta de la primera Visita Ordinaria del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro correspondiente, se observó que el personal cubre un horario de entrada de labores de las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

Se hace constar que el día seis de octubre del año en curso, aparecen catorce registros, el último corresponde a Pascual Gallegos, quien firmó como hora de entrada las siete horas con cuarenta y cinco minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 247).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.**Licenciado César Alejandro Saucedo Flores. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio de fecha veinte de enero de esta anualidad, relacionado con la solicitud de licencia del titular del juzgado, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede la licencia con goce de sueldo para ausentarse el día veinte de enero del año en curso. El expediente personal consta de 116 fojas.

Licenciado César Alejandro Gil Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 52 fojas.

Licenciada Dorian Alejandrina Cuellar Ruiz. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 70 fojas.

Licenciada Martha Liliana Espinosa Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada María Cecilia Plata Cazares. Actuario

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Óscar David Benavides López. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Oralia Gaytán Ramos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Claudia Martínez De León. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de Inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 45 fojas.

Claudia Guadalupe García García. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con copia simple de acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, nombramientos S.T.157/2014 y S.T. 1/2015, suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales se le designa como secretaria taquimecanógrafa itinerante adscrita a la Oficialía Mayor del Poder Judicial. El expediente consta de 05 fojas.

Norma Patricia Morales Nuncio. Secretaria Taquimecanógrafa Con posterioridad a la última vista de inspección, obra el oficio L.C.G.S.067/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le concede la licencia con goce de sueldo. El expediente personal consta de 26 fojas.

Israel Betancourt Martínez. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente personal se integra con Curriculum Vitae, copia de acta de nacimiento, credencial para votar, clave única del registro de población, certificado de estudios expedido por la Universidad de Estudios Avanzados, Campus Saltillo; constancia de validez de estudios con el folio número 12082015-1, expedida por dicha universidad, un certificado de asignaturas cursadas en el bachillerato expedida por la Escuela de Bachilleres Doctor Mariano Narváez González, nombramientos S.T.49/2015 y S.T. 51/2015, suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales se le asigna el cargo de secretario taquimecanógrafo adscrito a este juzgado de manera interina. El expediente consta de 10 diez fojas.

Mayra Alejandra Treviño Bueno. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Ana Cecilia Rodríguez Camacho. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica por gravidez, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 27 fojas.

Francisco Javier Sánchez Guel. Encargado de la Copiadora

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Daniel Muñoz Contreras. Archivista.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Pascual Gallegos Rangel. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza.

El titular del juzgado manifiesta que: solicita en los mismos términos que quedó asentado en el acta de la primera visita ordinaria del presente año, se de solución a la problemática de que continuamente se cae el sistema y en ocasiones no se cuenta con el Internet, lo que genera una tardanza en el acuerdo, así como su ingreso en la página del Poder Judicial.

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del juzgado, por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados cuatrocientos dieciocho asuntos, de ellos, diez fueron cancelados por Oficialía Común de Partes y dos anotados por error, por lo que en total **se registraron cuatrocientos seis asuntos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio 431, radicado con el número de expediente 574/2015, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario (XXXXXXXXXXXX) recibido por Oficialía el día cinco de octubre del año en curso, turnado a este Juzgado el día seis del referido mes y año y radicado en la misma fecha, (foja 34). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas de la 37 a 38, obra el auto de radicación con fecha seis de los corrientes, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **veinte valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al número 55, expediente 315/2014, relativo al Procedimiento sobre Preliminares de Consignación de Pago que promueve (XXXXXXXXXXXX), en el que aparece consignada el certificado de depósito X0035001802-8, por la cantidad de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100

M.N), (página 131). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 37, obra agregado un auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, (XXXXXXXXXX) por exhibiendo el certificado de depósito referido, (XXXXXXXXXX). El expediente consta de 37 fojas.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos se asentó el folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados este año.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados cuarenta y cinco, de los cuales, siete quedaron con número de folio los números 02/2015, 55/2015, 100/2015, 102/2015, 151/2015, 303/2015 y 361/2015 que no han sido radicados por no cumplir con requisitos de ley, por lo que en total **se radicaron con número de exhorto treinta y ocho medios de auxilio judicial.**

El último asiento, corresponde al exhorto 58/2015, relacionado con el expediente 865/2012, enviado por la Secretaria Conciliadora en el Juzgado Trigésimo Segundo Familiar del Distrito Federal, recibido el día recibido el día seis de octubre del año en curso, con el objeto de girar oficio al Director de Notarías del Estado. (página 131). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 04, obra el auto de fecha seis de los corrientes en el que se recibe el exhorto, derivado del Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX) se constató que a foja 05, obra agregado el oficio al Director de Notarías del Estado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto en mención consta de 05 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron a su lugar de origen dieciocho exhortos,

de ellos, doce debidamente diligenciados y seis sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **ciento seis medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos.

El de fecha más reciente, corresponde al 163, relacionado con el expediente 257/2010, ordenado en auto de fecha trece de julio del año que transcurre, sin que hasta esta fecha se haya enviado, con la finalidad de girar oficio al Registro Público de la ciudad de Acuña, Coahuila, apareciendo como autoridad requerida el Juez competente y en turno en aquella ciudad (página 155). Se solicitó el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX), y se constató que a foja 512, obra el auto de fecha trece de julio del año en curso, en el que se ordenó girar el referido exhorto al Juez competente y en turno la Ciudad de Acuña, Coahuila.

Fueron devueltos treinta exhortos, de los cuales, diecinueve debidamente diligenciados y once sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia definitiva ciento veinticinco asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 721/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX) citado el dos de octubre del año en curso y con sentencia definitiva el cinco de los corrientes (página 225). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 116 fojas y en la 113 y de la 114 a la última aparecen, respectivamente, el auto en que se cita y la sentencia definitiva correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, **siete asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 435/2013	27-04-15	20-05-2015	Falta Subdivisión
2. 920/2005	12-05-15	18-05-2015	Faltan Cuentas Admón.
3. 136/2008	28-04-15	03-06-2015	Integración Litisconsorcio Activo
4. 195/2012	29-04-15	05-06-2015	Pretensión Superveniente
5. 139/2015	20-05-15	02-06-2015	Interrupción por muerte
6. 153/1971	19-06-15	01-07-2015	Falta Confesional
7. 153/1971	14-09-15	21-09-2015	Oficio Sentencia Divorcio

Considerando los asuntos que se reportaron como pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, en el período se **pronunciaron ciento veintiuno sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 223/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, citado el primero de octubre del año en curso y con sentencia definitiva el seis de los corrientes (página 255). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 140 fojas, y en la 136 y de la 137 a la última aparecen, respectivamente, el auto en que se cita y sentencia definitiva correspondiente ambas, de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga, **ninguno se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, se encuentra un **asunto pendiente** de resolución definitiva, dentro del plazo legal correspondiendo al siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
1. 523/2014	Ordinario Civil	22-09-2015

De lo anterior resulta:

Pendientes a la visita anterior:	04
Devueltos a trámite:	07
Sentencias pronunciadas:	121
Pendientes de resolver:	01

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia interlocutoria ciento cincuenta asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 446/2014, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX), citado el dos de octubre del año en curso, y con Sentencia Interlocutoria el cinco de los corrientes (página 163). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 80 fojas y en la 78 y de la 79 a la última aparecen, respectivamente, el auto que cita y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, considerando además el que se encontraba pendiente de resolución en la visita anterior, **diez asuntos fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Citación	Devolución	Motivo
1. 1918/2007	07-04-15	17-06-15	Falta de desahogo de vista
2. 159/2005	20-04-15	22-14-2015	Faltan Cuentas Admón.
3. 18/2008	19-05-15	28-05-2015	Baja Oficio Distrital Suspensión Procedimiento.

4.	915/2010	01-07-15	06-07-2015	Interrupción por muerte
5.	915/2010	01-07-15	06-07-2015	Interrupción por muerte
6.	265/2015	02-07-15	15-07-2015	Exhiba acta de matrimonio
7.	27/2015	11-08-15	13-08-2015	Certificación Caducidad
8.	717/2013	01-09-15	03-09-2015	Interrupción muerte
9.	1533/2009	04-09-15	10-09-2015	Faltan Constancias inc.
10.	18/2008	25-09-15	05-10-2015	Convenio

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento cuarenta y un sentencias interlocutorias.**

El último registro de sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 388/2015, relativo al juicio sucesorio especial Intestamentario (XXXXXXXXXXXX) citado el primero de octubre del año en curso y con sentencia interlocutoria el seis de los corrientes (página 162). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 80 fojas, y en la 78 y de la 79 a la última, obra, respectivamente, el auto en que se cita y la resolución pronunciada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias pronunciadas y analizadas aún las que aparecen con un plazo mayor al que le corresponde, según las anotaciones de que se decretó la prórroga, **ninguna se dictó fuera del plazo legal.**

Al día de hoy, según los asientos de este libro no se encuentra ningún expediente **pendiente** de pronunciar la resolución respectiva.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	150
Pendientes a la visita anterior:	01

Devueltos a trámite:	10
Sentencias pronunciadas:	141
Pendientes de resolver:	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregaron cuatro gabinetes CPU, con números de etiquetas de resguardo 35870, 35867, 35869 y 35868 respectivamente, según se constató a foja 09, frente.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron doce recursos.**

El más reciente corresponde al expediente 349/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce (XXXXXXXXXX) relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la recurrente (XXXXXXXXXX), y que fue admitido el treinta y uno de agosto del presente año, remitido a la Alzada el día dos de octubre del presente año. (foja 87). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo de Apelación y se constató que, a foja 48, obra el auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, (XXXXXXXXXX) por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce. El duplicado del cuaderno de apelación consta de 60 fojas.

A la fecha, aparecen dos expedientes pendientes de remisión a la alzada, siendo los siguientes:

Expediente	Fecha de Resolución	Fecha de Admisión
273/2014	19-06-15	03-08-15
1287/2008	17-09-13	07-08-15

Respecto al primero de los expedientes, se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, se encuentra pendiente de remitir a la alzada, en virtud de que la última notificación fue realizada el día veintiocho de septiembre del año en curso, por lo que aún está pendiente que transcurra el plazo para interposición del recurso de apelación para los diversos demandados, así como el plazo de contestación de agravios. Con relación al expediente 1287/2008, se informa que se encuentra pendiente, en virtud de que se ordenó la notificación de la sentencia definitiva a los demandados por medio de edictos y está transcurriendo el plazo para la interposición del recurso de apelación.

En el período, aparece que se recibieron siete resoluciones de la Sala, de ellas, dos confirmadas, una modificada, tres revocadas y una por otros motivos.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado de asuntos competencia del Tribunal Distrital aparecen anotados **dieciséis asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 754/2014, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio, (XXXXXXXXXXXX), siendo que el recurso se interpuso en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha catorce de mayo del dos mil quince y con fecha de admisión el nueve de los corrientes (foja 118). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 118 fojas y en la última, obra auto de fecha uno de octubre del dos mil quince, (XXXXXXXXXXXX) por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha catorce de mayo de dos mil quince.

A la fecha, se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada un expediente, relativo al 754/2014, toda vez que no se ha notificado al apelante del auto admisorio del recurso de impugnación y se encuentra pendiente que transcurra el plazo de la contestación de agravios.

En el período, aparece que se recibieron ocho resoluciones del Tribunal Distrital cuatro confirmadas, ninguna revocada, ninguna modificada y cuatro por otros motivos.

c) Quejas.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en el apartado de quejas, **no obra registro alguno** (foja 147).

7. Libro de amparos.**a) Amparo Indirecto.**

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, aparece que en el período de visita **se registraron catorce asuntos.**

El más reciente corresponde al número interno 19, relativo al juicio de amparo 1447/2015, el cual derivó del expediente 749/2004, (XXXXXXXXXXXX), tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito, rendido el informe previo el día seis de octubre del año en curso (foja 13). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 445, obra el auto de fecha seis de octubre de dos mil quince, mediante el cual se tiene a la autoridad federal informando sobre la admisión de la demanda de amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado; en foja 446, obra el acuse de recibo del informe previo rendido en la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que se revisa aparece que se recibieron cuatro resoluciones de amparo indirecto; en dos de ellas se sobreseyó el juicio de amparo, en otra se negó el amparo a la parte quejosa y otra de ellas se lo concedió.

b) Amparos Directos.

En el apartado de amparos directos, aparece que en el período de visita, no se ha presentado ningún asunto (foja 115).

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita, **se registraron ciento treinta y cuatro expedientillos.**

El último asiento corresponde al folio 430, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX) (página 176). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 6, última, aparece el proveído de fecha seis de octubre de dos mil quince, en el que se previene a la denunciante (XXXXXXXXXXXX) por la omisión de incluir la lista provisional de los bienes del de cujus; así como del acta de defunción se desprende que aparece como cónyuge persona diversa a la denunciante, de quien no se proporciona su domicilio, al igual que omite señalar si existen o no descendientes del autor de la sucesión habidos con dicha persona; por lo que se ordena girar oficio a la Dirección Estatal del Registro Civil para que se informe si existe acta de matrimonio celebrado entre el de cujus (XXXXXXXXXXXX).

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de gobierno que corresponde al expediente 574/2015 relativo a un Juicio Sucesorio Especial Intestamentario (XXXXXXXXXXXX) por lo que se buscó en la letra "M" del libro índice y en la foja 162, aparece como último registro el expediente, el tipo de juicio, el nombre de la parte actora. De lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron cuatro remisiones, que se encuentran agregadas en un sólo legajo, y son las que a continuación se describen:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1	893/2015	29-05-2015	322
2	1127/2015	14-07-2015	233
3	1324/2015	31-08-2015	166
4	1470/2015	29-09-2015	125
Total			846

Por lo anterior, fueron un total de ochocientos cuarenta y seis expedientes remitidos al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **ochocientas setenta y siete diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

Del libro del Licenciado Édgar Enrique Jiménez López y que actualmente lo está cubriendo el Licenciado Óscar David Benavides López, en el período que comprende la presente visita se asentaron trescientos noventa y uno diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro se encuentra visible a página 99 y corresponde a la efectuada el día seis de octubre del año en curso, dentro del expediente 445/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha once de agosto de dos mil quince, apareciendo como lugar de práctica de la diligencia en la casa habitación marcada con el número 925 de la calle Misión San Francisco, del Fraccionamiento Misión Cerritos, de ésta ciudad; se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX) y a foja 85, obra la constancia de la diligencia actuarial. Dicho expediente consta de 85 fojas.

Del libro de la Licenciada María Cecilia Plata Cázares, en el período que comprende la presente visita se asentaron cuatrocientos ochenta y seis diligencias practicadas fuera del juzgado.

El último registro que se encuentra visible a página 107 corresponde a la efectuada el día cinco de octubre del año en curso, dentro del expediente 533/2015, con la finalidad de notificar los autos de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, apareciendo como lugar de práctica de la diligencia, el inmueble marcado con el número ochocientos veinticuatro de la calle portal san Antonio, colonia portales, de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila; la cual se llevo a cabo el cinco de octubre del año en curso y devuelto el seis de octubre de dos mil quince; se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Medios Preparatorios A Juicio Ejecutivo Civil (XXXXXXXXXX) y a foja 17, obra la constancia de la diligencia

actuarial del día mencionado. Dicho expediente consta de 17 fojas.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas por los dos actuarios dentro del juzgado, conforme al control que se lleva de las mismas, corresponde a quinientos ochenta y ocho diligencias.

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha quince de junio de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, aparecen registradas cuatro mil quinientas veinticuatro promociones de las cuales se cancelaron ocho, por lo que en total son **cuatro mil quinientas dieciséis promociones recibidas.**

El último registro se encuentra visible a página 103, con folio interno 7,391, la promoción fue recibida a las catorce horas con veintisiete minutos, del día seis de los corrientes (XXXXXXXXXX), relacionada con el expediente 18/2008. Se trajo a la vista el expediente 18/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX) y se constató que en su interior obra la promoción antes descrita con sello de acuse de recibo en la hora, día y mes señalado, la cual se encuentra pendiente de acordar.

En promedio se reciben cuarenta y un promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se registraron **tres mil quinientas treinta y nueve expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 159/2015, facilitado a la licenciada (XXXXXXXXXX) el seis de octubre del año en (página 262). Se trajo a la vista el expediente, es el relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) y se constató que, a foja 6 del expediente aparece (XXXXXXXXXX) se le

reconoce el carácter de abogado patrono de la parte actora. El expediente consta de 28 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

1. Publicación de listas de Acuerdos.

Se da fe que en los estrados de éste juzgado se encuentran publicados las listas de asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaría de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombres y apellidos de la parte actora, así como la fecha de su publicación.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día seis de octubre del año en curso, en la que se publican cuarenta y siete acuerdos y una audiencia, entre los expedientes listados se seleccionó el número 2311/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil General, (XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 410, última, obra agregado un auto de la fecha indicada en el que en razón de haber transcurrido el plazo concedido a las partes para impugnar la sentencia interlocutoria, sin que lo hubieran hecho, en este momento se declara la firmeza legal de dicho fallo, sin que sea factible declarar la ejecutoriedad de la misma puesto que esto no acontece en sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Abril (15 al 30)	578
Mayo	850
Junio	1063
Julio	597
Agosto	933
Septiembre	1022
Octubre (01 al 06)	209

Total 5,252

En este juzgado se publica un promedio de cuarenta y siete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema de impartición de Justicia.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema de impartición de justicia, se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 510/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX), obran los autos de fechas treinta y uno de agosto y siete de septiembre, del año en curso respectivamente.

Expediente 391/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX), obran los autos de fechas dos de julio, cuatro de septiembre, veintiuno de septiembre y treinta de septiembre del año en curso, respectivamente.

Expediente 400/2015, relativo a los Medios Preparatorios de Juicio (XXXXXXXXXX) obran un auto de fecha tres de julio del dos mil quince.

Se ingresó al sistema y se constató que aparecen electrónicamente los acuerdos mencionados.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del Artículo 122 a, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a ley, que las resoluciones de acuerdo hayan sido dictadas y cumplidos oportunamente, que las

notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, habiéndose solicitado los expedientes siguientes:

1.- Expediente 393/2014, Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de junio del dos mil catorce y por auto de treinta siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió al acreedor para que manifestara su aceptación sobre la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a la demandada para que en cinco días contestara lo que se a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Por auto de cinco de septiembre a solicitud de la actora ordenó girar oficios a diversas dependencias en búsqueda del domicilio del demandado. Obran agregadas diversas constancias de los oficios remitidos y sus correspondientes respuestas. Por auto de cinco de febrero de dos mil quince a solicitud de la actora, le tuvo por acreditando el cambio de denominación de la persona moral actora y advirtiéndole que se desconoce el domicilio de la demandada, ordenó emplazarle por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad, concediéndole el término de quince días que se computaran a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de los últimos de los edictos para que conteste la demanda. El catorce de abril tuvo a la actora exhibiendo la publicación de los edictos. Por auto de dieciocho de mayo a solicitud de la actora, tuvo por acusando la rebeldía de la demandada, declaró precluido su derecho para exponer excepciones, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cedula, le tuvo por desistido de las pruebas ofrecidas y cito para sentencia. La sentencia Definitiva se pronuncio el veinticinco de mayo del dos mil quince, en la que se resolvió que procedió la vía Especial Hipotecaria, que la atora acredito los elementos constitutivo de su acción en cuanto que al demandado no compareció a juicio, condenándolo el pago de las cantidades reclamadas concediéndole un plazo de cinco días para a hacer pago de las prestaciones o en su caso hacer traza y remate del bien hipotecado, le condenó el

pago de costas y ordenó que se notificase personalmente, omitiendo decretar que fuera por edictos, en virtud de que en esa forma fue emplazado y no compareció a juicio el demandado como lo establece el artículo 781 del Código Procesal Civil. Por auto de tres de junio a solicitud de la actora le tuvo por notificándose personalmente y ordeno la expedición de los edictos para la notificación de la demandada. Obra auto de veintitrés de septiembre en que a solicitud de la actora por su manifestación de que la parte demandada dio cumplimiento a las prestaciones a que fue condenada declaro la extinción del procedimiento. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 245 fojas.

2.- Expediente 398/2015, Juicio Ejecutivo de Desahucio, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el dos de julio del dos mil quince y por auto de tres siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, previniéndole que en caso de no hacerlo o justificar encontrarse al corriente en el pago de las rentas, procediera la desocupación dentro del término de cuarenta días por tratarse de Local Comercial apercebido de lanzamiento a su costa y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar la cantidad, ordenó correr traslado a la demandada para que en cinco días contestara lo que se a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cuatro de agosto. Por auto de diecisiete de agosto a solicitud de la actora, tuvo por acusando la rebeldía de la demandada, declaró precluído su derecho para exponer excepciones, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cedula, le tuvo por desistido de las pruebas ofrecidas y cito para sentencia. Por otra parte autorizo al actuario para que previamente cerciorado del inmueble del presente juicio se encuentra desocupado, proceda a poner en posesión provisional el inmueble, levantando para tal fin acta circunstanciada de las condiciones en que se entrega el inmueble hasta que no se dictara la sentencia. La sentencia Definitiva se pronuncio el veintiocho de agosto del dos mil quince, en la que se resolvió que procedió la vía Ejecutiva Civil, que la atora acredito los elementos constitutivo de su acción en cuanto que al demandado no compareció a

juicio, condenándolo el pago de las cantidades reclamadas concediéndole un plazo de cinco días para a hacer pago de las prestaciones, le condenó el pago de costas y ordenó que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

3.- Expediente 25/2015, Juicio Ejecutivo de Desahucio (XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecinueve de enero del dos mil quince y por auto de veinte siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, previniéndole que en caso de no hacerlo o justificar encontrarse al corriente en el pago de las rentas, procediera la desocupación dentro del término de treinta días por tratarse de casa habitación apercibido de lanzamiento a su costa y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar la cantidad, ordenó correr traslado a la demandada para que en cinco días contestara lo que se a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cinco de febrero. Por auto de veinte de febrero, tuvo por contestando la demandada y resolvió no admitir los incidentes planteados toda vez que se refieren a excepciones no contempladas en el artículo 772 del código Procesal Civil, pero sin perjuicio de ser analizados en la sentencia, asimismo corrió traslado a la actora para que ofreciera las pruebas que considerara oportunas. El cinco de marzo fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. El ocho de abril se llevo a cabo la referida audiencia. El dieciséis de abril a solicitud de la demandada, se citó para sentencia. La sentencia Definitiva se pronuncio el once de mayo del dos mil quince, en la que se resolvió que procedió la vía Ejecutiva Civil, que la atora no acredito los elementos constitutivo de su acción en consecuencia absolvió al demandado, condenó a la actora al pago de costas y ordenó que se notificara personalmente. Obra constancia notificación a la demandada el quince y a la actora el veinte de mayo. Obran acuerdos de veintisiete de mayo y dieciséis de junio en que se proveen manifestaciones de la actora en que no se acuerda devolverle una documentación por no haberla presentado ni se le tiene por notificándose de la sentencia en atención a que por medio de diligencia

actuarial anterior ya se le había notificado. Por auto de dos de julio a solicitud del demandado, que la sentencia causó ejecutoria. Por auto de seis de julio a solicitud de la actora se autorizo la devolución de diversa documentación. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

4.- Expediente 849/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX)

La denuncia y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el dieciocho de diciembre del dos catorce y por auto de diecinueve siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada la denuncia en los términos de su escrito, admitió la denuncia en la vía y forma propuesta, ordenó formar la primera sección de sucesión y fijó hora y día para que tenga verificativo la junta de herederos a quienes ordenó citar a fin de que justifiquen sus derechos y designen albacea citando asimismo al Agente del Ministerio Público, ordenó girar oficios a la administradora local de Registro Público y Director de Notarias para que informara sobre la existencia de Testamento, Ordenó la publicación de edictos que se publicaran por dos veces en un intervalo de diez días en Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad. Finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obran diversas constancias para la publicación correspondiente. La Junta de herederos se llevo a cabo el veinte de febrero del dos mil quince, en la que se emitió resolución Interlocutoria se designó herederos y albacea, ordenando inscribir la resolución. Por auto de veintidós de mayo se tuvo rindiendo cuentas de administración y en virtud de que se encuentra suscritas de conformidad se declaró concluida la sección segunda de administración, el veintidós de mayo tuvo por exhibiendo diligencias de inventario y avaluó aprobándola en todos sus términos, declarando concluida la segunda sección de inventario. El veintisiete de mayo a solicitud de parte interesada citó para dictar sentencia. La sentencia Definitiva se pronuncio el veintinueve de mayo del dos mil quince, en la que se resolvió a adjudicar el haber hereditario y entregar la porción adjudicada y ordenó que se notificara personalmente. Obra constancia notificación de veintitrés de junio. Por auto de cinco de agosto a solicitud de parte interesada se autorizo la devolución de diversa documentación. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 94 fojas.

5.- Expediente 321/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX).

La denuncia y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de mayo del dos mil catorce y por auto de veintiocho siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada la denuncia los términos de su escrito, admitió la denuncia en la vía y forma propuesta, ordenó formar la primera sección de sucesión y fijó hora y día para que tenga verificativo la junta de herederos a quienes ordenó citar a fin de que justifiquen sus derechos y designen albacea citando asimismo al Agente del Ministerio Público, ordenó girar oficios a la administradora local de Registro Público y Director de Notarias para que informara sobre la existencia de Testamento, ordenó la publicación de edictos que se publicaran por dos veces en un intervalo de diez días en Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad. Finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obran diversas constancias para la publicación correspondiente. Obra constancia de veintitrés de junio, sobre la audiencia sin contar con la asistencia de los interesados. Por auto de fecha siete de julio se tuvo por exhibidas las publicaciones y se señaló nueva fecha para la Junta de herederos, habiéndose señalados fechas también para el once de y dieciocho de agosto y veinticuatro de octubre en que se llevo a cabo en la que se emitió resolución Interlocutoria se designó herederos y albacea, ordenando inscribir la resolución. Por auto de once de febrero se tuvo a los interesados exhibiendo las diligencias de inventario y avaluó aprobándose en sus términos por auto de dos de marzo. El seis de marzo se tuvo por exhibiendo las cuentas de administración y el siete de abril en virtud de que se encuentra suscritas de conformidad se declaró concluida la sección de administración. El seis de mayo a solicitud de parte interesada citó para dictar sentencia. La sentencia Definitiva se pronuncio el veinticinco de mayo del dos mil quince, en la que se resolvió a adjudicar el haber hereditario y entregar la porción adjudicada y ordenó que se notificara personalmente. Por auto de ocho de julio a solicitud de parte interesada se autorizo la devolución de diversa documentación. El quince de julio a petición de parte se declaró que la resolución causo ejecutoria. El catorce de agosto se dictó proveído en el que se tuvo a los interesados haciendo diversas manifestaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se

encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 116 fojas.

6.- Expediente 171/2015, Juicio Ordinario Civil,
(XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el doce de marzo del dos mil quince y por auto de trece siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada la demanda, la que admitió en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la demanda para que dentro del plazo de nueve días conteste lo que a su interés legal convenga Finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veinticinco de marzo. El veintitrés de abril tuvo a la parte demandada contestando la demanda entablada en su contra, desestimando el allanamiento por que la demandada califica de improcedente las prestaciones en virtud de lo cual fija hora y dia para la audiencia previa y ordena correr traslado en cinco días para que la actora formule su escrito complementario y apercibe a las partes que de no concurrir sin causa justificada serán acreedores de una sanción de cinco días de salario. La audiencia Previa de Conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintidós de marzo en la que se le impuso una multa a la demandada en virtud de su incomparecencia, por lo que declaro imposibilidad de la fase de conciliación, resolvió que no había excepciones procesal, determinó las pretensiones y contrapretensiones y aperturó por un plazo de diez días para que las partes ofrezcan pruebas de su intención. El dos de julio a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para su desahogo. Obran constancias tendientes a preparar las pruebas ofrecidas. El veintisiete de agosto se llevo a cabo la audiencia de recepción oral de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y se pronuncio sobre las demás ofrecidas y advirtiéndole que no existían otras que ameritaran practica especial de desahogo declaro concluida la fase de recepción y pasó a la de alegatos escuchando los verbales de quienes quisieron hacerlo, finalmente dejo los autos por un plazo común de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El veintiocho de septiembre a solicitud de parte interesada citó para dictar sentencia. La sentencia Definitiva se pronuncio el cinco de octubre del dos mil quince, en la que se resolvió que la parte actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condeno a los demandados a las prestaciones reclamadas y absolvió de costas y ordenó que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos

fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

7.- Expediente 1304/2007, Juicio Ordinario Civil,
(XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el trece de septiembre del dos mil siete y por auto de diecisiete siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada la demanda, la que admitió en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la demanda para que dentro del plazo de nueve días conteste lo que a su interés legal convenga Finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. El seis de marzo de dos mil ocho a solicitud de la actora, se le tuvo por acreditando nuevo carácter de apoderado jurídico y señalando nuevo domicilio para oír notificaciones. El doce de marzo de dos mil diez a solicitud de la actora, se le tuvo por acreditando nuevo carácter de apoderado jurídico y señalando nuevo domicilio para oír notificaciones. Obran autos de veintidós de marzo del dos mil trece y veintinueve de enero del dos mil quince en que se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciocho de mayo del dos mil quince. El cuatro de junio a solicitud de la actora tuvo por declarando la rebeldía de la parte demandada por no haber contestado la demanda entablada en su contra, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hagan por medio de cedula que se fije en la tabla de aviso del juzgado y fijó hora y día para la audiencia previa y apercibe a las partes que de no concurrir sin causa justificada serán acreedores de una sanción de cinco días de salario. La audiencia Previa de Conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintiséis de junio en la que se le impuso una multa a la demandada en virtud de su incomparecencia, por lo que declaro imposibilidad de la fase de conciliación, resolvió que no había excepciones procesal, determinó las pretensiones y contrapretensiones y aperturó por un plazo de diez días para que las partes ofrezcan pruebas de su intención. El diecisiete de agosto a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para su desahogo. Obran constancias tendientes a preparar las pruebas ofrecidas. El siete de septiembre se llevo a cabo la audiencia de recepción oral de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y se pronuncio sobre las demás ofrecidas y advirtiendo que no existían otras que ameritaran practica especial de desahogo declaro concluida la fase de recepción y pasó a la de

alegatos escuchando los verbales de quienes quisieron hacerlo, finalmente dejo los autos por un plazo común de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El veintiuno de septiembre a solicitud de parte interesada citó para dictar sentencia. La sentencia Definitiva se pronuncio el veintinueve de septiembre del dos mil quince, en la que se resolvió que la parte actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada a las prestaciones reclamadas y al pago de costas y ordenó que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 182 fojas.

8. Expediente 1512/2005, Juicio Ordinario Civil,
(XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cuatro de octubre del dos mil cinco y por auto de diez siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada la demanda, la que admitió en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la demanda para que dentro del plazo de nueve días conteste lo que a su interés legal convenga Finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. El veinticuatro de mayo de dos mil siete a solicitud de la actora, se le tuvo por acreditando nuevo carácter de apoderado jurídico y señalando nuevo domicilio para oír notificaciones. Obran acuerdos de veintisiete de mayo del dos mil nueve, nueve de abril del dos mil diez, siete de marzo y dos de abril del dos mil catorce y diecinueve de febrero del dos mil quince, en que a solicitud de la actora, se ponen los autos a su vista para que provea lo conducente. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciocho de mayo del dos mil quince. El cinco de junio a solicitud de la actora tuvo por declarando la rebeldía de la parte demandada por no haber contestado la demanda entablada en su contra, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hagan por medio de cedula que se fije en la tabla de aviso del juzgado y fijó hora y día para la audiencia previa y apercibe a las partes que de no concurrir sin causa justificada serán acreedores de una sanción de cinco días de salario. La audiencia Previa de Conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el tres de julio en la que se le impuso una multa a la demandada en virtud de su incomparecencia, por lo que declaro imposibilidad de la fase de conciliación, resolvió que no había excepciones procesal, determinó las pretensiones y contrapretensiones y aperturó por un plazo de diez días para que las partes ofrezcan pruebas de su

intención. El diecisiete de agosto a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para su desahogo. Obran constancias tendientes a preparar las pruebas ofrecidas. El siete de septiembre se llevo a cabo la audiencia de recepción oral de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y se pronuncio sobre las demás ofrecidas y advirtiéndolo que no existían otras que ameritaran practica especial de desahogo declaro concluida la fase de recepción y pasó a la de alegatos escuchando los verbales de quienes quisieron hacerlo, finalmente dejo los autos por un plazo común de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El veintiuno de septiembre a solicitud de parte interesada citó para dictar sentencia. La sentencia Definitiva se pronuncio el veintinueve de septiembre del dos mil quince, en la que se resolvió que la parte actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada a las prestaciones reclamadas y al pago de costas y ordenó que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 246 fojas.

Los anteriores expedientes fueron analizados por el visitador Licenciado José María García De la Peña.

9. Expediente 852/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de diciembre del dos mil catorce y, por auto del siete de enero del año en curso se radicó la causa y se ordenó el emplazamiento, el que se verificó el día once de febrero del mismo año. A escrito recibido el veintiséis de febrero, se tuvo a la actora por acusando la rebeldía al demandado; se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación correspondiente. En fecha diez de abril se llevó a cabo la audiencia mencionada, aperturando por un plazo común de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. Por auto de fecha siete de mayo del año en curso, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia, ordenando su preparación. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El día dos de junio del dos mil quince, se llevó a cabo el desahogo de pruebas, en su oportunidad, se pusieron los autos para conclusiones. Por auto de fecha veintiséis de junio se citó para resolución y el dieciséis de julio se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha seis de los corrientes se declarado la ejecutoriedad de la sentencia y se requirió a la parte demanda para el cumplimiento de la misma. La anterior es la última actuación, los proveídos,

incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado y parcialmente rubricado y consta de 58 fojas.

10. Expediente 591/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de septiembre del dos mil catorce y, por auto del nueve siguiente del mismo mes se radicó la causa y se ordenó girar diversos oficios para búsqueda del domicilio de los codemandados. Por auto de fecha siete de noviembre del mismo año se proveyó el emplazamiento por edictos de los codemandados, así mismo, la notificación del Director Registrador se llevó a cabo el diecisiete de diciembre. El nueve de enero del año en curso se tuvo al Director Registrador por contestando la instaurada en su contra por su representada. Por auto de fecha veintisiete de enero se tuvo al actor por exhibiendo los edictos publicados, por acusando la rebeldía a los codemandados; en fecha doce de febrero se llevó a cabo la audiencia mencionada, aperturando por un plazo común de diez días para el ofrecimiento de las pruebas. Por auto de fecha diez de marzo del año en curso, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia, ordenando su preparación. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Obra constancia de inasistencia para la audiencia programada en autos. El trece de abril se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad de paso a la fase de conclusiones, las que fueron formuladas por el actor el veintiocho de abril del mismo año, citando para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el quince de mayo del año en curso. Por auto de fecha diecinueve de mayo, a petición del actor se ordenó la publicación de la resolución por edictos y se ordenó la expedición certficas solicitadas por el actor. Obran agregados los edictos publicados en autos, así como la notificación al Director Registrador. En fecha ocho de septiembre, a petición del actor se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra, sellado, glosado, foliado y parcialmente rubricado y consta de 108 fojas.

Los anteriores expedientes, fueron analizados por la visitadora licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, con forme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, no fue posible verificar mediante el sistema de intranet, toda vez que en este momento no se encuentra activada la página del Poder Judicial.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos:

Acto continuó, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:	Visita anterior:	25
	17	17	
	A esta visita: 08	A esta visita: 08	
Mayo	25	25	25
Junio	28	28	28
Julio	10	10	10
Agosto	18	18	18
Septiembre	24	24	24
Octubre	08	08	--
Total Periodo	121	121	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:	Visita anterior:	30
	11	11	
	A esta visita: 19	A esta visita: 19	
Mayo	25	25	25
Junio	27	27	27
Julio	15	15	15
Agosto	19	19	19
Septiembre	33	33	33
Octubre	03	03	--
Total Período	141	141	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	406
Concluidos	48
Sentencias definitivas pronunciadas	130
Pendientes de resolución definitiva	01
En trámite	675
Recurridos en apelación definitiva	12

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron, y los datos de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la presente visita, a las catorce horas con treinta minutos del día de hoy, se presentó el Licenciado Apolinar Rodríguez Rocha, quien es abogado (XXXXXXXXXX) dentro del expediente 660/2014, realizando diversas manifestaciones respecto al trámite de dicho expediente, lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: quienes no desearon hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

Con relación al oficio número CJ-0739/2015, de fecha diez de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hace del conocimiento al titular de este juzgado el acuerdo C-172/2015 en relación a las observaciones consideradas como relevantes por el Consejo de la Judicatura derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil quince, en el libro de medios de impugnación y respecto al apartado de la Sala Civil y Familiar, en el que se encontraron cinco expedientes pendientes de remisión y en dos de ellos, con fechas de admisión del seis y veinte de febrero del año en curso, fuera del plazo legal, correspondientes a los expedientes 814/2005 y 255/2011; del cual el Juez dio contestación mediante oficio 1251/2015 de fecha veinte de agosto del presente año, teniendo a la vista el libro de apelaciones, a foja 86, se advierte que el expediente 814/2005 fue remitido al Tribunal de alzada el veinticinco de septiembre del presente año y el expediente 255/2011 fue remitido al Tribunal de alzada el veintinueve de mayo del año en curso, dando cumplimiento al acuerdo que se indica.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas del día siete de octubre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores

Judiciales siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más para el titular del juzgado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado César Alejandro Saucedo Flores

Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

Visitadora Judicial

Licenciado José María García de la Peña.

Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Visitador Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves ocho de octubre del año dos mil quince, se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del día dieciséis de abril del año dos mil quince al día siete de octubre del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Jesús Antonio Dávila Villanueva**, titular del juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el titular que se realizó la publicación con la debida oportunidad.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se procede a pasar lista de asistencia al personal del Juzgado, verificándose que a las nueve horas con quince minutos del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Laura Ofelia Castañeda Reyna, Carlos Enrique Pedroza Valdés, Juan Alberto Valdés Cardona, Laiza Yadira Martínez Perales y Luis Fernando Martínez Flores; del personal administrativo se encuentran: Irma Guadalupe Hernández Álvarez, Laura Elena Soto Lucio, Ana Velia Mendoza Luna, Karla Mireya Ramos Elizalde, Silvia Lara Ramírez, Janeth Sarahí Soto Morales y los auxiliares administrativos Miriam Guadalupe García Almanza, Héctor Arturo Muñiz Juárez y Óscar Diego Ramos Suárez.

Respecto a Juana María de Labra Monsiváis, actuaría, se informa que se encuentra con licencia médica por gravidez. Además, no se encuentra presente el Licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario

de Acuerdo y Trámite, toda vez que fue designado como personal de apoyo a la Sala Colegiada Civil y en su lugar se encuentra el Licenciado Juan Alberto Valdés Cardona, y en lugar de éste, Janeth Sarahí Soto Morales como Secretaria Taquimecanógrafa.

I. Aspectos Administrativos.

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se procede a hacer la revisión de los aspectos administrativos y de la misma resultó:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos legajos en los que se registran las audiencias señaladas, y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Audiencias a celebrarse al día de ayer	478
De esta visita:	356
De la visita anterior:	122
Audiencias desahogadas	371
Audiencias diferidas	107
Audiencias a celebrarse posteriormente	376

La última audiencia que se tiene programada es a las diez horas del día jueves diez de diciembre de dos mil quince, en los autos del expediente 620/2015, para el desahogo de la Junta de Herederos. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio sucesorio intestamentario (XXXXXXXXXXXX), y se constató que a foja 32 última, obra el acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso, que contiene el auto de radicación en el que se señaló el día y hora para el desahogo de la audiencia referida, coincidiendo los datos asentados con el expediente. El expediente consta de 32 fojas.

En seguimiento al contenido del acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era a las nueve horas con treinta minutos

del día martes nueve de junio de dos mil quince, dentro del expediente 759/2014, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil (XXXXXXXXXXXX), se constató que en la foja 57, frente y vuelta, obra constancia de la celebración de dicha audiencia. El expediente consta de 64 fojas.

Se programa un promedio de cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y fijando la última para las catorce horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Así mismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 Secretarios Taquimecanógrafos
03 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios quedaron precisadas en el acta de la primera visita del año dos mil doce de fecha veintiuno de mayo de ese mismo año, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro del siete de octubre del año en curso, corresponde a Enrique Pedroza, quien registra como hora de entrada las ocho horas con cuarenta y tres minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron catorce personas (página 201).

De la revisión de este libro se advierte que se continúa sin anotar en el libro cuando alguna persona se encuentra incapacitada, y en la columna de observaciones, no se registra tal circunstancia.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciado Jesús Antonio Dávila Villanueva. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud de licencia de fecha cinco de agosto del año en curso, para ausentarse de labores del día martes once de agosto de dos mil quince al día viernes veintiuno del mismo mes y año; obra oficio 1421/2015 en original y copia, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se concede la licencia con goce de sueldo de los días señalados anteriormente. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciado Gustavo Sergio López Arizpe. Secretario de Acuerdo y Trámite. Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Laura Ofelia Castañeda Reyna. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Carlos Enrique Pedroza Valdés. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Juan Alberto Valdés Cardona. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran los nombramientos S.A.T.P.I. 19/2015 Y 21/2015 de fechas primero y catorce de julio del año en curso, respectivamente, suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales se le

designó como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Laiza Yadira Martínez Perales. Actuaría.
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Luis Fernando Martínez Flores. Actuario.
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Juana María de Labra Monsiváis. Actuaría.
Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica serie 200LM3738633 de fecha diecinueve de agosto del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por noventa días a partir de la fecha indicada. El expediente consta de 03 fojas.

Silvia Lara Ramírez. Secretaria Taquimecanógrafa.
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Laura Elena Soto Lucio. Secretaria Taquimecanógrafa.
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Irma Guadalupe Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Janeth Sarahí Soto Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.
Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados nombramientos S.T. 36/2015 Y 43/2015 de fechas primero y catorce de julio del año en curso, respectivamente, suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales se le designó como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado. El expediente consta de 04 fojas.

Ana Velia Mendoza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.
Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada la solicitud de licencia con goce de sueldo, con sello de recibido por la Dirección de Recurso Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se advierte que en la visita anterior tenía como último documento agregado el oficio de descuento número 2690/2014 de fecha dieciocho de**

noviembre de dos mil catorce, sin que obre a la fecha agregado dicho documento en el citado expediente, indicándose que en la visita anterior dicho expediente constaba de 30 fojas por lo que agregando el escrito descrito tendría 31 fojas, sin embargo, el último folio es el número 30. El expediente consta de 30 fojas.

Karla Mireya Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Myriam Guadalupe García Almanza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada la solicitud de licencia con goce de sueldo con sello de recibido por este juzgado de fecha veintitrés de junio del año en curso; y el oficio número L.C.G.S. 099/2015 de fecha veintidós de junio del presente año, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual informa sobre licencia con goce de sueldo por el término de cinco días, esto es del día veintidós al veintiséis de junio del año en curso. El expediente consta de 26 fojas.

Óscar Diego Ramos Suárez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Héctor Arturo Muñoz Juárez. Auxiliar administrativo.

No cuenta con expediente personal.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa este juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza y los servicios de Internet, no presentan ninguna falla en su funcionamiento.

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva y en cajas que se ubican en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no la ubicación de los expediente del juzgado, por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron cuatrocientos cincuenta asuntos recibidos, de los cuales, dos fueron cancelados por Oficialía de Partes, mismos que obran a fojas 80 y 96, y nueve fueron cancelados por error en el registro que obran a fojas 80, 81, 82, 89, 131 y 133 por tanto, el número de **asuntos recibidos corresponde a cuatrocientos treinta y nueve.**

El registro más reciente, visible a foja 136, corresponde al recibido el día siete de octubre del presente año, relativo al folio 487, que se encuentra pendiente de radicar. Se trajo a la vista el mismo y se constató que corresponde a un juicio ejecutivo civil de desahucio, (XXXXXXXXXXXX) resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y ocho valores**, de los cuales cuarenta y dos son certificados de depósito, y seis cheques de caja.

El último asiento visible a foja 38, corresponde al registro interno número 81, derivado del expediente número 298/2012, relativo al juicio ejecutivo de

desahucio (XXXXXXXXXXXX) consignando mediante certificado de depósito X041000659-1 la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 319 última, obra el auto de fecha seis de octubre del año en curso (XXXXXXXXXXXX) por exhibiendo el certificado de depósito referido a favor de de la persona que se indica. El expediente consta de 319 fojas.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del ya citado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: Que los certificados de depósito se encontraron ordenados y debidamente resguardados, advirtiéndose que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asentó el número de folio que se asignó en el libro de valores, dándose fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los documentos que aparecen registrados a la fecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **cuarenta y dos medios de auxilio judicial.**

El último asiento, visible a foja 59 frente, corresponde al exhorto 60/2015, relacionado con el expediente 644/2015, remitido por la Secretaria Conciliadora del Juzgado Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal, recibido el día uno de octubre del año en curso, a fin de llevar a cabo el emplazamiento. Se trajo a la vista el exhorto y se constató que, a foja 08, obra un auto de fecha cinco de octubre del presente año, mediante el cual se acordó que se encuentra ajustado a derecho, ordenándose la diligenciación en sus términos, de lo anterior, se obtiene que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, han sido devueltos a su lugar de origen veintitrés, de los cuales dieciocho exhortos son diligenciados y cinco sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento siete medios de auxilio judicial, en razón de que uno, se dejó sin efectos, **quedando en total ciento seis medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente, visible a página 69, corresponde al número 168/2015, relacionado con el expediente 236/2015, mismo que tiene como autoridad requerida al Juez Civil de Yauquemecan del Estado Tlaxcala, con acuerdos del quince de abril y nueve de septiembre ambos de dos mil quince, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, sin que hasta el momento se hayan recibido los oficios correspondientes. Se trajo el expediente a la vista, y se constató que a fojas 28 y 44, obran autos de las referidas fechas, siendo que en el primero de ellos se ordena girar el exhorto al Juez Civil de Yauquemecan del Estado Tlaxcala, para efecto de que se lleve a cabo el emplazamiento correspondiente, y en el segundo, que éste último se gire de nueva cuenta.

Conforme a los datos asentados en el libro, fueron devueltos setenta y dos exhortos, de ellos, treinta y ocho diligenciados y treinta y cuatro, sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento setenta asuntos citados para pronunciar sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 535/2015, relativo al Juicio Intestamentario Especial (XXXXXXXXXXXX), citado el día cinco de octubre del año en curso, sin que se haya pronunciado sentencia al día de hoy (foja 76). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 78 fojas, y en la última aparece el auto en que se cita para sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, se regresaron a trámite cuatro expedientes, que son los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 294/2014	J.O.C.	30-06-15	11-08-15	Nulidad de diligencia actuarial
2. 542/2013	J.O.C.	06-07-15	19-08-15	Falta litisconsorcio
3. 157/2015	J.O.C.	11-08-15	28-08-15	Prueba pendiente
4. 1026/2012	J.O.C.	21-08-15	21-08-15	Documentos simples

Posterior a la visita inmediata anterior, **se pronunciaron ciento sesenta y cuatro sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 358/2014, relativa a un Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX), citado el tres de septiembre de dos mil quince y con resolución de fecha siete de octubre del año en curso, apareciendo una constancia secretarial de que se decreto prorroga para pronunciarla el veintiocho de septiembre pasado (foja 75). Se trajo a la vista el expediente que consta de 393 fojas, y en la 384, en la 385 y de la 386 a la última aparecen, respectivamente, el auto que cita, el auto que prorroga y la sentencia definitiva, todas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas, según los asientos de este libro **cuatro se pronunciaron fuera del plazo legal**, y son los que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citado	Resolución
1. 103/2014	Ordinario Civil	18-02-15	21-04-15
2. 1303/2011	Ordinario Civil	23-03-15	12-05-15
3. 143/2014	Ordinario Civil	15-04-15	10-06-15
4. 485/2014	Ordinario Civil	19-05-15	24-06-15

Al día de hoy, se encuentran **dieciocho expedientes pendientes de pronunciar resolución respectiva**, y considerando la anotación de la prórroga correspondiente, todos se encuentran dentro del término legal, siendo los siguientes:

No.	Expediente	Juicio	Citación	Prórroga
1.	104/2014	Ordinario Civil	04-09-15	29-09-15
2.	449/2015	Ordinario Civil	10-09-15	05-10-15
3.	55/2015	Ordinario Civil	22-09-15	
4.	1028/2012	Ordinario civil	22-09-15	
5.	1312/2011	Ordinario Civil	22-09-15	
6.	317/2015	Desahucio	22-09-15	
7.	325/2015	Ordinario Civil	23-09-15	
8.	387/2015	Testamentario	24-09-15	
9.	441/2015	Intestamentario	25-09-15	
10.	177/2014	Ordinario Civil	28-09-15	
11.	445/2014	Ordinario Civil	28-09-15	
12.	454/2012	Ordinario Civil	28-09-15	
13.	703/2014	Ordinario Civil	29-09-15	
14.	7/2015	Ordinario Civil	01-10-15	
15.	130/2015	Ordinario civil	01-10-15	
16.	631/2014	Hipotecario	01-10-15	
17.	364/2014	Ordinario Civil	01-10-15	
18.	535/2015	Intestamentario	05-10-15	

De lo anterior resulta:

Citados en el período	170
Pendientes a visita anterior	16
Devoluciones a trámite	04
Sentencias pronunciadas (Fuera del plazo legal: 04)	164
Pendientes de resolución	18

Se hace constar que el registro de la fecha de la sentencia pronunciada en los expedientes 294/2014 (foja 73) y 177/2014 (foja 76), se encuentran enmendados con etiqueta blanca que cubre totalmente lo escrito, siendo su estado procesal el que quedo descrito anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período, se asentaron ciento sesenta y dos registros, de los cuales los expedientes 844/2011 (foja 25 vuelta) y 387/2015 (foja 28 frente) fueron anotados por error, ya que no se citaron, por lo anterior el número real es de **ciento sesenta asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 799/2011 relativo al juicio ordinario civil (XXXXXXXXXXXX), con citación y resolución del siete de octubre del año en curso (foja 029 frente). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 130 fojas, y en la 128 y de la 129 a la última, obra, respectivamente, el auto de citación y la resolución pronunciada, de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las referidas resoluciones, se **obtiene que tres se pronunciaron fuera de los plazos legales** y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Incidente	Citado	Resolución
1. 395/2013	Innominado	23-03-15	28-04-15
2. 1446/2011	Fijar honorarios de perito	01-07-15	05-08-15
3. 791/2011	Liquidación	11-09-15	01-10-15

La última resolución pronunciada conforme a su fecha y al legajo, que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 799/2011 anteriormente descrita y analizada (foja 29 frente).

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro se obtiene que se encuentran tres **expedientes pendientes de pronunciar la resolución interlocutoria respectiva**, los cuales el 508/15 se encuentra fuera de los plazos establecidos y los demás en término, y en su totalidad son:

Expediente	Juicio	Fecha citación
1.508/2015	Hipotecario	24-09-15
2.105/2015	Desahucio	01-10-15
3.115/2013	Ordinario	01 10 15

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que la resolución en que se venció el término para dictar sentencia se pronuncie a la brevedad posible.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	160
Pendientes a visita anterior	02
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo legal: 03)	159
Pendientes de resolución	03

Se advierte que el expediente 363/2015, fue registrado sin seguir el orden cronológico, pues teniendo fecha de citación de veinticuatro de septiembre de dos mil quince fue anotado con posterioridad al primero de octubre del año en curso (foja 029 frente).

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibió mobiliario alguno (foja 03).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, dentro del período, se registraron **diecinueve asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 368/2014, relativo al juicio ordinario civil (XXXXXXXXXX), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de septiembre del año en curso, admitida mediante auto del día cinco de octubre del presente

año, encontrándose en término para que se contesten agravios, por lo que no se ha remitido a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 43). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 163, obra el auto de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al abogado patrono de la parte actora interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, ordenando formarse el cuaderno auxiliar por duplicado, ordenando correr traslado al contrapelante con la copia del escrito de expresión de agravios del apelante; encontrándose en su interior el cuaderno auxiliar de apelación por duplicado, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro aparecen dos recursos pendientes de remisión; correspondientes a los expedientes 1833/2011 y 368/2014, los cuales se encuentran dentro del término legal para su remisión.

En el período se recibieron quince resoluciones de la Sala Colegiada Civil y Familiar, de ellas, diez confirmando la resolución de Primera Instancia, una modificándola y cuatro en que se revocan.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado correspondiente a los recursos de apelación que son competencia del **Tribunal Distrital**, en el período **se registraron quince asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 324/2015, relativo al juicio ordinario civil (XXXXXXXXXXXX), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha uno de julio de dos mil quince, admitido mediante auto de fecha once de septiembre del año en curso, cuya fecha de remisión al Tribunal de alzada fue el siete de octubre del año en curso (foja 99). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación por duplicado, y a foja 258 del expediente, obra el auto de fecha once de septiembre en el que se tiene al abogado patrono del demandado por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha uno de julio de dos mil quince, ordenando formar el cuaderno auxiliar por duplicado y correr traslado al contrapelante con la copia simple del escrito de expresión de agravios y, a foja 260 aparece el

oficio 2133/2015 por el cual se remitió testimonio y cuaderno de apelación al Primer Tribunal Distrital del Estado, con fecha de recibido siete de octubre del presente año. Coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Del análisis del libro **no aparece algún recurso pendiente de remisión.**

En el período se recibieron diecisiete resoluciones del Tribunal de Alzada, diez confirmando la resolución de primera instancia, una modificando y, seis revocando la resolución de primer grado.

c) Queja.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece registrado **un asunto.**

El más reciente corresponde al expediente 544/2015, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio (XXXXXXXXXX), siendo la resolución recurrida el auto del cuatro de septiembre del presente año, admitiéndose el quince de septiembre del mismo año y remitido al Tribunal Distrital el treinta de septiembre de dos mil quince (foja 141). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de queja y a foja 19 del expediente, obra el auto de fecha quince de septiembre del año en curso mediante el cual se tiene a la abogada patrono de la parte actora por interponiendo el recurso de queja en contra del auto de radicación de fecha cuatro de agosto del año en curso, y a foja 24 obra el oficio remitido al Magistrado del Primer Tribunal Distrital en el Estado mediante el cual se le remite el testimonio de queja para la substanciación del recurso, remitiéndole así mismo el informe justificado y el cuaderno de queja original. Coincidiendo los datos con los asentados en el libro respectivo.

En el mismo período, no se recibió resolución alguna de recursos de queja.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **catorce amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 1447/2015, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, (XXXXXXXXXXXX) del que se formó expedientillo auxiliar (foja 37). Se trajo a la vista, con numero interno 7/2015, el que consta de 22 fojas, y a fojas 17 y 20, aparecen autos de fecha siete de los corrientes, en los que se tiene por recibidos los oficios remitidos por el Juez Federal, en los que se tiene por haciendo del conocimiento de esta autoridad la admisión de la demanda de amparo por parte del quejoso y mediante los cuales se acordó formar expedientillo auxiliar toda vez que el expediente relativo al acto reclamado no se sigue en este juzgado, y se ordenó rendirse en tiempo y forma los informes previo y justificado respectivamente, correspondiendo los datos a los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa, se recibieron seis ejecutorias de amparo, de las que no se concedió ningún amparo, uno de ellos fue negado y cinco sobreseídos.

b) Amparos Directos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **cinco registros.**

El último corresponde al número interno 6, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, (XXXXXXXXXXXX) derivado del expediente 734/2013, rendido el informe justificado el catorce de septiembre del año en curso, advirtiéndose de dicho asiento que dicho tribunal remitió el expediente respectivo al Juzgado de Distrito en turno (foja 86). Se trajo a la vista la copia certificada del cuaderno de amparo, y en la foja 08, aparece un oficio de fecha once de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la quejosa (XXXXXXXXXXXX) por presentando demanda de amparo directo, correspondiendo los datos a los asentados en el libro. El duplicado consta de 20 fojas.

Del análisis del libro, se advierte que no se ha recibido resolución de amparo directo en el período que se revisa.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **ciento setenta y tres expedientillos**.

El último asiento, visible a foja 132, corresponde al expedientillo con número interno 7/2015, formado con los oficios derivados del juicio de amparo 1447/2015, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, (XXXXXXXXXXXX) Se trajo el expedientillo, dándose fe que a foja 17 obra un auto de fecha siete de octubre de dos mil quince, mediante el cual se ordenó formar el mismo a razón de que el acto reclamado en el amparo, no se localizó expediente alguno del que derive dicho acto, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro se recurrió al auxilio del de gobierno en el que aparece como último registro el folio 487, relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio, (XXXXXXXXXXXX), con fecha de registro siete de octubre del año en curso, por lo que se buscó en el libro índice, apareciendo en la letra "K", foja 90, el registro del expediente, tipo de juicio y la parte actora referida, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y de la demanda que también se tuvo a la vista. Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se efectuaron las siguientes remisiones:

Oficio	Fecha	Expedientes
1838/2015	02/09/2015	54
1869/2015	08/09/2015	120
1909/2015	11/09/2015	69
1982/2015	21/09/2015	92
2103/2015	30/09/2015	175
2112/2015	05/10/2015	90
Total		600

En el período que comprende esta visita, se remitieron al Archivo Judicial un **total de seiscientos expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Se obtiene que, durante el período que abarca la visita de inspección, se practicaron un total de **ochocientas cincuenta y nueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro que corresponde al registro de las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Laiza Yadira Martínez Perales**, aparecen cuatrocientos setenta y cuatro diligencias, se verifica que a foja 103, aparece como último registro el del día seis de octubre del año en curso, dentro del expediente 547/2014 a notificar auto del dieciocho de noviembre de dos mil catorce, practicada la diligencia el seis de los corrientes; se trajo a la vista el expediente el cual consta de 79 fojas y en la última, obra una diligencia actuarial de fecha seis de los corrientes, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

En el libro que corresponde al registro de las diligencias actuariales practicadas por el **licenciado Luis Fernando Martínez Flores**, aparecen ciento sesenta, se verifica que a foja 43, aparece como último registro el del día siete de octubre del año en curso, dentro del expediente 290/2012 a notificar el auto del quince de septiembre del presente año, practicada la diligencia y devuelto el expediente en la misma fecha de recibido; se trajo a la vista el expediente el cual consta de 594 fojas y en la última, obra la correspondiente acta judicial, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas por la **licenciada Juana María de Labra Monsiváis**, aparecen doscientas veinticinco diligencias, a foja 54 aparece como última diligencia la practicada el día diecinueve de agosto del presente año dentro del expediente 604/2014, a notificar un auto de fecha seis de abril de dos mil quince, fue recibido el expediente el diecinueve de agosto del año en curso y devuelto el veinte del mismo mes y año; se solicitó el expediente y se constató que, a foja 70, obra una diligencia actuarial del diecinueve de agosto del presente año, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

De acuerdo al registro de control interno que llevan los Actuarios, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **cuatrocientas cincuenta y ocho diligencias dentro del local del juzgado.**

Se informa por el titular del órgano visitado que, la diferencia en las diligencias practicadas por los Actuarios, obedece a que no se cubrió la licencia médica de la Licenciada Juana María de Labra Monsiváis que por gravedad le fue expedida.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior y en virtud de haberse agotado el libro de registro, se apertura uno nuevo, y de ellos se contabilizó el total de los registros en los que se han recibido **cuatro mil quinientas cuarenta y ocho promociones.**

La última, visible a foja 102, corresponde a la recibida el siete de octubre del año en curso, a las catorce horas con veintiún minutos, del expediente 90/2015, (XXXXXXXXXXXX) relativo al desistimiento de prueba. Se trajo el expediente 90/2015, el que consta de 106 fojas y en su interior, aparece la promoción presentada (XXXXXXXXXXXX), con acuse de recibo en la fecha indicada, pendiente de acordar, misma que se encuentra dentro del plazo legal.

En promedio, se reciben cuarenta y seis promociones diarias.

13. Libro de facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita, se contabilizaron los registros y en total se han registrado un total de **tres mil setecientos treinta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro, visible a foja 238, corresponde al expediente 1030/2012 (XXXXXXXXXXXX) Se trajo a la vista y de sus actuaciones se advierte que esta persona es autorizada para imponerse de los autos y oír y recibir notificaciones, a foja 44, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las listas correspondientes y en la del día siete de los corrientes, aparecen publicados cuarenta y cuatro acuerdos, mientras que en la lista que corresponde al sistema de gestión de los juzgados civiles al día siete de los corrientes, aparecen publicados trece acuerdos, dando un total de cincuenta y siete acuerdos publicados a esa fecha.

En la lista que corresponde al sistema integral para la impartición de justicia, se publica el expediente 95/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX). Se trajo a la vista y se constató que a foja 126, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se ordena dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, resultando que los datos son coincidentes con lo asentado en la lista.

Mes	Acuerdos
abril (16-30)	470
mayo	854
Junio	1104
Julio	640
Agosto	1020
septiembre	1059
octubre (1-7)	243
Total	5390

Posterior a la visita inmediata anterior se han publicado **cinco mil trescientos noventa acuerdos.**

De lo anterior, se obtiene que se publican cincuenta y un acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición de justicia, así como el sistema de gestión de los juzgados civiles.

Para verificar el sistema se recurre al libro de gobierno, se seleccionan los siguientes:

Expediente 150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX) obra auto de radicación de fecha trece de marzo del año en curso; auto de fecha once de junio del mismo año, en el que se señala nuevo día y hora para la junta de herederos; constancia de audiencia de inasistencia de junta de herederos de fecha veintiocho de agosto del año en curso. El expediente consta de 20 fojas.

Expediente 128/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX) obra auto en el que se forma expedientillo de fecha cinco de marzo del año en curso; auto del veintidós de junio en el que se autoriza la devolución de documentos; auto de fecha dos de julio en el que se radica la demanda; auto de fecha diecinueve de agosto en el que se ordena girar exhorto; de admisión de pruebas. El expediente consta de 09 fojas.

Expediente 531/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXXXX), obra un auto de radicación de fecha ocho de agosto de dos mil trece; auto del veinticuatro de marzo del año en curso, en el que remiten los autos originales al juzgado; auto de fecha siete de los corrientes, en el que se comunica a las partes que los autos originales se encuentran en el juzgado. El expediente consta de 29 fojas.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos respectivos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar al azar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 344/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX)

La denuncia y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de junio de dos mil catorce, y por auto del diecisiete siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo al promovente denunciando en los términos de su escrito, ordeno formar la primera sección y fijo hora y día para la junta de herederos con citación de los presuntos y del Ministerio Público, ordeno girar oficios a la Administradora Local del Registro Público y al Registro Nacional de Avisos de Testamento para que informaran si existía disposición testamentaria, ordeno publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos, en el periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de oficios y de edictos. El cuatro de agosto **fuera del plazo legal que establece el artículo 244 del Código Procesal Civil** ha solicitud del promovente de fecha nueve de julio fijo nuevo día para la junta de herederos. El catorce de agosto tuvo al promovente exhibiendo los oficios requeridos. El cuatro de septiembre se llevo a cabo la junta de herederos en la que pronuncio sentencia interlocutoria en la que declaro herederos, designo albacea y ordeno inscribir el nombramiento. El veintisiete de noviembre requirió a los promoventes para que exhibieran el inventario junto con el avalúo. El veintitrés de enero de dos mil quince tuvo a los promoventes por exhibiendo inventario y avalúo. El cinco de marzo aprobó el inventario ante la conformidad de todos los interesados. El veintiséis de marzo ordeno dar vista a los demás interesados por la rendición de cuentas generales de administración, las que tuvo por aprobadas el trece de abril. El veintisiete de abril tuvo por exhibido proyecto de partición. El cinco de

junio dicto sentencia interlocutoria del incidente de oposición al proyecto de partición. El veintinueve de junio **fuera del plazo legal que establece el artículo 244 del Código Procesal Civil** a solicitud de parte interesada presentada el quince de junio cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veintinueve de junio en la que resolvió adjudicar los derechos de propiedad de la autora de la sucesión y ordeno entregar los títulos de propiedad. Obran constancias de notificación a las partes. El nueve de julio declaro que la sentencia causo ejecutoria. El catorce de julio ordeno expedir las copias certificadas solicitadas. La anterior es la última actuación los proveídos con las salvedades descritas fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 239 fojas.

2. Expediente 287/2014, Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXXXX)

La denuncia y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de mayo de dos mil catorce, y por auto del veintiuno siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo al promovente denunciando en los términos de su escrito, ordeno formar la primera sección y fijo hora y día para la junta de herederos con citación de los presuntos y del Ministerio Público, ordeno girar oficios a la Administradora Local del Registro Público y al Registro Nacional de Avisos de Testamento para que informaran si existía disposición testamentaria, ordeno publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos, en el periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de oficios y de edictos. El veinticuatro de junio tuvo al promovente exhibiendo los oficios requeridos. El veintiséis de junio se llevo a cabo la junta de herederos en la que pronuncio sentencia interlocutoria en la que declaro herederos, designo albacea y ordeno inscribir el nombramiento. El doce de diciembre tuvo a los promoventes por exhibiendo inventario y avalúo y lo aprobó ante la conformidad de todos los interesados. El diecisiete de marzo presentaron los demás interesados la rendición de cuentas generales de administración, las que tuvo por aprobadas. El ocho de junio a solicitud de parte interesada cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el ocho de junio en la que resolvió adjudicar los

derechos de propiedad de la autora de la sucesión y ordeno entregar los títulos de propiedad. Obran constancias de notificación a las partes. El catorce de julio declaro que la sentencia causo ejecutoria. El veinticuatro de septiembre ordeno girar oficio al Registro Público para que inscribiera la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 94 fojas.

3. Expediente 133/2015, Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de marzo de dos mil quince, y por auto del seis siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, dio al auto efectos de mandamiento en forma y autoriza al actuario para requerir a la demandada el pago y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, ordeno emplazar a la demandada para que en cinco días compareciera a oponer excepciones, le previno para que en treinta días desocupara la finca con apercibimiento de lanzamiento, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el trece de marzo. El veintiocho de abril **omitió proveer concretamente la solicitud de la actora sobre declarar rebelde a la demandada por no haber contestado en el plazo que le fue concedido, declarándole perdido el derecho que debió de ejercitar en contravención a lo dispuesto por los artículos 126, 194, 406, 769, 778 y 779 del Código Procesal Civil**, y visto el estado de los autos dicto auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ordenando preparar las que fueron admitidas con el apercibimiento de que de no hacerlo les serian declaradas desiertas. El siete de mayo a solicitud de la actora le tuvo por desistida de las pruebas ofrecidas y cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el ocho de mayo de dos mil quince en la que resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, y condeno a la demandada a las prestaciones reclamadas y al pago de gastos y costas, ordenando se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a

las partes. El cuatro de junio ordeno el lanzamiento. El once de junio declaro que la sentencia causo ejecutoria. El cinco de agosto tuvo por recibidos oficios del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado mediante los cuales se hace del conocimiento la admisión de la demanda de amparo y ordeno rendir los informes previos y justificados, los que obran glosados en autos y que fueron rendidos oportunamente. El catorce de setiembre tiene por recibidos los oficios de la autoridad federal que le informan el diferimiento de la audiencia constitucional. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

4. Expediente 283/2015, Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio (XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de abril de dos mil quince, y por auto del veintisiete siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, determino no admitir la demanda, toda vez que omite señalar nombres y domicilios de los demandados por lo que le concede un plazo de cinco días para que aclare su escrito, apercibido de que en caso de no hacerlo le será desechada, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Efectuada la aclaración por auto de once de mayo tuvo a la actora por presentada en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, dio al auto efectos de mandamiento en forma y autoriza al actuario para requerir a la demandada el pago y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, ordeno emplazar a la demandada para que en cinco días compareciera a oponer excepciones, le previno para que en cuarenta días desocupara la finca con apercibimiento de lanzamiento, La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintiocho de mayo. El diecinueve de junio a solicitud de la actora declaro rebelde a la demandada por no haber contestado en el plazo que le fue concedido, declarándole perdido el derecho que debió de ejercitar y ordeno que las subsecuentes notificaciones le sean hechas por medio de cedula que se fije en la tabla de avisos y se practiquen en los estrados del juzgado, por otra parte tuvo por recibidas las documentales que exhibe la actora y toda vez que no existen pruebas pendientes de

desahogo con fundamento en el artículo 773 del Código Procesal Civil cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veintidós de junio de dos mil quince en la que resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de su acción, y condeno a la demandada a las prestaciones reclamadas y al pago de gastos y costas, ordenando se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a las partes. Obra oficio dirigido al Coordinador General de la Policía en el Estado para que asista al actuario de la adscripción en el lanzamiento decretado en contra de la demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

5. Expediente 75/2014, Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de febrero de dos mil catorce, y por auto del veintiséis siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, determino no admitir la demanda, toda vez que omite precisar las prestaciones respecto de la totalidad de los demandados por lo que le concede un plazo de cinco días para que aclare su escrito, apercibido de que en caso de no hacerlo le será desechada, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. Efectuada la aclaración por auto de veinticuatro de abril tuvo a la actora por presentada en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordeno emplazar a la demandada para que en nueve días compareciera a oponer excepciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dos y tres de septiembre. El veintidós de septiembre tuvo a la demandada por contestando la demanda, ordeno dar vista al actor y fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veinticuatro de octubre, en la que sanciono a la actora por su inasistencia resolvió no advertir defecto en los presupuesto procesales, resolvió que no era factible procurar la conciliación entre las partes, delimito las pretensiones y contra pretensiones y apertura el periodo probatorio. El veinticuatro de noviembre dicto auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, la que se desahogo

en los días trece de enero, dieciséis de febrero y quince de abril de dos mil quince, llevándose a cabo las pruebas que estuvieron preparadas y pronunciándose sobre las demás ofrecidas y no habiendo pendientes que ameritaran practica especial se paso a la fase de alegatos y concedió un plazo común de cinco días para que formularan conclusiones. El siete de mayo a solicitud de la actora se cito para sentencia. Obra auto de veintiocho de mayo en que estimando compleja la resolución definitiva acordó ampliar el plazo para dictarla. La sentencia definitiva se dicto el nueve de junio de dos mil quince en la que resolvió que las pruebas aportadas al procedo no fueron suficientes para acreditar los hechos en que la parte actora sustenta la demanda, por lo que absolvió a la parte demandada de las prestaciones y decreto que no ha lugar a hacer especial condena en costas, ordenando se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a las partes, a la actora el diez de julio y a la demandada el doce de agosto. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 104 fojas.

6. Expediente 858/2013, Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de diciembre de dos mil trece, y por auto del dieciocho siguiente el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordeno emplazar a la demandada para que en nueve días compareciera a oponer excepciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cuatro de marzo. El veinticinco de marzo a solicitud de la actora declaro rebelde a la demandada por no haber contestado en el plazo que le fue concedido, declarándole perdido el derecho que debió de ejercitar y ordeno que las subsecuentes notificaciones le sean hechas por medio de cedula que se fije en la tabla de avisos y se practiquen en los estrados del juzgado y fijo hora y día para el desahogo de la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el catorce de mayo, en la que sanciono a las partes por su inasistencia resolvió no advertir defecto en los presupuesto procesales, resolvió que no era factible procurar la

conciliación entre las partes, delimito las pretensiones y contra pretensiones y apertura el periodo probatorio. El cinco de junio dicto auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, la que se desahogo el día veinticinco de junio, llevándose a cabo las pruebas que estuvieron preparadas y pronunciándose sobre las demás ofrecidas y no habiendo pendientes que ameritaran practica especial se paso a la fase de alegatos y concedió un plazo común de cinco días para que formularan conclusiones. El siete de mayo a solicitud de la actora se cito para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veintisiete de mayo de dos mil quince en la que resolvió que se condena a la demandada a otorgar y firmar la escritura y al pago de costas, ordenando se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 141 fojas.

Los anteriores expedientes fueron analizados por el Visitador Licenciado José María García de la Peña.

7. Expediente 394/2014, Juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el tres de julio de dos mil catorce y por auto del diez del mismo mes, **fuera de plazo legal**, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar expedientillo previniendo a la actora para dar cumplimiento a lo requerido. En fecha veinticuatro de octubre, se dio cumplimiento a la prevención ordenada en autos y se ordenó registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió al acreedor para que manifestara su aceptación sobre la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a las demandadas para que en cinco días contestaran lo que a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obran las diligencias de emplazamiento de fechas cinco y veinticinco de mayo del año en curso. Por auto de nueve de junio a solicitud de la actora, tuvo por acusando la rebeldía de las demandadas, declaró

precluido su derecho para exponer excepciones, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cédula, y señaló día y hora para el desahogo de la misma. En fecha once de agosto, se desahogaron las pruebas que fueron admitidas y en su oportunidad, se citó para sentencia. El dieciocho de agosto se amplió el plazo para el dictado de la misma. La sentencia Definitiva se pronunció el primero de septiembre del año en curso, siendo condenatoria. Obra constancia de la notificación practicada en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos, a excepción del mencionado fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

8. Expediente 73/2015, Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el doce de febrero de dos mil quince y por auto de diecisiete siguiente, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentada a la actora demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, anuncio la formación de inventario y requirió a los acreedores para que manifestaran su aceptación sobre la responsabilidad del depósito judicial de la finca hipotecaria, ordenó girar oficio al Administrador Local de Registro Público, para que anotara la demanda en la sección correspondiente y correr traslado a los demandados para que en cinco días contestaran lo que se a su derecho conviniera, finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obran las diligencias de emplazamiento de fecha veinte de febrero del año en curso. Por auto de tres de marzo a solicitud de la actora, tuvo por acusando la rebeldía de los demandados, declaró precluido su derecho para exponer excepciones, ordeno que las subsecuentes notificaciones sean hechas por medio de cédula, y señaló día y hora para el desahogo de la misma. En fecha seis de mayo, se desahogaron las pruebas que fueron admitidas y en su oportunidad, se citó para sentencia, la que fue pronunciada el trece del mismo mes y año, siendo condenatoria. El veinte de mayo, se tuvo a Gálvez Torres por exhibiendo cesión de derechos de créditos litigiosos; obran las notificaciones practicadas en autos. El veinticuatro de junio del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la resolución

pronunciada. El seis de agosto, se exhibió el avalúo del inmueble. El diecinueve del mismo mes y año, se señaló día y hora para audiencia de remate. Obran agregadas las publicaciones de los edictos del remate señalado. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 317 fojas.

Los anteriores expedientes, fueron analizados por la visitadora licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

9. Expediente 80/2015, Juicio Ejecutivo de Desahucio (XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el dieciséis de febrero del dos mil quince y por auto de dieciocho de febrero, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentado al actor demandando en los términos de su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó al actuario requerir el pago, previniéndole que en caso de no hacerlo o justificar encontrarse al corriente en el pago de las rentas, se procediera al embargo de bienes de su propiedad, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad señale el actor en el momento de la diligencia, ordenó correr traslado al demandado para que en cinco días contestara lo que se a su derecho conviniera; ordenó prevenir al demandado, para que dentro del término de treinta días, por tratarse de casa habitación, proceda a desocupar la finca apercibido que de no hacerlo, se decretará el lanzamiento a su costa y finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el veintitrés de marzo. Por auto de fecha dieciocho de mayo, a solicitud de la parte actora, se declaró rebelde al demandado y se le tuvo por perdido el derecho que debió haber ejercitado, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y se procedió a la admisión de pruebas, y en razón de que no existen pruebas que ameriten práctica especial y que las pruebas ofrecidas, se tienen por desahogadas dada su naturaleza, se citó a las partes para oír sentencia. Con fecha diecinueve de mayo se pronunció sentencia definitiva en la que se resolvió que procedió la vía Ejecutiva Civil, que la actora demostró los

elementos constitutivos de su acción, se condena al arrendatario a desocupar y entregar a la parte actora el inmueble objeto del contrato, se le condenó al pago de la cantidad que se indica, y al pago de gastos y costas y ordenó que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra de debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

10. Expediente 693/2014, Juicio Ordinario Civil general (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue recibida en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintitrés de octubre de dos mil catorce y por auto de treinta de octubre, el titular del juzgado ordenó con lo recibido formar el expedientillo auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, no admitiendo la demanda propuesta toda vez que el promovente omite acompañar a su escrito de demandada el documento con el que justifica la personalidad con la que comparece a nombre de otro, en este caso, el vínculo de filiación a que hace referencia en su escrito de cuenta, concediéndole cinco días para que exhiba el documento antes mencionado con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le desechará. Por auto de fecha siete de noviembre, se le tuvo al promovente por cumpliendo con la prevención ordenada en el auto que antecede y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar al demandado para que dentro del plazo de nueve días conteste lo que a su interés legal convenga, como medida cautelar, se autorizó al actuario para que en el acto del emplazamiento prevenga a la parte demandada para que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedor a una multa y finalmente tuvo por señalado domicilio y autorizado abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diez de noviembre. El veintiséis de noviembre tuvo a la parte demandada contestando la demanda entablada en su contra, y se ordenó dar vista a la parte actora con el escrito de contestación de la demanda para que si lo estima conveniente y sin que la omisión de su escrito le pare perjuicio, en el plazo de cinco días presente un ocurso adicional refiriéndose a los hechos aducidos por la contraria, señalando hora y día para la audiencia previa y de conciliación. Con fecha dieciocho de diciembre, se llevó a cabo la audiencia Previa y de Conciliación y en su

oportunidad aperturó un plazo de diez días para que ofrezcan pruebas de su intención. El dieciocho de febrero de dos mil quince, a solicitud de la actora dictó auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias tendientes a preparar las pruebas ofrecidas. El seis de abril, se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y se pronuncio sobre las demás ofrecidas y advirtiendole que no existían otras que ameritaran practica especial de desahogo declaro concluida la fase de recepción y pasó a la de alegatos escuchando los verbales de quienes quisieron hacerlo, finalmente dejo los autos por un plazo común de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. Por auto de fecha catorce de abril, se tuvo a la parte demandada por formulando conclusiones. Por auto de fecha quince de mayo, a solicitud de la parte demandada se citó a las partes para oír sentencia definitiva. El cinco de junio se pronuncio la sentencia definitiva, en la que se resolvió que se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la parte actora y se dejan a salvo los derechos de las partes para proponer el juicio sobre posesión definitiva o petitorio que corresponda, condenándose a la parte actora al pago de gastos y costas, y ordenó que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos aun los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

Los anteriores expedientes, fueron analizados por el visitador licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informe anual y mensual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, no fue posible verificar mediante el sistema de intranet, toda vez que en este momento no se encuentra activada la página del Poder Judicial.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de Sentencias con el número que se reportó en la estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	visita anterior: 12 A esta visita: 19	visita anterior: 12 A esta visita: 19	31
Mayo	33	33	33
Junio	37	37	37
Julio	16	16	16
Agosto	22	22	22
Septiembre	35	35	35
OCTUBRE	2	2	--
Total período	164	164	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 28 A esta visita: 15	A visita anterior: 28 A esta visita: 15	43
Mayo	30	30	30
Junio	43	43	43
Julio	22	22	22
Agosto	13	13	13
Septiembre	32	32	32
Octubre	04	04	--
Total período	159	159	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	439
Concluidos	90

Sentencias definitivas	164
Pendientes de resolución	18
En trámite	1318
Apelación en definitiva	19

Los datos correspondientes a los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

Con relación al oficio CJ-07402015, de fecha diez de agosto diez de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hace del conocimiento al titular de este juzgado el acuerdo C-172/2015 en relación a las observaciones consideradas como relevantes por el Consejo de la Judicatura derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil quince, en el libro de Asistencia y puntualidad, de registro, libro de negocios citados para sentencia, definitiva

e interlocutoria, en el análisis de expedientes y cotejo de datos de libros con legajos, manifestó el titular del órgano que se giraron instrucciones al personal para efecto de dar cumplimiento a las observaciones.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil quince, se da por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Jesús Antonio Dávila Villanueva
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

-i-6/JAVD
7-f/ENV
4-2-3/JMGP

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que

se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia
en Materia Civil
del Distrito Judicial de Saltillo**

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes nueve de octubre de dos mil quince, se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día diecisiete de abril al ocho de octubre de dos mil quince. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco, titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el titular del órgano jurisdiccional que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado Reglamento, se paso lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados María Guadalupe Tavitas Nolasco, Fátima del Rosario Tovar Plata y Jesús Ángel Nuncio Cabello, Angélica María Saucedo Ramos y Clara Patricia Mujica Valdez; del personal administrativo se encuentran: Rosa Elia García Hernández, Maricela Chavarría Blanco, María del Carmen Morales Morales, Lourdes Aurora Pérez Villanueva, Lidia del Carmen de León González, Ana María Silva Garza, Socorro Cepeda Anguiano e Israel Cervantes Soto.

No se encuentran presentes los licenciados Sergio Luis Ortiz Tristán, Actuario adscrito por incapacidad médica.

Tampoco se encuentra la licenciada Sofía Elena Guzmán Esparza, por licencia de gravidez, y, quien cubre la plaza es el Licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello.

Respecto a Grecia Maricel Chapa Moya, Secretaria taquimecanógrafa solicitó una licencia sin goce de sueldo por dos meses, a partir de octubre del año en curso.

Finalmente, respecto a Gabriela Plata Valdés, secretaria taquimecanógrafa, actualmente labora en Oficialía de Partes.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

Se puso a la vista una agenda en la que se programan las audiencias a celebrarse, y en la misma se anota cuando las audiencias se desahogan o son diferidas y, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	519
De esta visita:	401
De la visita anterior:	118
Audiencias desahogadas	418
Audiencias diferidas	101
Audiencias a celebrarse posteriormente	103

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día jueves dieciocho de noviembre del año en curso, en los autos del 326/2015. Se trajo el expediente relativo al juicio ordinario Civil, (xxxxxxxxxx), y se constató que, a fojas de la 129 a la 131, obra la diligencia de fecha ocho de octubre del presente año, en el que se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 131 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era en los autos del 345/2014, para las diez horas del día primero de septiembre del año dos mil quince. Se trajo el expediente y se constató que a fojas 266 y 267, obra diligencia de la fecha indicada en el cual se señaló nueva fecha para el desahogo de la misma. El expediente consta de 295 fojas.

En promedio, se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ella a las nueve horas y la última a las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza se verificó que en los estrados del juzgado, obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarías taquimecanógrafas
01 Secretaria taquimecanógrafa itinerante
01 Archivista
02 auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios del personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En virtud de haberse agotado el libro de registro, se abrió uno nuevo, y, del análisis del libro, se observa que el último registro al día ocho de octubre del año en curso, corresponde a Israel Cervantes Soto, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y salida dieciséis horas con treinta minutos, observándose además el registro de otras trece personas, omitiendo el registro Lidia de León en esta fecha (página 36).

Se destaca que, en algunas ocasiones, cuando se solicita permiso o licencia médica, no se asienta en el rubro de observaciones del libro, en particular, de Lidia del Carmen de León González, quien en fechas veinte de abril, ocho y veintitrés de septiembre del año en curso, obra en el expediente personal las

constancias médicas expedidas, sin que en el rubro de observaciones, se asiente el motivo del retardo o de la inasistencia de la citada empleada.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos a este Juzgado.

Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, en el que el titular del órgano jurisdiccional, solicita licencia para separarse de sus funciones de fecha catorce de abril del año en curso, oficio de fecha veintitrés de abril, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le autoriza ausentarse de sus funciones; oficio dirigido al titular del juzgado, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le concede licencia con goce de sueldo para el día cinco de junio del año en curso; oficio dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, en el que solicita licencia para separarse de sus funciones del día diecisiete al veintiuno de agosto del presente año y oficio dirigido al titular del órgano jurisdiccional, donde se le concede dicha licencia. El expediente consta de 43 fojas.

Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia de acta de matrimonio; oficio en el que se otorga licencia con goce de sueldo del veintiuno al veinticuatro de abril del año en curso. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciada Sofía Elena Guzmán Esparza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica y el acuerdo correspondiente donde se otorgan siete días de licencia del día diez al dieciséis de julio del año en curso por motivo de amenaza de parto; obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el acuerdo correspondiente donde se otorgan noventa días de licencia del día siete de agosto al cuatro de noviembre del año en curso por motivo de embarazo. El expediente consta de 46 fojas.

Licenciada Fátima del Rosario Tovar Plata. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra nombramiento del uno de septiembre de dos mil catorce, expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

del Estado, en el que se le designa Secretaria de Acuerdo y trámite adscrita a este juzgado. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciado Jesús Ángel Nuncio Cabello. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con curriculum vitae, copia de diversas constancias, de título profesional, copia de tres nombramientos expedidos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le designa Archivistista del Juzgado Segundo Letrado Civil y copia de nombramiento de fecha once de agosto del año en curso, en el que se le designa Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este juzgado. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Angélica María Saucedo Ramos. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

Licenciada Clara Patricia Mujica Valdez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, escrito de solicitud de permiso, oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que la citada funcionaria, solicita licencia con goce de sueldo los días veinticuatro, veinticinco y veintiocho de septiembre del año en curso y oficio suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el que se le concede la referida licencia. El expediente consta de 43 fojas.

Licenciado Sergio Luis Ortiz Tristán. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas. Se informa que a dicho funcionario, actualmente se le está tramitando en Recursos Humanos la incapacidad permanente.

Rosa Elia García Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

Maricela Chavarría Blanco. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

María del Carmen Morales Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Grecia Maricel Chapa Moya. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra escrito del uno de octubre del año en curso, en el que la citada empleada solicita al titular de este juzgado licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores del día uno de octubre al treinta de noviembre del año en curso; oficio remitido a este juzgado en el que el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado informa al titular de este juzgado que se le concede la licencia solicitada. El expediente consta de 06 fojas.

Lourdes Aurora Pérez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Lidia del Carmen de León González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica en el que se le otorgan noventa días por motivo de maternidad de fecha doce de junio del año en curso; constancia de asistencia a consulta médica de fecha veinte de abril del año en curso; constancia de hora de lactancia materna de fecha ocho de septiembre del presente año; constancia de asistencia a consulta médica del tres de septiembre del año en curso; el expediente consta de 19 fojas.

Ana María Silva Garza. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Socorro Cepeda Anguiano. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Israel Cervantes Soto. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección el local que ocupa éste juzgado, se encuentra en buenas condiciones, y los equipos de cómputo e impresoras están funcionando correctamente, informando que en los últimos días, ha fallado el intranet y el servidor.

6. Orden de los expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes radicados y ordenados en forma progresiva, archivados en cajas y en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del juzgado, por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de Libros y Registros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **trescientos noventa y ocho asuntos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al recibido en fecha ocho de octubre del año en curso, con número de folio 453, referente al Juicio Sucesorio Intestamentario (xxxxxxxxxx), (foja 071). Se trajo a la vista la denuncia y se constató que, fue recibida en la fecha indicada y la misma se encuentra pendiente de radicar, dentro de plazo legal.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintinueve certificados de depósito.**

El último asiento, corresponde al número interno 52/2015, en el expediente 410/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, referencia número X038000987-2, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100

M.N.) (xxxxxxxxxx), (foja 093). Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución, y se constató que a fojas 21 y 22, obra copia del certificado y auto de fecha siete de octubre del año en curso, en que se tiene por exhibido el depósito; el cuaderno consta de 22 fojas, coincidiendo los datos del expediente con los asentados en el libro.

Acto continuo, y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, obran registrados cuarenta y nueve asuntos, de ellos, seis fueron cancelados (foja 122, vuelta) empleando la palabra "cancelados" con lápiz, y sin que obre la certificación secretarial por quien corresponde hacerlo, por tanto, **se han recibido cuarenta y tres medios de auxilio judicial.**

El último asiento, corresponde al 64/2015, derivado del expediente 206/2015, del Juicio Sucesorio Intestamentario (xxxxxxxxxx), remitido por el Juez Primero Interino de Primera Instancia en Materia Civil de distrito judicial de Monclova, con residencia en dicha ciudad, recibido el día seis de los corrientes (foja 126, vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, el que consta de 03 fojas y en esta última, obra el auto de radicación de fecha siete de octubre del año en curso, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, han sido devueltos treinta y ocho exhortos, de los cuales veintidós fueron diligenciados y dieciséis sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se registran **cincuenta y dos asuntos.**

El último, corresponde al exhorto 105/2015, ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en

curso, relacionado con el expediente 500/2015, dirigido al Juez en turno de Galeana Nuevo León, con la finalidad de emplazar a la parte demandada (foja 29). Se trajo el expediente, y corresponde al juicio ejecutivo civil de desahucio(xxxxxxxxxx), el cual consta de 19 fojas, y a fojas 15 y 16, obra un auto del veintiuno de septiembre del año en curso, en el que se girar el exhorto para los efectos antes mencionados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que abarca la presente visita, aparecen treinta y cuatro exhortos devueltos, de los cuales, fueron veintidós diligenciados y doce sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cien asuntos registrados para sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 420/2014 relativo al Juicio ordinario civil, (xxxxxxxxxx),, habiéndose citado el dos de octubre del año en curso, y con sentencia definitiva de ocho del mismo mes y año (foja 110). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 78 fojas y en la 73 y de la 74 a la última, aparecen, respectivamente, el auto que cita y la sentencia definitiva dictada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos del libro.

En el período que comprende este visita, **se pronunciaron un total de noventa y nueve sentencias** y según los registros de este libro todas aparecen dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada según su fecha corresponde al expediente 420/2014 antes descrito y analizado (foja 110).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran cuatro asuntos pendientes de dictar sentencia definitiva, correspondiendo a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 142/2014	Ordinario Civil	17-09-15
2. 326/2014	Ordinario Civil	24-09-15
3. 253/2015	Ordinario Civil	24-09-15
4. 5/2015	Ordinario Civil	02-10-15

De lo anterior resultó:

Citados en el período	100
Pendientes de visita anterior	03
Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas	99
Pendientes de resolución	04

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que las sentencias que han causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente, porque no se cuenta con internet en estos momentos

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento siete asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 172/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, (xxxxxxxxxx), el cual se citó el siete de octubre del año en curso, encontrándose pendiente de resolución dentro del término legal (foja 32 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental, que constan de 95 y 119 fojas, respectivamente, y en la 116, obra el acta de la diligencia relativa a la audiencia incidental de la fecha señalada en la que se cita a las partes para oír sentencia. Resultando coincidentes con los datos anotados en el libro.

En el período que comprende esta visita, **se pronunciaron ciento seis sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según su fecha y número corresponde al expediente 392/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario (xxxxxxxxxx), el cual se citó el dos de octubre del año en curso, dictándose la resolución correspondiente el seis de octubre del presente año (foja 32 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 67 fojas y en la 65 y de la 66 a la última, respectivamente, aparecen el acuerdo que cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las

fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos anotados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentra dos asuntos pendientes de dictar sentencia interlocutoria correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 485/2012	Ordinario Civil	01-10-15
2. 172/2015	Ordinario Civil	07-10-15

De lo anterior resultó:

Citados en el período	107
Pendientes a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	106
Pendientes de pronunciar	02

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha recibido mobiliario consistente en un monitor procom, factura número 3834, color negro, mismo que se encuentra registrado a foja 09 del libro.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **diecinueve recursos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 35/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, (xxxxxxxxxx), en que interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha uno de julio de dos mil quince, mismo que fue admitido el seis de octubre del año en curso y pendiente de enviar a la alzada (foja 32). Se trajo el expediente y el original del cuaderno de apelación, que consta de 772 y de 25 fojas, respectivamente, y se advierte que a foja 724 del primero, aparece la resolución impugnada y en la 25, última, del segundo, el auto que admite el recurso de fecha seis de los corrientes; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, de acuerdo con los asientos que aparecen en este libro, existen dos expedientes pendientes de enviar al Tribunal de alzada, que corresponde a los expedientes 86/2015 y 35/2014, admitidos en fecha veinticuatro de septiembre y seis de octubre del año en curso.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia dieciséis asuntos, en los que en once, se ha confirmado la de primera instancia, dos fueron revocados y tres modificados.

b) Primer Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ocho recursos**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 79/2014, relativo al juicio Ordinario Civil(xxxxxxxxxx), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del catorce de julio de dos mil quince, mismo que fue admitido el uno de septiembre del mismo año y remitido el veintinueve del mismo mes y año (foja 92). Se trajo a la vista el expediente, el que se integra de dos tomos, el primero consta de 1090 fojas y el segundo de la foja 1091 a la 1143 y el duplicado del cuaderno de apelación, de 30 fojas, respectivamente y se constató que en el primero a foja 1016, del primer tomo, aparece la resolución impugnada y en la 5 del segundo, el auto que admite el recurso, ambas de las fechas indicadas, y a foja 30, última, aparece el oficio 1417/2015 en el que se remite el citado recurso.

Al día de hoy, de acuerdo con los asientos que aparecen en este libro, no existe asunto alguno pendiente de enviar al Tribunal de alzada.

En el período que comprende esta visita, han devuelto de segunda instancia, once asuntos en los cuales, seis se ha confirmado, uno se desecho, uno se revocó, uno se modificó, uno se declaro sin materia y uno se declaró insubsistente.

c) Queja

En el apartado correspondiente, en período que comprende esta visita **se han presentado dos recursos**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 713/2013, relativo al juicio Civil Sucesorio intestamentario (xxxxxxxxxx),, en el cual se interpuso

recurso de queja en contra del auto del veintitrés de septiembre de dos mil quince, mismo que fue admitido el cinco de octubre de la presente anualidad y se encuentra pendiente de remitir a la alzada (foja 143). Se trajo el expediente y el cuaderno de queja y se constató que a foja 2, obra el auto de fecha cinco de octubre del año en curso, en el que se tiene por admitido el recurso de queja.

Al día de hoy, de acuerdo con los asientos que aparecen en este libro, existe un asunto pendiente de enviar al Tribunal de alzada, el correspondiente al expediente 713/2013, ya descrito en líneas anteriores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido tres resoluciones, en los cuales, uno se ha modificado, uno se ordenó reponer el auto y uno se desechó.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo directo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se han registrado asuntos en los que se haya promovido juicio de **amparo directo** (foja 18).

En el período que comprende esta visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

b) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **doce asuntos de amparo indirecto**.

El último asiento, corresponde al amparo 1447/2015, referente al expedientillo 167/2015, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, (xxxxxxxxxx),, rindiendo los informes previo y justificado el siete de octubre del año en curso (foja 90). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 17, obra el auto de fecha seis de octubre del año en curso mediante el cual se tiene por recibidos los oficios del Juzgado de Distrito informando que fue admitida la demanda de amparo promovida por el quejoso, ordenándose rendir los informes previo y justificado y que por no haber localizado un juicio a nombre del quejoso después de una búsqueda exhaustiva, se ordena formar el expedientillo. Así mismo a fojas 18 y 19, obran los informes rendidos en la fecha indicada, respectivamente. El expedientillo consta de 19 fojas.

En el período que comprende esta visita se han recibido siete ejecutorias de amparo en las cuales, cinco se han sobreseído, una se ha negado y en una se concedió el amparo y protección de la justicia federal.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende esta visita, se han generado **ciento noventa y dos expedientillos auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 443, formado mediante acuerdo de fecha ocho de octubre de este año, (xxxxxxxxxx), relativo al juicio ejecutivo civil de desahucio, porque no se acredita cantidad cierta, líquida y exigible que pretende reclamar (foja 50 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 13 fojas y en la última, aparece glosado un auto de la fecha indicada, en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar.

Se advierte que ciento cuarenta y un expedientillos pertenecen al nuevo sistema de gestión implementada recientemente en el juzgado.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al folio 453, relativo al juicio sucesorio testamentario (xxxxxxxxxx), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "S", y a foja 78 vuelta, aparece como último registro el del expediente, el tipo de juicio y el nombre del actor o promovente, que en este caso es el del autor de la sucesión, de lo que resulta que se encuentra actualizado el libro que se revisa y resultando coincidentes los datos asentados con los del libro de gobierno y del expediente que también se tuvieron a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron las siguientes remisiones de expedientes al Archivo del Poder Judicial del Estado, como a continuación se describe:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
828/2015	16-06-15	166
827/2015	16-06-15	61
826/2015	16-06-15	41
825/2015	16-06-15	30
824/2015	16-06-15	17
823/2015	16-06-15	14
822/2015	16-06-15	07
821/2015	16-06-15	10
820/2015	16-06-15	02
1452/2015	29-09-15	25
1415/2015	29-09-15	37
1451/2015	29-09-15	31
1414/2015	29-09-15	62
1450/2015	29-09-15	09
1413/2015	29-09-15	26
1412/2015	29-09-15	28
1449/2015	29-09-15	01
1411/2015	29-09-15	17
1410/2015	29-09-15	08
1409/2015	29-09-15	06
1408/2015	29-09-15	08
1407/2015	29-09-15	15
Total		621

Por lo tanto, en el período se han enviado al Archivo un total de **seiscientos veintiún expedientes**.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **un mil doscientas cincuenta y un diligencias actuariales fuera del local del juzgado**.

En el libro para el registro de las actuaciones de la **licenciada Clara Patricia Mújica Valdez**, en el período que comprende la visita, aparecen registradas setecientos sesenta y ocho; el último asiento corresponde a la recibida el ocho de octubre de dos mil quince, en los autos del expediente 646/2012, siendo el auto a notificar el de fecha seis de octubre del año en curso, en calle Cuatrociénegas 2001 colonia República; habiéndose diligenciado y devuelto el mismo día de su recepción (página 111). Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio ordinario Civil sobre División de Cosa Común (xxxxxxxxxx), y se constató que a foja 299, última, aparece la diligencia actuarial en la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro para el registro de las actuaciones de la **licenciada Angélica María Saucedo Ramos**, aparecen cuatrocientos ochenta y tres diligencias actuariales, siendo el último registro el recibido el ocho de octubre de dos mil quince, en el expediente 385/2015, para notificar un auto de fecha treinta de septiembre del presente año, en Periférico Luis Echeverría Álvarez, 665 de la colonia Latinoamericana, practicada y devuelta el mismo día de su recepción, (página 066). Se trajo el expediente a la visita, que refiere a juicio Sucesorio Especial Intestamentario (XXXXXXXXXX) y a foja 68, aparece la diligencia actuarial realizada en el domicilio señalado en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 69 fojas.

Se informa por los Actuarios adscritos, que en el período de la presente visita, se han practicado **seiscientas sesenta y siete diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado tres mil ochocientas veintisiete promociones recibidas de las cuales cincuenta y seis fueron canceladas a petición del promovente, en total **se recibieron tres mil setecientos setenta y uno.**

El último asiento, corresponde a la recibida el día ocho de octubre del año en curso, a las catorce horas con cinco minutos en el expediente 526/2014 presentada por (XXXXXXXXXX) (página 186). Se trajo a la vista la citada promoción, la cual tiene sello de recibido con los datos que han quedado asentados anteriormente y que corresponde para el Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Escritura (XXXXXXXXXX); coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

Se hace constar que si bien aparece en la página 186 del libro que se revisa como última promoción registrada el oficio 3419/2015, sin embargo no es de los que deban anotarse en este libro por pertenecer al nuevo sistema de gestión electrónico.

13. Libro facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se facilitaron **cuatro mil quinientos veintiséis expedientes para consulta.**

El último registro facilitado el ocho de octubre del año en curso se refiere al expediente 612/2014, Jorge A. Luna (página 251). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX), y en la denuncia recibida el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, aparece que se autoriza para imponerse de los autos al pasante en derecho (XXXXXXXXXX) resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 45 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

1. Publicación de listas de acuerdos.

Al tener a la vista la lista de acuerdos, que se encuentra físicamente en una tabla en la barra de acceso a este juzgado, se da fe que en ella se encuentran agregadas las correspondientes al mes de octubre.

En la lista del día ocho de octubre del año en curso, se publicaron veintinueve acuerdos y una audiencia, encontrándose divididos como los que son generados en el sistema tradicional y once generados en el nuevo sistema de gestión. De la mencionada lista se selecciona el expediente 914/2011, relativo al juicio Civil Ordinario General, (XXXXXXXXXX) Se trajo a la vista el expediente que consta de 445 fojas y en esta obra agregado el acuerdo de la fecha indicada mediante el cual se ordena agregar a sus antecedentes lo recibido.

Durante el período que comprende la visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (17-30)	426
Mayo	773
Junio	865
Julio	479
Agosto	849
Septiembre	856
Octubre(01-08)	186
Total	4434

De lo anterior, se obtiene que, considerando los ciento diez días que han transcurrido entre la visita anterior y esta, se han listado un promedio de **cuarenta acuerdos publicados diariamente.**

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señaló el titular que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Asimismo, se hace constar que funciona normalmente el sistema integral de impartición de justicia y la aplicación del nuevo sistema de gestión y para efecto de verificarlo, se seleccionó del libro de gobierno los siguientes expedientes:

Expediente 438/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX), en el que aparecen la demanda de trece de agosto de dos mil quince, con veintiún anexos, **aunque el sello de Oficialía de Partes impreso dice diez anexos y con pluma esta testado y dice dieciséis anexos, con una leyenda que dice lo testado no vale.** Aparecen así mismo, promociones recibidas el veinticuatro de agosto y dos del ocho de septiembre, y una diligencia actuarial de tres de septiembre practicada a las nueve horas con treinta minutos **aunque escaneada el cuatro de septiembre a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos.** Aparecen así mismo acuerdos el de radicación de fecha catorce de agosto de dos mil quince y autos del veintiséis de agosto y dos del nueve de septiembre. El expediente consta de 39 fojas.

Expediente 464/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, (XXXXXXXXXX) en el que aparecen la demanda de uno de septiembre de dos mil quince, con dos anexos. **La constancia de recepción se encuentra escrita manualmente por la Oficialía de Partes.** Aparecen así mismo, promociones recibidas el veintitrés de septiembre, y diligencias actuariales del diez, veintiuno y veintitrés de septiembre. Aparecen así mismo acuerdos el de radicación de fecha dos de septiembre de dos mil quince y auto de veinticuatro de septiembre. El expediente consta de 16 fojas.

Expediente 494/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (XXXXXXXXXX), en el que aparecen la demanda de once de septiembre de dos mil quince, con nueve anexos, **aunque en el expediente aparecen diecisiete fojas.** Aparecen así mismo, promociones recibidas el veintidós y veintiocho de septiembre, y diligencias actuariales del veintiuno practicada a las doce horas, **aunque escaneada el veintidós de septiembre a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos,** aparecen así mismo acuerdos el de radicación de fecha catorce de septiembre de dos mil quince y autos de veintitrés y

veintinueve de septiembre. El expediente consta de 26 fojas.

Se ingresó al sistema en el que aparecen electrónicamente todas las actuaciones señaladas con las particularidades referidas.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar al azar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la ley, para lo cual se hizo uso del libro de registro, y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 379/2015, relativo a Procedimiento No Contencioso, (XXXXXXXXXX)

La solicitud juntamente con documentos anexos, fueron recibidas en el juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de julio del año en curso y por auto de fecha seis del mismo mes y año, se dictó el auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de Gobierno; se admitió la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta y a fin de acreditar los hechos se señaló día y hora para la celebración del desahogo de testimoniales, se ordenó citar al Agente del Ministerio Público; girar oficio al Administrador Local de Asistencia Fiscal de Saltillo, y a la Coordinación Estatal de Investigación y Combate de Robo de Vehículos de la Procuraduría General del Estado, a fin de que rindan informes sobre los antecedentes y reportes de robo del vehículo mencionado, obra constancia de oficios enviados; en tres y cuatro de agosto del presente año, se dictó un auto en el que se tiene a la autoridad administrativa por rindiendo los informes correspondientes; el veinticuatro del mismo mes no fue posible desahogar la diligencia testimonial por no estar debidamente notificadas las partes y se señala nuevo día y hora para la celebración de la audiencia; obran las notificaciones respectivas. El diecisiete de septiembre del año en curso, se lleva a cabo el desahogo de la información testimonial; el veintiocho del mismo mes y año, se pronuncia la sentencia definitiva en la que se declaran probados los hechos sobre los cuales versó la diligencia testimonial, consistentes en la propiedad del vehículo. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados dentro de plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

2. Expediente 340/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso, (XXXXXXXXXX)

La solicitud juntamente con documentos anexos, fueron recibidas en el juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de junio del año en curso y por auto de fecha diecisiete siguiente, se dictó el auto de radicación en el que se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de Gobierno; se admitió la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta y a fin de acreditar los hechos se señaló día y hora para la celebración del desahogo de testimoniales, se ordenó citar al Agente del Ministerio Público; girar oficio al Administrador Local de Asistencia Fiscal de Saltillo, y a la Coordinación Estatal de Investigación y Combate de Robo de Vehículos de la Procuraduría General del Estado, a fin de que rindan informes sobre los antecedentes y reportes de robo del vehículo mencionado, obra constancia de oficios enviados; en tres y cuatro de agosto del presente año, se dictó un auto en el que se tiene a la autoridad administrativa por rindiendo los informes correspondientes; el tres de septiembre se lleva a cabo el desahogo de la información testimonial. El veintisiete de agosto, a petición del interesado, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el treinta y uno de agosto, en el que se declaran probados los hechos sobre los cuales versó la diligencia testimonial, consistentes en la propiedad del vehículo. el catorce de septiembre, se tuvo a la solicitante dándose por notificada de la resolución pronunciada. Por auto del veintiocho de septiembre del año en curso, se expidieron las copias certificadas solicitadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 88 fojas.

3. Expediente 510/2014, relativo a Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiuno de agosto de dos mil catorce, y por auto de fecha dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; y ordenó el emplazamiento a la parte demandada. El doce de marzo del año en curso, se solicitaron los autos originales al Archivo General. Obran constancias de las notificaciones practicadas y de la diligencia de emplazamiento de fecha veinticuatro de marzo. Por auto de fecha ocho de abril del presente año, se tuvo a la directora registradora contestando la instaurada en su contra. El veinte de abril, se declaró precluido el derecho de los diversos codemandados declarando precluido su derecho para hacerlo; se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El veintiocho de mayo del año en curso, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó

para ofrecimiento de pruebas; el once de junio, el actor ofreció las pruebas de su intención y por auto del veintinueve de junio, se procedió a la admisión de las ofrecidas, señalado día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veinticuatro de agosto del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El diecisiete de septiembre, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiocho siguiente, siendo absolutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

4. Expediente 225/2015, relativo a Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el nueve de abril de dos mil quince, y por auto de fecha diez siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; y ordenó el emplazamiento a la parte demandada. La diligencia de emplazamiento se practicó el quince del mismo mes y año. Por auto de treinta de abril se declaró precluido el derecho al demandado para contestar la demanda; se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. El dieciocho de mayo del año en curso, se llevó a cabo la citada audiencia, en su oportunidad, se aperturó para ofrecimiento de pruebas; el veintiuno de mayo, el actor ofreció las pruebas de su intención y por auto del cinco de junio, se procedió a la admisión de las ofrecidas, señalado día y hora para el desahogo. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintinueve del mismo mes y año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El siete de agosto, a petición del actor, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el trece de agosto del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

5. Expediente 404/2015, relativo a Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el tres de agosto de dos mil quince, y por auto de fecha cuatro siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; ordenó prevenir al demandado para que, en el plazo de treinta días, desocupara el inmueble dado en arrendamiento; se le concedió un plazo de cinco días para hacer valer sus excepciones y defensas. Finalmente se tuvo al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y

autorizando diverso profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinticinco de agosto del año en curso. Por auto de nueve de septiembre, se declaró precluido el derecho al demandado, procediendo a la admisión de pruebas, y sin que requirieran desahogo especial alguno, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce de septiembre, resultando procedente la vía intentada y tramitada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 12 fojas.

6. Expediente 339/2015, relativo a Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el nueve de junio de dos mil quince, y por auto de fecha diez siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado previno al actor para que diera cumplimiento con aclaración de demanda, dando cumplimiento el diecisiete de junio, ordenando registrar en el libro de gobierno; ordenó prevenir al demandado para que, en el plazo de cuarenta días, desocupara el inmueble dado en arrendamiento; se le concedió un plazo de cinco días para hacer valer sus excepciones y defensas. Finalmente se tuvo al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando diverso profesionista para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se practicó el ocho de julio del año en curso. Por auto de tres de agosto, se declaró precluido el derecho al demandado, procediendo a la admisión de pruebas, y sin que requirieran desahogo especial alguno, se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el siete del mismo mes y año, resultando procedente la vía intentada y tramitada. Obran constancias de las notificaciones practicadas. El veintitrés de septiembre, a petición del actor, se autorizó al actuario adscrito para efecto de poner en posesión del inmueble al actor, siempre y cuando estuviere desocupado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

Los anteriores expedientes fueron analizados por la visitadora licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

7. Expediente número 100/2015 Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de febrero de dos mil quince, y por auto de fecha diecisiete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno y ordenó prevenir a la actora para que aclarara sus pretensiones, concediéndole un plazo de cinco días, con el

apercibimiento que de no hacerlo le será desechada la demanda, cumplida la prevención el veintisiete de febrero el titular del juzgado declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó requerir a la demandada para que en el acto de la diligencia justifique el pago de las rentas y en caso de no hacerlo para que en el plazo de treinta días desocupe la casa habitación, así mismo, ordenó requerirle de pago y correrle traslado para que en cinco días haga valer sus excepciones, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de marzo. El nueve de abril tuvo a la parte demandada contestando la demanda instaurada en su contra y procedió admitir las pruebas ofrecidas por las partes, fijando hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, previniendo a las partes para que preparan oportunamente el desahogo de las pruebas con el apercibimiento legal. El doce de mayo, doce de junio y dieciséis de julio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en las que se desahogaron las que estuvieron preparadas y se pronunció sobre las restantes y si bien en la última audiencia no comparecieron las partes y declaró precluido el derecho de la demandada para el desahogo de algunas pruebas se omitió pronunciarse sobre el hecho de que no habían más que ameritaran práctica especial, ni sobre los alegatos de las partes, solo citando para sentencia definitiva la que pronunció en el mismo acto en que resolvió que procedió la vía, que la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas y a los gastos y costas y a que se notificara personalmente. Por auto de diez de septiembre resolvió negar a trámite el recurso de apelación interpuesto hasta en tanto no se diera cumplimiento a las notificaciones personales ordenadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

8.- Expediente número 394/2014 Juicio Sucesorio Testamentario (XXXXXXXXXX).

La denuncia y anexos fue presentada en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el uno de julio de dos mil catorce, y por auto de fecha tres siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, fijó hora y día para que tuviera verificativo en el local del juzgado

la junta de herederos con la citación de los presuntos y del Agente del Ministerio Público, ordenó que se publicaran edictos por dos veces en el periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, y ordenó girar oficios a la Dirección de Notarías y al Registro Público para que informaran, sobre la existencia de un testamento otorgado por el autor de la sucesión, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír notificaciones. Obran constancias de los oficios y de las notificaciones efectuadas. El veintiséis de agosto y tres y treinta y uno de octubre y veintisiete de noviembre se levantaron constancias respecto de la junta de herederos. El quince de diciembre a solicitud de la parte interesada citó para sentencia interlocutoria que pronunció al día siguiente en la que declaró herederos y tuvo por designado albacea. El veinticuatro de marzo de dos mil quince, tuvo por aprobado el inventario y avalúo, presentado por los interesados. El veintitrés de abril aprobó la rendición de cuentas de administración. El dos de julio a solicitud de los interesados citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el trece de julio de dos mil quince, en que resolvió que procedió la vía, que se adjudicaba a los herederos la masa hereditaria y que se entregaran los títulos de propiedad y a que se notificara personalmente. Por auto de cuatro de septiembre resolvió que la resolución causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

9.- Expediente número 160/2015 Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de marzo de dos mil quince, y por auto de fecha trece siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la demandada para que en nueve días contestara lo que a su interés legal compete, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintitrés de marzo. El veintiuno de abril a solicitud de la actora declaró precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el trece de mayo en la que sancionó al demandado por su incomparecencia, analizó los presupuestos procesales declaró la imposibilidad de la conciliación entre las partes, delimito las pretensiones, fijo la litis y aperturó el

período probatorio. El dos de junio dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para su desahogo. El diecinueve de junio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en las que se desahogaron las que estuvieron preparadas y se pronunció sobre las restantes y advirtiéndole de que no habían más que ameritaran práctica especial, paso a la fase de alegatos y concedió un plazo para que formularan conclusiones. El uno de septiembre a solicitud de parte actora citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el cuatro de septiembre de dos mil quince, en que resolvió que procedió la vía, que la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas y a los gastos y costas y a que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la parte actora. Por auto de seis de octubre resolvió que la definitiva se notificara a la demandada por lista de acuerdos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

10.- Expediente número 152/2015 Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fue presentada en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el once de marzo de dos mil quince, y por auto de la misma fecha con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la demandada para que en nueve días contestara lo que a su interés legal compete, finalmente tuvo por señalado domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de abril. El veintinueve de abril a solicitud de la actora declaró precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el diecinueve de mayo en la que sancionó al demandado por su incomparecencia, analizó los presupuestos procesales declaró la imposibilidad de la conciliación entre las partes, delimitó las pretensiones, fijó la litis y aperturó el período probatorio. El diez de junio dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para su desahogo. El catorce de julio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en las que se desahogaron las que estuvieron preparadas y se pronunció sobre las restantes y advirtiéndole de que no habían más que ameritaran práctica especial, paso a la fase de alegatos y concedió un plazo para que formularan conclusiones. El diez de agosto a solicitud de parte actora citó para sentencia definitiva. La

sentencia definitiva se pronunció el veintiuno de agosto de dos mil quince, en que resolvió que procedió la vía, que la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas y a los gastos y costas y a que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de nueve de octubre resolvió que la definitiva causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 114 fojas.

Los anteriores expedientes fueron analizados por el visitador licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la visitaduría, se procedió a revisar:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos, tanto el que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la estadística mensual, conforme a lo prescrito por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no fue posible verificarlo al no haberse podido ingresar al sistema de intranet, porque no funciona el servidor del Poder Judicial.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior:15 A esta visita: 08	A visita anterior:15 A esta visita: 08	23
Mayo	23	23	23
Junio	16	16	16
Julio	12	12	12
Agosto	18	18	18

Septiembre	19	19	19
Octubre	03	03	--
Total	99	99	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 10 A esta visita: 10	A visita anterior: 10 A esta visita: 10	20
Mayo	31	31	31
Junio	27	27	27
Julio	04	04	04
Agosto	17	17	17
Septiembre	13	13	13
Octubre	04	04	--
Total	106	106	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	398
Concluidos	65
Sentencias pronunciadas	99
Pendientes de resolución	04
En trámite	979
Recurridos en definitiva	19

Los datos correspondientes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, informando que no desean realizar manifestación.

VII. Observaciones Generales

En el análisis de los expedientes, en cada uno de los rubros han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día nueve de octubre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Vladimir Kaiceros Barranco
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veinte de octubre de dos mil quince, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García, José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del veintiocho de abril al diecinueve de octubre del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Alma Leticia Gómez López**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita, esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, constatándose que efectivamente se cumplió, informando la Titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los licenciados Jasmín Judith Gutiérrez Alvarado, Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez, Cristina Aguirre Martínez, Jesús Enrique González Muñiz, Rodolfo Marroquín Ramón, Esperanza Enríquez Amézquita, Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Dora Elia Coronado Jiménez, Rosa María Adriano López, Diana Magaly Villanueva Vázquez, Claudia Elizabeth Valero Reyes, Dulce Esperanza Huerta Martínez, Angela Paola Oyervides Rosales, Mario Alain Ojeda Villanueva e Isidro Martínez Pérez.

No se encuentra presente Eber Salazar Coronado, Secretario Taquimecanógrafo, quien fue designado como Actuario en el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en Sabinas, Coahuila, y en su lugar se encuentra presente Dulce Esperanza Huerta Martínez, por lo que respecta a Pedro Isidoro Flores García, Secretario Taquimecanógrafo, fue adscrito a la Sala Colegiada Civil y Familiar y en su lugar se encuentra Angela Paola Oyervides Rosales.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, la correspondiente al año dos mil catorce y la de la presente anualidad, y se su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas	709
a celebrarse al día de ayer	
De la visita anterior:	277
Durante la visita:	432

Audiencias desahogadas	285
Audiencias diferidas	424
Audiencias a celebrarse posteriormente	282

Para contabilizar las audiencias desahogadas y diferidas, se puso a la vista dos agenda de control interno en el que se señalan las mismas.

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veintidós de enero del dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1534/2014; se trajo el expediente, y se constató que es el relativo a un Juicio Familiar Ordinario de Nulidad de Matrimonio, promovido por (*****) en contra (*****), Oficial Tercero del Registro Civil con residencia en esta ciudad, Directora Estatal del Registro Civil y Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y a foja 41, aparece el auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, en la que se señaló el día y hora anteriormente mencionada para la celebración de la audiencia de Pruebas y Alegatos. El expediente consta de 41 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la audiencia señalada era para las doce horas del día nueve de julio del dos mil

quince, dentro de los autos del expediente 1913/2014; relativo a un Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 135, obra el acta en la cual se asentó que no fue posible celebrar la citada audiencia, ante la inasistencia de las partes. El expediente consta de 178 fojas.

Se programan un promedio de seis audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con quince minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cuanto a la publicación de las audiencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado diario de audiencias a celebrar.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII de la citada Ley, no fue posible verificar en la página del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone actualmente por:

01 Juez
 04 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 06 Secretarías Taquimecanógrafas
 01 Archivista
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado, quedaron descritas en la primera visita ordinaria de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del día diecinueve de octubre del año en

curso, corresponde a Doris Coronado Jiménez quien registra como hora de entrada a las nueve horas con quince minutos y de salida a las dieciocho horas con cincuenta minutos, siendo personal sindicalizado; en total se registraron catorce personas, página 215.

De la revisión de este libro, se destaca que normalmente falta algún funcionario de registro, tanto en la hora de entrada como de salida, en particular, en las siguientes fechas primero, dos, siete, nueve, dieciséis, diecisiete, diecinueve de junio; dos, tres, seis, siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince de julio; cinco, siete, once, doce, trece, catorce, veintiuno de agosto del año en curso, respectivamente; además cuando una persona se encuentra incapacitada, no aparece el registro en el reglón correspondiente ni en la columna de observaciones se asienta tal circunstancia.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciada Alma Leticia Gómez López Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de la declaración anual de sueldos, salarios y asimilados a salarios del ejercicio 2014, ante el Servicio de Administración Tributaria; acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR, ante la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas; escrito de fecha treinta de junio de dos mil quince, mediante el cual solicita licencia para separarse del cargo los días tres y diez de julio de dos mil quince y oficio 1277/2015 de fecha dos de julio de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se comunicó que se le concedió la licencia solicitada; oficios números 1437/2015, 1609/2015 de fechas doce de agosto y diez de septiembre de dos mil quince, suscritos por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se comunicó que se le concedió licencia para el once de junio y diez de septiembre del año en curso, por haber sido convocada a integrar la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 351 fojas.

Licenciada Jasmin Judith Gutiérrez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado una licencia médica por embarazo, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por noventa días y auto que recayó a la misma de fecha seis de mayo del año en curso. El expediente consta de 29 fojas.

Licenciada Cristina Aguirre Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciado Mario Ángel Flores Sánchez Álvarez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, obra agregado un oficio girado al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual solicita separarse de su cargo los días del catorce al diecisiete de julio, tres y cuatro del agosto del año en curso; oficio número LCGS 063/2015 de fecha cinco de mayo del año en curso, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede la licencia solicitada y auto de fecha cinco de mayo del año en curso, mediante el cual se acuerda la recepción de dicho oficio. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciado Jesús Enrique González Muñiz. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Licenciada Esperanza Enriquez Amézquita. Actuarial.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 134 fojas.

Licenciado Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez. Actuario comisionado.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Dora Elia Coronado Jiménez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

Diana Magaly Villanueva Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 90 fojas.

Rosa María Adriano López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra

agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Claudia Elizabeth Valero Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Dulce Esperanza Huerta Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Su expediente se integra con su acta de nacimiento; certificado de estudios en la Universidad del Desarrollo Profesional; nombramiento número S. T. 53/2015, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado, a partir de dicha fecha y hasta que el Consejo de la Judicatura acuerde lo conducente; nombramiento ST60/2015, de fecha once de septiembre del año en curso, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, como Secretaria Taquimecanógrafa hasta el treinta de septiembre del presente año. El expediente consta de 04 fojas.

Angela Paola Oyervides Rosales.- Secretaria Taquimecanógrafa.

Su expediente se integra con acta de nacimiento; copia de Cédula número 7254874, de Licenciado en Derecho. El expediente consta de 02 fojas.

Mario Alain Ojeda Villanueva. Auxiliar Administrativo.

Después de la visita anterior, no se encuentra agregado documento alguno a su expediente personal. El expediente consta de 13 fojas.

Isidro Martínez Pérez. Archivista.

Después de la visita, no se encuentra agregado documento alguno a su expediente personal. El expediente consta de 34 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones. **En cuanto al mobiliario, la titular manifestó que de nueva cuenta solicita como en las tres visitas inmediatas anteriores, que se reparen cinco sillas secretariales, dos sillas fijas y dos sillones, así como los sillones que se encuentran en la sala de espera de los testigos de audiencia, ya que se encuentran en muy mal estado, tanto mecánicamente como del tapizado. Además, solicita se le asignen dos**

impresoras, a fin de eficientizar las labores del Juzgado, toda vez que tres personas utilizan una misma impresora.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del Juzgado, por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido mil ochenta y tres asuntos, en dos ocasiones falló el sistema, siendo en los expedientes 780/2015 y 790/2015, por lo que el número de asuntos recibidos es de **mil ochenta y un.**

El registro más reciente corresponde al folio 991, relativo a un Procedimiento no Contencioso, promovido por (*****) , recibida el día diecinueve de octubre del año en curso, el cual se encuentra pendiente de radicar (foja 139). Se trajo a la vista la solicitud y se constató lo anteriormente descrito, la solicitud consta de diecisiete fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos cuarenta y siete valores**, de los cuales, cuatrocientos cuarenta y tres son certificados de depósitos y cuatro son cheques.

El registro más reciente corresponde al folio interno 707/2015, relacionado con el expediente 1323/2015, apareciendo como consignante (*****), respecto del certificado número X042012935-8, por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) (Página 26). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Familiar Especial de Cuestiones Familiares, promovido por (*****) en contra de (*****) y en la foja 17, obra copia de dicho certificado y en la 18, el auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al consignante por exhibiendo dicho certificado. El expediente consta de 51 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

Se pone a la vista el legajo del archivo de las tarjetas electrónicas de cada mes, donde se llevan diariamente las dispersiones de las cantidades que se depositan en cada una de las tarjetas electrónicas ya entregadas a sus beneficiarias.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento cincuenta y seis asientos; habiéndose cancelado el exhorto número 104/2015, a foja 110, por Oficialía Común de Partes, de lo que **resulta**

un total de ciento cincuenta y cinco medios de auxilio judicial.

El registro más reciente, corresponde al exhorto 251/2015, derivado del expediente 739/2014, relativo al Procedimiento No Contencioso de Ratificación de convenio, que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila de Zaragoza, recibido el día diecinueve de octubre del año en curso, con el objeto de girar oficio (foja 128 frente). Se trajo el exhorto 251/2015, derivado del Procedimiento No Contencioso de Ratificación de Convenio, promovido por (*****) y (*****), el cual mediante auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, se radicó y con fecha veinte de octubre mediante oficio 4592/2015, se realizó la devolución del mencionado exhorto, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se devolvieron ochenta exhortos, de los cuales, setenta y siete fueron debidamente diligenciados y tres sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que comprende esta visita, aparecen ciento noventa y ocho exhortos registrados, de los anteriores, el exhorto número 263/2015 se duplicó su registro, de lo que resulta que se registraron **ciento noventa y siete exhortos.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 311/2015, relacionado con el expediente 1181/2014, ordenado por Auto Definitivo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, y enviado el día trece de octubre de dos mil quince, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en Monclova, Coahuila, a fin de que se hagan las anotaciones marginales respectivas (foja 142). Se trajo a la vista el expediente y se constató que corresponde al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), y a fojas 104 y 105, obra el auto definitivo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en el que se ordena girar oficio y dar cumplimiento, y, a foja 181, obra el oficio de fecha trece de octubre del presente año, mediante el cual fue enviado y pendiente de devolver. Coincidiendo con los datos asentados en el Libro. El expediente consta de 195 fojas.

En el período que comprende esta visita y periodos anteriores, han sido devueltos cuarenta y dos exhortos, de los cuales, treinta y cinco fueron debidamente diligenciados y siete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **ciento noventa y tres asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1257/2015, referente al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) y (*****) citado el día dieciséis de octubre de dos mil quince y con resolución del día diecinueve de los corrientes (foja 0034). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 27 fojas y en la foja 24 y de la 25 a la última, aparecen, respectivamente, el auto en que se citó para resolución y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron **pronunciadas doscientas tres sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 1316/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) y (*****), citado el dieciséis de los corrientes y con resolución del diecinueve de octubre del año en curso (foja 0034). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 20 fojas y en la 16 y de la 17 a la última, aparecen, el auto mediante el cual se cita para sentencia y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas respectivamente; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Se hace constar que en cuarenta y cinco registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario lo que significa que se concede el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente, por lo que se advierte que **ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal.**

Así mismo, se hace constar que en dos asuntos de las sentencias pronunciadas en el periodo aparece la constancia secretarial de que el sentido de su pronunciamiento es para efectos de reponer el procedimiento.

A la fecha, se encuentran **pendientes de pronunciar sentencia definitiva, cuatro expedientes**, los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	Citación
1.- 1194/2013	Divorcio	14 Septiembre 2015
2.- 1665/2013	Pérdida de Patria Potestad	14 Septiembre 2015
3.- 1274/2012	Divorcio Necesario	28 Septiembre 2015
4.- 527/2015	Alimentos	14 Octubre 2015

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	193
Pendientes a visita anterior:	14
Sentencias pronunciadas:	203
Asuntos pendientes:	04

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar que las sentencias que hubieren causado ejecutoria se encuentren publicadas en la página de internet del Poder Judicial, porque existe una falla en el servidor de la página

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la visita, se registran **cuarenta asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 1891/2013 relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), citado el día catorce de octubre del dos mil quince y pendiente de pronunciar la resolución respectiva (página 347). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 41 fojas y en la 39, aparece el auto de la

fecha indicada, en el cual se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria respectiva, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los asuntos registrados el expediente 913/2011 con fecha de citación once de mayo de dos mil quince, ostenta una constancia secretarial de que con fecha veintisiete del mismo mes se regreso a trámite y de que el veinticinco de mayo del mismo año, se había dictado auto complementario.

Considerando los asuntos que se encontraba pendiente de dictar a la visita anterior, en el período que comprende esta visita, se han pronunciado **treinta y nueve sentencias interlocutorias**.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 98/1993, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio Necesario, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día veintiocho de septiembre del presente año y dictada el día trece de octubre del presente año (página 347). Se trajo a la vista el expediente que consta de 209 fojas y en la 201 y de la 203 a la última, aparece el auto que cita para sentencia y la resolución pronunciada, ambas de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. En la foja 202 obra un auto de doce de octubre del presente año, en que visto el estado procesal que guardan los autos y en virtud de la complejidad del asunto se estima procedente de disponer de un plazo de tolerancia de tres días más a fin de estar en posibilidad de dictar la interlocutoria con fundamento en el artículo 245 del Código Procesal Civil.

Se hace constar que en treinta y un registros de los citados para sentencia y pronunciadas en el periodo obra constancia secretarial de que se dictó auto complementario lo que significa que se concede el plazo de tolerancia para el dictado de la resolución correspondiente.

Así mismo, se hace constar que en tres asuntos de las sentencias pronunciadas en el periodo aparece la constancia secretarial de que el sentido de su pronunciamiento es para efectos de reponer el procedimiento.

A la fecha, se encuentra **pendiente de pronunciar tres asuntos citados para interlocutoria**, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1.- 534/2012	Divorcio Necesario	02 Octubre 2015
2.- 1081/2001	Divorcio Necesario	14 Octubre 2015
3.- 1891/2013	Divorcio	14 Octubre 2015

De lo anterior, se obtiene:

Citados en el período de la visita:	40
Devuelto a trámite	01
Asuntos pendientes a la visita anterior:	03
Sentencias pronunciadas:	39
Asuntos pendientes de pronunciar:	03

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 16).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra registrado **un asunto**, corresponde al expediente 1293/2014, relativo al Juicio Familiar de Cuestiones Familiares, promovido por (*****), en contra de (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil quince, admitido por auto de fecha veinticuatro de agosto y remitido al Tribunal de alzada el dieciséis de octubre del año en curso (foja 11). Se trajo el cuadernillo de apelación y se constató que en la foja 05, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto y se ordenó su trámite y, a foja 11 última, obra el oficio de recibo del Tribunal de alzada.

En éste período que se revisa, se recibieron dos resoluciones, que confirman la del primer grado.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **cinco asuntos**.

El registro más reciente, corresponde al expediente 720/2002, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (*****) y (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha trece de julio del año en curso, con fecha de admisión el veintinueve de septiembre de este año, encontrándose pendiente de remisión al Tribunal (foja 052). Se trajo el expediente y cuadernillo de apelación, en el primero de los señalados, a foja 320, aparece el auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto y se ordenó su trámite, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada. El expediente consta de 321 fojas.

Es de mencionar que: en la columna de observaciones aparece una anotación relativa a que, en el expediente 1310/2013, con fecha nueve de octubre del presente año se desistieron del recurso.

Durante el periodo que comprende la visita, se ha recibido una resolución del Primer Tribunal Distrital, en la que se modificó la resolución.

c) .Revisiones de oficio

Por lo que concierne a revisiones de oficio, **no se encuentra registro alguno** (foja 89).

De los expedientes que se remitieron a la Sala Colegiada Civil y Familiar para las revisiones de periodos anteriores, ha sido devuelto un asunto que confirma la resolución (foja 89).

d) .Queja

Por lo que hace al recurso de queja, en el período que comprende la presente visita, obran **dos registros**.

El más reciente corresponde al expediente 735/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Pérdida de Patria Potestad, promovido por (*****) en contra de (*****) en contra del auto de fecha quince de mayo de dos mil quince, el cual ya fue devuelto de la alzada, (foja 062). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 61 y 62, obra el auto de la fecha veintiocho de mayo del año en curso, en el que se tiene por admitida la queja y ordena su tramitación y oficio de remisión al Tribunal de alzada. El expediente consta de 111 fojas.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos dos asuntos, los cual ambos revocan la resolución del juzgado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a amparos indirectos, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco demandas de garantía.**

El último registro más reciente del libro corresponde al amparo 1408/2015, relacionado con el expediente 230/2012, promovido ante el Juez Primero de Distrito en el Estado, en que aparecen como quejoso (*****), (foja 42).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), y a foja 123, obra el auto de la autoridad federal de fecha siete de octubre del año en curso, en donde admite a trámite la demanda de amparo y solicita los informes previos y justificados; de la fojas 159 a la 166 aparece constancia de los informes rendidos. El expediente consta de 167 fojas.

Según los asientos de éste libro, en el período que comprende la presente visita, se recibieron dos ejecutorias de amparo, de las cuales ambas sobreseyeron el asunto.

b) Amparos Directos

En el periodo que comprende esta visita se ha promovido **un amparo directo**, corresponde al amparo 311/2015, relacionado con el expediente 804/2015, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materia administrativa y Civil del Octavo Circuito, en que aparece como quejoso (*****), rendido el informe justificado el día veintisiete de agosto del año en curso (foja 94).

Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar, que corresponde al Juicio Familiar Especial de Divorcio promovido por (*****) frente a (*****) y se constató que a foja 16, obra un auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, en el que se tuvo por recibida la demanda de amparo y se ordenó remitir los autos originales y el cuaderno de amparo a la Autoridad Federal, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuadernillo consta de 23 fojas.

En este periodo se ha resuelto un asunto, en el cual se niega el amparo.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento noventa y cinco registros** que se formaron con motivo de demandas y promociones irregulares (foja 122 vuelta).

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 586/2015, formado con el escrito de (*****), con fecha de acuerdo diecinueve de octubre del año en curso (foja 122 vuelta). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar y se constató que a foja 20 última, aparece el auto de la fecha indicada en la que se ordenó formar el expedientillo auxiliar en virtud de que el número de expediente y partes no corresponde al que se lleva en el libro de gobierno.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de éste libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno que corresponde al folio 991, relativo a la solicitud de ratificación de la medida especial de protección promovida por (*****), por lo que se buscó en la letra "G" y, a foja 30

frente, aparece como último registro el del folio, tipo de juicio, la promovente señalada, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, conforme al legajo se han llevado a cabo dos remisiones al archivo regional, son las siguientes:

Número de Oficio	Fecha	Número de Expedientes
2284/2015	04-06-2015	726
4293/2015	05-10-2015	391

Lo que da un **total de mil ciento diecisiete** expedientes que fueron remitidos al Archivo General.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **mil doscientas sesenta y siete diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro del **Licenciado Rodolfo Marroquín Ramón**, aparecen trescientas once diligencias actuariales, el registro más reciente obra en la (página 096), corresponde al recibido el día diecinueve de octubre del año en curso, el exhorto 249/2015 en el que los autos a diligenciar son los de fecha treinta y uno de agosto y veintitrés de septiembre del año en curso dictado por el juez exhortante y el del diecinueve de octubre de este mismo año por la Juez de la adscripción, practicada la diligencia el diecinueve de octubre del año en curso, en (*****), devuelto en esa misma fecha.

Se trajo a la vista el exhorto 249/2015, relativo al Juicio de declaración de estado de interdicción promovido por (*****) y se constató que a foja 15 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

De los libros de la **Licenciada Esperanza Enríquez Amezquita**, en el período, aparecen seiscientas veintiocho diligencias actuariales, el registro más reciente que obra en del segundo de los libros aperturado en el período, a página 09, corresponde al recibido en fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, relacionada con el expediente 1414/2015, a notificar el auto de fecha ocho de octubre de dos mil quince, habiéndose practicado el dieciséis de octubre del año en curso, en la calle (*****) y devuelto en la misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), y se constató que a foja 13 última, obra la diligencia actuarial de fecha dieciséis de octubre del año en curso, en el que se notificó el auto citado.

Del libro del **Licenciado Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez**, aparecen trescientas veintiocho diligencias actuariales, el registro más reciente, a página 31, corresponde al recibido en fecha diecinueve de octubre del año en curso, relacionado al expediente 947/2015, a notificar la resolución de fecha nueve de octubre de dos mil quince a (*****), habiéndose practicado el diecinueve de octubre del año en curso y devuelto en la misma fecha. Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 35 última, obra la diligencia actuarial de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el cual se notificó a (*****) el auto de fecha nueve de octubre de dos mil quince.

Se informó por la titular del juzgado que el Licenciado Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez, a finales del mes de junio y principios de julio de éste año, fue comisionado a apoyar en el Juzgado Primero Penal en este Distrito Judicial.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, los actuarios informan que llevan una libreta diaria, de la cual suman un total de mil cincuenta y siete notificaciones.

12. Libro de promociones recibidas.

El encargado del registro del libro me informó que aun con el nuevo sistema de gestión implementado en el

libro registra cualquier promoción que recibe ya sea en el juzgado o por oficialía de partes, igual sea folio, prevención, expediente, exhorto u otro documento y en su oportunidad se hacen los registros en los libros respectivos

Del análisis de los Libros, uno aperturado en el periodo, aparecen siete mil quinientas noventa y cinco registros, de los cuales setenta y seis fueron cancelados, por lo que el total de **siete mil quinientas diecinueve promociones recibidas.**

El registro más reciente, aparece (página 272), con relación a la promoción recibida a las catorce horas veinte minutos del día diecinueve de octubre del año en curso, relativa al expediente 428/2013. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (*****) y (*****) y se constató que en su interior obra la promoción con el acuse de recibo de la hora, día, mes y año, coincidiendo con los datos señalados en el libro.

De lo anterior, se advierte que en el período que comprende la presente visita, se reciben en promedio sesenta y ocho promociones diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran anotaciones en dos libros, al contabilizar los registros, resulta un total de **nueve mil ciento sesenta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1202/2015 que se facilitó a Ma. Estela Escudero (foja 160).

Se trajo a la vista el expediente que se refiere a un Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), de lo anterior se advierte que el expediente fue facilitado a la promovente. El expediente consta de 57 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la tabla de avisos del Juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día; en la lista correspondiente al día diecinueve de octubre de dos mil quince, en la que se publicaron cuarenta y ocho actuaciones con el nuevo sistema de gestión y otro listado de doce acuerdos del sistema anterior en **total de dictaron sesenta acuerdos**. En esta lista se publica el folio 981, relativo al Juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Se tuvo a la vista un expedientillo de prevención, el que consta de diez fojas, y en esta última obra auto de la fecha indicada, en la que previenen al promovente señale en su convenio la garantía para asegurar el pago de la pensión alimenticia.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril	156
Mayo	1415
Junio	1630
Julio	980
Agosto	1593
Septiembre	1416
Octubre	859
Total	8049

De lo anterior se obtiene que posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron un promedio de **ochenta acuerdos diariamente**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló la titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

A fin de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se recurrió al Libro de Registro, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 1401/2015 relativo al Juicio de divorcio promovido por (*****), en contra de (*****), recibida la demanda y anexos el veinticuatro de septiembre del año en curso, por conducto de oficialía de partes, con auto de prevención del treinta de ese mes y año; con promoción presentada por el promovente recibida en fecha uno de octubre del año en curso por Oficialía de partes y por este juzgado el dos del mismo mes y año; con fecha de auto de radicación de ocho de octubre del año en curso; y con fecha doce de octubre el actuario recabo la ratificación del promovente y del Agente del Ministerio Público; la anterior es la última actuación en el expediente que consta de 16 fojas. Se consultó en el nuevo sistema de gestión y aparecen tres fechas en el rubro de actuaciones cronológicas relativas a la prevención con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, el doce de octubre del referido año, la ratificación de la parte actora y el catorce la notificación al Ministerio Público.

Expediente 1151/2015 relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (*****), en contra de (*****), recibida la demanda y anexos el doce de agosto del año en curso, por conducto de oficialía de partes y por éste juzgado el trece del mismo mes y año; auto de radicación de catorce de agosto del año en curso; en la misma fecha se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; la anterior es la última actuación que obra en el expediente, el cual consta de 12 fojas. Se consultó en el nuevo sistema de gestión y aparecen en el rubro de actuaciones cronológico; tres fechas la primera relativa a la recepción escaneada de la demanda por parte de Oficialía de partes; la de fecha catorce de agosto del año en curso, el auto de radicación en el que se señala día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y la última de nueve de octubre del año en curso, la constancia del desahogo de la audiencia.

Expediente 1018/2015 relativo al Juicio de divorcio promovido por (*****), en contra de (*****), recibida la demanda y anexos el dos de julio del año en curso, por conducto de oficialía de partes y recibida en éste juzgado, el tres del mismo

mes y año; en la misma fecha se pronunció el auto de radicación; el diecisiete de julio obra la constancia actuarial de la ratificación del promovente; el catorce de agosto del año en curso, la Oficialía de Partes recibió promoción de la parte actora y, recibida en este juzgado el diecisiete del mismo mes y año; el dieciocho de agosto se dictó un acuerdo en el que se tiene por señalando domicilio del demandado; el nueve de septiembre del año en curso, la Oficialía de partes recibió la contestación de la demanda y por éste juzgado en fecha el diez de septiembre; el catorce de septiembre se tiene por recibida la contrapropuesta al convenio presentado por la promovente y se ordenó notificar al Representante Social; en fecha veintiocho de septiembre fue recibida por Oficialía común de partes la constancia actuarial de notificación; en fecha dos de octubre del año en curso la Oficialía común de partes recibió promoción de la parte actora, recibida en este juzgado el cinco del mismo mes y año; el siete de octubre del año en curso, se cita para emitir la resolución; y en la misma fecha fue pronunciado el auto definitivo en el que se declara disuelto el vínculo matrimonial; obra auto de la misma fecha en el que se tubo al demandado por presentando su contrapropueta al convenio presentado por la actora; la anterior es la última actuación el expediente consta de 33 fojas. Se consultó en el nuevo sistema de gestión en el rubro de actuaciones cronológico que: en fecha dos de julio se recibió la demanda escaneada de la Oficialía común de partes; en tres de julio del año en curso, se pronunció auto de radicación; el tres de agosto se recibió la constancia actuarial de ratificación de la parte actora con fecha diecisiete de julio; el doce de agosto se pronuncia la constancia de notificación por no encontrar el domicilio de la parte demandada; el catorce de agosto se recibió escaneada la promoción de la parte actora en el que señala domicilio a efecto de notificar al demandado; el siete de septiembre se dejó citatorio al demandado; el nueve de septiembre se pronunció un auto en el que se tiene por recibida la contestación de la contrapropueta escaneada de Oficialía común de partes; el veintiocho de septiembre fue notificado el Ministerio Público y el dos de octubre del año en curso, se recibe la promoción escaneada presentada por la parte actora relativa a la solicitud de la declaración en rebeldía.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos se hayan dictado y cumplido oportunamente; y

que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 1197/2009. Juicio Especial de Alimentos promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, y por auto de veintisiete siguiente con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la promovente demandando las pretensiones aludidas en el ocurso que se provee admitió la demanda en la vía y forma propuestas, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado y emplazar al demandado para que en nueve días conteste lo que a su derecho convenga, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, ordenando la preparación de las ofrecidas con los apercibimientos legales, decretó una pensión alimenticia ordenando girar oficio a la empresa en que labora el demandado, ordeno dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de diciembre. Obran agregados los oficios ordenados. Por auto de once de enero de dos mil diez, a solicitud de la actora se declaró la rebeldía de la parte demandada y se tuvo por perdido el derecho que debió de ejercitar, teniéndole por contestando en sentido negativo, ordenando que las subsecuentes notificaciones se practiquen en los estrados del juzgado. Por auto de quince de enero de dos mil nueve **(sic) debe ser dos mil diez, según la cronología de las actuaciones glosadas a los autos, se declaró que apareciendo que se había decretado la rebeldía, sin embargo, es evidente que la contestación fue producida en tiempo y por lo tanto indebidamente se decretó la rebeldía se regularizó el procedimiento dejándose sin efecto lo acordado y tuvo a la demandada contestando en tiempo admitiendo las pruebas ofrecidas y ordenando su preparación, lo anterior evidentemente fuera de plazo legal.** El tres de marzo de dos mil diez, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en las que se resolvió lo pertinente por las que estaban preparadas y para las que no se fijó el treinta y uno de mayo para su continuación. El treinta y uno de mayo y trece de julio se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo pertinente por las que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no existen pendientes que ameriten desahogo especial se pasó a la fase de alegatos ordenando dar vista al Ministerio Público para

que manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de veintiséis de agosto de dos mil diez, en que el ministerio público solicita se resuelva conforme a derecho. El trece de enero de dos mil quince, a solicitud del demandado se ponen los autos a la vista de las partes para que promuevan lo que a su interés convenga. **El doce de febrero a solicitud del demandado se fija hora y día para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos y advirtiéndole que la prueba de declaración de parte a cargo del demandado no se ha desahogado se regulariza el procedimiento.** El veinte de marzo se levantó constancia de inasistencia de las partes. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diecisiete de junio se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo pertinente por las que estuvieron preparadas y advirtiéndole que no existen pendientes que ameriten desahogo especial se pasó a la fase de alegatos ordenando dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. El seis de agosto se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintiuno de agosto de dos mil quince, en la que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora no acreditó en lo personal los elementos constitutivos de su pretensión pero que en representación de su menor hija acreditó la obligación del pago de una pensión alimenticia por lo que se absolvió al demandado de las prestaciones reclamadas por la actora en lo personal y se le condenó al pago de una pensión alimenticia, ordenando se notifique personalmente. Obra auto de dieciséis de octubre en que se tiene al demandado por notificándose de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 108 fojas.

2.- Expediente 1805/2014. Procedimiento no contencioso de declaración de ausencia, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, y por auto de uno de diciembre siguiente con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la promovente demandando las pretensiones aludidas en el ocurso que se provee admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó designarla administradora y representante de quien se pretende declare su ausencia, fijó día y hora para el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 112 del Código Civil y 657 del Procesal Civil, para que se reciba la información testimonial propuesta, ordenando la

preparación de la misma con los apercibimientos legales, decretó que se publicara en el periódico oficial del Estado y en dos de mayor circulación la citación al presente ausente para que dentro de cuatro meses comparezca a hacer valer sus derechos, ordeno dar vista al Ministerio Público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al representante social de nueve de enero de dos mil quince. Obra agregados los oficios ordenados. El dieciséis de enero, se llevó a cabo la audiencia testimonial propuesta en la que se resolvió lo pertinente por las pruebas que estaban preparadas, ordenando dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de catorce de abril de dos mil quince, en que el ministerio público solicita se resuelva conforme a derecho. El veintiséis de marzo de dos mil quince, se tuvo a la promovente exhibiendo ejemplares en que consta la publicación de edictos. El quince de mayo se citó para sentencia. Obra auto de cinco de junio en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de la complejidad del presente asunto y de la carga de trabajo se dispone de un plazo de tolerancia de diez días más a fin de estar en posibilidad de dictar la sentencia definitiva. **La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de junio de dos mil quince, en la que se resolvió que debía reponerse el juicio (sic) hasta la citación para sentencia para que se diera total cumplimiento al auto de radicación respecto de la vista a la procuradora de la familia y una vez que transcurra el plazo a que alude el artículo 657 del Código Procesal Civil, continuar el presente trámite por cada una de sus fases procesales, ordenando se notifique personalmente.** Obra constancia de notificación a la procuradora de la familia. El veinticuatro de agosto se citó para sentencia. Obra auto de cinco de septiembre en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de la complejidad del presente asunto y de la carga de trabajo se dispone de un plazo de tolerancia de diez días más a fin de estar en posibilidad de dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de septiembre de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que procedió la vía, que la promovente demostró los hechos constitutivos de su pretensión, por lo que declaró la ausencia, ratificando en el cargo de administración, ordenando se notifique personalmente. Obra constancia de notificación a la promovente de fecha siete de octubre de dos mil quince. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 217 fojas.

3.- Expediente 524/2015. Juicio Rectificación de Acta, promovido por (***) en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Ramos Arizpe, Coahuila y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de abril de dos mil quince, y por auto de trece siguiente con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la promovente demandando las pretensiones aludidas en el ocurso que se provee admitió la demanda en la vía y forma propuestas, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado a los demandados para que en tres días contesten lo que a su derecho convenga, decretó que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación un extracto de la demanda así como en la tabla de avisos de la oficialía demandada y girar oficio a la Directora Estatal del Registro Civil para que informe si se ha tramitado procedimiento administrativo de rectificación del acta de referencia y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. Obra constancia de notificación al ministerio público el veintisiete de mayo. El doce de junio declaró la rebeldía de los demandados y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. El ocho de septiembre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo pertinente por las pruebas que estaban preparadas, ordenando dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social competa. El diecisiete de septiembre se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de septiembre de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que procedió la vía, que la promovente demostró los hechos constitutivos de su pretensión, por lo que ordenó la rectificación del acta del estado civil, que ejecutoriada la resolución se remitieran testimonios al oficial y a la directora del registro civil para que previo el pago de los derechos y contribuciones adicionales procedieran a efectuar las anotaciones marginales respectivas, ordenando se notifique personalmente. Obra constancia de notificación a la promovente de fecha quince de octubre de dos mil quince. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

4.- Expediente 956/2014. Juicio Rectificación de Acta, promovido por (***) en contra del Oficial Tercero del Registro Civil.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de junio de dos mil quince, y por auto de dos de julio previno se demandara al ministerio público con fundamento en el artículo 560 del Código Procesal Civil, con apercibimiento de desechar la demanda, cumplido lo cual por auto de nueve de julio con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la promovente demandando las pretensiones aludidas en el ocurso que se provee admitió la demanda en la vía y forma propuestas, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado a los demandados para que en tres días contesten lo que a su derecho convenga, decretó que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación un extracto de la demanda así como en la tabla de avisos de la oficialía demandada y girar oficio a la Directora Estatal del Registro Civil para que informe si se ha tramitado procedimiento administrativo de rectificación del acta de referencia y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. Obra constancia de notificación al ministerio público el dieciocho de agosto. El dos de diciembre declaró la rebeldía de los demandados y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia de pruebas. El veinticuatro de febrero y cinco de marzo de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se resolvió lo pertinente por las pruebas que estaban preparadas, ordenando dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. El veintiocho de septiembre se citó para sentencia. Obra auto de uno de octubre en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de la complejidad del presente asunto y de la carga de trabajo se dispone de un plazo de tolerancia de tres días más a fin de estar en posibilidad de dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el seis de octubre de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que procedió la vía, que la promovente demostró los hechos constitutivos de su pretensión, por lo que ordenó la rectificación del acta del estado civil, que ejecutoriada la resolución se remitieran testimonios al oficial y a la directora del registro civil para que previo el pago de los derechos y contribuciones adicionales procedieran a efectuar las anotaciones marginales respectivas, ordenando se notifique personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

5.- Expediente 35/2015. Procedimiento Especial No Contencioso de Registro Extemporáneo, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el trece de enero de dos mil quince, y por auto de quince siguiente con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la promovente demandando las pretensiones aludidas en el ocurso que se provee admitió la demanda en la vía y forma propuestas, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado al Oficial del Registro Civil y a la Agente del Ministerio Público para que en cinco días contesten lo que a sus representaciones legales compete, decretó que se publicara un extracto de la promoción presentada en la tabla de avisos de la oficialía demandada y de la Dirección Estatal del Registro Civil, fijó hora y día para que tuviera verificativo la información testimonial propuesta con citación de los promoventes y del ministerio público, y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. Obra constancia de notificación al ministerio público el diecisiete de febrero. El veinticuatro de febrero levantó constancia de inasistencia de las partes a la audiencia programada. El dos de marzo a solicitud de la promovente fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. El trece de abril levantó constancia de inasistencia de las partes a la audiencia programada. El veintidós de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia testimonial propuesta. El veintiocho de septiembre se citó para sentencia. Obra auto de uno de octubre en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de la complejidad del presente asunto y de la carga de trabajo se dispone de un plazo de tolerancia de tres días más a fin de estar en posibilidad de dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el seis de octubre de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que procedió la vía, que la promovente demostró los hechos constitutivos de su pretensión, por lo que ordenó que ejecutoriada la resolución se remitiera testimonio al oficial del registro civil para que previo el pago de los derechos y contribuciones adicionales procediera a levantar el acta de nacimiento, ordenando se notifique personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 75 fojas.

6.- Expediente 93/2015. Procedimiento Especial No Contencioso de Registro Extemporáneo, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de enero de dos mil quince, y por auto de veintiocho siguiente se previno a la promovente para que aclare el lugar de su nacimiento con el apercibimiento de desear su demanda, hecho lo cual por auto de dieciséis de marzo con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la promovente demandando las pretensiones aludidas en el ocurso que se provee admitió la demanda en la vía y forma propuestas, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado al Oficial del Registro Civil y a la Agente del Ministerio Público para que en cinco días contesten lo que a sus representaciones legales compete, decretó que se publicara un extracto de la promoción presentada en la tabla de avisos de la oficialía demandada y de la Dirección Estatal del Registro Civil, fijó hora y día para que tuviera verificativo la información testimonial propuesta con citación de los promoventes y del ministerio público, y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obra agregados los oficios ordenados. Obra constancia de notificación al ministerio público el ocho de mayo. El cuatro de agosto se tuvo a la promovente desistiéndose en su perjuicio de la testimonial propuesta y se citó para sentencia. Obra auto de siete de agosto en que visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de la complejidad del presente asunto y de la carga de trabajo se dispone de un plazo de tolerancia de tres días más a fin de estar en posibilidad de dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el once de agosto de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que procedió la vía, que la promovente demostró los hechos constitutivos de su pretensión, por lo que ordenó que ejecutoriada la resolución se remitiera testimonio al oficial del registro civil para que previo el pago de los derechos y contribuciones adicionales procediera a levantar el acta de nacimiento, ordenando se notifique personalmente. Por auto de veinte de agosto se tuvo a la promovente por notificada de la sentencia. Obra diligencia actuarial de dos y tres de septiembre en que se notifica al oficial del Registro Civil y al Ministerio Público. El uno de octubre a solicitud de la promovente se declaró que la resolución causó ejecutoria. El nueve de octubre se acordó expedir las copias solicitadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

7.- Expediente 1021/2015. Procedimiento Especial No Contencioso sobre Constitución de Patrimonio Familiar, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de junio de dos mil quince, y por auto de veinticinco siguiente se previno a la promovente para que exhiba la carta de residencia con el apercibimiento de desechar su demanda, hecho lo cual por auto de seis de julio con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la promovente demandando las pretensiones aludidas en el ocurso que se provee admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. Obra constancia de notificación al ministerio público el dieciocho de agosto. El veintitrés de septiembre se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que procedió la vía, que se concede autorización judicial a los promoventes para constituir el patrimonio familiar, por lo que ordenó que ejecutoriada la resolución se remitiera testimonio al Director Registrador del Registro Público y al Catastro Municipal para que hicieran la inscripción correspondiente, ordenando se notifique personalmente. El cinco de octubre a solicitud del promovente se autorizó la consulta del expediente virtual a través del portal del Poder Judicial del Estado, Obran autos de catorce de octubre en que se tiene a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

8.- Expediente 211/2015. Procedimiento Especial de Adopción, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de febrero de dos mil quince, y por auto de trece siguiente con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo al promovente por presentado en los términos del ocurso que se provee admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que

determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia para que manifiesten dentro del procedimiento lo que a su representación social competa al tenor del artículo 547 del Código Procesal Civil, designó tutor dativo especial para que represente al menor ordenando que se le hiciera saber de su nombramiento para su aceptación y protesta y tenerlo por discernido del mismo requirió que se compareciera ante la presencia judicial para que se constate sobre el asesoramiento e información sobre la nueva situación jurídica que adquiere en caso de autorizarse la adopción ordenó girar oficio al DIF a través de la PRONIF para que rindiera el estudio socioeconómico, previno a los promoventes para que exhibiera documentos y la resolución del consejo técnico de menores respecto de la adopción y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. El veinticuatro de febrero tuvo al tutor dativo especial protestando su fiel y legal desempeño. El veintisiete de febrero tuvo por exhibida la valoración psicológica, estudio socioeconómico, consentimiento de adopción y opinión del consejo técnico. Obra constancia de notificación al ministerio público el uno de junio. El seis de agosto se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el once de agosto de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que el promovente acreditó satisfactoriamente los requisitos exigidos por la ley, autorizó la adopción plena, por lo que ordenó que ejecutoriada la resolución se remitiera testimonio al Oficial y a la Directora Estatal del Registro Civil, para que cancele el acta de nacimiento del adoptado y levante una nueva y se hagan las marginaciones correspondientes requiriendo a la Procuraduría de la Familia para que realice visitas de seguimiento, haciendo del conocimiento del juzgado el resultado de las mismas, ordenando se notifique personalmente. El dieciocho de agosto se tuvo al promovente notificado de la sentencia definitiva. Obran constancias de notificación a la procuraduría de la Familia. El treinta y uno de agosto se declaró que la sentencia causó ejecutoria. Obran oficios al Registro Civil en cumplimiento de lo ordenado en la definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

9.- Expediente 998/2015. Procedimiento Especial de Adopción, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de junio de dos mil quince, y por auto de dos de julio con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el

expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo al promovente por presentado en los términos del recurso que se provee admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia para que manifiesten dentro del procedimiento lo que a su representación social compete al tenor del artículo 547 del Código Procesal Civil, designó tutor dativo especial para que represente al menor ordenando que se le hiciera saber de su nombramiento para su aceptación y protesta y tenerlo por discernido del mismo requirió que se compareciera ante la presencia judicial para que se constate sobre el asesoramiento e información sobre la nueva situación jurídica que adquiere en caso de autorizarse la adopción ordenó girar oficio al DIF a través de la PRONIF para que rindiera el estudio socioeconómico, previno a los promoventes para que exhibiera documentos y la resolución del consejo técnico de menores respecto de la adopción y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. El quince de julio tuvo por exhibida la valoración psicológica, estudio socioeconómico, consentimiento de adopción y opinión del consejo técnico. El cuatro de agosto tuvo al tutor dativo especial protestando su fiel y legal desempeño. Obra constancia de notificación al ministerio público el dieciséis de julio. El cuatro de agosto se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el seis de agosto de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que el promovente acreditó satisfactoriamente los requisitos exigidos por la ley, autorizó la adopción plena, por lo que ordenó que ejecutoriada la resolución se remitiera testimonio al Oficial y a la Directora Estatal del Registro Civil, para que cancele el acta de nacimiento del adoptado y levante una nueva y se hagan las marginaciones correspondientes requiriendo a la Procuraduría de la Familia para que realice visitas de seguimiento, haciendo del conocimiento del juzgado el resultado de las mismas, ordenando se notifique personalmente. El once de agosto se tuvo al promovente notificado de la sentencia definitiva. Obran constancias de notificación a la procuraduría de la Familia, el once de agosto. El veinticinco de agosto se declaró que la sentencia causó ejecutoria. Obran oficios al Registro Civil en cumplimiento de lo ordenado en la definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 100 fojas.

10.- Expediente 1780/2014. Procedimiento Especial de Adopción, promovido por (*** Y (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, y por auto de veintisiete de noviembre con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo al promovente por presentado en los términos del ocurso que se provee admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público y a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia para que manifiesten dentro del procedimiento lo que a su representación social compete al tenor del artículo 547 del Código Procesal Civil, designó tutor dativo especial para que represente al menor ordenando que se le hiciera saber de su nombramiento para su aceptación y protesta y tenerlo por discernido del mismo requirió que se compareciera ante la presencia judicial para que se constate sobre el asesoramiento e información sobre la nueva situación jurídica que adquiere en caso de autorizarse la adopción ordenó girar oficio al DIF a través de la PRONIF para que rindiera el estudio socioeconómico, previno a los promoventes para que exhibiera documentos y la resolución del consejo técnico de menores respecto de la adopción y tuvo por autorizados abogados para oír notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. El veintiséis de marzo tuvo al tutor dativo especial protestando su fiel y legal desempeño. Obra constancia de notificación al ministerio público el veintitrés de abril. El veinticinco de agosto tuvo por exhibida la valoración psicológica, estudio socioeconómico, consentimiento de adopción y opinión del consejo técnico. El cuatro de septiembre se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el nueve de septiembre de dos mil quince, en la que se resolvió que el juzgado es competente, que el promovente acreditó satisfactoriamente los requisitos exigidos por la ley, autorizó la adopción plena, por lo que ordenó que ejecutoriada la resolución se remitiera testimonio al Oficial y a la Directora Estatal del Registro Civil, para que cancele el acta de nacimiento del adoptado y levante una nueva y se hagan las marginaciones correspondientes requiriendo a la Procuraduría de la Familia para que realice visitas de seguimiento, haciendo del conocimiento del juzgado el resultado de las mismas, ordenando se notifique personalmente. El diecisiete de septiembre se tuvo al promovente notificado de la sentencia definitiva. Obran constancias de notificación a la procuraduría de la Familia. El dos de octubre se declaró que la sentencia causó ejecutoria. Obran oficios al Registro Civil en cumplimiento de lo ordenado en la definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 213 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

No fue posible verificar el cumplimiento de la oportunidad del ingreso a la página de internet del Poder Judicial, de los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, porque existe una falla en el servidor de la página

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior:25 A esta visita: 11	A visita anterior:25 A esta visita: 11	36
Mayo	32	32	32
Junio	38	38	38
Julio	33	33	33
Agosto	37	37	37
Septiembre	32	32	32
Octubre	20	20	-
Total	203	203	

Periodo

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A anterior:08 A esta visita: 02	visita A visita anterior:08 A esta visita: 02	10
Mayo	05	05	05
Junio	09	09	09
Julio	05	05	05
Agosto	08	08	08
Septiembre	07	07	07
Octubre	03	03	--
Total	39	39	--
Periodo			

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	1081
Asuntos concluidos	471
Asuntos Resueltos (definitiva)	203
Pendientes de resolución (definitiva)	04
Asuntos en trámite	4823
Recurridos en apelación definitiva	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados y los de concluidos y de trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, con motivo de la difusión de que se celebraría la presente inspección con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, párrafo, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita oportunamente, ninguna persona acudió a solicitar audiencia

VI. Manifestaciones del personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, de donde resultó lo siguiente:

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil quince, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Alma Leticia Gómez López
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiuno de octubre del año dos mil quince se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del veintinueve de abril al veinte de octubre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Guadalupe Farías Cabello, Juez por Ministerio de Ley**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, al tener a la vista el cartelón y por el dicho de la titular del Juzgado, quien señala que fue fijado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Juez por Ministerio de Ley, los licenciados Martha Rosalba de la Luz García Almanza, Sandra Ramona Juárez Bautista, Alejandro René García Valdés, Adriana Alejandra López Mendoza y Gabriela Torres Vargas; del personal administrativo se encuentran Yolanda Hernández García, María Elizabeth Llanas Hernández, Viviana Eunice Zamora Márquez, Xóchitl Sihomara Rentería Hernández, Eduviges Malacara Alvarado; María de los Ángeles Alanís González y Alma Alicia Ruiz Ibarra.

No se encuentra presente la titular del Juzgado Licenciada María Eugenia Galindo Hernández, en virtud de contar con licencia médica por veintiocho días, a partir del dos de octubre del año en curso.

Tampoco se encuentra el auxiliar administrativo José Eguía Rodríguez, en virtud de contar con licencia médica por veintiocho días a partir del nueve de octubre del año en curso.

I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para el desahogo de las audiencias se llevan dos agendas en las que se registran las audiencias que se programan en este órgano jurisdiccional, y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas para desahogarse hasta el día de ayer	746
De la visita anterior	320
Durante la visita	426
	596
Total de audiencias desahogadas	
Total de audiencias diferidas	150
Audiencias a celebrarse posteriormente	345

La última audiencia que se tiene programada es para las trece horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, en los autos del expediente 279/2009, relativo a un Juicio Familiar Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (*****) y (*****). Se trajo el expediente que consta de 128 fojas, en esta última, obra un auto de fecha veinte de octubre del año en curso, en el que se tiene al demandado incidental dando contestación a la misma y se señala el día y hora para el desahogo de la audiencia incidental de pruebas y alegatos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil quince, en los autos del expediente 625/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, que promueve (*****) en contra de (*****). Se trajo el expediente y se constató que a foja 15, obra constancia de no desahogo de la

audiencia en virtud de la incomparecencia de las partes. El expediente consta de 15 fojas.

En el periodo que comprende la presente visita, se programan un promedio de ocho audiencias diarias iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última se señala a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado se encuentra la publicación de las audiencias diarias, en el que obran el legajo con lo anterior.

Así mismo con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 Secretarias taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado, son las que se especifican en el acta de la primera visita ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia, registra como hora de entrada a partir de las ocho horas y concluyendo a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al personal de confianza y administrativo; mientras que, el personal sindicalizado labora en un horario de nueve a quince horas.

El último asiento efectuado el día veinte de los corrientes, corresponde a Sihomara Rentería Hernández, quien registró como hora de entrada las ocho horas con veintiocho minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, en donde aparece también el registro de doce personas (foja 163).

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregada una solicitud dirigida al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante la cual solicita licencia para ausentarse de sus labores los días veintiocho y veintinueve de mayo del presente año, por motivos personales, la autorización y el acuerdo respectivo. Obra agregada una solicitud dirigida al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado mediante la cual solicita licencia para ausentarse de sus labores el día cinco de junio del presente año para participar en el foro de consulta relativo a la iniciativa de la Ley de la Familia, organizado por el Poder Judicial del Estado y el Congreso del Estado de Coahuila, la autorización y el acuerdo respectivo; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Serie 200LM3739189 de fecha dos de Octubre del año dos mil quince por un periodo de veintiocho días, y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 80 fojas.

Licenciada Guadalupe Farías Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregada a autos constancia médica de fecha veintidós de Septiembre del año en curso, en la que se menciona que la citada funcionaria asistió a consulta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado así como el acuerdo respectivo. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Martha Rosalba de la Luz García Almanza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra agregada constancia alguna.** El expediente consta de 52 fojas.

Licenciada Sandra Ramona Juárez Bautista. Secretaria de Acuerdo y Trámite Interino.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Gabriela Torres Vargas. Actuario.

Posterior a la visita anterior, se encuentra agregada la autorización de una licencia con goce de sueldo por seis días, del día once al dieciocho de septiembre suscrito por el Oficial Mayo del Poder Judicial, y el acuerdo respectivo. El expediente se integra por 29 fojas.

Licenciado René Alejandro García Valdés. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza. Actuario Interino.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 04 fojas.

María de los Ángeles Alanís González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada a los autos licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha siete de agosto del año que transcurre, serie número 200LM3738826, por el periodo de veintiocho días del día veintiocho de julio al tres de septiembre del año en curso y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 46 fojas.

Yolanda Hernández García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 147 fojas.

María Elizabeth Llanas Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregado el oficio número 0389/2015, suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se le otorgue licencia con goce de sueldo a la citada empleada los día veintiuno y venidos de mayo del año en curso, a fin de que participe en la Convención Estatal Ordinaria, la autorización y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 33 fojas.

Eduviges Malacara Alvarado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada a los autos copia de veinticinco de junio del año en curso, incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado serie número 200LM3439460, por el periodo de catorce días, y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 55 fojas.

Viviana Eunice Zamora Márquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 60 fojas.

Alma Alicia Ruiz Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa Interina.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 12 fojas.

Xóchitl Sihomara Rentería Hernández. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas a los autos dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veinte y veintiuno de mayo del presente año y los acuerdos que le recayeron. El expediente consta de 85 fojas.

José Eguía Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas a los autos tres licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas veinticuatro de agosto, quince de septiembre y nueve de octubre del año dos mil quince y los acuerdos que le recayeron. El expediente consta de 22 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado, se encontró en buenas condiciones de limpieza, y por otra parte por lo que respecta a la página del Poder Judicial no funciona desde hace tres semanas.

Por otra parte, manifestó el personal, de nueva cuenta, lo siguiente: que sea remitido el material consistente

en folders, plumas, hojas, sobres y demás material de papelería en tiempo pues, no obstante que se solicita con la anticipación debida mediante las requisiciones, estos no llegan en forma oportuna y puntual. Además manifiestan que constantemente aparecen fallas en el sistema de recepción que se utiliza, así como el Internet en ciertas tareas obligatorias por cumplir por parte de este Juzgado se trate de contar con un mejor sistema que agilice las tareas y el soporte técnico sea mejor a fin de evitar las fallas.

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo plenamente identificadas.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados novecientos noventa y dos asuntos recibidos.

El último registro corresponde al número de folio 1031, relativo al divorcio incausado, promovido por (*****) frente a (*****), la cual se encuentra pendiente de radicar.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **quinientos dieciocho valores**, de los cuales quinientos trece corresponden a cinco cheques.

El último asiento, corresponde al número interno 876 interno, relacionado con el expediente 1434/2015, relativo al Juicio de Cuestiones Familiares, en el que aparece registro de un certificado de depósito de referencia X04311751 por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) consignado por (*****) a favor de (*****) (foja 007). Se trajo el expediente que consta de 29 fojas, y en la última aparece el auto de fecha veinte de octubre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el legajo de valores del Juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran ciento cincuenta y un registros (foja 116).

El último corresponde al 252/2015 deducido del expediente 107/1993, promovido por (*****) en contra de (*****), remitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, recibido el veinte de octubre del presente año, el cual se encuentra diligenciado y devuelto el día veinte del mismo mes y año (foja 116).

Se trajo el exhorto que consta de 07 fojas y en la foja 04, obra el acuerdo de la fecha indicada en la que se tiene por recibido el exhorto y se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos sesenta y un exhortos de los cuales,

cincuenta y ocho fueron diligenciados y tres sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **doscientos diecinueve exhortos librados**.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 357/2015 deducido del expediente 1353/2012, ordenado el doce de octubre del año dos mil quince y enviado el diecinueve de los corrientes, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia de lo Familiar de Apodaca, Nuevo León, a efecto de requerir a la madre la convivencia con su menor hijo (foja 136). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio Familiar de Divorcio promovido por (*****) e (*****), y consta de 386 fojas, y a foja 382, aparece el auto de fecha doce de los corrientes, en el que se ordena girar de nueva cuenta el exhorto, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos ocho exhortos diligenciados y cinco sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron ciento dos asuntos citados **para sentencia definitiva**.

El último registro, corresponde al expediente 285/2015, relativo al Juicio Familiar Ordinario de Nulidad de Acta de Matrimonio promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día diecinueve de octubre del año en curso, pendiente de resolución dentro del término legal (foja 053). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 44 fojas, y en ésta última aparece la audiencia de mediante la cual se ponen los autos para pronunciar la Sentencia Definitiva; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período, **se devolvieron a trámite cinco expedientes** y son los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha Citación	Fecha devolución	Motivo
1.1932/2013	13-05-2015	17-06-2015	Amparo en trámite
2.1135/2013	19-06-2015	01-07-2015	Incidente de Tachas
3.953/2012	24-06-2015	13-08-2015	Por apelación
4.196/2014	20-08-2015	21-08-2015	Regularización
5.1054/2014	17-09-2015	09-10-2015	Por vista ordenada

Conforme a los registros del libro y considerando las sentencias que se encontraban pendientes de dictar en la visita anterior, en el período se pronunciaron **ochenta y nueve sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 367/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por (*****), en contra de (*****), citado el siete de octubre del año en curso y con resolución del diecinueve del mismo mes y año (foja 053). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 35 fojas, y en la 32 a la 35, obra la sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas pronunciadas durante el período de la visita, se obtuvo que en **siete expedientes, la resolución se pronunció fuera del plazo legal,** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1.1349/2013	Cuestiones Familiares	09-04-2015	22-05-2015
2.30/2015	Registro Extemporáneo	07-05-2015	13-05-2015
3.332/2015	Información Ad Perpetuam	27-05-2015	02-06-2015
4.501/2015	Constitución Patrimonio	16-06-2015	22-06-2015
5.1452/2014	Especial Adopción	26-08-2015	01-09-2015
6.40/2014	Divorcio	07-07-2015	01-09-2015
7.951/2013	Divorcio	18-08-2015	02-10-2015

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran trece expedientes citados para resolución definitiva y pendientes de resolución, de los cuales dos se encuentra fuera de plazo legal siendo estos el 1563/2014 y 1121/2015, y el resto se encuentra dentro del término legal considerando que se ha dictado en alguno auto que prorroga respecto a su pronunciamiento, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación
1.1563/2014	Especial de Alimentos	08-09-2015
2.1571/2014	Divorcio	17-09-2015
3.993/2013	Pérdida de Patria Potestad	25-09-2015
4.1121/2015	Rectificación	01-10-2015
5.1448/2014	Pérdida de Patria Potestad	06-10-2015
6.1242/2013	Divorcio	09-10-2015
7.1117/2014	Especial Adopción	12-10-2015
8.1338/2015	No contencioso	13-10-2015
9.922/2014	Cuestiones Familiares	15-10-2015
10.981/2015	Especial Alimentos	16-10-2015
11.1347/2014	Pérdida Patria Potestad	16-10-2015
12.295/2015	Especial de Alimentos	19-10-2015
13.285/2015	Nulidad Acta de Matrimonio	19-10-2015

De lo anterior resulta:

Citados en el período	102
Pendientes de la visita anterior	05
Devolución a trámite	05
Sentencias dictadas en el período	89
Pendientes a esta visita	13

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial del Estado, que se encuentren publicadas o no las versiones públicas de las sentencias que haya

causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron setenta y dos asuntos **citados para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 575/2011, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día veinte de octubre del año en curso y pendiente de resolución, dentro del término legal (página 251). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 116 fojas, y en la última obra constancia de audiencia de la fecha antes citada en el que se ponen los autos a la vista del Juzgador para pronunciar la resolución interlocutoria respectiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, **se devolvieron a trámite seis expedientes**, los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha Citación	Fecha devolución	Motivo
1.866/2002	24-04-2015	12-05-2015	Pruebas supervinientes
2.100/2013	22-06-2015	11-08-2014	Fallecimiento menor
3.1072/2011	02-07-2015	07-08-2015	Reconsideración
4.137/2013	08-07-2015	10-08-2015	Pruebas supervinientes
5.527/2014	17-08-2015	31-08-2015	Comparecencia menor
6.1072/2011	29-09-2015	16-10-2015	Notificación pendiente

Conforme al libro, y considerando las que se encontraban pendientes de dictar en la visita anterior, en el período que abarca la visita, **se pronunciaron sesenta sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 8/2008, relativo al Juicio Familiar Especial Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (*****) y (*****), citado el veinticinco de septiembre del año en curso y con resolución pronunciada del catorce de octubre del mismo

año (página 250). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 255 fojas y en la 246 a la 248 en ésta última vuelta se encuentra la audiencia mediante la cual fueron puestos los autos a la vista para dictar la sentencia interlocutoria y a fojas de la 250 a la 255 la resolución pronunciada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se advierte que durante el período que comprende la visita, **se pronunciaron ocho fuera del plazo legal.**

Expediente	Juicio	citación	sentencia
1.590/2011	Div. por Mutuo	09-06-15	07-08-15
2.309/2007	Div. Necesario	11-06-15	02-07-15
3.633/2003	Div.Por Mutuo	24-06-15	14-07-15
4.1782/2013	Divorcio	08-07-15	01-09-15
5.1130/2011	Div. Necesario	03-08-15	21-08-15
6.149/2000	Div. Por Mutuo	05-08-15	02-09-15
7.880/2008	Div. Por Mutuo	06-08-15	25-08-15
8.826/2015	Divorcio	17-09-15	29-09-15

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en el libro, **se encuentran pendientes por resolver dieciséis asuntos, de los cuales dos se encuentran fuera del plazo legal, siendo los expedientes 100/2013 y 652/2005 y el resto se encuentra dentro del término legal** y son:

Expediente	Juicio	citación
1.100/2013	Divorcio Por Mutuo	28-09-2015
2.652/2005	Especial de Alimentos	29-09-2015
3.226/2001	Divorico por mutuo	02-10-2015
4.887/2001	Divorcio por mutuo	02-10-2015
5.632/2013	Divorcio por mutuo	05-10-2015
6.1120/2011	Divorcio por mutuo	05-10-2015
7.315/1999	Especial de alimentos	09-10-2015
8.1737/2014	Especial de alimentos	12-10-2015
9.792/2015	divorcio	12-10-2015
10.860/2015	Divorcio	13-10-2015
11.1283/2014	Cuestiones Familiares	16-10-2015
12.1051/2012	Especial de Alimentos	16-10-2015
13.938/2006	Divorcio por mutuo	19-10-2015
14.1052/2014	Divorcio	19-10-2015
15.1762/2014	Divorcio	19-10-2015
16.575/2011	Especial de Alimentos	20-10-2015

De lo anterior resulta:

Citados en el período	72
Pendientes de la visita anterior	10

Devueltos a trámite	06
Sentencias dictadas en el período	60
Pendientes a esta visita	16

5. Libro de inventario de bienes

Durante el periodo que comprende la visita, se puso a la vista un legajo, en el que se han recibido dos teclados marca Evotec, con fecha veintiuno de mayo del año en curso; un mouse con salida usb; unidad multimedia dvd-rw; una actualización, dos fusores de impresora láser; una actualización de fecha catorce de agosto del año en curso.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado de apelaciones que son competencia de la Sala Civil y Familiar, en el periodo que se revisa, se registraron **seis asuntos** en los que se interpuso el recurso de apelación.

El más reciente corresponde al expediente 1349/2013 relativo al Juicio Especial de Cuestiones Familiares en el que aparece como recurrente (*****) quien interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, admitido el dieciocho de agosto del mismo año y pendiente de enviarse al Tribunal de alzada (foja 064).

Se trajo el expediente y se constató que a foja 761, obra la sentencia de fecha veintidós de mayo del año en curso, **resulta inexacto el dato de la fecha de la resolución impugnada registrado en el libro**, a foja 860, obra el acuerdo en la fecha indicada en el que fue admitido el recurso y se ordenó la tramitación correspondiente, pendiente de enviar al Tribunal de Alzada por encontrarse en trámite un Juicio de Amparo, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 881 fojas.

En el período, se recibieron dos resoluciones, una modifica y en otra revoca la de primera instancia.

b) Tribunal Distrital

En el apartado de las apelaciones competencia del Tribunal Distrital aparecen **doce registros**.

El último asiento, se encuentra visible a foja 123, corresponde al expediente 721/2015 relativo al Juicio de divorcio en donde aparece como recurrente (*****), en contra del auto de fecha tres de agosto del año dos mil quince, admitido el recurso el veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

Se trajo el expediente, es el promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 53 fojas, en la foja 47, obra el acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, en el que se admite a trámite el recurso señalado, coincidiendo los datos registrados en el libro. El expediente consta de 53 fojas.

Se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada seis asuntos, el de fecha más antigua corresponde al expediente 127/2013 admitido el recurso el diecinueve de mayo del año en curso.

En el período, se recibieron dos resoluciones, que revocan la de primera instancia.

c) Queja.

En el apartado correspondiente a recurso de queja **se registraron tres asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 690/2013, relativo al Juicio de Divorcio en el que (*****), interpone el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de febrero del año en curso, el seis de marzo del mismo año se interpuso el recurso y fue admitido el veinticinco de junio del mismo mes y año, pendiente de remitirse (foja 140).

Se trajo el expediente y se constató que a fojas de la 173 a la 177 obra el escrito de fecha seis de marzo del

año dos mil quince, en que se tiene por interponiendo el recurso de queja, a foja 409, obra el auto de fecha veinticinco de junio del año en curso en el que se admite el recurso de Queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince. El expediente consta de 419 fojas.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doce demandas de garantías.**

El último registro corresponde al Juicio de Amparo Indirecto 1429/2015, relacionado con el expediente 526/2015, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo el día treinta de septiembre de la presente anualidad (foja 47). Se trajo el expediente que corresponde a Juicio Familiar Especial Ordinario de Reconocimiento de la Paternidad promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 120, obra un auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido y se informa que se admite la demanda de garantías y se ordena rendir los informes previo y justificado, a foja 121, aparece la constancia del informe previo rendido el uno de octubre del año en curso, **sin que sea coincidente el dato de la fecha de rendición del informe previo asentado en el libro;** a fojas 128 y 130, aparece el informe justificado y el oficio de recepción de la autoridad federal, **sin que en el libro aparezca la columna con los datos correspondientes del informe justificado.** El expediente consta de 133 fojas.

Analizado que fue el libro en la foja 47, **no aparecen las columnas con los registros a que aluden los Lineamientos expedidos por la Visitaduría Judicial General**

En el período que comprende la visita se han recibido cuatro resoluciones de amparo, dos amparan y protegen, una niega y otra se sobresee.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 217).

8. Libro Auxiliar

El personal de juzgado informó que conforme al nuevo sistema implementado de gestión, en la columna de expedientillo auxiliar, se registra el número de expedientillo que le corresponde conforme al sistema anterior y el folio, igual se trate de promociones irregulares, prevenciones y desechados.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen trescientos tres registros de los cuales aparecen cancelados los números 266/2015, 270/2015, 289/2015, 290/2015, 323/2015, 419/2015, 424/2015, **en total se recibieron doscientos noventa y seis expedientillos.**

El último registro corresponde al 545/2015, folio 983 formado con motivo de la promoción presentada por (*****), con fecha de acuerdo del día dieciséis de octubre del año dos mil quince (foja 035). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 08 hojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se le previene para que exhiba copias certificadas de documentos para el trámite de la pensión alimenticia.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de éste libro, se recurrió al último registro del Libro de Gobierno que corresponde al folio 1031 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) y (*****). Se buscó en el apartado correspondiente a la letra "C", y en la página 43, aparece el registro del folio, tipo de juicio y promoventes; por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, se han enviado al Archivo Judicial las siguientes remisiones:

Oficio	Fecha	Expedientes
4024/2015	02-09-2015	576
4567/2015	16-10-2015	207
Total		783

En total, fueron remitidos al Archivo Judicial un total de **setecientos ochenta y tres expedientes**.

11. Libro de Actuarios.

En el periodo que comprende esta visita se han registrado **mil setecientos treinta y cuatro diligencias actuariales practicadas fuera del Juzgado**.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto lleva la Licenciada Gabriela Torres Vargas, un total de cuatrocientas veinticinco diligencias actuariales. El último registro es el recibido el veinte de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 541/2013, a notificar el auto de fecha seis de octubre del presente año en la calle (*****), practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 25). Se trajo el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, que promueve (*****) y (*****), el cual consta de 51 fojas en esta última, obra la constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por su parte en el libro que al efecto lleva el Licenciado René Alejandro García Valdés aparecen registradas setecientos ochenta diligencias actuariales.

El último registro es el recibido el veinte de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 446/2006, a notificar el auto de fecha seis de octubre del presente año en la calle (*****), practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 112). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (*****) y (*****), el cual consta de 113 fojas y en esta última obra la constancia actuarial de la fecha y en el domicilio indicado.

Asimismo, aparecen registradas en el libro que al efecto lleva la Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza quinientas veintinueve diligencias actuariales.

El último registro es el recibido el veinte de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 679/2011, a notificar el auto de fecha quince de julio del presente año en calle (*****), practicada y devuelto el mismo día de recibido (página 51). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (*****) y (*****), el cual consta de 55 fojas y en esta última obra la constancia actuarial de la fecha y en el domicilio indicado.

Se informa por los Actuarios que de su libreta de control interna, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **dos mil trescientas cincuenta y ocho diligencias actuariales dentro del local del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Se informó por el personal del juzgado que en este libro se registra cualquier promoción que se recibe sea demanda, exhorto, amparos y promociones de trámite de los expedientes.

Con el nuevo sistema implementado de gestión en el rubro de número de expediente se asienta el folio o en su caso el expediente.

De la revisión de los libros, aparecen recibidas, **ocho mil cuatrocientos sesenta y tres promociones.**

El último registro del segundo libro aperturado en el periodo, corresponde al expediente 1669/2014 recibido a las trece horas con treinta y un minutos del día de hoy veinte de octubre (foja 182). Se trajo el expediente que refiere a Juicio Especial de cuestiones Familiares promovido por (*****) en contra de (*****), en su interior aparece la promoción, presentada por la Licenciada Sofía María Esther González Alcázar, con acuse de recibo en la hora y día señalados, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben ochenta y cuatro promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del día uno de junio del año dos mil quince, se aperturó un nuevo libro de registro con el Expediente 797/2015, ostentando tanto el libro anterior como el que se inicia con las certificaciones secretariales correspondientes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cinco mil setecientos cincuenta y siete expedientes.**

El último registro corresponde al efectuado el día veinte de octubre del año dos mil quince, relativo al expediente 938/2006 facilitado a (*****) (página 236). Se trajo el segundo tomo del expediente y se constató que a foja 068, aparece la solicitud en la que el promovente designa a la referida profesionista para oír y recibir notificaciones, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El segundo tomo del expediente consta de 665 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Se informó por el personal del juzgado que conforme al nuevo sistema implementado de gestión se publican dos listas una que arroja el nuevo sistema de actuaciones y la otra, con los acuerdos de los expedientes con el anterior sistema.

En la lista correspondiente al día veinte de octubre del año dos mil quince, se publican treinta y siete actuaciones con el nuevo sistema y veintiocho del anterior en **total se pronunciaron sesenta y cinco**. En la segunda de las listas, se publica el expediente 1713/2014, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por (*****) contra de (*****). Se trajo

el expediente que consta de 49 fojas y en esta última, obra el acuerdo de fecha veinte de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se ordena agregar a los antecedentes la ejecutoria de amparo.

Acuerdos pronunciados en el periodo de ésta visita ordinaria:

Abril (29-30)	181
Mayo	1406
Junio	1815
Julio	884
Agosto	1642
Septiembre	1658
Octubre (01-20)	825
Total	8411

En total se **pronunciaron ocho mil cuatrocientos once** acuerdos en el periodo que se revisa.

En promedio se publican ochenta y cinco acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señaló la Titular del Juzgado, que actualmente el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito funciona correctamente, enviándose de forma oportuna el reporte vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

El Juzgado tiene implementado el Sistema Integral de Impartición de Justicia, y a efecto de verificarlo se seleccionó del nuevo sistema los siguientes expedientes:

Expediente 1124/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) y (*****). En fecha nueve de julio del año en curso, la Oficialía común de partes recibió la demanda y anexos y, en este juzgado fue recibida el mismo día; el catorce de julio del referido año se pronunció auto de radicación; el diecisiete los promoventes ratifican su escrito ante la Actuaría, recibida en oficialía de partes en la misma fecha; promoción presentada por lo promoventes en la Oficialía de partes con fecha de cinco de agosto; acordada la petición el diez del mismo mes. La anterior es la última diligencia del expediente. El expediente consta

de 17 fojas. Se consultó en el sistema y aparece que en fecha nueve de julio del año en curso, Oficialía de Partes remitió escaneada la demanda y anexos; el diecisiete de julio la Oficialía de Partes recibió la diligencia actuarial de ratificación de los promoventes y el cinco de agosto del presente año Oficialía de Partes remite escaneada la promoción presentada por los promoventes.

Expediente 1185/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****); en fecha cinco de agosto del año en curso, la Oficialía de Partes recibió la demanda y anexos y, en este Juzgado se recibió el día seis del mismo mes y año; el seis de agosto fue dictado el auto de radicación; el once de agosto Oficialía de Partes recibió la diligencia actuarial de ratificación de los promoventes de fecha once de agosto del año en curso; el ocho del referido mes y año Oficialía de Partes recibe diligencia actuarial de fecha treinta y uno de agosto relativa al emplazamiento de la parte demandada; en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, Oficialía de Partes recibe la promoción de la parte actora y en este Juzgado se le tiene por recibida el treinta del mismo mes y año; el dos de octubre del año que transcurre, el Juzgado dictó el acuerdo relativo a ordenar girar oficios a diferentes autoridades administrativas; el cuatro de octubre del referido año, Oficialía de Partes remite reporte de la Comisión Federal de Electricidad y el dieciséis de los corrientes se acuerda la promoción. La anterior es la última diligencia del expediente. El expediente consta de 23 fojas. Se consultó en el sistema y aparece que en fecha cinco de agosto Oficialía de Partes remitió escaneada la demanda y anexos; el once de agosto se remitió a Oficialía de Partes la constancia actuarial de ratificación; el treinta y uno del mismo mes se remitió a Oficialía de Partes la constancia actuarial; el veintinueve de Septiembre, Oficialía de partes remitió a este juzgado la promoción presentada por la parte actora; el catorce de octubre Oficialía de Partes remitió el informe escaneado de la Comisión Federal de Electricidad y el dieciséis del mismo mes remitió a Oficialía común de Partes el oficio de Sistema Nacional Electoral.

Expediente 1014/2015, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****). En fecha veintidós de junio del año en curso, la Oficialía Común de Partes recibió la demanda y anexos y, en este Juzgado el mismo día; el veinticuatro de Junio del referido año se pronunció auto de radicación, siendo esta la última diligencia del expediente. El expediente consta de 08 fojas. Se consultó en el sistema y aparece que el veintidós de junio del año en curso, Oficialía

de Partes recibió la demanda y anexos y escaneada en el juzgado en la misma fecha.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1.- Expediente 155/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Interdicción, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día cuatro de febrero de dos mil quince, y por auto del diez de febrero, se radicó la causa, la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma. Se tuvo por presentado promoviendo juicio especial de Interdicción en la vía y forma propuestas ordenando notificar al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; se designó tutor legítimo especial, a quien se le hace saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo, eximiéndolo de otorgar garantía; se requiere al promovente para que dentro del término de tres días exhiba diverso dictamen médico que expida el profesional en la materia, a fin de hacerle saber su designación para los efectos de aceptación y protesta del cargo, y en su caso prevenirlos que deberán realizar los exámenes respectivos a la presunta incapaz y en presencia de la Juzgadora y del Ministerio Público rendir el dictamen respectivo, pudiendo practicar dichos peritos los exámenes pertinentes a fin de que se dictamen con relación al diagnóstico y la enfermedad, pronóstico de la misma, y el estado actual de la presunta incapaz, pudiendo el tutor dentro del término de tres días designar perito médico. Se tuvo por autorizados a abogados para imponerse de los autos. Obran constancias de las notificaciones. Por auto de fecha dieciséis de febrero, se tiene a los médicos que se indica por exhibiendo dictamen médico en su carácter de médicos psiquiatra a nombre de la incapaz. Por auto de fecha diecinueve de febrero, se ordena requerir al médico psiquiatra a fin de que ratifique su dictamen médico con apercibimiento legal. Obra constancia de ratificación. Por auto de fecha veinte de febrero, se ordena requerir al médico para que ratifique el dictamen exhibido con apercibimiento legal. Obra

constancia de notificación y de ratificación de fecha dos de marzo. Por auto de fecha diez de marzo, a solicitud de la promovente se señala día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia con citación de los peritos médicos y del Agente del Ministerio Público de la adscripción. Obra constancia de notificación. El quince de junio, se desahoga la audiencia de ratificación y cuestionamiento de periciales medicas y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia. El veintiséis de junio, se dictó la sentencia definitiva en la que se declaró a la persona que se indica en estado de interdicción y se designó tutor legítimo definitivo a la persona señalada y se le requiere para que comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y del tutor legítimo. Por auto de fecha quince de julio, se declaró ejecutoriada la sentencia, y se ordenó dar cumplimiento al sexto punto resolutivo. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 62 fojas.

2.- Expediente 927/2015, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de junio de dos mil quince y, por auto del doce de junio, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos; se decretó la separación de personas y se ordenó requerir al demandado de abstenerse de concurrir al domicilio con apercibimiento legal, se tuvo por autorizando a abogado para imponerse de autos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente del Ministerio Público. El uno de octubre, se desahogó la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, en la que se declaró la rebeldía del demandado, se admitieron pruebas y se desahogaron las que estuvieron preparadas, y en su oportunidad se paso a la fase de alegatos y se cito a las partes para oír sentencia. El trece de octubre, se dictó sentencia definitiva siendo condenatoria. Obra constancia de la expedición del oficio a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

3.- Expediente 975/2010, relativo al Juicio Familiar Especial Ordinario de Rectificación de Acta, promovido por (***), en contra del Oficial catorce del Registro Civil de San Juan del Retiro, Municipio de Saltillo, Coahuila, Dirección Estatal del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.** La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día seis de abril de dos mil quince, y por auto del nueve de abril, se formó el expedientillo correspondiente hasta en tanto no fuera ampliada la demanda en contra del Agente del Ministerio Público, y se previno a la promovente por el término de cinco días a fin de subsanar la irregularidad; por auto de fecha veintitrés de abril se radicó la causa, la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se admite la demanda en la vía y forma propuesta; se ordenó el emplazamiento y la publicación de un extracto, se autorizó abogado para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de los emplazamientos. El veintiocho de mayo, se tuvieron por recibidas constancias de las publicaciones ordenadas. El once de junio, se declaró la rebeldía y se admitieron las documentales y se citó a las partes para oír sentencia. El veintitrés de junio, se pronunció la sentencia definitiva, decretándose la rectificación del acta. El veintisiete de agosto, a solicitud de la promovente se declaró que la sentencia causó ejecutoria. Obran constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

4.- Expediente 797/2015. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (*** y (*****).**

La solicitud y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de partes el veintiuno de mayo de dos mil quince y por auto de veintiséis de mayo, con lo recibido se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro, y a fin de estar en aptitud de resolver sobre la resolución definitiva ordenó dar vista al Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda, respecto del convenio celebrado por ambos cónyuges sin conceder plazo legal para ello. Requirió a los ocursoantes para que hagan comparecer al fiador alimentista para que proteste y acepte el cargo, así mismo les requirió para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud como lo previene el artículo 577 del Código procesal Civil, finalmente tuvo por autorizados abogados para imponerse de los autos. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Obra constancia de ratificación de veintinueve de mayo y uno de junio. Obra constancia de comparecencia de fiador de uno de junio. El nueve de junio, se dictó auto definitivo

declarando disuelto el vinculo matrimonial, decretó pensión alimenticia definitiva, la liquidación de la sociedad conyugal en los términos del convenio, en su oportunidad archivarse el expediente como asunto totalmente concluido. Por auto de fecha veintinueve de junio, a solicitud de los promoventes y en razón de que previamente se dieron por notificados, se decretó que la resolución tendrá el carácter de ejecutoriada por ministerio de ley. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

5.- Expediente 309/2015. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de parte el veinticinco de febrero de dos mil quince y por auto de cuatro de marzo, **fuera del plazo legal**, con lo recibido se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordenó emplazar para que en nueve días conteste a lo que a su derecho corresponda y que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, decretó una pensión alimenticia, decretó la separación de personas, decretó la guarda y custodia de los menores, apercibió al demandado en caso de desobediencia, requirió a la actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud. Finalmente señalo abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y del emplazamiento al demandado. Por auto de veinticuatro de abril, declaró la correspondiente rebeldía del demandado por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, declaró disuelto el vínculo matrimonial, ordenó girar oficios al registro civil y ordenó que la liquidación de la sociedad conyugal se tramitara en la vía incidental y en su oportunidad archivarse el asunto como totalmente concluido. Por auto de fecha veintiuno de mayo, se tiene a la parte actora dándose por notificada de la resolución y previamente la del diverso cónyuge, se tiene que la resolución que decretó la disolución del vínculo matrimonial ejecutoriado por ministerio de ley. Obran constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

6.- Expediente 834/2015. Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de parte el veintisiete de mayo de dos mil quince y por auto de uno de junio, con lo recibido se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro, admitió la demanda en la vía y

forma propuesta ordenó emplazar para que en nueve días conteste a lo que a su derecho corresponda y que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, decretó la separación de personas, apercibió a la demandada en caso de desobediencia, requirió a la actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito. Finalmente señaló abogados para oír notificaciones. Obran constancias de ratificación y notificación al Ministerio Público, así como del emplazamiento a la demandada. Por auto de tres de julio, declaró la correspondiente rebeldía de la demandada por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, declaró disuelto el vínculo matrimonial, ordenó girar oficios al registro civil y ordenó que la liquidación de la sociedad conyugal se tramitara en la vía incidental y en su oportunidad archivarse el asunto como totalmente concluido. Obran constancias de notificaciones y de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

7.- Expediente 830/2015, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de mayo de dos mil quince y, por auto del veintinueve de mayo, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos; se decretó la separación de personas, decretó la guarda y custodia de los menores y se ordenó requerir al demandado de abstenerse de concurrir al domicilio con apercibimiento legal, se tuvo por autorizando abogado para imponerse de autos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente del Ministerio Público. El quince de septiembre, se desahogó la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, en la que se declaró la rebeldía del demandado, se admitieron pruebas y se desahogaron las que estuvieron preparadas, además se tuvo por desistido a la parte actora de la pruebas que se indican, y en su oportunidad se paso a la fase de alegatos y se cito a las partes para oír sentencia. El veintinueve de septiembre, se dictó sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

8.-Expediente 647/2015, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de abril de dos mil quince y, por auto del cinco de mayo, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos, se decretó la guarda y custodia de los menores, se tuvo por autorizando abogado para imponerse de autos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente del Ministerio Público. El veintisiete de agosto, se desahogó la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, en la que se declaró la rebeldía del demandado, se admitieron pruebas y se desahogaron las que estuvieron preparadas, además se tuvo por desistido a la parte actora de la pruebas que se indican y en su oportunidad se paso a la fase de alegatos y se cito a las partes para oír sentencia. El ocho de septiembre, se dictó sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

9.-Expediente 638/2015, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de abril de dos mil quince y, por auto del treinta de abril, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos, se decretó la guarda y custodia de los menores, se apercibió al demandado para que se abstenga de molestar en su persona y sus bienes a la promovente, se tuvo por autorizando abogado para imponerse de autos. Obra constancia del emplazamiento y de la notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha seis de julio, a solicitud de la parte actora se declaró la

rebeldía del demandado. El veinticinco de agosto, se desahogó la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, en la que se admitieron pruebas y se desahogaron las que estuvieron preparadas, además se tuvo por desistido a la parte actora de la pruebas que se indican y en su oportunidad se paso a la fase de alegatos y se cito a las partes para oír sentencia. El cuatro de septiembre, se dictó sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

10.-Expediente 554/2015, Juicio de Divorcio Incausado promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de parte el catorce de abril de dos mil quince, se formó expedientillo en la que se requirió a la parte actora para que manifieste el domicilio particular del demandado con apercibimiento de que deberá hacerlo dentro del término de cinco días a fin de que subsane dicha irregularidad; por auto de fecha veintiuno de abril, se tiene a la actora por dando cumplimiento en forma parcial a las prevenciones que se le hicieron en el auto que antecede y una vez que de total cumplimiento a las mismas se acordara lo que en derecho corresponda; por auto de veintitrés de abril, se tuvo a la ocursoante por dando cumplimiento a las prevenciones que le fueron realizadas, ordenándose formar el expediente respectivo y registrar en el libro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordenó emplazar para que en nueve días conteste a lo que a su derecho corresponda y que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, decretó una pensión alimenticia, decretó la separación de personas, decretó la guarda y custodia de los menores, apercibió al demandado en caso de desobediencia, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, requirió a la actora para que comparezca ante la presencia judicial a ratificar el contenido y firma de su solicitud. Finalmente señaló abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y del emplazamiento al demandado. Por auto de veintidós de mayo, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra; una vez que el C. Agente del Ministerio Público que se le ordenó dar se estará en aptitud de acordar lo conducente respecto a pronunciar el auto definitivo. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. Por auto de fecha dieciséis de junio a solicitud del promovente se dictó auto definitivo, declaró disuelto el vínculo matrimonial, ordenó girar oficios al registro civil, se liquida la sociedad conyugal en ejecución de sentencia. En razón en que se ha sucintado controversia en algunos puntos del convenio, corarse traslado a la solicitante con la contra propuesta por un plazo de nueve días para que manifieste lo que a su interés convenga. Requierase al demandado para que

designe fiador alimentista y lo haga comparecer para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha ocho de julio, a solicitud de la parte actora se decretó que la resolución tiene el carácter de ejecutoriada por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios. Por auto de fecha trece de julio, se autoriza la devolución de las constancias a que se refiere el demandado previa copia y razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

No fue posible verificar la oportunidad en la remisión de los informes estadísticos mensuales en la página de internet del Poder Judicial a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de Transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, porque existe una falla en el servidor de la página.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de la visita:13 A esta visita: 00	Antes de la visita:13 A esta visita: 00	13
Mayo	17	16	16
Junio	11	12	12

Julio	10	10	10
Agosto	15	15	15
Septiembre	26	26	26
Octubre	11	10	--

Se advirtió discrepancia en el mes de Mayo del año en curso, entre el libro con legajo y estadística, toda vez que en el libro se registró el expediente 155/2015 como pronunciada el 26 de mayo, cuando lo correcto era del mes de junio y en consecuencia en el mes de junio falta dicha resolución, cuando lo correcto se pronunciaron 12. Además, en el mes de octubre aparece discrepancia en las pronunciadas entre el libro y el legajo toda vez que el expediente 196/2014 se tiene registrada como pronunciada en dos ocasiones cuando en una de ellas fue devuelta al trámite.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Antes de la visita:05 A esta visita: 02	Antes de la visita:05 A esta visita: 02	7
Mayo	10	10	10
Junio	14	14	14
Julio	06	06	06
Agosto	15	15	15
Septiembre	10	10	10
Octubre	03	03	--
Total dictadas	60	60	

3.Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos

Asuntos iniciados	992
Concluidos	707

Sentencias pronunciadas definitivas	89
Pendientes de resolución definitiva	13
En trámite	3751
Recurridos en definitiva	06

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no obstante la debida publicación de la presente visita, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedieron a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, y una vez que se hizo llamar al personal manifestaron:

El personal del Juzgado de confianza y sindicalizado solicita que tomando en consideración que tenemos tres años con una carga excesiva de trabajo en la que inclusive los visitadores han advertido cómo se ha triplicado el trabajo tan es así que del año dos mil trece y dos mil catorce fueron recibidos aproximadamente mil novecientos expedientes nuevos sin contar con los que ya se encontraban en trámite lo que da como resultado que se reciben en promedio de quince a veinte radicaciones y de ochenta a cien promociones diarias, y este año de dos mil quince a la fecha van mil seiscientos veinticinco expedientes sin contar los expedientillos que se forman y que no se contabilizan por no haber subsanado las omisiones y/o prevenciones que se le hacen a los litigantes pues el nuevo sistema

que se lleva no otorga un número consecutivo para su control.

Así las cosas, solicitamos se amplíe la plantilla de personal administrativo para poder llevar a cabo el trabajo pues únicamente se cuenta con una secretaria de acuerdos que tiene una mecanógrafa para el acuerdo y dos proyectistas con una secretaria mecanógrafa cada una. Aunado a lo anterior, no se cuenta con una persona especializada para emitir copias en este Juzgado y es la auxiliar del archivo quien tiene dicha carga lo que es inoperante pues tiene a su cargo el pasar las promociones que se acordarán, atención al público, depuración de expedientes, devolución de documentos, etcétera.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros de la presente acta.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día veintiuno de octubre del año dos mil quince, se da por terminada la Segunda Visita Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder de la Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Guadalupe Farías Cabello
Juez por Ministerio de Ley

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

I. ENV
II. AGG
IV. JAVD

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintidós de octubre de dos mil quince, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día treinta de abril al veintiuno de octubre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 fracción II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Ricardo Aguirre Méndez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificando que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Margarita Leticia Hernández Olvera, María Guadalupe Covarrubias Lugo, María de Lourdes Jiménez Martínez, Imelda Josefina Martínez García, Blanca Estela Chapa Barrios y Rosa Alicia Peña Rodríguez; del personal administrativo se encuentran, Sanjuana Margarita Soto Lucio, Mayra Fabiola Alvizo Sandoval, Alma Lizeth Cedillo Almanza, María Soledad Mendoza Rodríguez, María Cristina de Dios Malacara Rodríguez, Ana Cecilia Calvillo Flores, Ana Cecilia González de la Rosa y Hugo Eduardo Salas Mireles.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se señalan las audiencias programadas, y para contabilizar las audiencias celebradas y diferidas, se lleva una libreta por separado y de su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	678
De la visita anterior:	230
De esta visita:	448
Total de audiencias desahogadas	534
Total de audiencias diferidas	144
Audiencias para desahogarse posteriormente	264

La última audiencia programada es para las nueve horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1557/2015. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que es el relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), y a foja 08, vuelta, obra un acuerdo de fecha veintiuno de octubre del año en curso en el que se admite la demanda y se señaló el día y hora indicado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 09 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para las diez horas del día treinta de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 627/2015, relativo al juicio Especial de Alimentos. Se trajo a la vista el expediente, y se constató, que es el promovido por (*****), en contra de (*****), y a foja 20, obra la constancia del diferimiento porque no comparecieron las partes. El expediente consta de 22 fojas.

Se celebran un promedio de seis audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse. Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, no fue posible verificar en la

página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarias de Acuerdo y Trámite
03 Actuarias
06 secretarias taquimecanógrafas
01 Archivista
01 auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las descritas en el acta de la Primera Visita de inspección Ordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro correspondiente, se observó que el personal cubre un horario de entrada a partir de las ocho de la mañana y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del veintiuno de octubre del año en curso, corresponde a Cristina Malacara, quien registra como hora de entrada a las nueve horas con quince minutos y de salida a las dieciséis horas; en total se registraron catorce personas (foja 289).

Se advierte de los registros de este libro, que, con frecuencia la secretaria taquimecanógrafa María Cristina Malacara Rodríguez y Hugo Eduardo Salas Mireles, auxiliar administrativo, cuentan con anotaciones en la columna de observaciones "sin justificación" por el retardo en la hora de entrada en que acuden a sus labores y, no obstante que obra la firma del Secretario, al verificar los expedientes personales, se advierte que no obra constancia alguna del retardo a la hora de entrada de los citados empleados, por quien corresponde hacerlo.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Ricardo Aguirre Méndez. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 1081/2015, mediante el cual la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior del Estado comunica que se concede licencia con goce de sueldo al titular de este juzgado para ausentarse el día cinco de junio del año en curso. El expediente consta de 187 fojas.

Licenciada Margarita Leticia Hernández Olvera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 151 fojas.

Licenciada María Guadalupe Covarrubias Lugo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada María de Lourdes Jiménez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 53 fojas.

Licenciada Imelda Josefina Martínez García. Actuario.

Posterior a la última visita, obran agregadas cuatro constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas dos y doce de junio, treinta y uno de agosto y siete de septiembre del año en curso. El expediente consta de 198 fojas.

Licenciada Blanca Estela Chapa Barrios. Actuario.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 1834/2015 de fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, mediante el cual la referida funcionaria solicita licencia con goce de sueldo debido a que contraerá nupcias; obra agregado oficio número L.C.G.S. 091/2015 suscrito por el oficial mayor del poder judicial del estado mediante el cual se autoriza la licencia con goce de sueldo por un término de diez días y copia simple del acta de matrimonio. El expediente consta de 59 fojas.

Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Sanjuana Margarita Soto Lucio. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Mayra Fabiola Alvizo Sandoval. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

Alma Lizeth Cedillo Almanza. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregada una constancia de hospitalización de fecha quince de octubre del año en curso y licencia médica de fecha dieciocho de octubre del presente año, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 47 fojas.

María Soledad Mendoza Rodríguez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

María Cristina de Dios Malacara Rodríguez. Archivista.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Hugo Eduardo Salas Mireles. Auxiliar administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Ana Cecilia Calvillo Flores. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

Ana Cecilia González de la Rosa. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita obra agregada una constancia médica de fecha veinticinco de mayo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente se integra de 4 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se mantiene en regulares condiciones con limpieza y orden en todas las áreas de la dependencia. **Manifiesta el personal que, para efecto de tener en buenas condiciones de higiene y de limpieza las instalaciones de este órgano jurisdiccional, cada quincena todo el personal realiza una aportación para que, una vez a la semana, se contrate a una persona para que realice la limpieza del lugar.**

6. Orden de expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva en estantería metálica.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido novecientos ocho; el expediente 767/2015 fue cancelado por Oficialía común de Partes (foja 114), por lo que el total de asuntos recibidos es de **novecientos veintisiete asuntos**.

El último registrado corresponde al día veintiuno de octubre del año en curso en la Oficialía Común de Partes, identificado con el folio 1031, que corresponde a un Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****) (foja 143). Se trajo a la vista la solicitud y anexos que constan de 03 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el periodo que abarca la presente visita, se registraron cuatrocientos ochenta y seis valores, sin embargo, el folio 440 se canceló porque se duplicó en el folio 445, página 101; por lo que el número de valores registrados es de **cuatrocientos ochenta y cinco**.

El registro de fecha más reciente, visible a foja 116, corresponde al folio interno 817, relacionado con el expediente 87/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos, en el que (*****) consigna a favor de (*****), el certificado de depósito X044011440-2, por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M.N.). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al mencionado juicio, y se constató que a foja 85, obra el acuerdo de fecha veinte de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, y la entrega del referido certificado a la beneficiaria, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y con folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron ciento cincuenta exhortos, de los cuales el número de registro 210/2015, foja 62, vuelta, se trata de una carta rogatoria.

El registro más reciente, visible a foja 063, vuelta, corresponde al 251/2015, deducido del expediente 405/2005, recibido el día diecinueve de octubre del año en curso, procedente del Juzgado Civil y Familiar de Parras, a fin de girar un oficio de descuento de pensión alimenticia. Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que a foja 3, obra el auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio 1458/2015, que remite el Juez mencionado, relativo al Juicio Especial Familiar promovido por (*****) en contra de (*****), y se ordena girar oficio de descuento de pensión alimenticia. El exhorto consta de 03 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos recibidos, setenta y dos fueron devueltos a la autoridad remitente, de los cuales, sesenta y siete fueron debidamente diligenciados, y cinco sin diligenciar.

b) Librados

En el período que comprende esta visita, se registraron **doscientos dos medios de auxilio judicial**, correspondientes a exhortos.

El más reciente visible en la página 141, corresponde al registro 366, ordenado por acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil quince, y con fecha de envío el veintiuno de octubre de dos mil quince, dentro del expediente 1144/2015, dirigido al Juez Competente en Materia Familiar en el Distrito Judicial de Monclova (foja 141). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 21, obra el resolutivo de en el que se ordenó girar exhorto a fin de realizar la

marginación correspondiente, dentro del juicio de divorcio, promovido por (*****) y (*****). El expediente consta de 30 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los exhortos librados, se regresaron cuarenta y uno, de los cuales, seis sin diligenciar y treinta y cinco debidamente diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron **ciento noventa y cuatro asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 583/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día veinte de octubre del año en curso y pendiente de resolver, dentro del término legal (página 268). Se trajo a la vista el expediente, y a fojas de la 37 a la 39, aparece el acta de la audiencia de la fecha indicada, en la que se cita para pronunciar sentencia definitiva, el expediente consta de 39 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **fueron devueltos a trámite dos asuntos**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	Devolución	Motivo
1. 1440/2014	Rect. de Acta	25-05-15	28-05-15	Faltan publicaciones
2. 488/2015	Especial de Alimentos	de 11-08-15	21-08-15	Falto desahogar la prueba confesional

Por otra parte, considerando los asuntos que en la visita anterior se encontraban pendientes de pronunciar resolución, en el período fueron dictadas **ciento ochenta y cinco sentencias definitivas.**

La última pronunciada, según su fecha, corresponde al expediente 974/2013, Juicio Especial de Pérdida de Patria Potestad, promovido por (*****), citado el día veinticinco de septiembre del año en curso y con resolución de fecha dieciséis de octubre del año en curso (página 266). Se trajo el expediente, y a

fojas de la 79 a la 85, aparecen el auto en que se cita y la sentencia definitiva respectiva, ambos de las fechas señaladas, siendo coincidentes los datos asentados en el libro. El expediente consta de 85 fojas.

De la revisión de este libro, se destaca que, en cuatro expedientes, se acogió a la prórroga de ley, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que referían a asuntos complicados de mayor estudio y voluminosos, siendo los siguientes:

1311/2014
511/2015
1209/2014
790/2015

Durante el período que se revisa en esta visita, según los asientos de este libro, **se pronunciaron dos resoluciones fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación	Resolución
1.- 791/14	Divorcio	15-06-15	15-07-15
2.- 1897/14	Alimentos	11-08-15	02-09-15

A la fecha, se encuentran once asuntos pendientes de resolver en definitiva, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
1. 738/2015	Nulidad de matrimonio	05-10-15
2. 92/2015	Pérdida de patria.	09-10-15
3. 1170/2015	Proced. No Contencioso	15-10-15
4. 254/2015	Rect. de Acta	15-10-15
5. 1220/2015	Juicio de divorcio	16-10-15
6. 326/2015	Interdicción	16-10-15
7. 1436/2015	Juicio de divorcio	19-10-15
8. 1213/2015	Proced. No Contencioso	20-10-15
9. 365/2015	Nulidad de matrimonio	20-10-15
10. 488/2015	Especial de Alimentos	20-10-15
11. 583/2015	Especial de Alimentos	20-10-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período	194
Pendientes de la visita anterior	04
Devuelto a trámite	02
Sentencias pronunciadas	185
Pendientes de resolución	11

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial del Estado, que se encuentren publicadas o no las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, por no funcionar el servidor de la página.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la visita, se asentaron **cincuenta y cinco** asuntos citados para interlocutoria.

El registro más reciente corresponde al expediente 1797/2014, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día veinte de octubre del año en curso y pendiente de dictar la sentencia interlocutoria (página 41). Se trajo a la vista el expediente, y en última obra el auto de la fecha señalada que contiene la citación correspondiente, el expediente consta de 175 fojas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, fueron devueltos a trámite cuatro asuntos, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	Devolución	Motivo
1. 1050/2011	Divorcio por mutuo consentimiento	15-04-15	30-04-15	Falta certificado libertad de gravamen
2. 1030/2015	Divorcio	08-06-15	17-06-15	Falta certificado libertad de gravamen
3.- 1094/2012	Divorcio	13-07-15	13-08-15	Escuchar a menores
4.- 1017/2010	Divorcio Necesario	09-09-15	13-10-15	Escuchar a menores

Considerando que en la visita inmediata anterior, se encontraban cinco asuntos citados para sentencia interlocutoria pendientes de dictar, ya fueron pronunciadas en el lapso que corresponde a esta visita, **se pronunciaron cincuenta y un sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según su fecha, corresponde al expediente 1/2008, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), frente a (*****), citado el dos de octubre del

año en curso y con sentencia de fecha veintiuno de octubre del año en curso (página 40). Se trajo a la vista el expediente, y a fojas de la 235 y 241, obran agregadas el acta de la diligencia en que se cita para resolución y la sentencia interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas, el expediente consta de 244 fojas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se obtiene que siete resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales**, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación	Resolución
1.- 1338/13	Divorcio	27-05-15	16-06-15
2.- 499/15	Divorcio por mutuo consentimiento	02-07-15	10-08-15
3.- 722/15	Cuestiones Familiares	03-07-15	15-08-15
4.-1050/11	Divorcio por Mutuo Consentimiento	17-08-15	03-09-15
5.- 1792/14	Alimentos	28-08-15	17-09-15
6.- 118/14	Divorcio	03-09-15	22-09-15
7.- 35/15	Divorcio	11-09-15	01/10-15

A la fecha, se encuentran cinco asuntos pendientes de resolver sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
1. 1208/2014	Juicio de Divorcio	09-10-15
2. 1094/2012	Divorcio	12-10-15
3. 163/2014	Juicio de Divorcio	14-10-15
4. 91/2009	Juicio de Divorcio	15-10-15
5. 1797/2014	Especial de Alim.	20-10-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período	55
Pendientes de la visita anterior	05
Se regresó a trámite	04
Sentencias pronunciadas	51
Pendientes de resolución	05

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la última visita, se encuentra registrado una fuente de poder de 500 wats, foja 3, frente.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita se registraron **diez asuntos**.

El último registro visible a foja 09, corresponde al expediente 198/2014, relativo al Juicio de Divorcio recurso que se interpuso por (*****), en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, el cual fue admitido por auto de fecha seis de octubre del presente año y pendiente de remitir a la alzada. Se trajo a la vista el expediente el que consta de 184 fojas, en la 129 a la 134 obra la resolución impugnada en la fecha señalada, en la 171, aparece el auto de la fecha seis de octubre del año en curso, en el cual se le tiene al demandado por interponiendo en tiempo el recurso de apelación y por auto de fecha dieciséis de los corrientes última foja, se declara precluido el derecho a la parte actora para expresar agravios y se ordena su remisión, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período de la visita se devolvieron siete resoluciones por parte de la Sala Colegiada Civil y Familiar: dos modificando, cinco ordenado reponer el procedimiento.

b) Revisiones de Oficio

Durante el período que comprende la visita, aparece **un registro**, a foja 052, corresponde al expediente 901/2012 relativo al Juicio Ordinario de Desconocimiento y Reconocimiento de Paternidad, en el que aparece como recurrente (*****), en contra de la resolución del ocho de abril de dos mil quince, en esa misma fecha se ordenó el trámite correspondiente; el diecisiete de julio se remitió al Tribunal de alzada y fue devuelto el nueve de octubre del año en curso en el sentido de que se modificó la de primer grado. Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al Juicio antes descrito promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****), y a foja 220, obra la sentencia definitiva de la fecha indicada en el cual en el resolutivo quinto se ordena remitirse los autos originales a la Sala Civil y Familiar para la

tramitación de la revisión de oficio, el cual fue devuelto el día nueve de octubre, modificando la sentencia de primera instancia, coincidiendo con los datos anotados en el libro. El expediente consta de 291 fojas.

Durante el período que comprende la visita, se recibió una resolución que modificó la sentencia de primera instancia.

c) Tribunal Distrital

De la competencia del Primer Tribunal Distrital, se **registraron cinco asuntos.**

El último de ellos, visible a foja 077, con número interno 12, corresponde al expediente 766/2009, relativo al Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, como recurrente aparece (*****), en contra de la resolución impugnada fue la sentencia interlocutoria de fecha cinco de mayo de dos mil quince, con fecha de interposición del recurso de veintitrés de junio de dos mil quince y admitido el veinticinco de junio del año en curso, respectivamente, remitido al Tribunal Distrital el día veintinueve de septiembre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 154 a la 160, obra la resolución interlocutoria en la fecha indicada, **es inexacta la fecha registrada en el libro de veintitrés de junio del año en curso, como interposición del recurso, según las constancias del expediente, no obra auto de esa fecha más se agrega escrito de la recurrente de fecha veintidós de junio del año en curso en donde comparece a interponer el mencionado recurso;** a foja 216, aparece el auto en que se tiene por admitido el recurso de apelación de (*****) y se ordena su tramitación. El expediente consta de 229 fojas.

Durante el período de la visita se han devuelto por parte del Primer Tribunal Distrital diez asuntos, nueve confirmando y, uno revocando.

d) Quejas

Posterior a la visita inmediata anterior, obran registrados **cuatro asuntos.**

El último registro con el número interno 6, corresponde al expediente folio 806/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos, en el que (*****), interpuso el recurso de queja en contra del auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, interpuesto con fecha ocho de octubre y admitido por auto de esa misma fecha, respectivamente, el cual fue remitido al Tribunal de Alzada el trece de octubre

del dos mil quince, foja 135. Se trajo a la vista el cuadernillo y auxiliar, en éste último, a foja 27, obra el auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, en la 28 última, el auto de fecha ocho de octubre del año en curso en que se admite el recurso de queja y se ordena su tramitación; **es inexacto el dato registrado en el libro en el rubro respecto a que fue enviado al Tribunal de alzada el trece de los corrientes**, porque en el cuadernillo auxiliar no obra agregado, y en el cuadernillo que consta de 03 fojas, en ésta última, aparece el oficio 3318/2015 dirigido al Magistrado del Primer Tribunal Distrital, mediante el cual rinde informe justificado con fecha ocho de octubre del año en curso, sin acuse de recibo.

Durante el período que comprende la visita se ha recibido dos asuntos desechando el recurso de queja.

7. Libro de amparos.

a) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los **amparos directos**, obran dos registros.

El último corresponde al amparo número 364/2015, derivado del expediente 1139/2014, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe justificado el trece de octubre del año en curso, radicándose el día veinte de octubre del año en curso. Se trajo a la vista el duplicado formado con motivo de la demanda de amparo que consta de 03 fojas en ésta última, aparece el auto de fecha veinte de octubre en que tiene por presentada la demanda de garantías, en la 01 el oficio en que se rinde el informe de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos anotados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, solo se recibió una ejecutoria que niega el amparo.

b) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, en el período que se revisa se registraron once.

El más reciente corresponde al Juicio de amparo 1539/2015, derivado del expediente 1537/2013,

tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, siendo el quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo el veinte de octubre del año en curso y pendiente de remitir el informe justificado, negándose la suspensión el dieciséis de octubre pasado (foja 29). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 86 fojas y en la foja 82 aparece el auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, en el que se tiene a la Autoridad Federal por informando que se radicó la demanda de amparo, y se ordena registrar en el libro y rendir los informes en los plazos señalados, en la 83, obra constancia del informe previo rendido en la fecha señalada, pendiente de rendir el informe justificado, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros, en el período se recibieron tres ejecutorias de amparo, en las cuales en dos se concedió el amparo y protección de la justicia federal, y en una se decretó el sobreseimiento.

8. Libro Auxiliar.

El personal del juzgado informó que con el nuevo sistema de gestión implementado, en este libro se registra el folio de la demanda que se manda aclarar o desechar y de las promociones de trámite irregulares

En el período que se revisa, se registraron **doscientos cuarenta y un expedientillos auxiliares.**

El más reciente corresponde al expedientillo folio 1008/2015, formado por acuerdo del veintiuno de octubre del año en curso, por un escrito de (*****), (foja 79). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 16 fojas y en esta última aparece el auto de fecha señalada, en la que se ordena formar el expedientillo y se previene a la promovente para que reúna los requisitos de los artículos 384, 385, fracciones I y II, del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 363 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que dentro del plazo de cinco días, exhiba copia de las escrituras y del avalúo de la propiedad que adquirieron en la sociedad conyugal; coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

9. Libro de índice alfabético

El Juzgado tiene habilitado tres libros, con motivo de que, se han agotado las hojas de algunas letras.

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, a fin de determinar el último registrado, que corresponde al folio 1031, relativo al divorcio promovido (*****), por lo que se buscó en el tercer libro del índice en la letra "G" y en la página 56, aparece el registro del folio , tipo de procedimiento y actor ya señalado, coincidiendo tanto con los datos del libro de gobierno como con los del folio, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

Se continúa llevando un legajo de las remisiones del año conforme a los números de expedientes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Expedientes
1937/2015	08-06-2015	216
2690/2015	09-09-2015	131
2691/2015	09-09-2015	27

En total se han enviado **trescientos setenta y cuatro expedientes** al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

Durante el periodo que abarca la visita de inspección que se practica se han efectuado **un total de un mil cuatrocientas sesenta y seis diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro que lleva la Licenciada **Blanca Estela Chapa Barrios**, aparecen registradas quinientas sesenta y un diligencias actuariales, siendo la última la recibida el veinte de octubre del año en curso, corresponde al expediente 1325/2015, en que aparece como auto a notificar el de fecha nueve de septiembre del año en curso, en (*****), practicada el mismo día de su recepción, y devuelto el expediente el veintiuno de los corrientes (página 52). Se trajo a la vista el expediente relativo al

juicio de divorcio, promovido por (*****), frente a (*****), el que consta de 25 fojas, y en la 24, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Imelda Josefina Martínez García**, aparecen registradas cuatrocientas siete diligencias actuariales; siendo la última la recibida el veintiuno de octubre del año en curso, que corresponde al expediente 982/2015, en que aparece como auto a notificar el de fecha quince y veinticinco de septiembre del año en curso, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 115). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) frente a (*****), el que consta de 43 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Rosa Alicia Peña Rodríguez**, aparecen registradas cuatrocientas noventa y ocho diligencias actuariales; siendo la última la recibida el veintiuno de octubre del año en curso, que corresponde al expediente 448/2009, en que aparece como auto a notificar el de fecha veinticinco de mayo del año en curso, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 49). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), el que consta de 113 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que según sus libretas de control interno se diligenciaron un total de un mil quinientas cuarenta y cuatro notificaciones.

12. Libro de promociones

Al contabilizar los registros, de dos libros aparecen, registradas **cinco mil novecientas veintisiete promociones recibidas.**

La última promoción en el segundo de los libros aperturado en el periodo de la visita, fue recibida el veintiuno de octubre del año en curso, a las catorce horas con siete minutos, relacionada con el expediente 205/2015, presentada por (*****).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio de divorcio promovido por (******) en contra de (*****), contiene en su interior la promoción presentada por (*****), con acuse de recibo del juzgado en la fecha indicada, mediante la cual comparece a contestar el oficio número 3287/2015, encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal.

En promedio se reciben diariamente cuarenta y nueve promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registros en tres libros, en los dos primeros analizados **no obra la certificación secretarial de conclusión**, al contabilizar los registros resulta un total de **ocho mil trescientas ochenta y tres expedientes que se han facilitado para consulta**.

El último registro aparece en el tercero de los libros aperturado en el periodo de la visita y corresponde al expediente 1014/2015, facilitado a (*****) (página 32). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio especial de alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 37 fojas y en esta última obra el oficio de fecha veintiuno de octubre del año en curso en el que, el solicitante recibe oficio dirigido al representante legal de la empresa (*****).

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene dos listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

Se informó por el personal del juzgado que con el nuevo sistema de gestión implementado arroja una lista de las actuaciones y se elabora otra lista con los expedientes del anterior sistema.

Las listas de acuerdo correspondiente al día veintiuno de octubre del año en curso, con las del nuevo sistema aparecen treinta acuerdos y con el anterior treinta y nueve en total se publicaron sesenta y nueve acuerdos, aparece el expediente 1123/2015, relativo al juicio a cuestiones familiares, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas, y en esta última, obra el acuerdo de la fecha indicada en que, se tiene por exhibido el acuse de recibo del oficio remitido por esta autoridad a la empresa denominada (*****).

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril	42
Mayo	1276
Junio	1436
Julio	881
Agosto	1352
Septiembre	1354
Octubre (1-21)	1064
Total	7405

Considerando que en el periodo entre la visita anterior y ésta visita, se publican diariamente un promedio de sesenta y siete acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Continúa funcionando el sistema electrónico en la elaboración de billetes de depósito. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito y semanalmente.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia, para verificarlo se recurrió al libro de gobierno y se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 1535/2015 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****), contra (*****); la demanda y anexos fueron recibidos en oficialía de partes el catorce (14) de octubre del año en curso; el dieciséis de los corrientes se dicto auto de

inicio. La anterior es la última actuación que obra en el expediente. Se consulto en el sistema y aparece la demanda y anexos escaneados recibidos en el juzgado en la misma fecha de recepción de oficialía de partes; y al seleccionar el ícono de radicación aparece el acuerdo de inicio en la fecha señalada.

Expediente 1472/2015 relativo al Juicio de Especial de Alimentos promovido por (*****) contra (*****); la demanda y anexos fueron recibidos en oficialía de partes el dos (02) de octubre del año en curso; el seis de los corrientes se dicto auto de inicio; el trece (139 de octubre del año en curso Oficialía de partes recibió la promoción presentada por el Abogado Patrono de la promovente, señalando domicilio del demandado; el veinte (20) de octubre se acuerda tener por señalado el domicilio del demandado. La anterior es la última actuación que obra en el expediente. Se consulto en el sistema y aparece la demanda y anexos escaneados recibidos en el juzgado en la misma fecha de recepción de oficialía de partes; y al seleccionar el ícono de radicación aparece el acuerdo de inicio en la fecha señalada, la promoción presentada por el abogado patrono de la actora, presentada el trece de octubre de dos mil quince, aparece recibida en el Juzgado en la misma fecha y el Juzgado que le recayó es el veinte (20) de los corrientes.

Acto continuo, se procedió a consultar el sistema y se verificó que los acuerdos aparecen electrónicamente, por lo que, se advierte que ha utilizado correctamente el sistema integral de impartición de justicia.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 731/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el trece de mayo de dos mil quince y por auto de diecinueve siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma

propuestas y ordenó la separación legal; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio; se decretó la guarda y custodia de la menor hija a favor de la madre, así como una pensión alimenticia, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Mediante comparecencia de fecha veinticinco de mayo, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo conferido. Por auto de fecha veintidós de junio, a solicitud de los promoventes, y por las razones que se indican se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiséis de junio, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, se declaró terminada y liquidada la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

2. Expediente 483/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos el veinticinco de marzo de dos mil quince y por auto de ocho de abril con lo recibido ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó guarda y custodia de los menores, decretó una pensión alimenticia provisional. Se hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al representante social. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de abril. A solicitud de fecha cinco de mayo, por auto de fecha quince de mayo, **fuera del plazo legal**, se declaró la rebeldía de la parte demandada, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Con fecha tres de junio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se dictó auto admisorio de pruebas fijando hora y día para su desahogo con los apercibimientos legales. El seis de agosto se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y no habiendo otras pendientes se declaró cerrada la fase probatoria, se aperturó la de alegatos y escuchados que fueron, se citó para dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el catorce de agosto, siendo

condenatoria. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 56 fojas.

3. Expediente 829/2015, relativo al Procedimiento de Rectificación de Acta, promovido por (***), en contra del Oficial Primero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado el veintisiete de mayo de dos mil quince, y por auto del día veintinueve siguiente, se radico la causa; y el Juez se declaró competente; tuvo por demandado, admitiendo la demanda y ordenó correr traslado al Oficial Primero del Registro Civil y al Ministerio Público; decretó la publicidad correspondiente y tuvo por designando abogada patrono. Obra en constancias de las publicaciones, oficios y emplazamientos. A escrito de fecha dieciocho de junio, por auto de fecha veintinueve de junio, **fuera del plazo legal**, se tuvieron por recibidas constancias de publicidad e informes, se declaró la rebeldía de los demandados y se señaló día y hora para que tenga verificativo la audiencia previa y de depuración. El quince de septiembre se desahogó la audiencia de depuración, pruebas y alegatos y en su oportunidad se declaró cerrada la fase probatoria y se recibieron los alegatos vertidos de manera oral y escuchados que fueron se citó para sentencia. Con fecha veintidós de septiembre se dictó la resolución definitiva, decretándose la rectificación del acta correspondiente. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

4. Expediente 647/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veintinueve de abril de dos mil quince y por auto de siete de mayo, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Mediante comparecencia de fecha catorce de mayo, ratificaron su solicitud. A solicitud de fecha veintidós de mayo, por auto de fecha primero de junio, **fuera del plazo legal**, a solicitud de los promoventes, y por las razones que se indican se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el

cinco de junio, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. A escrito de fecha doce de junio, por auto de fecha seis de julio, **fuera del plazo legal**, se tuvo a los promoventes dándose por notificados de la sentencia definitiva, declarándose que ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes para que se sirvan levantar el acta de divorcio y realicen las anotaciones marginales correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

5. Expediente 821/2015, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos el veinte de enero de dos mil quince y por auto de veintitrés de enero con lo recibido ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó guarda y custodia, decretó una pensión alimenticia provisional. Se hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al representante social. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diez de febrero. Por auto de fecha veintiséis de febrero se declaró la rebeldía de la parte demandada, señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Por auto de fecha cuatro de marzo, se tiene al demandado por haciendo las manifestaciones a que se refiere el cuenta y no ha lugar a acordar de conformidad en atención a que en su escrito de contestación de demanda fue presentado en forma extemporáneo, por lo que se le declaró precluido su derecho para contestar. Con fecha diecinueve de marzo se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se dictó auto admisorio de pruebas fijando hora y día para su desahogo con los apercebimientos legales. El siete de mayo se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y de nueva cuenta se señaló día y hora para su continuación. Con fecha seis de julio se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos y no habiendo otras pendientes se declaró cerrada la fase probatoria, se aperturó la de alegatos y escuchados que fueron, se citó para dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el nueve de julio, siendo condenatoria. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 49 fojas.

6. Expediente 575/2015, relativo al Procedimiento de Rectificación de Acta, promovido por (***), en contra del Oficial Cuarto del Registro Civil de Agua Nueva, Agente del Ministerio Público y Director Estatal del Registro Civil.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado el diecisiete de abril de dos mil quince, y por auto del día veintidós siguiente, se radico la causa; y el Juez se declaró competente; tuvo por demandado, admitiendo la demanda y ordenó correr traslado a los demandados; decretó la publicidad correspondiente, señaló día y hora para la Audiencia de Depuración y Pruebas y tuvo por designando abogados para oír y recibir notificaciones y señalando domicilio para tal efecto. Obra en constancias de las publicaciones, oficios y emplazamientos. Con fecha dieciocho de junio, se desahogo la audiencia previa y de depuración, se recibió la información testimonial y en su oportunidad se declaró cerrada la fase probatoria y se procedió a recibir los alegatos vertidos de manera oral por la parte actora y escuchados que fueron se citó para sentencia. Con fecha veintitrés de junio se dictó la resolución definitiva, decretándose la rectificación del acta correspondiente. Obra constancia de notificaciones. A escrito de fecha veintinueve de septiembre, por auto de fecha ocho de octubre, **fuera del plazo legal**, se tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones y dándose por notificado de la sentencia definitiva y se autorizo la devolución de documentos, previa copia certificada y razón de recibo que de los mismos se deje en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

7. Expediente 574/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diecisiete de abril de dos mil quince y por auto de veintidós siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Mediante comparecencia de fecha veintitrés de abril, ratificaron su solicitud. A escrito de fecha veintinueve de abril, por auto de fecha once de mayo, **fuera del plazo legal**, a

solicitud de los promoventes, y por las razones que se indican se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce de mayo, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, se declaró terminada y liquidada la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. A escrito de fecha veintinueve de junio, por auto de fecha diez de julio, **fuera del plazo legal**, se tuvo a los promoventes por haciendo las manifestaciones y como lo solicitaron, se declaró que la resolución causó ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes para que se sirvan levantar el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

8. Expediente 251/2014, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) e (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el dieciocho de febrero de dos mil quince y por auto de veintitrés siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación legal; se decretó guarda y custodia, así como pensión alimenticia, se previno a los promoventes para que comparecieran a ratificar la propuesta de divorcio; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Mediante comparecencia de fecha veinticinco de febrero, ratificaron su solicitud y con fecha veintiséis fue aceptado el cargo de fiador alimentista protestando su fiel y legal desempeño. A escrito de fecha catorce de abril, por auto de fecha veintiuno de abril, **fuera del plazo legal**, a solicitud de los promoventes, y por las razones que se indican se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veinticuatro de abril, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de fecha veintidós de mayo, se tuvo a los promoventes por haciendo las manifestaciones y como lo solicitaron, se declaró que la resolución causó ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes para que se sirvan levantar el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales. Obra constancia de la

expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

9. Expediente 892/2015, relativo Juicio Especial de Alimentos promovido por (****) en contra de (*****) e (*****) de Apellidos (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos el nueve de junio de dos mil quince y por auto de doce de junio con lo recibido ordenó formar el expediente y registrarlo en el libro de gobierno, manifestó conocer los requisitos objetivos y subjetivos, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento, fijó día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, dio vista al Representante Social, decretó una pensión alimenticia provisional. Se hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al representante social. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de junio. Por auto de fecha nueve de julio se tiene a la parte demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra, oponiendo las excepciones y defensas y ofreciendo las pruebas de su intención. Con fecha veintiséis de agosto se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se dictó auto admisorio de pruebas fijando hora y día para su desahogo con los apercebimientos legales. El veinticuatro de septiembre se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos en la que se desahogaron y no habiendo otras pendientes se declaró cerrada la fase probatoria, se aperturó la de alegatos y escuchados que fueron, se citó para dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el catorce de octubre, siendo condenatoria. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 68 fojas.

10. Expediente 918/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el dos de junio de dos mil quince y por auto de cuatro siguiente, se ordenó formar expedientillo auxiliar y registrarse en el libro de gobierno, se ordenó prevenir a los promoventes para que designen la forma de garantizar la pensión alimenticia, mediante garantía o señale fiador alimentista, comparezcan a ratificar su solicitud de divorcio. Por auto de fecha dieciséis de junio se tiene al promovente por dando cumplimiento ordenado al auto que antecede, ordenándose formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la separación

legal; se decretó guarda y custodia, así como pensión alimenticia; se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista para tal efecto, finalmente hizo del conocimiento de las partes los servicios de mediación que brinda el Tribunal Superior de Justicia. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Mediante comparecencia de fecha diecinueve de mayo, ratificaron su solicitud y el fiador alimentista aceptó el cargo, protestando su fiel y legal desempeño. Por auto de fecha seis de julio a solicitud de la promovente, y por las razones que se indican se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el nueve de julio, decretando el divorcio, declarando la disolución del vínculo matrimonial y aprobando el convenio exhibido en autos, se declaró terminada y liquidada la sociedad conyugal, ordenando girarse los oficios para el efecto que se indica. Por auto de fecha veintiuno de agosto, se tuvo a los promoventes por haciendo las manifestaciones y como lo solicitaron, se declaró que la resolución causó ejecutoria por ministerio de ley, ordenando girar los oficios correspondientes para que se sirvan levantar el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales. Obra constancia de la expedición de los oficios. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

No fue posible verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en virtud de que no funciona el servidor de la página de internet del Poder Judicial.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo, resultando coincidentes.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	a visita anterior 37 esta visita 01	a visita anterior 37 esta visita 01	38
Mayo	34	34	34
Junio	30	30	30
Julio	31	31	31
Agosto	25	25	25
Septiembre	37	37	37
Octubre	27	27	-
Total Periodo	185	185	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	a visita anterior 03 esta visita 00	a visita anterior 03 esta visita 00	03
Mayo	12	12	12
Junio	08	08	08
Julio	02	02	02
Agosto	09	09	09
Septiembre	11	11	11
Octubre	09	09	--
Total período	51	51	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	927
Concluidos	107
Sentencias pronunciadas	185
Pendientes de resolución	11
Recurridos en definitiva	10
En trámite	4392

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Durante el desarrollo de la visita, y habiéndose dado la publicidad oportuna del desarrollo de ésta, se hace constar que comparecieron las siguientes personas:

Compareció a las nueve horas con cincuenta minutos: (*****), a manifestar que es parte demandada en el expediente 1284/2015 relativo a la ratificación de medida promovido por los abogados de la Procuraduría para niños y niñas y de la familia que es inconforme con diversas inconsistencias que ha advertido en el procedimiento como: que la parte actora no ha subsanado la solicitud ordenada por el juez; que fue admitida la demanda sin que se señalaran los domicilios de los demandados, razón por la cual no se ha podido notificar al padre de sus menores hijos, que esos retrasos han dilatado el procedimiento y no ha podido recuperar a sus hijos, por lo que solicito se revise mi expediente y que no se lo esconda el personal del juzgado porque se siente indefensa, es todo lo que desea manifestar y que posteriormente presentará la queja ante el Consejo de la Judicatura.

Compareció a las doce horas con cuarenta minutos el licenciado Rito Valentín Torres Lucio a manifestar que se le comunique a los señores Consejeros la necesidad de apoyar a este juzgado con otra persona encargada de las copias porque no se da abasto con la que se cuenta y son largas las horas de espera para los litigantes.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas:

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó: En atención a la implementación del nuevo sistema de digitalización de expediente y actuaciones judiciales, solicito se haga una observación a la

Oficialía Común de Partes, ya que constantemente se incumple en remitir a primera hora del día las promociones de término y los amparos, pues incluso, ha habido ocasiones en que la audiencia se encuentra programada para las nueve de la mañana y se comunica a la Oficialía y la respuesta es nula, compareciendo a entregar las promociones o los pliegos incluso hasta pasada las diez de la mañana; por otra parte, la digitalización de causas urgentes y los exhortos, no se remite de manera inmediata ni se dan de alta, teniendo que esperar los justificables hasta dos o tres horas para su digitalización y su remisión; asimismo, solicito que se autorice personal que supla al sindicalizado, ya que cuando toman sus vacaciones adicionales, nadie cubre sus ausencias y debido a la carga de trabajo no es factible que otra persona haga su trabajo; por último, solicito se autorice una persona de limpieza, ya que entre todo el personal se le paga a una persona para lo anterior, así como un mecanógrafo, para el desahogo de las cargas laborales.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de hoy veintidós de octubre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Ricardo Aguirre Méndez
Juez

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



**Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Penal
del Distrito Judicial de Saltillo**

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día diecisiete de marzo al veintiuno de septiembre de dos mil quince. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **la licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez, titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando la titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17, del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Lucero de la Rosa Guerrero, Édgar Orlando Ramos Alvarado, Claudia Delfina Moreno López, María del Carmen de Labra Monsiváis, Jannely Saldaña Betancourt, María Magdalena Olguín Ramírez y Jesús Manuel Alonso Ramos. Del personal administrativo se encuentran Laura de León Figueroa, Larissa Belén Pérez Palacios, Ana Laura Salazar Longoria, Karla Gabriela de León Escalante, Andrea Alejandra Hernández Ríos, Guadalupe Getzemani Canales Montenegro, Javier Nájera Domínguez y José Guadalupe Balderas Rodríguez.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

Se pusieron a la vista tres agendas, en las que se registran, según se asigne, a cada Secretario de Acuerdo y

Trámite para el registro de las mismas y, de su revisión, resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	424
Programadas de la visita anterior:	61
Programadas de esta visita:	363
Audiencias desahogadas	280
Audiencias diferidas	144
Audiencias a celebrarse posteriormente	73

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas del día veintiocho de octubre del año en curso, en los autos del expediente 94/2014, relativo al desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente, instruido en contra de (*****) por el delito de homicidio simple doloso, y se constató que a foja 420, obra un auto de fecha quince de septiembre del año en curso, en el que se cita a las partes a audiencia final en la fecha señalada. El expediente consta de 421 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas del día doce de mayo de dos mil quince, en los autos del expediente 87/2014, instruido en contra de (*****), por el delito de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte, para el desahogo de la audiencia adicional. Se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a foja 411 obra diligencia en la que consta el desahogo de la audiencia adicional. El expediente consta de 461 fojas.

En la agenda identificada como mesa I, en promedio se señalan tres audiencias por día, en la correspondiente a la mesa II, de tres a cuatro diarias; en la tercer agenda se llevan a cabo audiencias de citados para sentencia y que se regresan a trámite; las audiencias inician a las nueve horas y la última que celebran es a las quince horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias para celebrarse.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la misma ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder

Judicial que: se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
04 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
06 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los empleados de la dependencia, se encuentran descritas en el acta de la primera visita ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil doce, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

El personal, tanto sindicalizado como de confianza registran por lo general un horario de entrada a partir de las ocho horas y de salida a partir de las dieciséis horas con treinta minutos y hasta las diecinueve horas con treinta minutos.

El último asiento efectuado el día de hoy veintidós de septiembre del año en curso, en el que aparecen trece personas registradas, corresponde a Jannely Saldaña quien asienta como hora de ingreso a las ocho horas con veinte minutos, de acuerdo con la lista de asistencia Larissa Pérez y Javier Nájera, no registraron la hora de entrada, (página 85 y 86).

La titular del juzgado manifestó que: se sigue manteniendo el horario de atención al público, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos en que se realiza la entrega de documentos y correspondencia, en cumplimiento al acuerdo C-165/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en sesión de treinta de agosto de dos mil doce.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez. Juez.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 91 fojas

Licenciada Lucero de la Rosa Guerrero. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas

Licenciado Edgar Orlando Ramos Alvarado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se integra con: copia simple de nombramiento CJ881/2006 como Secretario de acuerdo y trámite adscrito al Juzgado Segundo Letrado en Materia Penal de este Distrito Judicial, copias simples de declaraciones patrimoniales referente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, licencia con goce de sueldo concedida mediante oficio número LCGS184/2008 de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, copia simple de nombramiento CJ927/2010 como Secretario de acuerdo y trámite adscrito al Juzgado Primero Letrado en Materia Penal de este Distrito Judicial, copias simples de nombramientos SATPI17/2013 y SATPI18/2013 como Secretario de acuerdo y trámite interino adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, copia simple de cédula profesional, copia simple de acta de nacimiento, copia simple de registro de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia simple de título profesional y copia simple de nombramiento expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, de fecha primero de junio de dos mil quince, en el que se le comunica que se le ha designado como Secretario de Acuerdo y Trámite a este juzgado. El expediente consta de 60 fojas.

Licenciada Claudia Delfina Moreno López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se integra con: copia simple de registro de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia, copia simple de cédula profesional, nombramientos como Secretaria de acuerdo y trámite adscrita al Juzgado de Adolescentes de este Distrito Judicial; copia simple de cambio de adscripción como secretaria de acuerdo y trámite al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada María del Carmen de Labra Monsiváis. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal se integra con: copia simple de oficio en que se comunica cambio de adscripción como Secretaria de acuerdo y trámite adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Saltillo; licencia con goce de sueldo concedida mediante oficio número LCGS121/2007 de fecha veinte de noviembre de dos mil siete; licencias médicas con número de serie 005LM662599, 1200LM7878876, 005LM0015968 de fechas quince y veintinueve de octubre, diez de noviembre de dos mil ocho expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; licencias con goce de sueldo concedidas mediante oficios 2885/2012, LCGS090/2013 y LCGS201/2013, nombramiento interino como Juez adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de este Distrito Judicial y oficio mediante el cual se comunica cambio de adscripción a este juzgado, como Secretaria de Acuerdo y Trámite a partir del primero de junio del año en curso. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Jannely Saldaña Betancourt. Actuaría

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez. Actuaría.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos. Actuario.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Laura De León Figueroa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Larissa Belén Pérez Palacios. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Ana Laura Salazar Longoria. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Karla Gabriela de León Escalante. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

Andrea Alejandra Hernández Ríos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Guadalupe Getzemani Canales Montenegro. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con: copia simple de credencial de elector, copia simple de ocupación de plaza en la Procuraduría General de Justicia del Estado, en juzgados penales en Parras de la Fuente, Coahuila; copia simple de cambio de adscripción al juzgado de Primera Instancias en materia civil y familiar de Parras de la Fuente, Coahuila, nombramiento como secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Parras, constancias de estudios, diplomas, licencias médicas números 200LM343108 y 200LM343038. copia simple de nombramiento como secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado en materia de adolescentes de este Distrito Judicial. El expediente consta de 16 fojas.

Javier Nájera Domínguez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

José Guadalupe Balderas Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones, se dio fe que el local se encuentra limpio y aseado, el mobiliario y equipo de cómputo, funcionando en forma regular.

La titular del juzgado solicita se de mantenimiento a las instalaciones con pintura; se requiere sillas nuevas o se reparen con las que se cuenta porque se encuentran en malas condiciones asimismo, solicita agua potable para consumo y para las los sanitarios

6. Orden de expedientes.

Con relación a este punto se constató que en el área destinada al archivo, los expedientes en trámite se encuentran ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, y otros expedientes se encuentran ordenados en los estantes y privados de las secretarías de acuerdo y trámite.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Internet del Poder Judicial

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros de registro que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Del análisis del libro, se constató que, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen doscientos cuarenta y cinco registros de los cuales el 135/2015, 154/2015 y 197/2015 fueron cancelados con la certificación respectiva, en total fueron recibidos **doscientos cuarenta y dos asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 271/2015, que por el delito de Abuso de Confianza, se instruye en contra

(*****), con auto de inicio de fecha quince de septiembre de dos mil quince, sin detenido (foja 58). Se trajo el expediente a la vista y que constó que a foja 253, obra un auto de radicación en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 255 fojas.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos ochenta**, de los cuales doscientos setenta y nueve corresponden a certificados de depósito y una póliza de fianza.

El último asiento, corresponde al folio interno 309, relacionado con el expediente 125/2010 instruido en contra de (*****), por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido con intimidación en las personas, correspondiendo al certificado de depósito X046003577-1 por la cantidad de \$1,089.40 (un mil ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.), de fecha catorce de septiembre de dos mil quince (foja 116). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 233 última, obra un auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, en que se tiene por exhibido el certificado de depósito por la cantidad señalada para el pago de la multa autónoma; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto en el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó la titular del juzgado que durante el período **no se recibieron depósitos en efectivo.**

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen anotados **ciento cuatro medios de auxilio judicial**, diecisiete exhortos y ochenta y siete encomiendas.

El último asiento, corresponde al exhorto 23/2015, relacionado con el expediente 137/2013, que se instruye en contra de (*****), por el delito de amenazas y daño en la propiedad en el que aparece como autoridad exhortante el Juez Primero Penal de Tula de Allende, Hidalgo, recibido el día tres de septiembre de dos mil quince, a efecto de notificar a perito, el que fue devuelto el diecisiete del mismo mes y año (página 64).

Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que a foja 03, obra auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se ordena su diligenciación, a foja 04 obra agregada la constancia actuarial y a foja 06, el oficio de remisión. El exhorto consta de 07 fojas

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto dieciséis exhortos, de los cuales nueve fueron diligenciados y siete sin diligenciar; a la fecha se encuentra un exhorto pendiente de devolver.

El último asiento que corresponde a la encomienda es el registrado con el número 119/2015 relacionado con el expediente 412/2013 en el que aparece como inculpado (*****) y otros, por el delito de Homicidio calificado, como autoridad exhortante el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, con la finalidad de notificar al perito, recibido el día quince de septiembre de dos mil quince, encontrándose pendiente de diligenciar (página 335). Se trajo a la vista la encomienda y se constató que a foja 04 obra acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación. El expedientillo consta de 40 fojas

A la fecha, se han devuelto sesenta y cinco encomiendas diligenciados, quince sin diligenciar y siete pendientes.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veinticuatro medios de auxilio judicial**, todos corresponden a requisitorias.

El último asiento corresponde al número 38/2015, relacionado con el expediente 28/2010, que se instruye en contra de (*****), con fecha de acuerdo del once de septiembre del año en curso, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar deL Distrito Judicial de Parras de la Fuente, a efecto de notificar la sentencia (página 12).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 474, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio a la autoridad señalada, con la finalidad de que comisione al personal judicial para practicar la notificación personal a las partes de la sentencia; a foja 477 última, obra el oficio de envío, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, han regresado veinticinco medios de auxilio judicial; a la fecha se encuentran pendientes cinco requisitorias de diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

En el período que comprende la presente se registraron para sentencia definitiva sesenta y nueve expedientes.

El asiento más reciente corresponde al proceso 72/2015, que por el delito de homicidio simple, se instruye en contra de (*****), citado el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el que se encuentra pendiente para el dictado de la sentencia correspondiente (foja 100). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 685 fojas y en la foja 670, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, resultando coincidentes los datos con los del libro.

De los anteriores registros y considerando, además, los seis asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita anterior, se devolvieron a trámite **ocho y son:**

Expediente	citado	devolución	motivo
1. 49/13	13-03-15	20-03-15	careos procesales
2. 40/2014	22-04-15	29-04-15	careos procesales
3. 59/2015	06-05-15	05-06-15	careos procesales
4. 169/2015	20-05-15	15-06-15	careos procesales
5. 176/2014	06-08-15	17-08-15	investigación tortura
6. 90/2015	10-08-15	08-09-15	prueba pendiente
7. 76/2014	17-08-15	02-09-15	careos procesales
8. 125/2014	02-09-15	15-09-15	prueba pendiente

Encontrándose una causa penal suspendida al dictado de sentencia, por investigación de tortura, siendo la causa 22/2013, por el delito de Privación de la libertad, respecto a las acusadas (*****), ambas de apellidos (*****) (foja 95).

Durante el período se pronunciaron cincuenta y tres sentencias definitivas, la más reciente conforme a su

registro y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 21/2015, instruido a (*****), por el delito de Homicidio Simple Doloso, que fue citado para sentencia el día veinticuatro de agosto de dos mil quince, pronunciándose la misma el día quince de septiembre del año en curso, (foja 99 libro).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 532 fojas y en la 491 y de la 493 a la 526, obran agregadas la constancia de la audiencia final y la sentencia definitiva, ambas de la fecha indicada, coincidiendo los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

Considerando el número de fojas de los expedientes, y en su caso de los anexos, se obtuvo que, conforme al libro, no hay sentencias pronunciadas fuera del plazo legal.

A la fecha, de acuerdo a los asientos de este libro, existen doce asuntos pendientes de resolución definitiva dentro del plazo legal y corresponden a los expedientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
1. 62/2015	Lesiones gravísimas	04-08-15
2. 64/2015	Secuestro	18-08-15
3. 132/2014	Lesiones gravísimas	26-08-15
4. 130/2014	Robo con fuerza	28-08-15
5. 47/2014 Acumulado	Robo con violencia	03-09-15
6. 165/2015	Daños y lesiones por culpa	08-09-15
7. 79/2014	Homicidio con ventaja	09-09-15
8. 170/2014	Daños y lesiones por culpa	11-09-15
9. 136/2014	Homicidio con ventaja	14-09-15
10. 86/2014	Violación	14-09-15
11. 73/2015	Robo con intimidación	14-09-15
12. 72/2015	Homicidio Simple	17-09-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita:	68
Pendientes a la visita anterior:	06
Devuelto a trámite	08
Suspendida	01
Sentencias pronunciadas:	53
Pendientes de pronunciar:	12

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que aún no se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión electrónica, informando la titular que ello se debe que hasta la fecha no ha causado ejecutoria ninguna resolución, sin embargo en su momento se dará cumplimiento a la anterior.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitaron aquellos expedientes en que se ha dictado sentencia definitiva, a efecto de constar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Incidente de ejecución 88/2014, relativo al proceso instruido en contra de (***), en la causa 11/2013, por la comisión del delito de Homicidio calificado por haber sido cometido con premeditación, ventaja y alevosía, ante el juez de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral del distrito judicial de Monclova.**

El siete de julio de dos mil catorce, se recibió oficio y anexo, remitido por el juez de origen y por auto de once de julio de dos mil catorce, se formó expedientillo y se radicó el incidente; la juzgadora se declaró competente; ordenó formar el expedientillo de ejecución y su registro; abrió la vía incidental de ejecución y ordenó dar vista a las partes; se requirió al sentenciado para que designará defensor, así como notificar personalmente al Ministerio Público; ordenó comunicar lo conducente al juez de origen. Obran constancias de la notificación al sentenciado, al Ministerio Público y del oficio de comunicación al juez natural. El veintidós de agosto de dos mil catorce, se da vista a las partes y se solicita información al juez natural. Obra encomienda dirigida al juez natural para que precise domicilio de la víctima. El diecisiete de septiembre, se ordena exhorto para notificar a parte ofendida. El veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se recibió exhorto sin diligenciar. El doce de diciembre, se ordena notificar por lista de acuerdos a la parte ofendida. El veintitrés de marzo de dos mil quince, se cita a las partes a audiencia incidental. Obran constancias de notificación a las partes. El diez de abril de dos mil quince, se desahoga audiencia incidental. Obra resolución

incidental de quince de abril. Obran constancias de notificación a las partes. El cinco de agosto, se declara firme resolución incidental. Obran constancias de notificación a las partes y oficio de comunicación al Director de Ejecución de Penas en el Estado, al Director del Centro Penitenciario y al Vocal del Instituto Nacional Electoral. El expediente consta de 65 fojas.

2. Incidente de ejecución 108/2014, relativo al proceso instruido en contra de (***), en la causa penal 20/2013, por la comisión del delito de Robo especialmente agravado en la modalidad de recaído en vehículo automotor y cometido con violencia en las personas, ante el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del distrito judicial de Monclova.**

El doce de septiembre de dos mil catorce, se recibió oficio y anexo, remitido por el juez de origen y por auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, se formó expedientillo y se radicó el incidente; la juzgadora se declaró competente; ordenó formar el expedientillo de ejecución y su registro; abrió la vía incidental de ejecución y ordenó dar vista a las partes; así como notificar personalmente al Ministerio Público; ordenó comunicar lo conducente al juez de origen. Obran constancias de la notificación al sentenciado, al Ministerio Público y del oficio de comunicación al juez natural. El ocho de enero de dos mil quince, se cita a las partes a audiencia incidental. Obran constancias de notificación a las partes. El treinta de enero, se desahoga audiencia incidental. Obra resolución incidental de tres de febrero de dos mil quince. Obran constancia de notificación a las partes. El veinticuatro de febrero de dos mil quince, se declara firme resolución incidental. Obran constancias de notificación a las partes y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas. El nueve de marzo, se ordena remitir expedientillo al archivo. El veintiuno de agosto, se agrega oficio del Director de Ejecución de Penas mediante el cual solicita copia certificada. El expediente consta de 34 fojas.

3. Incidente de ejecución 28/2014, relativo al proceso instruido en contra de (***), por la comisión del delito de Robo especialmente agravante por haberse cometido con intimidación en las personas, ante el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova.**

El escrito del sentenciado fue recibido en este juzgado en fecha once de marzo de dos mil catorce, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, se ordenó formar expedientillo y la ratificación del escrito por parte del sentenciado. El veinticinco de marzo, fue notificado el sentenciado, ratificando su escrito inicial. Por auto de fecha veintiocho de marzo, se radicó el incidente; la juzgadora se declaró competente; ordenó formar el expedientillo de ejecución y su registro, sin embargo previo a tramitar la vía promovida se ordenó dar vista al sentenciado para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del auto, aclare la causa respecto de la que solicita el beneficio, considerando que en el escrito que ratificó alude a dos; obran constancias de notificaciones. Por auto de fecha dos de julio, se abre

incidente de ejecución no especificado, se ordenó girar oficio al Director de Ejecución de Penas a efecto de solicitar información relativa a la atención técnica interdisciplinaria, así como al juez natural, y ordenó dar vista a las partes; se tuvo por designado defensor, dispuso notificar personalmente al Ministerio Público y del oficio de comunicación al juez natural. El dos de julio, se ordenó encomienda a fin de notificar a ofendida. El trece de agosto, se agrega partida jurídica y estudios de personalidad y grado, acta de consejo interdisciplinario y ficha de identificación. El cinco de septiembre, se recibe encomienda diligenciada. El diez de septiembre, se ordena encomienda para practicar notificación a parte ofendida. El veinticinco de septiembre, se agrega oficio del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova. El veintinueve de septiembre, se otorga a las partes período de prueba. Obran constancias de notificación a las partes. El siete de noviembre de dos mil catorce, se recibe encomienda diligenciada. El uno de diciembre, se cita a las partes a audiencia incidental. Obran constancias de notificación. El doce de diciembre, se desahoga audiencia incidental. El quince de diciembre, se recibe encomienda diligenciada. El quince de diciembre, se dicta resolución incidental en la que se concede al sentenciado la remisión parcial de la pena. Obran constancias de notificación a las partes. El veinticuatro de marzo, se declara firme la resolución incidental. Obra constancia de notificación al sentenciado y oficio de comunicación al Director de Ejecución de Sentencias, Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo y Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social. El expediente consta de 172 fojas.

b) Resoluciones Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veintiún expedientes citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al proceso 95/2015, instruido en contra de (*****), el cual fue citado el día diecisiete de septiembre de dos mil quince y el que a la fecha se encuentra pendiente de resolver en tiempo (foja 39).

Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 159 fojas, que se instruye por el delito de Daños Dolosos; y a foja 159, aparece el acta de la audiencia incidental de la fecha indicada, coincidiendo con los datos presentados en el libro.

En el período **se pronunciaron veinte resoluciones incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La resolución incidental más reciente conforme a su fecha y número es la pronunciada en el expediente 133/2014, instruido en contra de (*****) y (*****), el

cual fue citado el día diez de septiembre de dos mil quince y resuelto el día once de septiembre pasado, (foja 39).

A la fecha, aparece un asunto pendiente de resolución incidental el cual corresponde al 95/2015 ya descrito con anterioridad.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita:	21
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas: (todas dentro del plazo legal)	20
Asuntos pendientes:	01

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior conforme a las fechas de los últimos oficios agregados al legajo no se ha recibido ningún bien (folio 03).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal aparecen anotados **setenta y tres expedientes.**

El último corresponde a la causa penal 147/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de abigeato, habiéndose interpuesto el recurso en contra de la sentencia condenatoria de fecha ocho de septiembre del año en curso, con fecha de admisión del veintiuno de los corrientes, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 60). Se trajo a la vista el expediente, en la foja 163 a la 182, aparece la resolución impugnada y en la 189 última, el acuerdo en el que se admite el recurso de apelación, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cuatro asuntos pendientes de ser enviadas al Tribunal de Alzada, el de mayor antigüedad

corresponde al expediente 150/2014, con fecha de admisión del recurso el quince de septiembre de dos mil quince.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que, en el período se recibieron cincuenta y cuatro resoluciones de segunda instancia, de las cuales, treinta y nueve confirman la de primera, catorce la modifican y una fue revocada.

b) Primer Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Primer Tribunal Distrital se admitieron **treinta y cinco recursos**.

El último asiento corresponde al proceso 02/2015 que por el delito de abuso sexual y extorsión se instruye a (*****), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la negativa de orden de aprehensión de fecha diez de julio de dos mil quince, el que fue admitido el ocho de septiembre y remitido el veintiuno de los corrientes (foja 187). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 164 fojas, y en la 136 aparece la resolución impugnada y en la 163 el auto que la admite y en la última el oficio de remisión con el acuse correspondiente; todas de las fechas señaladas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

No se encuentran pendientes por remitir al Tribunal de alzada, causas penales.

En el período que abarca la presente visita, se recibieron dieciséis resoluciones, de las cuales se obtiene que: trece fueron confirmadas, una modificada y dos revocadas.

c) Queja o denegada apelación

Posterior a la visita inmediata anterior, no se registraron **recursos de queja o denegada apelación** (foja 220).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **cincuenta y cuatro** demandas de amparos indirectos.

El último asiento corresponde al expedientillo número 54/2015, formado con motivo del juicio de amparo 1042/2015, recibido el siete de septiembre del año en curso, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí y aparece como quejoso (*****) y siendo el acto reclamado la orden de aprehensión, detención y/o presentación, siendo negado por esta autoridad en el informe previo (foja 167).

Se trajo a la vista el expedientillo, y en la foja 24 aparece el proveído de fecha siete de septiembre de dos mil quince en que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal y se ordena rendir el informe previo y justificado, apareciendo constancia de que fue rendido el informe previo en la misma fecha negándose el acto reclamado, coincidiendo con los datos del libro. El expedientillo consta de 35 fojas.

En el período aparecen recibidas cuarenta y una ejecutorias de la autoridad federal, en todas se sobresee el amparo.

b) Amparo directo

En el apartado correspondiente a los amparos directos, aparece que se promovió **una** demanda de amparo directo, corresponde al juicio de amparo 274/2015, recibido el dieciséis de abril del año en curso, del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito y aparece como quejoso (*****) y siendo el acto reclamado la negativa de orden de aprehensión, dentro del expediente 175/2014, siendo admitido por esta autoridad en el informe previo (foja 202).

Se trajo a la vista el expediente, y en la foja 677 aparece el proveído de fecha veintidós de abril de dos mil quince, en que se tienen por recibidos oficios del Juez Federal y se ordena rendir el informe previo, apareciendo constancia de que fue rendido el informe previo en la misma fecha, coincidiendo con los datos del libro. El expediente consta de 738 fojas.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la visita, se asentaron **treinta y tres expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al expedientillo 45/2015, formado con motivo del oficio 2272/2015CPVS signado por la Subdirectora del Centro Penitenciario Varonil Saltillo, mediante el cual refiere traslado de interno procesado, toda vez que no coinciden las partes en el proceso 77/2012, (foja 77).

Se trajo a la vista el expedientillo, el que consta de 03 fojas, en la última aparece auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, en el que se ordena formar expedientillo por el traslado del sentenciado al similar de la ciudad de Torreón, Coahuila, **sin coincidir los datos con lo asentado en el libro.**

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, solicitando el expediente 271/2015, que por el delito de Abuso de Confianza, se instruye en contra de (*****), se procedió a buscarlo en la letra "F" y a foja 72, aparece el asiento del expediente, nombre del inculpado y delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior se realizaron diversas remisiones al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

Fecha	Oficio	Expedientes	Expedientillos
06 mayo 2015	1224/2015	26	0
06 mayo 2015	1225/2015	11	0
06 mayo 2015	1226/2015	14	0
15 mayo 2015	1320/2015	13	0
02 junio 2015	1507/2015	34	122
08 junio 2015	1647/2015	08	26
07 julio 2015	2210/2015	18	35
16 julio 2015	2376/2015	09	0
16 julio 2015	2691/2015	20	0
17 sep 2015	3004/2015	22	0
		175	183

De lo anterior se obtiene que se fueron enviados un **total de trescientos cincuenta y ocho** expedientes al Archivo General.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión.

a). Órdenes de aprehensión

En el apartado correspondiente a las órdenes de aprehensión, aparecen anotados **veintinueve asuntos**.

El registro más reciente corresponde a la del expediente 21/2014, instruido a (*****), por la comisión del delito de lesiones gravísimas, puesto en estado de resolución el dos de septiembre de dos mil quince, (foja 27 frente).

Se trajo a la vista el expediente, que consta de 191 fojas y a foja 179, aparece el auto de la fecha indicada en que se ordena resolver sobre la solicitud y a foja 180 aparece orden de aprehensión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo **se resolvieron treinta solicitudes de órdenes de aprehensión**, alguna de ellas respecto de dos o más inculcados de las cuales, veintidós se libraron, seis que se negaron, una mixta.

La resolución más reciente corresponde a la del expediente 21/2014, analizado y descrita como último registro de las órdenes de aprehensión.

A la fecha, conforme a los datos del libro, no se encuentra solicitud pendiente de resolver.

b). Órdenes de comparecencia

En el apartado correspondiente, aparecen anotados **diez asuntos**.

La más reciente corresponde a la del expediente 33/2015, instruido a (*****), por la comisión del delito de daños culposos, puesto en estado de resolución el veintiséis de agosto de dos mil quince y con resolución de fecha nueve de septiembre de dos mil quince (130 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 220 fojas y en la 202 y en las 203 a la 218, aparecen el auto que ordena resolver sobre la solicitud y la resolución correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el acta.

En el periodo **se resolvieron diez solicitudes de órdenes de comparecencia**, siendo libradas en todos los casos.

La resolución más reciente correspondió a la del expediente 33/2015, ya descrito y analizado como último registro de solicitud de orden de comparecencia.

A la fecha, conforme a los datos del libro, no se encuentra solicitud pendiente de resolver.

12. Libro de Presentaciones de procesados y lista de asistencia.

Posterior a la vista inmediata anterior, se han registrado **cincuenta y cuatro procesados** a los que se les ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal a presentarse a firma.

El último registro corresponde a (*****), expediente 87/2015, con fecha de beneficio veintiuno de agosto del año en curso (foja 86 frente).

El control sobre la presentación periódica de los procesados, se verificó con los legajos de los reportes enviados por el encargado del módulo de identificación palmar, los últimos de ellos corresponden a las programadas para los días diecisiete y veintiuno de septiembre del año en curso, mediante las cuales se asienta se presentaron veintiuno y veinte, respectivamente, y no cumplieron con su obligación diez y once, respectivamente, sumando así un **total de sesenta y dos personas que gozan del beneficio.**

13. Libro de Objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registró una causa** en la cual se puso a disposición de este juzgado diversos instrumentos y objetos del delito.

El último asiento, corresponde al proceso 27/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de Homicidio con ventaja, en el que se tiene como objetos consignados: Un vehículo marca Jeep, tipo Liberty, modelo 1987, color gris depositado en el patio de la Policía Preventiva Municipal de General Cepeda (página 206). Se trajo a la vista el expediente y se hace constar que a foja 240 obra auto de radicación con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, en el que se provee con relación al vehículo puesto a disposición, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 421 fojas.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y

asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

Sin estar en posibilidades de verificar el dato ya que el vehículo puesto a disposición se encuentra en el depósito de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el período que comprende la presente visita, se hizo **un registro** correspondiente a solicitud de embargo precautorio, bajo el número 01/2015, (página 12). Se trajo a la vista el expedientillo y se hace constar que a foja 68 última, obra auto de radicación con fecha catorce de julio de dos mil quince, en el que se ordena aclaración de la solicitud del Agente del Ministerio Público, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente aparece que se han registrado **doce visitas carcelarias** a los Centros Penitenciarios Varonil y Femenil de esta ciudad.

La última registrada corresponde a la practicada el día veintiocho de agosto de dos mil quince, al centro penitenciado femenino en la que se atendieron a cuatro personas (foja 7).

En el legajo que por aparte se lleva se van agregando las actas de las visitas practicadas que se describen a continuación:

Fecha de visita	Centro visitado	Inculpados atendidos
30-03-15	Varonil	71
31-03-15	Femenil	08
29-04-15	Varonil	61
30-04-15	Femenil	06
28-05-15	Varonil	54
29-05-15	Femenil	04
29-06-15	Varonil	51
30-06-15	Femenil	05
16-07-15	Varonil	51
17 07-15	Femenil	04

27-08-15	Varonil	47
28-08-15	Femenil	04

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **quinientas setenta y cuatro** diligencias actuariales practicadas fuera del local del Juzgado.

En el libro asignado a la actuario **Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez**, ha realizado trescientas sesenta y cinco diligencias actuariales el último asiento corresponde al recibido el veintiuno de septiembre del año en curso, relativo al expediente 21/2015, en el que el auto a diligenciar de fecha quince de los corrientes en el domicilio ubicado en calle (*****) en esta ciudad, fue llevada a cabo el día veintiuno de septiembre del año en curso y devuelto el mismo día (foja 106). Se trajo a la vista el expediente que se sigue en contra de (*****) por el delito de homicidio simple doloso, a foja 531, obra diligencia actuarial en la fecha señalada. El expediente consta de 532 fojas.

En el libro asignado al actuario **Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos**, ha realizado doscientas nueve diligencias actuariales, la última registrada es la recibida el siete de septiembre del año en curso relativa al proceso 147/2015, en el que el auto a diligenciar es de fecha ocho de septiembre del año en curso, en calle (*****) en esta ciudad, llevada a cabo el día nueve de septiembre y devuelto el mismo día (foja 79). Se trajo a la vista el expediente que se sigue en contra de (*****) por el delito de Abigeato y a foja 188, obra constancia de la diligencia actuarial de la fecha indicada. El expediente consta de 189 fojas.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que comprende a la presente visita, los actuarios manifestaron que se efectuaron **tres mil ochocientos cuarenta y siete** notificaciones

17. Libro de Promociones Recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **dos mil ciento diecinueve** promociones.

El último asiento, corresponde a la encomienda recibida el día diecisiete de septiembre del año en curso, relativo al oficio 1297/2015 (página 24).

Se trajo a la vista el expediente 81/2014, y se constató que en la foja 651, aparece el oficio 1297/2015 relativa a la

encomienda y a foja 663, el proveído de fecha trece de los corrientes en que se recibe encomienda. El expediente consta de 664 fojas.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el juzgado.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al veintiuno de septiembre de dos mil quince, aparecen publicados los acuerdos del dieciocho de septiembre, se publicaron un total de ocho acuerdos entre ellos se encuentra el expediente 39/2015 que se sigue en contra de (*****) y otros, por el delito de daños dolosos, en el que se resolvió la situación jurídica. Se trajo a la vista el expediente que consta de 211 fojas y en la última, obra el auto de doce de marzo en que se ordena aclaración de promoción, coincidiendo los datos con los que aparecen en la lista.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los siguientes acuerdos:

17 - 31 marzo	265
Abril	512
Mayo	425
Junio	582
Julio	320
Agosto	394
01 - 21 septiembre	210

Por lo que en el período se publicaron un **total de dos mil setecientos ocho acuerdos.**

En promedio se pronuncian **veintisiete acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de impartición de Justicia.

Se sigue observando el procedimiento que se señala para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

A fin de verificar el Sistema Integral de Impartición Justicia se recurrió al libro de registro y al azar se seleccionaron los siguientes:

1. 39/2015 instruido en contra de (*****) y otro por el delito de daños dolosos, a foja 81, obra auto de radicación sin detenido, de fecha cinco de mayo del año en curso. Se consultó en el sistema y aparece el acuerdo electrónicamente en la fecha señalada.

2. 33/2015 instruido en contra de (*****), por el delito de daños a título de culpa, a foja 187, aparece el auto de radicación de fecha diecisiete de abril de dos mil quince. Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos electrónicamente en las fechas señaladas.

3. 147/2015 instruido en contra de (*****), por el delito de abigeato en ganado mayor, a foja 133, aparece el auto que resuelve la situación jurídica de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince. Se consulto en el sistema y aparecen los acuerdos electrónicamente en las fechas señaladas.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente duplicado 81/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Robo especialmente agravado por recaer en vehículo automotor.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el treinta de mayo de dos mil catorce, y por auto de fecha seis de junio se dictó auto de radicación sin detenido; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, se le asignó el número estadístico 55/2014 del índice del entonces denominado Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, y se ordenó resolver dentro del término legal

sobre la orden de aprehensión. El veinte de junio de dos mil catorce, se negó orden de aprehensión. Por auto de fecha siete de julio de dos mil catorce, se admitió recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito. Obra oficio de remisión al tribunal de alzada. Por auto de fecha de septiembre de dos mil catorce, se tiene por recibida resolución de segunda instancia mediante la cual revoca la negativa de orden de aprehensión. En auto de fecha ocho de enero de dos mil quince, se tiene por ejecutada la orden de aprehensión y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se rinde en la misma fecha, se autorizó la duplicidad del término constitucional y obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El trece de enero, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones, así como oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. obra certificación del período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha dieciocho de febrero, se tiene al inculpado por revocando nombramiento de defensor hecho con anterioridad nombrando en sustitución al defensor particular que se indica. Obra certificación de período probatorio adicional. El diecisiete de abril de dos mil quince, se dictó auto preventivo ante el no ofrecimiento de pruebas de las partes en el período ordinario y adicional. Por auto de fecha veintinueve de abril se cierra la fase probatoria y se abre la de juicio, señalándose día y hora para el desahogo de audiencia final sin pruebas. Por auto de fecha tres de junio de dos mil quince, se recibe proceso y se acepta la competencia para conocer y continuar con el trámite de la causa, con base en el ACUERDO C-030/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el veintiséis) de febrero de dos mil quince, mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2014 dictado en sesión del veintisiete de agosto de dos mil catorce, a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, asignándole el número estadístico 81/2015 a la citada causa penal. Obran oficios de comunicación al Visitador Judicial General, Director del centro de reclusión, Director de Ejecución de Penas, Vocal del Instituto Nacional Electoral y Procurador General de Justicia del Estado. El doce de junio de dos mil quince obra desahogo de audiencia final y se cita para resolver en definitiva. El veintinueve de junio se dicta sentencia absolutoria. Obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario, así como constancias de notificación. Por auto de fecha cinco de agosto se admitió recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 158 fojas.

2. Expediente duplicado 105/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de robo con modalidad agravado por haberse cometido en local destinado a comercio en horas de servicio al público.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación con detenido y aseguramiento de objetos se recibió el quince de agosto de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, se dictó auto de radicación con detenido; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, señaló día y hora para la declaración preparatoria; y se decretó aseguramiento de los objetos que fueron puestos a su disposición. Obra constancia actuarial de notificación a la ofendida y oficio de comunicación a la Directora del Centro Penitenciario; el quince de agosto de dos mil catorce, se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria de la inculpada, se autorizó la duplicidad del término. Obra oficio a la Directora del Centro Penitenciario Femenil. El veinte de agosto, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones y oficios de comunicación a la Directora del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Por auto de diecisiete de octubre, se tiene a la inculpada por garantizando beneficio de libertad provisional bajo caución y se ordena su inmediata libertad, girándose el oficio correspondiente a la Directora del Centro Penitenciario Femenil, para su inmediata libertad. Obra constancia de la comunicación y de las prevenciones respectivas. Por auto de treinta y uno de octubre, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria ante el no ofrecimiento de pruebas por las partes. Por auto de fecha once de noviembre, se decreta cierre de fase probatoria, se abre la de juicio y se señala fecha y hora de audiencia final. Con fecha dieciocho de diciembre, inicia el desahogo de la audiencia final, y en razón de que la inculpada ha inasistido a su obligación de pasar revista, procede abrir la vía incidental no especificado a efecto de resolver con relación a la revocación del beneficio del que goza la inculpada, ordenándose dar vista a las partes a efecto de que en el acto de la notificación o a más tardar a los tres días siguientes a la misma manifieste lo que a su interés convenga, levantándose el acta respectiva. Por auto de fecha trece de enero de dos mil quince, se cita a audiencia incidental a efecto de resolver con relación a la revocación del beneficio de libertad provisional. Obra audiencia incidental el tres de febrero de dos mil quince. El cuatro de febrero, se revoca el beneficio de libertad provisional bajo caución y se ordena su reaprehensión. Por auto de fecha once de febrero se tiene por ejecutada la reaprehensión. El trece de febrero se concede nuevamente el beneficio de libertad provisional bajo caución. El diecinueve de febrero, se le tiene a la inculpada por garantizando el beneficio de libertad provisional bajo caución. Obra audiencia final de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince y se cita a las partes para pronunciar sentencia. El dieciséis de abril de dos mil quince, se pronuncia sentencia condenatoria, imponiéndole una pena de tres años, tres meses de prisión, condenándola a la reparación del daño y concediéndole el beneficio de condena condicional en su modalidad de régimen especial de libertad vigilada. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación a la Directora del Centro Penitenciario. Por auto fecha dieciséis de julio, se tiene por admitido el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el defensor. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al Tribunal de Alzada. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en

los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 171 fojas.

3. Expediente duplicado 151/2014, que se instruye a (***) y (*****), por la comisión del delito de Extorsión.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación con detenidos se recibió el veintisiete de octubre de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha se dictó auto de radicación con detenidos y aseguramiento de objetos, la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, señaló día y hora para la declaración preparatoria. Obra constancia actuarial de notificación a la ofendida y da fe de vehículo; el veintiocho de octubre, se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria de los inculpados, se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver situación jurídica. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil. Por auto de treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se provee respecto a pruebas ofrecidas por la defensa dentro del término constitucional duplicado. El treinta y uno de octubre, resuelve la situación jurídica en la que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones, así como la certificación del período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El seis de noviembre, se apertura incidente de devolución de vehículo puesto a disposición. El doce de noviembre, se admite medio de impugnación contra el auto de formal prisión. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al Primer Tribunal Distrital. El cuatro de diciembre de dos mil catorce, obra desahogo de audiencia incidental a efecto de resolver la devolución de vehículo asegurado. Obra resolución incidental de fecha cinco de diciembre, en la que se autoriza devolución de vehículo. El veinte de enero de dos mil quince, se admiten medios de prueba ofrecidos por las partes y se cita a audiencia principal; obran notificaciones. El dos de marzo, se tiene por recibida resolución de segunda instancia que confirma el auto de formal prisión. El cinco de marzo, se tiene por desahogada audiencia principal. Por auto de fecha veinticuatro de marzo, se dicta auto preventivo ante no ofrecimiento de pruebas de las partes. Por auto de fecha ocho de abril, se decreta el cierre de fase probatoria, se abre la de juicio y se fija fecha y hora para la audiencia final, la cual se desahogó el veinte de mayo de dos mil quince, citándose a las partes para pronunciar sentencia. El cinco de junio se dicta sentencia condenatoria, imponiendo a los sentenciados una pena de prisión de siete años y seis años, nueve meses, respectivamente condenándolos a la reparación del daño y negándoles el beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificaciones a las partes y comunicación al Director del Centro Penitenciario. Obra constancia de notificación al ofendido. Por auto de fecha veintinueve de junio, se admite el recurso de apelación interpuesto por el defensor particular y el Ministerio Público y se ordena remitir el original de la causa a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso; obran constancias de notificaciones y del oficio mediante el cual se remite la causa original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 239 fojas.

4. Expediente duplicado 135/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Robo especialmente agravante por haberse cometido con violencia e intimidación.**

Del duplicado se obtiene que la consignación con detenido se recibió el día ocho de octubre de dos mil catorce, y en la misma fecha se radicó la causa, la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, señaló día y hora para la declaración preparatoria. Obra constancia actuarial de notificación a la ofendida y da fe de vehículo; el ocho de octubre, se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria y se autorizó la duplicidad del término constitucional para resolver la situación jurídica del inculpado. El trece de octubre, se desahoga audiencia dentro de término constitucional. El trece de octubre, se resolvió la situación jurídica dictándole auto de formal prisión. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario Varonil. Obra certificación del período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El siete de noviembre, se niega suspensión condicional del proceso. El diez de diciembre, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, se abre la de juicio y se fija fecha y hora para audiencia final. El veintiocho de enero de dos mil quince se inicia la audiencia final, la cual se suspende, se admiten pruebas y se señala día y hora para su continuación el dieciocho de marzo de dos mil quince se continúa la audiencia final y de nueva cuenta se señala día y hora para su continuación. El treinta de abril de dos mil quince, continúa la audiencia final y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia. El día veintiuno de mayo de dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, imponiéndole una pena de prisión de cinco años, nueve meses, condenándolo a la reparación del daño y concediéndole el beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de veintidós de mayo, se tuvo al sentenciado por garantizando el beneficio de condena condicional. El dos de junio se tiene por admitido recurso de apelación. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. Siendo esta la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 187 fojas.

5. Expediente 39/2014, que se instruye a (***) y (*****), por la comisión del delito de Extorsión.**

Del expediente se obtiene que la consignación con detenidos se recibió el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha se dictó auto de radicación con detenidos, aseguramiento y orden de depósito de cantidad en efectivo; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, señaló día y hora para las declaraciones preparatorias y proveyó respecto a efectivo puesto a disposición ordenando su canje por certificado respectivo; obra constancia actuarial de notificación al ofendido; el treinta y uno de marzo, se llevaron a cabo las diligencias

de declaración preparatoria de los inculpados, se autorizó la duplicidad del término constitucional; obra oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil. El cuatro de abril, se resuelve la situación jurídica, en el que se decreta auto de formal prisión a los inculpados. Obran las notificaciones y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario, así como la certificación del período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El veintiocho de abril, se ordena rendir informes previo y justificado con motivo de juicio de amparo promovido por los inculpados. El dieciséis de junio, se señala día y hora para el desahogo de la audiencia principal. Después de varios señalamientos, la audiencia principal se desahogó el veintiuno de agosto de dos mil catorce. El nueve de septiembre, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria ante el no ofrecimiento de pruebas por las partes. Por auto de once de septiembre, se tiene por recibida resolución dictada en el juicio de garantías, en el que no se ampara a los quejosos. El dieciséis de octubre, se abre incidente no especificado a efecto de resolver respecto al desvanecimiento de datos, obran constancias de notificación a las partes. El veintiuno de octubre, se cierra la fase probatoria, se abre la de juicio y se señala día y hora para audiencia final. El cinco de noviembre, se señala día y hora para la audiencia incidental, la cual se lleva a cabo el veintisiete de noviembre. El veintiocho de noviembre, obra resolución incidental en la que no procede el desvanecimiento de datos. El dos de diciembre, se lleva a cabo audiencia final y se cita a las partes para oír sentencia. Por auto de fecha dieciséis de diciembre, se ordena regresar a trámite la causa a fin de no vulnerar garantías a los inculpados, ordenando practicar careos procesales. Obran constancias de notificación. El veintisiete de enero de dos mil quince, se desahogan los careos procesales y el diecinueve de febrero de dos mil quince, se desahoga audiencia final con recepción de alegatos citándose a las partes para oír sentencia. Por auto de fecha once de marzo, se ordena regresar a trámite la causa, a fin de no vulnerar garantías a los inculpados y se ordenan careos procesales los cuales se verifican el trece de abril. El veintiuno de abril, se lleva a cabo audiencia final con recepción de alegatos y se cita a las partes para oír sentencia. El veintiocho de abril, se pronuncia sentencia absolutoria, y se ordena poner en inmediata libertad a los inculpados, obran constancias de notificaciones a las partes, en las cuales el Agente del Ministerio Público interpone el recurso de apelación. Por auto de fecha catorce de mayo de dos mil quince, se admite el recurso de apelación interpuesto y se ordena remitir el original de la causa a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obra constancias de notificaciones y del oficio mediante el cual se remite la causa original a la Sala Colegiada Penal. Por auto de quince de septiembre, se agrega resolución de segunda instancia que confirma sentencia absolutoria. Siendo esta la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 330 fojas.

6. Expediente duplicado 163/2015, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Daños dolosos.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el nueve de mayo de dos mil catorce, y por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se dictó auto de radicación sin detenido, la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, se le asignó el número estadístico 31/2014 del índice del entonces denominado Juzgado Segundo Letrado en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, y se ordenó la aclaración de pedimento de ejercicio de acción penal; el veintiséis de mayo, se recibe nuevamente escrito de consignación y por auto de veintinueve de mayo, se tiene por aclarado el pedimento de ejercicio de acción penal y se ordenó resolver dentro del término legal sobre la orden de comparecencia. El doce de junio de dos mil catorce, se libra orden de comparecencia. El ocho de julio, comparece el acusado y se recaba declaración preparatoria. El once de julio de dos mil catorce, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de sujeción a proceso. Obran las notificaciones, así como oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario y Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas. El dieciocho de julio y cuatro de agosto, se agregan partidas de no antecedentes penales. Obra certificación del período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El dos de septiembre de dos mil catorce, se dicta auto de admisión de pruebas y se señala fecha de audiencia principal. Por auto de ocho de septiembre de dos mil catorce, se declina competencia con base en acuerdo C-167/2014 emitido por el Consejo de la Judicatura. Obran oficios de comunicación al Director del centro penitenciario y autoridad administrativa. El nueve de septiembre, se recibió escrito del acusado y por auto de doce de septiembre se apertura incidente no especificado. Obra oficio de remisión al Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial y auto de radicación sin detenido por supresión del Juzgado Segundo Letrado Penal de este Distrito Judicial, el veinticuatro de septiembre, en el que la Juez Tercero declaró su competencia para conocer de la causa, se le asignó el número estadístico 167/2014 del índice de ese Juzgado y se fija fecha para audiencia principal. Obran constancias de notificación a las partes de la audiencia. El veintidós de octubre, se levanta constancia de audiencia principal y se fija fecha y hora para su desahogo. El veinticuatro de noviembre, se desahoga audiencia principal y se abre período adicional de ofrecimiento de pruebas. Por auto de fecha tres de diciembre, se señala fecha y hora para audiencia adicional. Obran constancias de notificación a las partes y constancia de audiencia adicional el veintitrés de enero de dos mil quince. Por auto de once de febrero de dos mil quince, se comunica supresión de juzgado y se ordena remisión de proceso al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial. Obran oficios de comunicación al Director de Centro Penitenciario y Director de Ejecución de Penas y constancias de notificación a las partes. Por auto de tres de marzo de dos mil quince, se constituyen en coadyuvante y parte civil. El cuatro de marzo, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintisiete de marzo, se señala día y hora para audiencia final con pruebas. Obra constancia de audiencia final el catorce de mayo de dos mil quince. Por auto de cinco junio de dos mil quince, se recibe proceso y se acepta la competencia para conocer y continuar con el

trámite de la causa, con base en el ACUERDO C-030/2015 emitido por el H. Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), mediante el cual se modifica el acuerdo C-167/2014 dictado en sesión del veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), a efecto de establecer nueva fecha de supresión del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, asignándole el número estadístico 163/2015 del índice del Juzgado Primero a la citada causa penal. Obran constancias de notificación a las partes. El veintiséis de junio de dos mil quince, obra desahogo de audiencia final y se cita para resolver en definitiva. El diecisiete de julio, se dicta sentencia absolutoria. Obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario, así como constancias de notificación. Por auto de fecha diez de agosto, se admitió recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 225 fojas.

7. Expediente duplicado 26/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Extorsión.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación con detenido se recibió el tres de marzo de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, se dictó auto de radicación con detenido y aseguramiento de objeto; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, señaló día y hora para la declaración preparatoria; se decretó aseguramiento de los objetos que fueron puestos a su disposición y se proveyó respecto a vehículo. Obra certificado de depósito por la cantidad de dinero puesta a disposición, constancia actuarial de notificación a ofendido y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario; el tres de marzo de dos mil catorce, se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria del inculcado, se autorizó la duplicidad del término. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario. El cuatro de marzo, se acuerda cambio de defensor y se provee en relación a ofrecimiento probatorio. Obran constancias de notificaciones. Con fecha siete de marzo, se levantó constancia de no desahogo de audiencia de no desahogo de audiencia dentro del término constitucional duplicado. En fecha siete de marzo, se agregan alegatos. El ocho de marzo, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El trece de marzo, se decreta aseguramiento de vehículo. El dieciocho de marzo, se agrega oficio de no antecedentes penales. Por auto de diecinueve de marzo, se ordena girar exhorto a efecto de notificar a ofendida auto de radicación. El veinticuatro de marzo, se agrega oficio de Ejecución de Penas. El tres de abril, se ordena vista a las partes con solicitud de tercero respecto a devolución de vehículo, obran constancias de notificación. Por auto de siete de mayo, se tiene al inculcado revocando la designación de defensor y nombrando en substitución a los

profesionistas que se indican. Obran constancias de notificación. El trece de mayo, se tiene a la defensa por ofreciendo pruebas. El dieciséis de mayo, se autoriza devolución de vehículo. Por auto de dieciséis de mayo, se señala día y hora para la audiencia principal. Obran constancias de notificación. El once de junio, se desahoga audiencia principal y se concede período adicional de ofrecimiento de pruebas. El veintiséis de junio, se tiene a la defensa por ofreciendo pruebas. Por auto de ocho de julio, se cita a audiencia adicional; obran constancias de notificación a las partes. El cuatro de agosto, se desahoga audiencia adicional. El ocho de agosto, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Obra notificación al Agente del Ministerio Público. El diecinueve de agosto, se decreta cierre de fase probatoria, se abre la de juicio y se fija fecha y hora de audiencia final. Obran notificaciones a las partes. El dieciocho de septiembre, se inicia audiencia final y admisión probatoria por trascender al fondo. El uno de octubre, se recibe exhorto sin diligenciar. Obra continuación de audiencia final el trece de noviembre, y conclusión de audiencia final el dos de diciembre. El diecinueve de diciembre, se regresa proceso a trámite a fin de no vulnerar las garantías a los inculcados, ordenando practicar careos procesales. Obran constancias de notificación y constancia de fecha dieciséis de enero de dos mil quince de no desahogo de careos procesales. Obran constancias de no desahogo de careos procesales de fechas veintiocho y veintitrés de febrero. Obra desahogo de careos de fecha veintitrés de febrero. El dieciocho de marzo, de nueva cuenta se señala día y hora para el desahogo de careos y recepción de alegatos. El dieciocho de marzo, se desahogan careos procesales en audiencia final, alegatos y en su oportunidad, se cita a las partes para oír sentencia. El veintisiete de marzo, se pronuncia sentencia absolutoria, girándose el oficio correspondiente al director del Centro Penitenciario Varonil ordenando la inmediata libertad del procesado. Obran constancias de notificación. Por auto de veintidós de abril, se tiene por admitido el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al Tribunal de Alzada, la anterior es la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 267 fojas.

8. Expediente 141/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Robo especialmente agravado por recaer en vehículo automotor.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el uno de octubre de dos mil catorce, y por auto de ocho de octubre, se dictó auto de radicación sin detenido, y en cuanto a la orden de aprehensión solicitada, se acordará lo conducente siempre y cuando se satisfagan los presupuestos y requisitos exigidos por la ley; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, obra constancia actuarial de notificación a ofendido. El veintidós de octubre de dos mil catorce, se libra orden de aprehensión y notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de treinta de octubre de dos mil catorce, se tiene por ejecutada orden de aprehensión y

se señala día y hora para declaración preparatoria. Obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El treinta de octubre de dos mil catorce, se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria del inculpado, se autorizó la duplicidad del término. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario. El cinco de noviembre, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El once y trece de noviembre, se agregan oficios de no antecedentes penales. Obra cambio de defensor el veinticuatro de noviembre. Por auto de diez de diciembre, se agregan pruebas anunciadas por el Ministerio Público. El dieciséis de enero de dos mil quince, se fija fecha y hora para audiencia principal. Obran constancias de notificación. El doce de marzo, se desahoga audiencia principal. El veintisiete de marzo, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria ante el no ofrecimiento de pruebas de las partes en período adicional. Obra notificación al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha ocho de abril, se decreta el cierre de fase probatoria, se abre la de juicio y se fija fecha y hora para la audiencia final. Obran constancias de notificación. El veintidós de mayo, se desahoga audiencia final y se cita a las partes a oír sentencia. El veintinueve de mayo, se dicta sentencia condenatoria, se impone al acusado una pena de cuatro años, nueve meses de prisión, se le condena al pago de la reparación del daño y se niega el beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de dieciséis de julio, se tiene por admitido el recurso de apelación interpuesto por el defensor particular, el Ministerio Público y el sentenciado. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al Tribunal de Alzada, la anterior es la última actuación, todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 200 fojas.

9. Expediente duplicado 149/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de Robo especialmente agravado por recaer en vehículo automotor.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación con detenido se recibió el veintiuno de octubre de dos mil catorce, y por auto de la misma fecha se dictó auto de radicación con detenido y aseguramiento de objetos; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa, señaló día y hora para declaración preparatoria y decretó aseguramiento de objetos puestos a disposición. Obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario; el veintiuno de octubre de dos mil catorce, se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria del inculpado, se autorizó la duplicidad del término. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario. El veintiséis de octubre, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. El seis de noviembre,

se agregan oficio de no antecedentes penales. Por auto de seis de noviembre, se admite medio de impugnación contra el auto de formal prisión, ordenando enviar el duplicado de la causa al Primer Tribunal Distrital del Estado, para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación, certificación de duplicado de expediente y oficio de remisión al Tribunal de alzada. Por auto de doce de diciembre, se ordena subsanar omisión. Obra certificación de duplicado y oficio de remisión al Tribunal de alzada. El trece de enero de dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria ante el no ofrecimiento de pruebas de las partes. Obra certificación de llamada a tribunal de alzada y auto de diecinueve de enero de dos mil quince, en que se declara sin materia recurso de apelación y se decreta cierre de fase probatoria, se abre la de juicio y se señala día y hora para audiencia final. Obran constancias de notificación. Obran autos de veintiuno de enero y diecisiete de febrero, en que se agregan oficios del tribunal de alzada, mediante los cuales se ordena subsanar omisión y se informa que queda firme la resolución combatida, respectivamente. El veinte de febrero, se desahoga audiencia final y se cita a las partes para oír sentencia. El diez de marzo, se pronuncia sentencia condenatoria, se impone al acusado una pena de cuatro años, nueve meses de prisión, se le condena al pago de la reparación del daño y se niega el beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de dieciocho de agosto, se tiene por admitido el recurso de apelación interpuesto por las partes, interpuesto por el Agente del Ministerio Público y defensor público. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al Tribunal de Alzada, siendo la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 185 fojas.

10. Expediente duplicado 121/2014, que se instruye a (***), por la comisión del delito de violación calificada de prepotente.**

Del duplicado del expediente se obtiene que la consignación sin detenido se recibió el día doce de septiembre de dos mil catorce, y por auto de fecha trece de septiembre, se dictó auto de radicación sin detenido; la Juez declaró su competencia para conocer de la causa. Obra constancia de notificación a la ofendida. y en cuanto a la orden de aprehensión solicitada, se acordará lo conducente siempre y cuando se satisfagan los presupuestos y requisitos exigidos por la ley. El trece de septiembre de dos mil catorce, se libra orden de aprehensión. Por auto de quince de septiembre, se tiene por ejecutada orden de aprehensión y se fija fecha y hora para declaración preparatoria. Obra oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario; el quince de septiembre de dos mil catorce, se llevó a cabo la diligencia de declaración preparatoria del inculpado, se autorizó la duplicidad del término. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario. El diecinueve de septiembre, se resuelve la situación jurídica en el que se decreta auto de formal prisión. Obran las notificaciones y oficios de comunicación al Director del centro de reclusión y Director

de Ejecución de Penas. Obra certificación de período ordinario de ofrecimiento de pruebas. Por auto de veintidós de septiembre, se admite medio de impugnación, interpuesto por el inculpado en contra de la situación jurídica decretada en su contra y se ordena enviar el duplicado al Primer Tribunal Distrital del Estado, para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificación. El veintidós y treinta de septiembre, se agregan partida de no antecedentes penales. Obra certificación de duplicado y oficio de remisión al tribunal de alzada. El catorce de octubre, se acuerda cambio de defensor. El dieciocho de noviembre, se provee con relación a medios de prueba y se cita a audiencia principal. Obran constancias de notificación. Por auto de doce de diciembre, se agrega resolución de segunda instancia que modifica el auto de formal prisión, por el delito de violación. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. El veintiuno de enero de dos mil quince, se desahoga audiencia principal. El diez de febrero, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria ante el no ofrecimiento de pruebas por las partes en período adicional. Por auto de dieciséis de febrero de dos mil quince, se decreta cierre de fase probatoria y se ordena vista al Agente del Ministerio Público para formular conclusiones. Obra notificación al Ministerio Público. El once de marzo, se reciben conclusiones del Ministerio Público y se da vista a la defensa. Obran notificaciones. Por auto de fecha siete de abril, se fija fecha y hora para audiencia final. Obran constancias de notificación. Obra inicio de audiencia final el dieciocho de mayo. El veintiuno de mayo, se provee con relación a anuncio probatorio y se cita a audiencia. Obran constancias de notificación. El diecisiete de junio, se desahoga audiencia final y se cita a las partes para oír sentencia. El seis de julio de dos mil quince, se pronuncia sentencia condenatoria, imponiendo al acusado una pena de nueve años, dos meses de prisión, condenándolo al pago de la reparación del daño y negándole beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificación y oficio de comunicación al Director del Centro Penitenciario. Por auto de siete de agosto, se tiene por admitido el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado, defensor particular y Agente del Ministerio Público. Obran constancias de notificación y oficio de remisión al Tribunal de Alzada, siendo esta la última actuación. Todos los proveídos incluidos, los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta con número de 255 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto de lo ordinario a que se refiere el artículo 38 Fracción II de la Ley Organiza del Poder Judicial del Estado como el de transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se ingresó a la pagina web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

Las estadísticas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto fueron publicadas fuera del plazo establecido.

El personal del juzgado informó que al recibir los expedientes del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal de éste Distrito Judicial, suprimido se originó una carga laboral que no fue posible ingresar en plazo las estadísticas, aunado a las fallas en el sistema.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

En lo concerniente a este punto, se procedió a revisar los legajos de órdenes, sentencias, y autos de término constitucional, con el resultado siguiente:

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	06	06	06
anterior a visita: 05			
A esta visita: 01			
Abril	09	09	12
Mayo	03	03	03
Junio	06	06	06
Julio	06	06	06
Agosto	01	01	01
Septiembre (1-21)	02	02	--
Total período	33	33	--

La discrepancia en el mes de abril entre el libro y el legajo y la estadística obedece a que tres asuntos se reportaron por un error en la estadística como órdenes resueltas por "otras", sin embargo, correspondían al rubro de "concluidos por otras causas" en el cual sí se consideraron.

Ordenes comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	03	03	03
Mayo	03	03	03
Junio	01	01	01
Julio	02	02	02
Agosto	00	00	00
Sept (1-21)	01	01	--
Total período	10	10	--

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Visita anterior 07	Visita anterior 07	09
	A esta visita:	02	A esta visita 02 09
Abril	11	11	11
Mayo	11	11	11
Junio	05	05	05
Julio	09	09	09
Agosto	09	09	09
Septiembre (1-21)	06	06	--
Total período	53	53	--

Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Anterior a visita: 00	Anterior visita 00	
01	A esta visita 01	A esta visita	01
Abril	02	02	02
Mayo	05	05	05
Junio	08	08	09
Julio	02	02	02
Agosto	01	01	01
Septiembre (1-21)	01	01	--
Total período	20	20	--

Se advirtió discrepancia en el mes de junio entre el libro y el legajo con la estadística mensual, toda vez que en esta se reportó por error que se habían pronunciado nueve resoluciones incidentales cuando lo correcto fueron 08.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	271
Asuntos concluidos	63
Sentencias pronunciadas (definitivas)	75
Pendientes de resolución (definitivas)	12
Asuntos en trámite	406
Asuntos Recurridos en definitiva	73

Los datos de concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante de que la Visita se anunció con anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista con los suscritos Visitadores.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz la titular del juzgado manifestó: Que ante la supresión de funciones del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, el cual fue absorbido por este juzgado, atentamente solicita que se incremente el personal oficial judicial (mecnógrafos) con personas verdaderamente capacitadas para las labores que se le encomienden, así como se siga manteniendo un tercer actuario que a la fecha efectúa funciones de secretario por así necesitarlo el funcionamiento del juzgado, todo lo anterior por el incremento que representarán las cargas de trabajo.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros que fueron revisados.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada Lucía Anhara Escareño Martínez
Juez Primero Penal

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticinco de noviembre del dos mil quince, se constituyeron los Licenciados Javier Antonio Vela Díaz, Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a efecto de realizar la visita de inspección ordinaria, que comprende del veintiocho de octubre de dos mil catorce al veintitrés de noviembre de dos mil quince. Para tal fin, con apoyo en lo dispuesto por el acuerdo C-147/2014 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el siete de julio del año en curso, y a lo establecido en el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el **Ingeniero Alberto Rodríguez Hernández**, Administrador del juzgado, se procedió a realizar la inspección.

Enseguida, los visitadores judiciales con fundamento en lo establecido en el acuerdo C-147/2014, emitido por el Consejo de la Judicatura, artículo 122 A de la citada Ley, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, solicitaron al Administrador los registros de control que se llevaron en el período comprendido en la presente visita sea sistemas computarizados, libros y/o legajos, a efecto de examinar el funcionamiento del juzgado, de lo que resultó:

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, lo que efectivamente se cumplió, teniendo a la vista el cartelón correspondiente e informando el Administrador que fue colocado en un lugar visible con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos están presentes además del Administrador, los Licenciados Javier Rangel Ramírez, Hernán Raúl Moreno Fuentes, Nadia García Salcedo,

Ayari Vázquez Rodríguez, Reynold Elguezabal Dávila, Roberto Flores Luna, Eduardo Sandoval Sánchez, Marina Adriana Galindo Ramos, Cinthia Gutiérrez Ugartechea. Del personal administrativo Anahí López Barrón, María Isabel Aguilar Piña, Griselda Nuncio Tabitas, Adrián Martínez Corvera, Karla Alejandra Torres Pérez, Luis Alberto Castro Guajardo, Leticia Sánchez Pérez, Marlenn Alejandra Ovalle Martínez, Sandra Lorena Perales Sifuentes, Maribel Contreras Berlanga, María de Jesús Villanueva Zamarrón, Bertha Garza Farías, José María Ramírez, Juan Gabriel Granados Cruz, Oswaldo Balderas Tobías, Hilda Barrón Sosa, Naara Judith Luna Duque, Silvia Irene López del Bosque, Juan Francisco Cabello Sandoval, Carlos Hernández Sierra y Rosa María Flores Rosales. Del personal de informática los ingenieros Alejandro Ortuño Paredes y Jennifer Valdés Gaona.

No se encuentra presente la ingeniero Eileen Arce, quien se desempeña en el área técnica, ya que actualmente se encuentra gozando de una incapacidad por maternidad.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se revisó electrónicamente el programa SIGI Sistema Integral de Gestión Informática y el legajo que por separado se lleva para control y seguimiento a proveídos dictados en audiencia, resultó lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para la revisión de este apartado, se pusieron a la vista tres agendas en las que se registran las audiencias programadas y de lo anterior resultó lo siguiente:

Audiencias programadas del 28 octubre de 2014 al día de ayer:	826
Audiencias de protocolo	01
Audiencias desahogadas	798
Audiencias de apelaciones	06
Total de audiencias celebradas	826
Audiencias programadas para celebrarse Posteriormente:	42

La última audiencia que aparece programada es para las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, tratándose de una causa de ejecución en el asunto instruido a (*****), expediente auxiliar de ejecución 239/2015, por el delito de Equiparado a la violación por recaer en persona menor de doce años y corrupción de menores, para desahogar la audiencia de ejecución mediante la cual solicita el beneficio de la remisión parcial de la pena. Se trajo la causa a la vista, la que consta de 88 fojas, y a foja 87, obra una audiencia de ejecución en la que se señala el día y hora indicados, resultando coincidentes los datos asentados con el expediente que se tuvo a la vista.

Al ingresar al sistema de registro electrónico se advirtió que las audiencias se señalan a partir de las diez horas con treinta minutos y la última a las dieciséis horas, siendo necesario a veces programar cuando menos dos veces por semana audiencias después de las dieciséis horas; se cuenta con un margen de preparación de dos horas, que implica llevar a cabo notificaciones, entrega de oficios y el tiempo de traslado de las partes intervinientes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado con la publicación de las audiencias a realizarse.

De acuerdo al artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos.

La planilla del Juzgado se compone por:

08 Jueces especializados en el sistema penal acusatorio, siendo los siguientes Licenciados:

Pedro López Medrano

María Graciela Nava Ramos

Carlota Yadira Velázquez de Luna

Olga Deyanira Fuentes Ramos

Silvia Catalina Ortiz Castañeda

Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir

María Antonieta Leal Cota
Gricelda Elizalde Castellanos.

Administrador 02:
Ingeniero Alberto Rodríguez Hernández
Licenciado Javier Rangel Ramírez.

Jefe de unidad de causa: 01
Licenciado Hernán Raúl Moreno Fuente.

Jefe de unidad de audiencias: 01
Licenciada Nadia Mabel Salcedo García.

Jefe de Unidad de servicios: 01
Ayari Vázquez Rodríguez

Jefe de Trámite Procesal: 01
Licenciado Roberto Flores Luna.

Jefe de Notificadores: 01
Reynold Elguezabald Dávila.

03 Notificadores Licenciados:
Eduardo Sandoval Sánchez
Marina Adriana Galindo Ramos
Cinthia Gutiérrez Ugartechea.

17 Oficiales administrativos:
Anahí López Barrón
María Isabel Aguilar Piña
Griselda Nuncio Tabitas
Adrián Martínez Corvera
Karla Alejandra Torres Pérez
Luis Alberto Castro Guajardo
Leticia Sánchez Pérez
Marlenn Alejandra Ovalle Martínez
Sandra Lorena Perales Sifuentes
Maribel Contreras Berlanga
María de Jesús Villanueva Zamarrón
Bertha Garza Farías
Silvia Irene López del Bosque
Oswaldo Balderas Tobías
Hilda Barrón Sosa
Naara Judith Luna Duque
Juan Francisco Cabello Sandoval.

04 Auxiliares Administrativos: José María Ramírez,
Juan Gabriel Granados Cruz, Carlos Hernández Sierra y
Rosa María Flores Rosales.

03 Analistas de sistema: Ingenieros Alejandro Ortuño
Paredes, Eileen Arce y Jennifer Valdés Gaona.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los
servidores públicos son las siguientes:

**Administrador: Ingeniero Alberto Rodríguez Hernández
y Licenciado Javier Rangel Ramírez.**

Dirigir las labores administrativas de los juzgados o tribunales de su adscripción, supervisar el desempeño de los servidores públicos a su cargo.

Llevar el manejo administrativo y la custodia de las salas de audiencias, juzgados y tribunales a su cargo a fin de que se encuentren en condiciones óptimas de uso.

Vigilar la conservación y funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles asignados. Supervisar la distribución de los asuntos entre los jueces o tribunales, por turno. Supervisar la programación de las diligencias a desarrollarse en los recintos de audiencia a su cargo.

Elaborar y remitir los informes estadísticos anuales, mensuales y demás que determine el Consejo de la Judicatura. Recibir, inventariar, custodiar y entregar los bienes y valores que se encuentren a disposición de los juzgados o tribunales. Controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal. Cotejar las actuaciones con sus reproducciones, para fidelidad de estos documentos. Revisar físicamente los expedientes digitalizados de las causa.

Dar cuenta de la correspondencia al juez de despacho. Tramitar la correspondencia administrativa del juzgado o tribunal.

Auxiliar al titular de juzgado o tribunal en el trámite de los juicios de amparo.

Auxiliar en el desahogo de las audiencias.

Elaborar y mantener actualizado el registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso.

Dar cuenta al titular del órgano jurisdiccional respectivo de los medios de impugnación que se hagan valer.

Atender los requerimientos que formule la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.

Coordinar el trabajo de los notificadores.

Verificar que se realicen las notificaciones que se hayan ordenado.

Instrumentar un expediente judicial de cada asunto que sea sometido a la competencia de los órganos jurisdiccionales de su adscripción.

Remitir los valores y garantías que se reciban en el juzgado o tribunal dentro de los plazos señalados en las disposiciones administrativas.

Vigilar que el rol de turnos de jueces y demás personal del juzgado o tribunal se realice en los términos autorizados por el Consejo de la judicatura.

Aunado a estas funciones: Organizar y controlar la gestión administrativa del Tribunal de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, para llevar a cabo la celebración y control de las audiencias, proporcionando a jueces, funcionarios

públicos y ciudadanos las facilidades necesarias para la asistencia y participación en las mismas. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los Jueces para la adecuada celebración de las audiencias. Supervisar las funciones y evaluar al personal. Coordinar la elaboración y publicación de la agenda del Tribunal de primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral. Las causas a las salas de cada Tribunal, conforme a un procedimiento objetivo y general, además de procurar una correcta programación de las audiencias.

Jefe de unidad de causa: Licenciado Hernán Raúl Moreno Fuente.

Organizar y coordinar la recepción y el archivo de causas, peticiones, notificaciones y todo tipo de documentos y evidencias que ingresen al Juzgado. Vigilar la adecuada recepción de las causas, así como el debido trámite procesal. Realizar y supervisar las labores de actualización y control de la información en el sistema de gestión de causas y en general las solicitudes de despacho asignadas. Verificar que las causas estén debidamente integradas, digitalizadas y notificadas todas las partes que intervendrán en la audiencia. Garantizar el adecuado control, registro y asignación de causas que se generen. Además se le tiene encomendado apoyar a la unidad de control de gestión.

Juez Coordinador:

Fungir como vínculo de comunicación entre el staff de Jueces (de Control, de Juicio Oral y de Ejecución) y la Administración del Tribunal de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con el propósito de agilizar su funcionamiento. Atender los requerimientos que el grupo de Jueces le haga saber y que les demande el buen desempeño de sus funciones y coordinarse para satisfacerlo con la Administración del Tribunal y demás áreas aplicables. Centralizar las peticiones y requerimientos que los jueces realicen hacia el titular del Tribunal Superior de Justicia así como a la administración del Tribunal.

Jefes de unidad de audiencias: Licenciada Nadia Mabel Salcedo García.

Asistir a los Jueces en las Audiencias y realizar las gestiones necesarias para que éstas se desarrollen con normalidad. Proporcionar la asistencia e insumos necesarios antes y durante el desarrollo de la audiencia. Garantizar la disponibilidad de las salas para audiencias, y verificar con la unidad responsable la funcionalidad del sistema de audio y video. Sugerir a la autoridad responsable los elementos de la policía procesal a cada sala de acuerdo con las medidas de seguridad que para el caso se ameriten. Supervisar la actividad del encargado de sala en cuanto al inicio puntual de la audiencia,

comunicación de los deberes de los asistentes y anuncio de la autoridad interviniente, así como identificación de la causa en que se actúa. Inspeccionar que las partes que intervienen en la audiencia, se encuentran ubicadas en sus respectivos lugares. Garantizar que la Carpeta Judicial se encuentre en el módulo del Juez antes de cada audiencia. Supervisar la transcripción de las resoluciones de la audiencia y solicitar la elaboración de copias de resoluciones, así como de audio y video, a la Unidad Técnica, autorizadas en la misma. Garantizar la entrega del escrito final de las resoluciones emitidas por el Juez, a las partes intervinientes, a la Unidad de Medidas Cautelares, y al Responsable de Unidad de Causas, para su cumplimiento. Supervisar el envío por parte de los solicitantes (Ministerio Público y Defensoría de Oficio), de todas aquellas solicitudes que sean susceptibles de enviarse por medio del sistema de gestión a fin de darle el trámite correspondiente en dicho sistema, con la generación de las actas y transcripciones correspondientes a las audiencias desahogadas dentro de sala para así formar la carpeta judicial y el expediente virtual. Agendar todas las audiencias que seas susceptibles de programarse vía SIGI. Administrar y controlar el rol de jueces para la asignación de las causas que ingresan al juzgado.

Jefe de Trámite Procesal: Licenciado Roberto Flores Luna.

Tramitar y administrar el ingreso y canalización de causas y peticiones al Juzgado. Actualizar la información en el sistema de gestión de causas y en general de las solicitudes de despacho asignadas. Verificar que las causas estén debidamente integradas y digitalizadas. Organizar el control, registro y asignación de causas que se generen mediante acuerdo y en las audiencias. Verificar que cada una de las causas cumplan con el plazo de vencimiento establecido. Formular la correcta elaboración de los proyectos de despachos para la aprobación del juez. Turnar al juez coordinador los asuntos que debe atender. Integrar las Carpetas Judiciales para su archivo y control, así como entregar la información que requieran los solicitantes internos.

Jefe de Notificadores: Reynold Elguezabal Dávila.

Coordinar la gestión oportuna y adecuada de las notificaciones que deben ser realizadas por el Juzgado, asegurando que se cumplan las formalidades que para tal efecto hayan sido establecidas. Recibir del Jefe de Recepción y Trámite Procesal, y de audiencias, las carpetas o causas administrativas y resoluciones que deban notificarse personalmente; realizar la entrega de oficios, exhortos, despachos y encomiendas que se deriven de los proveídos correspondientes. Asignar diariamente las

notificaciones que deben ser realizadas, señalando los medios que deberán ser utilizados. Recibir diariamente de parte de los notificadores el reporte de las notificaciones realizadas. Controlar y dar seguimiento a los documentos pendientes de notificar para cumplir con los niveles de servicio establecidos por las áreas. Elaborar el control estadístico de todas las notificaciones emitidas. Localizar las notificaciones que por su naturaleza tengan carácter urgente para agilizar su ejecución; gestionar aquellas cuya realización requieran vía transmisión remota, a los diversos centros penitenciarios de la entidad. Informar a trámite procesal de las notificaciones que requieran de proveído de seguimiento.

Jefe de Unidad de servicios: Ayari Vázquez Rodríguez.

Atender a los ciudadanos que soliciten información del Juzgado, ingresar y canalizar a las salas de espera correspondientes a quienes deban comparecer en una audiencia y rendir informe estadístico de ingreso mensual de visitantes a audiencia. Recibir las causas o documentos de carácter jurídico que sean presentados en el Juzgado y canalizarlos a la Unidad de Causas, con el registro correspondiente en los libros asignados, rendir un reporte mensual a esta última. Asegurar el adecuado control, registro y distribución de la correspondencia que ingrese al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral. Realizar las gestiones o actividades que correspondan, a fin de atender adecuada y oportunamente los requerimientos del juzgado relacionados con el abastecimiento de insumos de trabajo y servicios generales. Atender los requerimientos de adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que demande el funcionamiento del juzgado. Supervisar las actividades de mantenimiento y limpieza básica para la operación del Tribunal y atender las solicitudes de las distintas áreas. Implantar los controles administrativos que resulten necesarios para el funcionamiento del área y del mismo juzgado. Coordinar la agenda de la sala de capacitación y prensa para los diferentes eventos que se realizan en el Juzgado. Llevar a cabo el registro oportuno de valores así como expedir los certificados de depósito que soliciten los intervinientes en las causas. Realizar reportes en los cuales se envía informe de certificados e informe de entrega de pólizas así como de copiadora. Controlar el registro de asistencia y permisos que solicita el personal administrativo.

Notificadores: Licenciados Eduardo Sandoval Sánchez, Marina Adriana Galindo Ramos y Cinthia Gutiérrez Ugartechea.

Recibir del jefe de notificadores las carpetas judiciales, despachos, exhortos, encomiendas, oficios y demás que requieran ser notificadas para el trámite debido, elaborar diariamente su registro de notificaciones, regresar las carpetas judiciales al área de trámite procesal o de audiencia oportunamente para las audiencias.

Oficiales administrativos: Griselda Nuncio Tabitas, Adrián Martínez Corvera, Karla Alejandra Torres Pérez, Luis Alberto Castro Guajardo, Leticia Sánchez Pérez, Marlenn Alejandra Ovalle Martínez, Sandra Lorena Perales Sifuentes.

Realizar las gestiones necesarias para garantizar que las audiencias programadas se desarrollen con normalidad. Atender las necesidades de los Jueces durante el desarrollo de las audiencias. Verificar la disponibilidad de las salas para audiencias y demás insumos necesarios. Verificar que se cuente con los elementos de la policía procesal y las salas correspondientes. Dar inicio puntual a la audiencia, comunicar los deberes a los asistentes y anunciar a la autoridad interviniente, así como identificar la causa en que se actúa. Coordinar el ingreso a la sala de las partes intervinientes del público, y en su momento a los peritos, testigos y acusados, con el auxilio de la policía procesal, y conforme a las políticas establecidas. Inspeccionar que las partes que intervienen en la audiencia, se encuentran ubicadas en sus respectivos lugares. Entregar la Carpeta Judicial con los datos generales del imputado, los nombres de Ministerio Público, Abogado Defensor y todos los documentos que la integran, al módulo del Juez antes de cada audiencia.

Oficiales administrativos encargados de trámite procesal: Silvia López del Bosque, Hilda Barrón Sosa, Naara Judith Luna Duque y Juan Francisco Cabello Sandoval.

Formular la correcta elaboración de los proyectos de despachos para la aprobación del juez. Turnar al juez coordinador los asuntos que debe atender. Integrar las Carpetas Judiciales para su archivo y control, así como entregar la información que requieran los solicitantes internos. Solicitar de la unidad de audiencias la autorización para agendar las audiencias peticionadas en su área de competencia. Turnar al Jefe de la Central de Notificaciones las resoluciones que deban notificarse personalmente. Acordar con el Jefe de la Unidad de Causas y/o el Jefe de trámite procesal el proyecto de asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia. Rendir informes al Jefe de la Unidad de Causas periódicamente. Los oficiales en general apoyan con los registros en la tabla de Excel en lo referente a los datos necesarios de las causas,

exhortos, apelaciones, amparos y demás registros que se llevan en dicha unidad.

Auxiliares administrativos encargados del área de servicios: Maribel Contreras Berlanga, María de Jesús Villanueva Zamarrón, Bertha Garza Farías, José María Ramírez, Juan Gabriel Granados Cruz, Carlos Hernández Sierra y Rosa María Flores Rosales.

Se encargan del área de atención al público apoyando al área de servicios en las diversas tareas que les encomienda la jefa de la unidad para el buen funcionamiento del juzgado.

Oficial administrativo encargado del archivo: Oswaldo Balderas Tobías.

Dirigir y controlar las actividades del almacén, así como el resguardar el archivo de las Carpetas Judiciales. Recibir, revisar y organizar las evidencias. Administrar el archivo de las carpetas judiciales. Asegurar la disposición de las evidencias para la celebración de la audiencia. Garantizar el control de las evidencias que ingresan y egresan del almacén. Acordar con el Jefe de la Unidad de Causas la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia. Rendir informes al Jefe de la Unidad de Causas periódicamente.

Oficiales administrativos encargadas el área de control de gestión: Anahí López Barrón y María Isabel Aguilar Piña.

Garantizar la fiabilidad y la pertinencia de los indicadores de gestión y las herramientas de medición utilizados. Implementar instrumentos de medición para rendir oportunamente la estadística que se requiera. Suministrar información estadística para la evaluación permanente de los resultados obtenidos en el plan estratégico y programa operativo, así como apoyar en la formulación de nuevas propuestas. Monitorear el desarrollo y ejecución de proyectos de mejora continua, para el desarrollo institucional. Informar a la Administración del Tribunal, los resultados de los controles de gestión desarrollados, con la aprobación de los responsables de cada área o unidad de la Institución.

Analistas de sistema: Ingenieros Alejandro Ortuño Paredes y Jennifer Valdés Gaona y Lithezee Eileen Arce Mendoza.

Asegurar que se brinden los apoyos tecnológicos y logísticos necesarios para videograbar las audiencias celebradas, así como brindar el soporte técnico requeridos por el Juzgado. Realizar las gestiones propias para garantizar que se cuenta con los equipos necesarios para realizar las grabaciones de audio y

video de las audiencias programadas. Coordinar con la Unidad de Audiencias el programa de cada día/semana para garantizar los sistemas de grabación, audio y video, en cada sala para cada audiencia. Garantizar antes, durante y al finalizar cada audiencia que todos los sistemas de las salas esté en perfecto funcionamiento (luces, grabación y video, clima). Gestionar la respuesta inmediata a las solicitudes de asistencia técnica, durante las audiencias. Coordinar con el juez que presida la audiencia respecto de las prevenciones especiales técnicas para quienes comparecerán en la misma. Garantizar la disponibilidad del sistema de registro y control de audiencias. Garantizar el respaldo de todos los sistemas de control y registro, así como de las grabaciones de audio y video de las audiencias. Administrar y dar mantenimiento a redes de voz y datos.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Para la revisión de este apartado, se puso a la vista un legajo impreso de cada mes, de los registros de entrada del personal por medio del registro electrónico, se observó que la jornada laboral ordinaria aplicable al personal cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro electrónico del día de ayer en el legajo que se puso a la vista, corresponde a Isabel Aguilar Piña, quien asienta como hora de entrada las nueve horas con cincuenta y seis minutos y de salida las dieciocho horas con treinta y seis minutos. Informa el Administrador que la citada empleada solicitó permiso por motivos personales de llegar fuera de la hora de entrada.

Informó el Jefe de causas, que se realizan guardias por distribución de roles que tiene asignado cada uno de los funcionarios que operan en la administración, comprendiendo la guardia de las dieciséis horas con treinta minutos en delante según se requiera y los fines de semana dependiendo la hora en que se programe la audiencia a celebrarse; por lo que refiere a distribución de guardias de los órganos jurisdiccionales, cada uno de los jueces cubre guardia semanal para el horario comprendido después de las dieciséis horas con treinta minutos y el horario que se requiera en fin de semana.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

Se pusieron a la vista los expedientes administrativos, de lo que se obtuvo lo siguiente:

Ingeniero Alberto Rodríguez Hernández. Administrador.

Obra agregado copia de nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se determino cambiar su adscripción en su carácter de Administrador al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta y uno de enero del año en curso, así como curriculum vitae. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciado Javier Rangel Ramírez. Administrador.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Sub Administrador adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en el cual se le designa como Administrador adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintiséis de enero del año en curso. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Olga Deyanira Fuentes Ramos. Juez.

Obra agregado nombramiento en el cual se determino cambiar adscripción como Juez de Primera Instancia del sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, a partir del ocho de junio del presente año; oficio dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al Oficial Mayor, de fecha veinte de mayo del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días veintidós de mayo, doce y diecinueve de junio del presente año; oficio dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo, acuerdo que recae, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 1459/2015 de fecha veinte de agosto del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Carlota Yadira Velázquez de Luna. Juez.

Obra agregado nombramiento en el cual se determino cambiar adscripción en su carácter de Juez de Primera Instancia del sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, debiendo realizar las funciones de juez de ejecución de penas a partir del veintiocho de octubre del dos mil catorce; oficio dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días 26, 27 y 28 de agosto

del presente año, acuerdo que recae, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 1460/2015 de fecha veinte de agosto del año en curso; oficio de fecha treinta de octubre del presente año, suscrito por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, en el cual se autoriza licencia a la citada funcionaria los días tres, cuatro, cinco y seis de noviembre del año en curso. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Silvia Catalina Ortiz Castañeda. Juez.

Obra agregado nombramiento en el cual se determino cambiar adscripción como Juez de Primera Instancia del sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, a partir del veintiocho de octubre del dos mil catorce. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir. Juez.

Obra agregado nombramiento en el cual se determino cambiar adscripción en su carácter de Juez de Primera Instancia del sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, a partir del veintiocho de octubre del dos mil catorce, debiendo además realizar las funciones de juez de ejecución de penas exclusivamente ante las ausencias temporales e impedimentos del juez de ejecución de penas adscrito a este órgano jurisdiccional; oficio dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia, de fecha tres de agosto del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo la semana del tres al siete de agosto del presente año, acuerdo que recae, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 1382/2015 de fecha tres de agosto del año en curso; oficio dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días veinticuatro y veinticinco de agosto del presente año, acuerdo que recae, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 1461/2015 de fecha veinte de agosto del año en curso. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada María Graciela Nava Ramos. Juez.

Obra agregado nombramiento en el cual se determino cambiar su adscripción en su carácter de Juez de Primera Instancia del sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, a partir del treinta de marzo del presente año; oficio de fecha treinta de junio del presente año, suscrito por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, en el cual se autoriza licencia la semana del primero al siete de julio del año en curso; oficio dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha diez de agosto del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo la semana del diecisiete al veintiuno de agosto del presente año, acuerdo que recae, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 1423/2015 de fecha doce de

agosto del año en curso; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en la cual se otorgan los días veintiséis y veintisiete de octubre del presente año; licencia que recae mediante acuerdo, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y tramite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante oficio 1067/2015 de fecha treinta de octubre del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciado Pedro López Medrano. Juez.

Obra agregado nombramiento en el cual se determino cambiar su adscripción en su carácter de Juez al Juzgado de Primera Instancia del sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, a partir del veintiocho de octubre del presente año; oficio de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, suscrito por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, en el cual se autoriza licencia del día diez al día veintidós de noviembre de dos mil catorce; oficio de fecha doce de junio del presente año, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo del día quince al diecisiete de junio del presente año, acuerdo que recae, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 1166/2015 de fecha doce de junio del año en curso; oficio de fecha doce de junio del presente año, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo del día seis al diecisiete de julio del presente año; oficio de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo del día treinta y uno de agosto, al viernes cuatro de septiembre, así como del catorce al dieciocho de septiembre del año en curso; oficio de fecha veintiocho de agosto del presente año, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual comunica que no requerirá la licencia solicitada en el periodo comprendido los días treinta y uno de agosto, al viernes cuatro de septiembre, manteniendo su solicitud por los días hábiles comprendidos en el periodo del catorce al dieciocho de septiembre del presente año; oficio de fecha diez de septiembre del presente año, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual comunica que no requerirá la licencia solicitada en el periodo comprendido los días catorce al dieciocho de septiembre del presente año; oficio de fecha diez de septiembre del presente año, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo del día veintiuno al veinticinco de septiembre del presente año, acuerdo que recae, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 1675/2015 de fecha veintitrés de septiembre del año en curso; obra también formato de comprobación de gastos de fecha 15 de septiembre del presente año y recibido en Recursos Financieros el día veintiuno de

septiembre del año en curso; oficio dirigido a el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha tres de septiembre del presente año, en el cual justifica y comprueba cuenta por cobrar; oficio de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, suscrito por la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, en el cual se autoriza licencia del día diez al día veintiuno y veinticinco de septiembre del año en curso; oficio de fecha doce de octubre del presente año, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo del día diecinueve al veintisiete de octubre del presente año, acuerdo que recae, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 1806/2015 de fecha veintiuno de octubre del año en curso. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Gricelda Elizalde Castellanos. Juez

Obra agregado nombramiento de fecha trece de noviembre del año en curso, en el cual se le designa como Juez de primera Instancia adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila, a partir del día dieciséis de noviembre del presente año; así como curriculum vitae y licencia de fecha quince de octubre de año en curso, suscrito por el Oficial Mayor. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada María Antonieta Leal Cota. Juez

Obra agregado nombramiento de fecha trece de noviembre del año en curso, en el cual se le designa como Juez de primera Instancia Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila, a partir del día dieciséis de noviembre del presente año. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Nadia Mabel García Salcedo. Jefe Unidad de Audiencias.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Jefe de Unidad de Audiencias del Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha diecinueve de enero del año en curso. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Hernán Raúl Moreno Fuentes. Jefe Unidad de Causa.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se determino cambiar su adscripción en su carácter de Jefe de Unidad de Causa al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintiocho de enero del año en curso, así como curriculum vitae. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Ayari Vázquez Rodríguez. Jefe Unidad de Causa.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designo como Jefe de Unidad de Servicios Adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintiuno de enero del año en curso; licencia médica por sesenta días a partir del día quince de marzo al trece de mayo del año en curso; licencia médica de treinta días por parto prematuro a partir del día catorce de mayo al doce de junio del presente año. El expediente consta de 04 fojas.

Ingeniero Alejandro Ortuño Paredes. Jefe de Unidad Técnica.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Jefe de Unidad Técnica adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila, cargo que interinamente desempeñara hasta el veintisiete de enero del presente año; nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en el cual se le designa como Jefe de Unidad Técnica adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintisiete de enero del año en curso. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciado Roberto Flores Luna. Jefe Unidad de Audiencias.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Jefe de Unidad de Trámite Procesal adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Licenciado Reynold Elguezabal Dávila. Jefe de Notificadores.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Jefe de Notificadores del Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha tres de febrero del año en curso. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado Eduardo Sandoval Sánchez. Notificador.

Obra agregado nombramiento de fecha primero de junio del año en curso, en el cual se le designa como Notificador Adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Marina Adriana Galindo Ramos. Notificadora.

Obra agregado nombramiento de fecha primero de junio del año en curso, en el cual se le designa como

Notificadora Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada Cinthia Anabel Gutiérrez Ugartechea. Notificadora.

Obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta de enero del año en curso; licencia médica por lumbalgia de otorgando dos días siendo el dieciocho y diecinueve de junio del año en curso. El expediente consta de 01 foja.

Ingeniera Jennifer Lisette Valdés Gaona. Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción, adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila, cargo que interinamente desempeñara hasta el veintisiete de enero del presente año; nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en el cual se le designa como Analista al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintisiete de enero del año en curso; oficio dirigido al Director De Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que solicita vacaciones adicionales de cinco días derecho sindical el cual empezará a correr a partir del día veintiuno al veinticinco de septiembre del presente año. El expediente consta de 04 fojas.

Ingeniera Lithezee Eileen Arce Mendoza. Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción, adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila, cargo que interinamente desempeñara hasta el veintisiete de enero del presente año; nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en el cual se le designa como Analista de Audio, Video, Grabación y Reproducción, adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintisiete de enero del año en curso; licencia médica por esguince cervical otorgando un día de licencia siendo el veinte de febrero del año en curso; licencia médica por gravidez de otorgando noventa días de licencia a partir del siete de octubre del presente año al cuatro de enero de dos mil dieciséis. El expediente consta de 04 fojas.

Marlenn Alejandra Ovalle Martínez. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y

Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Griselda Nuncio Tabitas. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Leticia Sánchez Pérez. Oficial Administrativo.

Obra agregada licencia médica en la cual le otorgan diez días de licencia a partir del trece al veintidós de octubre de dos mil catorce; nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 02 fojas.

Karla Alejandra Torres Pérez. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; permiso económico, en el cual se otorga permiso de un día en atención al convenio laboral 2014-2015, por el día veintiséis de junio del presente año. El expediente consta de 03 fojas.

Adrián Martínez Corvera. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila, cargo que interinamente desempeñara hasta el veintisiete de enero del presente año; nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en el cual se le designa como Oficial Administrativo, adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 02 fojas.

Luis Alberto Castro Guajardo. Oficial Administrativo.

No obra agregado documento alguno.

Sandra Lorena Perales Sifuentes. Oficial Administrativo.

No obra agregado documento alguno.

Bertha Alicia Garza Farías. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

María de Jesús Villanueva Zamarrón. Oficial Administrativo.

No obra agregado documento alguno.

Maribel Contreras Berlanga. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha primero de junio del presente año, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; oficio dirigido al Director De Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que solicita vacaciones adicionales de cinco días derecho sindical el cual empezara a correr a partir del día cinco al nueve de octubre del presente año; permiso económico el cual contesta el sindicato con oficio numero 651/2015 en el cual se otorga permiso de un día en atención al convenio laboral 2014-2015, por los días uno y dos de julio del presente año. El expediente consta de 04 fojas.

Nayeli Anahi López Barrón. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Silvia Irene López del Bosque. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acta de accidente de trabajo de fecha seis de noviembre de dos mil catorce; licencia médica en la cual le otorga un día de licencia el día siete de noviembre de dos mil catorce. El expediente consta de 03 fojas.

Juan Francisco Cabello Sandoval. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha primero de junio del presente año, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Naara Judith Luna Duque. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha primero de junio del presente año, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; oficio dirigido al Director De Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que solicita vacaciones adicionales de cinco días derecho sindical el cual empezara a correr a partir del día diecinueve al veintitrés de octubre del presente año. El expediente consta de 02 fojas.

Isabel Aguilar Piña. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; permiso sindical de licencia por matrimonio con oficio numero 651/2015 en el cual se otorga permiso de un día en atención al convenio laboral 2014-2015, por los días seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince y dieciséis de octubre del presente año. El expediente consta de 04 fojas.

Hilda Margarita Barrón Sosa. Oficial Administrativo.

Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, en el cual se le designa como Oficial Administrativo adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila, cargo que interinamente desempeñara hasta el veintisiete de enero del presente año; nombramiento de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en el cual se le designa como Oficial Administrativo, adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila; acta administrativa de fecha veinticuatro de febrero del presente año, por inasistencia a sus labores; oficio dirigido a al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que solicita permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo el día diecisiete de marzo del presente año; oficio numero 28/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial en el cual otorga el permiso un día siendo el diecisiete de marzo del presente año; licencia médica en la cual se otorgan dos días por quemaduras de primero y segundo grado los días uno y dos de abril del presente año; licencia médica en la cual se otorgan siete días por quemaduras de primero y segundo grado los días cuatro al diez de abril del presente año; constancia de cuidados maternos, otorgada por el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado en los cuales se autorizan cinco días del veinte al veinticuatro de abril del presente año; oficio dirigido a al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que solicita permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo los días veinte al veinticuatro de abril del presente año; oficio numero 46/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial en el recae el permiso solicitado; constancia de cuidados maternos, otorgada por el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado en los cuales se autorizan dos días del seis y siete de mayo del presente año; oficio dirigido a al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que solicita permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo los días seis y siete de mayo del presente año; oficio numero 53/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial en el recae el permiso solicitado; constancia de cuidados maternos, otorgada por el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del

estado en los cuales se autorizan tres días del diez al doce de junio del presente año; oficio dirigido a al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que solicita permiso con goce de sueldo para separarse de su cargo los días diez al doce de mayo del presente año; oficio numero 85/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial en el recae el permiso solicitado. El expediente consta de 16 fojas.

Rosa María Flores Rosales. Auxiliar Administrativo. Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Auxiliar Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Oswaldo Balderas Tobías. Auxiliar Administrativo. Obra agregado nombramiento de fecha primero de junio del año dos mil quince, en el cual se le designa como Auxiliar Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

José María Ramírez Ruvalcaba. Auxiliar Administrativo. Obra agregado nombramiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el cual se le designa como Auxiliar Administrativo Adscrita al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 01 foja.

Juan Gabriel Granados Cruz. Auxiliar Administrativo
No obra agregado documento alguno.

Carlos Alberto Hernández Sierra. Auxiliar Administrativo.
Obra agregada acta administrativa de fecha seis de julio del presente año, en atención a que no se presento a laborar el día que fue comisionado a este Juzgado. El expediente consta de 01 foja.

5. Estado Físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y, se dio fe que el local se encuentra limpio y aseado; el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones.

6. Orden de las causas penales.

Con relación a este punto, se verificó que en el área de archivo se encuentran las carpetas ordenadas

conforme al estado procesal que guarda cada uno de los asuntos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que no se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Para la revisión de este apartado, se verificó electrónicamente el registro de las carpetas, en el que aparece que, en el período que se revisa se han recibido **doscientos siete causas penales y trescientos doce causas de ejecución.**

El último asiento corresponde a la causa número 194/2015 que se instruye en contra de (*****), por el delito de Corrupción de menores.

Se trajo a la vista la carpeta la cual consta de 03 fojas y se constató que a foja 02, obra un auto de fecha veinticuatro de los corrientes, en el que se señala día y hora para la práctica de la audiencia solicitada, y quien firma el proveído lo es la licenciada Silvia Catalina Ortiz Castañeda, resultando coincidentes los datos de la carpeta con el registro electrónico verificado.

2. Libro de Valores.

La Jefa de la unidad de servicios puso a la vista el libro de valores y legajos, posterior a la visita aparecen ciento cuarenta y cinco valores recibidos (certificados de depósito, pólizas de fianza, hipotecas y cheques).

El último asiento el que se encuentra visible a foja 04, corresponde al folio interno 145 relacionado con la causa penal 177/2015 por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) consignado por (*****). Se trajo a la vista la carpeta la que consta de 19 fojas, y a foja 11, obra una audiencia de acuerdo reparatorio de fecha diecisiete de los corrientes, en el que se consigna la cantidad antes mencionada, y el certificado obra a foja 14 del expediente revisado, resultando coincidentes los datos de la carpeta con el libro que se tuvo a la vista.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales: para lo cual informó el Administrador que no se reciben depósitos en efectivo.

Lo anterior fue verificado y analizado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos

En el período que comprende la presente visita, **se han recibido cincuenta y uno exhortos**, de los cuales cuarenta y cinco se diligenciaron y se devolvieron, y seis no se diligenciaron.

El último asiento corresponde a un exhorto recibido el identificado bajo el cuadernillo auxiliar número 48/2015, deducido de la causa penal 95/2014-JO, que se sigue en contra de (*****), por el delito de

Lenocinio y Trata de Personas, siendo la autoridad exhortante el Juez de Primera Instancia del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con la finalidad de notificar a la acusada (*****), la fecha de juicio y se le haga saber de la fecha programada para el día diecinueve y veinticuatro de noviembre del año en curso.

exhorto	n/causa	imputad o	delito	Aut exh	Acue dili	Fecha rec	Fecha dili	Fecha dev
48/2015	95/2014- J0	(**** *****) *)	Lenocinio y trata de personas	Juez de 1 instancia del Sist Acus Front, Coah.	12/11/15	12/11/15	12/11/15	24/11/15

b) Librados

En el período de la presente revisión, **se han librado doscientos treinta y siete exhortos.**

El último medio de auxilio judicial enviado corresponde al exhorto número 237/2015, deducido de la causa de ejecución número 270/2015, relativa a la causa penal 136/1997 y 373/1998, que se sigue en contra de (*****), en los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón Coahuila, por el delito de Homicidio y Robo, enviado el día veinticuatro de noviembre del año en curso, al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila, a fin de que remita información respecto a las causas penales que se indican.

N/ pr og	n/exh	n/causa	imputado	delito	Aut exh	Acue dili
	237/15	270/15	(*****) *****)	Homicidio y robo	Juez Tercero de 1a. Inst. Mat. Penal Torreón , Coah.	20/11/15

En el período se han devuelto 148 exhortos, de los cuales 117 diligenciados y 40 sin diligenciar y obran anotados 07 registros correspondientes a exhortos enviados que fueron cancelados con motivo de que se desistieron del beneficio solicitado foja 4 del libro.

4. Causas penales en los que se dictó sentencia definitiva.

Durante el período que comprende esta visita aparece electrónicamente que se pronunciaron **tres sentencias definitivas**, mismas que fueron dictadas en juicio oral.

El último registro corresponde a la causa número 03/2014, iniciada en contra de (*****), por el delito de Homicidio calificado con ventaja, en la cual se dictó sentencia condenatoria con fecha veintidós de octubre del año en curso.

No causa	Imputado	Delito	Etapa	Estado procesal	Fecha Audiencia
03/2014	(*****)	Homicidio calificado con ventaja	Juicio Oral	Sentenciada	30/10/2015

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Audiencias de juicio:	04
Sentencias pronunciadas:	03
Asuntos pendientes de pronunciar Sentencia:	01

Sentencias Definitivas

Mes	Estadística
2014	0
Enero	0
Febrero	0
Marzo	0
Abril	0
Mayo	0
Junio	1
Julio	0
Agosto	0
Septiembre	0
Octubre	2
Noviembre	0

5. Libro de inventario de bienes.

Conforme al legajo en los que se agregan los oficios en orden cronológicos de resguardo de mobiliario recibida de parte de Recursos Materiales, aparece que se recibieron todos y cada uno de los muebles descritos en el mismo. Siendo el último bien recibido, una mesa de madera, amparada con factura 2112, con etiqueta de resguardo 37083, a foja 81.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones competencia de la Sala Colegiada Penal durante el período que abarca la visita se registraron **23 apelaciones.**

El último registro corresponde al expediente 03/2014 de Juicio Oral, que por el delito de homicidio se sigue en contra de (*****) en el que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veintidós de octubre del año en curso, enviado a la sala Colegiada Penal, con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, foja 04 del libro.

No fue posible tener a la vista la carpeta correspondiente, toda vez que fue remitida al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende esta visita se han regresado 05 resoluciones confirmadas, 01 modificada y 03 revocadas resoluciones.

b) Tribunal Distrital

En el apartado relativo a los recursos de apelaciones competencia del Tribunal Distrital de durante el período que abarca la visita **se registraron 17 apelaciones.**

El último corresponde a la causa penal 69/2015 instruido en contra de (*****) por el delito de robo con intimidación en las personas, en contra de la resolución de fecha tres de noviembre del año en curso, la cual resuelve el auto de vinculación, admitido el trece de noviembre del año en curso, el cual está pendiente de enviar, foja 50 del libro.

Se trajo a la vista, la carpeta relativa a la causa penal que se indica, y se constató que a foja 46, obra el auto de fecha trece de noviembre del año en curso, en el cual se tiene al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución relativa al auto de vinculación a proceso, de fecha tres de noviembre del presente año, ordenando dar trámite a dicho recurso.

En el período que comprende esta visita se han regresado 03 resoluciones confirmadas, 0 modificadas y 03 revocadas.

7. Amparos.

a) Amparos Directos

Durante el periodo que comprende la visita, no se han registrado amparos directos.

b) Amparos Indirectos

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **cincuenta y cuatro amparos indirectos**. El último corresponde al amparo número 1564/2015, referente a la causa penal 139/2015 en el que aparece como quejoso (*****), en su carácter de defensor particular de (*****), y como acto reclamado, el auto de vinculación a proceso, de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, habiéndose rendido el informe previo y justificado el día doce y diecinueve de noviembre del año en curso, página 102.

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que, a foja 92, obra el auto de fecha doce de noviembre del presente año, en el cual se reciben los oficios del Juez Primero de Distrito en el Estado, en los cuales se informa de la admisión de la demanda de amparo y se ordena se rindan los informes previo y justificado, los cuales fueron rendidos en las fechas que se indican. La carpeta consta de 94 fojas.

Del anterior análisis se advirtió que:

Resoluciones reclamadas en amparo

Pendiente de recibir ejecutoria en el período anterior	de la	Indirecto	Total
Resoluciones reclamadas		Directo	0
		Indirecto	54
Sentido del fallo	del	Directo	
		Concede	1
		Indirecto	
		Directo	
		Niega	4
		Indirecto	
		Directo	
		Sobresee u otro	23
		Indirecto	
		Directo	
Pendiente de recibir ejecutoria	de la	Indirecto	26
Tasa de amparos negados y sobreseídos		Directo	
		Indirectos	---
		Directos	

8. Registro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la visita, se han presentado **siete promociones irregulares**, según el legajo que para tal efecto se lleva. El de fecha más reciente corresponde al oficio 1048/2015 signado por la Agente del Ministerio Público, (*****), recibido con fecha diez de noviembre del año en curso.

Se trajo a la vista el legajo de promociones irregulares y se constató que a foja 24, obra el oficio de referencia y a foja 23, el auto de fecha doce de noviembre del presente año, mediante el cual se ordena que la información deberá ser solicitada a la Unidad de Medidas Cautelares en el Estado, región Sureste.

Se forman cuadernos denominados auxiliares previos a causa, que son aquellos que no están judicializados, de los cuales se han elaborado **trece cuadernillos**. El último, correspondiente a la solicitud de (*****), de fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante el cual solicita la devolución de bienes que se encuentran a disposición del Agente Investigador.

Se trajo a la vista el cuadernillo y se constató que a foja 3, obra un auto de fecha cuatro de noviembre

del año en curso, en el que se señalan las once horas del día nueve de noviembre del año en curso para la audiencia de control de garantías.

Se verificó en el sistema en el que el número corresponde a la información proporcionada.

9. Libro de Índice Alfabético.

No se lleva un libro de registro por índice alfabético, sin embargo, informó el administrador que para localizar una causa, el nombre del imputado o delito se recurre al sistema SIGI, en donde aparecen estos datos.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

El Administrador informó que durante el período que se revisa no se ha realizado, remisión alguna al archivo.

11. Libro de control de órdenes de Aprehesión y Comparecencia.

En el período se registraron **sesenta y siete órdenes de aprehensión.**

El último registro corresponde a la causa 172/2015, que se sigue en contra de (*****), por el delito de corrupción de menores:

Número causa	delito	Girada contra de	en Fecha
172/2015	Corrupción de menores	(*****).	07/11/2015

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que a foja 4, obra el acta de audiencia privada, de fecha seis de noviembre, en el cual se gira la orden de aprehensión solicitada. La carpeta consta de 50 fojas.

En el registro de órdenes de comparecencia, aparecen solicitadas y dictadas **doce órdenes de comparecencia.**

El último registro, corresponde a:

Número Causa	Delito	Girada contra de	en Fecha
154/2015	Lesiones leves dolosas	(*****).	12/11/2015

Se trajo a la vista la carpeta y se constató a foja 27, obra el acta de audiencia inicial de formulación de imputación de fecha doce de noviembre del año en curso, en la que se decretó la orden de comparecencia en contra de la imputada. La carpeta consta de 39 fojas.

Del registro se advierte que, a la fecha, no se encuentra pendiente de resolver ninguna solicitud.

12. Libro de presentación de procesados y lista de asistencia.

Al respecto el Administrador informa que no se lleva libro y al efecto en relación a lo anterior, todo se realiza a través de la Unidad de Medidas Cautelares, en esta ciudad.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Al respecto el Administrador informa que no se lleva este libro.

Los objetos e instrumentos del delito son ingresados al Juzgado únicamente cuando son materia de desahogo de prueba y los cuales son devueltos a los oferentes de la prueba en la misma audiencia.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el período que comprende la visita, según los registros electrónicos aparecen registrados **dieciséis cateos**.

El último registro corresponde a la causa penal 79/2015, que se sigue en contra de (*****), por el delito de daños dolosos.

Se trajo a la vista la carpeta y se constató que en foja 113, obra el acta de la audiencia privada de orden de cateo, de fecha veinte de noviembre del año en curso, en el cual se autoriza la diligencia de orden de cateo a realizarse en el domicilio que se indica. La carpeta consta de 118 fojas.

15. Legajo de Actas de visita a los centros de detención.

Con el Sistema Acusatorio y Oral, no se llevan a cabo dichas visitas.

16. Libro de Notificadores.

Durante el período que comprende esta visita, se han realizado **tres mil seiscientos ochenta y un notificaciones.**

El último asiento corresponde a:

Número Causa	delito	Auto a notificar	Fecha de la notificación	Notificador
194/2015	Corrupción de menores	Audiencia privada	24/11/2015	Lic. Reynold Elguezabal Dávila

Se trajo a la vista la carpeta, y se constató que a foja 3, obra la diligencia de notificación vía telefónica al Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la fecha indicada. La carpeta consta de 3 fojas.

17. Libro de promociones recibidas

En el período que abarca esta visita se recibieron **tres mil setenta y siete promociones.**

Se informa que se llevan a tres libros de registro: Promociones de Causa, Ejecución y Juicio Oral.

La última registrada en el libro de promociones de causas, se encuentra visible a página 289 corresponde a oficio presentado por el Comandante Alberto Gabriel Martínez López, Director General de la Policía Investigadora, relativa a un informe recibida el veinticuatro de noviembre del presente año.

La última se encuentra registrada en el libro de ejecución visible a página 0063 corresponde a la presentada por Leticia Rivera Soto, Directora del Centro Penitenciario Femenil relativa a un informe, recibida el veinticuatro de noviembre del presente año.

La última se encuentra registrada en el libro de Juicio Oral visible a página 01 corresponde a la causa 64/2015, presentada por la Licenciada Silvia Catalina Ortiz Castañeda, relativa a Auto de Apertura a Juicio Oral, recibida el veinticuatro de noviembre del presente año.

Se trajo a la vista la carpeta, que se formó con motivo de la causa penal que se indica, que se sigue en contra de (*****), por el delito de Robo Especialmente Agravado por haberse cometido con intimidación en las personas y Robo Especialmente Agravado por cometerse en local destinado a Industria, Comercio, Almacén o Bodega en horas de la noche, y en su interior se encuentra la promoción descrita, con un sello de recibido en la fecha y hora indicada por parte de este Juzgado, pendiente de acordar. La carpeta consta de 50 fojas.

En promedio se reciben diariamente veinticinco promociones.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

De acuerdo con el Sistema Acusatorio y Oral, no procede facilitar para consulta las carpetas, porque las más de las actuaciones procesales son en audiencias y en su caso, se facilita los audios y videos, de éste registro.

Lo anterior fue verificado y analizado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

II. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

En el periodo que se revisa, para obtener el dato de cuantos acuerdos se elaboraron, se recurrió al registro electrónico que lleva el Jefe de Trámite Procesal, se pronunciaron **tres mil cuarenta y cuatro, acuerdos** de trámite y ejecución.

MES	2014	2015	ACUERDOS
Octubre	02		
Noviembre	31		
Diciembre	59		
Enero		106	
Febrero		168	
Marzo		241	
Abril		234	
Mayo		185	
Junio		341	
Julio		235	
Agosto		358	
Septiembre		359	
Octubre		449	
Noviembre		276	
(23)			
Total			3044

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación a este apartado, se verificó que el sistema de SICODE, consistente en registrar y expedir, los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

A fin de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se informo por el administrador que el Sistema Integral de Gestión, registra las audiencias y transcripciones de la sala, para efecto se seleccionaron las carpetas siguientes:

Causa penal 156/CA/2015-PJ-COA-002, 001/2015-, en el que parece como imputado (*****), y como víctima (*****) de por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante con violencia en las personas, a foja 09 obra, el acta de audiencia inicial, de fecha veintiuno de octubre del dos mil. Se consultó en el sistema y aparece a audiencia respectiva electrónicamente.

Causa penal 0049/CA/2015-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (*****) y como víctima

(*****), por el delito de Homicidio culposo y daños a foja 116 obra acta de audiencia de acuerdo reparatorio de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince. Se consultó en el sistema y aparece la audiencia respectiva electrónicamente.

3. Análisis de causas penales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron varias carpetas y videograbaciones con el propósito de con el objeto de verificar de que los asuntos se encuentren debidamente ingresados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Causa 000156/CA/2015-PJ-COA-002, en el que aparece como imputado (*****) y como víctima (*****) por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia en las personas audiencia inicial.

características	Respuestas	observaciones
Número de causa	000156/CA/2015-PJ-COA-002	
presidió	Lic. Olga Deyanira Fuentes Ramos	
Fecha y hora de solicitud de audiencia	21/10/2015 15:26	
¿la audiencia inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	20:32	
¿se suspendió la audiencia?	no	
¿se cumplieron las formalidades de la audiencia?	Si	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera español ¿se le proveyó traductor o intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de	n.a.	

pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas o a través de otro medio?	n.a	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó la identidad?	n.a	
En caso de que el imputado fuera extranjero ¿se le garantizó su derecho a recibir asistencia consular?		
¿se ratificó la detención?	Si	
¿se formuló imputación?	Si	
¿el imputado se acogió al plazo	Si	

constitucional?		
¿se hizo del conocimiento al imputado su derecho a declarar o no?	si	
¿se decretó alguna medida cautelar?	Si	
¿se incorporaron medios de prueba?	n.a.	
¿el (la) juez (a) se ocupó primeramente de las pruebas del fiscal?	n.a.	
Fecha y sentido de la resolución sobre vinculación a proceso	26/10/2015 Auto de vinculación.	
Fecha determinada para el cierre de la investigación	27/11/2015	

2. Causa 00049/CA/2015-PJ-COA-002, en donde aparece como imputado (*****), como víctima (*****) por el delito de Homicidio culposo y daños, audiencia intermedia.

características	Respuestas	observaciones
Número de causa	00049/CA/2015-PJ-COA-002	
presidió	Lic. Rebeca del Carmen Monsiváis Pechir	
Fecha en que se formuló la acusación	28/04/2015	
Fecha de la audiencia	02/05/2015	
¿la audiencia inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	15:45	
¿se suspendió la audiencia?	No	
¿se cumplieron las formalidades de la audiencia?	si	
En caso de que	n.a.	

alguna de las partes no hablara o comprendiera español ¿se le proveyó traductor o intérprete?		
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal, para salvaguardar sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lengua de señas o a través de otro medio?		
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó la identidad?	n.a.	
¿se autorizaron acuerdo	si	

probatorios?		
¿ el juez se cercioró de que se cumplió con el descubrimiento probatorio?	no	
Fecha y sentido de la determinación dictada	02/05/2015 Auto de vinculación	
En su caso, fecha en que se hizo llegar el auto de apertura al tribunal de enjuiciamiento competente	n.a.	

3. causa 0026/CA/2015/PJ-COA-002, imputado (*****
y (*****), víctima (*****
por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido con violencia e intimidación en las personas, audiencia de procedimiento abreviado.

características	respuestas	observaciones
Número de acusa	0026/CA/2015/PJ-COA-002	
presidió	Lic. Pedro López Medrano	
Fecha de solicitud de audiencia del ministerio público	15/10/2015	
Fecha de la celebración de la audiencia	29/10/2015	
¿la audiencia se inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	11:32	
¿se suspendió la audiencia?	No	
¿se cumplieron las formalidades de la audiencia?	Si	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera el español ¿se proveyó traductor o	n.a.	

intérprete?		
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal para salvaguardar sus derechos?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lenguas de señas o a través de otro medio?	n.a.	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó su identidad?	n.a.	
¿el (la) juez (a) de control verificó los requisitos mencionados en el artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos	Si	

Penales?		
¿hubo oposición de la víctima u ofendido a la medida?	No	
¿fue admitido a trámite el procedimiento abreviado?	No	
Concluido el debate ¿el (la) juez (a) de control dictó su fallo en la misma audiencia y le dio la lectura y explicación pública dentro del plazo de 48 horas?	Si	A solicitud de las partes el Juez determinó la dispensa de la audiencia de lectura y explicación de sentencia.
Sentido de la resolución	Condenatoria 03/11/2015	

4. cuadernillo previo de causa 2/2015, quien aparece como imputado (*****), y como víctima (*****) y (*****) por el delito de Lesiones dolosos, otras audiencias.

características	respuestas	observaciones
Número de asunto	2/2015	
Presidió	Lic. Pedro López Medrano	
Tipo de audiencia	Audiencia para la autorización de técnicas de investigación	
Fecha de solicitud	20/07/20015	
Fecha de la audiencia	20/07/2015	
¿la audiencia se inició a tiempo?	si	
Duración de la audiencia	21:09	
¿se suspendió la audiencia?	No	
¿se cumplieron las formalidades de la audiencia?	Si	
En caso de que alguna de las partes no	n.a.	

hablara o comprendiera el español ¿se proveyó traductor o intérprete?		
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal para salvaguardar sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lenguas de señas o a través de otro medio?	n.a.	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó su identidad?	n.a.	
Sentido de la resolución	Se autoriza al ministerio público, recolectar	

	<p>muestras de telas de algodón por frotación en ambas manos tanto en región palmar como dorsal del imputado, a efecto de determinar si cuentan con restos de sustancias infamables, con el fin de practicar la pericial de química forense.</p>	
--	--	--

5. causa 007/CA/2014/PJ/COA-002-JO, imputado (*****), víctima (*****), por el delito de violación, audiencia de juicio.

características	Respuestas	observaciones
Número de causa	007/CA/2014/PJ/COA-002-JO	
presidió	Lic. Pedro López Medrano	
Juzgado de control de origen	Lic. Catalina Ortiz Castañeda.	
Fecha del auto de apertura de juicio	17/08/2015	
Fecha de recepción de los registros	17/08/2015	
Fecha de audiencia	28/09/2015 10:00	
¿la audiencia se inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	17:02	
¿se suspendió la audiencia?	Si	Reanudando el día 29/09/2015 a las 10:00, terminando a las 15:39.
¿se cumplieron las formalidades de la audiencia?	Si	
En caso de que alguna de las	n.a.	

partes no hablara o comprendiera el español ¿se proveyó traductor o intérprete?		
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?	n.a	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal para salvaguardar sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lenguas de señas o a través de otro medio?	n.a.	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó su identidad?	n.a.	
¿se recibieron las pruebas en el orden establecido en el artículo 395 del Código nacional de Procedimientos		

Penales?		
Tratándose de testimonios especiales relativo a personas físicamente impedidas para acudir a sede judicial ¿se examinaron en el lugar donde se encuentran y su testimonio fue transmitido?		
¿la deliberación se realizó dentro del término máximo de 24 horas?	si	En la misma audiencia
Sentido	condenatoria	
Fecha de comunicación del fallo	09/10/2015	
Fecha de redacción de sentencia, en caso de ser absolutoria	n.a.	
En el supuesto de sentencia absolutoria, en su caso, ¿se ordenó el levantamiento de providencias precautorias y medidas cautelares?	n.a.	
En caso de sentencia condenatoria ¿se citó a las partes a la audiencia de individualización de sanciones?	No	

6. causa 0049/CA/2015-PJ-COA-002, imputado (*****), víctima (*****), por el delio de Homicidio culposo y daños, audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.

características	respuestas	observaciones
Número de causa	0049/CA/2015-PJ-COA-002	
Presidió	Lic. Rebeca del	

	Carmen Monsiváis Pechir	
Fecha de comunicación del fallo	02/05/2015	A solicitud del imputado, se acordó de audiencia reparatorio, en la que se decreto validez al acuerdo reparatorio.
Fecha de la celebración de la audiencia	22/09/2015 10:30 05/11/2015 10:30	En esta fecha se decretó el sobreseimiento de la causa.
¿la audiencia se inició a tiempo?	Si	
Duración de la audiencia	10:40 15:07	
¿se suspendió la audiencia?	No	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera el español ¿se proveyó traductor o intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal para salvaguardar sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de	n.a.	

asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lenguas de señas o a través de otro medio?		
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó su identidad?	n.a.	
Tipo de sanción impuesta	n.a.	
Existió condena a la reparación del daño	n.a.	
Fecha de redacción de sentencia	n.a.	
¿se citó a las partes a la audiencia de explicación de sentencia?	n.a.	

Informó el Administrado del órgano jurisdiccional, que a la fecha no cuenta con una causa penal, en donde se haya señalado Audiencia para la lectura de sentencia.

7.- cuadernillo previo de causa 10/2015, quien aparece como imputado (*****), y como víctima (*****) por el delito de Abuso de autoridad y lo que resulte, otras audiencias.

características	respuestas	observaciones
Número de asunto	10/2015	
Presidió	Lic. Pedro López Medrano	
Tipo de audiencia	Audiencia privada de solicitud de una	

	técnica de investigación con control judicial consisten en un cateo	
Fecha de solicitud	05/10/2015 08:35	
Fecha de la audiencia	50/10/2015 09:00	
¿la audiencia se inició a tiempo?		En la transcripción de resolutive de orden de cateo, no aparece la hora de inicio de la audiencia.
Duración de la audiencia		No fue posible verificar en la carpeta de investigación.
¿se suspendió la audiencia?	No	
¿se cumplieron las formalidades de la audiencia?	No	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera el español ¿se proveyó traductor o intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal para salvaguardar sus derechos?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga	n.a.	

alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lenguas de señas o a través de otro medio?		
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó su identidad?	n.a.	
Sentido de la resolución	Se otorga la orden de cateo	

8.-cuadernillo previo de causa 09/2015, quien aparece como imputado quien o quienes resulten responsables, y como (*****) por el delito de Homicidio, otras audiencias.

características	respuestas	observaciones
Número de asunto	09/2015	
Presidió	Lic. Olga Deyanira Fuentes Ramos	
Tipo de audiencia	Audiencia privada de autorización de actos de investigación de cateo.	
Fecha de solicitud	04/09/2015	
Fecha de la audiencia	04/09/2015 14:30	
¿la audiencia se inició a tiempo?	si	
Duración de la audiencia	14:51	
¿se suspendió la audiencia?	No	
¿se cumplieron	Si	

las formalidades de la audiencia?		
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera el español ¿se proveyó traductor o intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal para salvaguardar sus derechos?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lenguas de señas o a través de otro medio?	n.a.	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó su	n.a.	

identidad?		
Sentido de la resolución	Se autoriza la orden de cateo a realizar en un domicilio particular a fin de inspeccionar.	

9.- Cuadernillo previo de causa 03/2015, solicitante (*****), Apoderado Jurídico de la persona moral, denominada (*****), otras audiencias.

características	respuestas	observaciones
Número de asunto	03/2015	
Presidió	Lic. María Graciela Nava Ramos	
Tipo de audiencia	Audiencia de Control de Garantías	
Fecha de solicitud	11/05/2015	
Fecha de la audiencia	n.a.	En el acuerdo se solicito de fecha 13/05/2015, se determinó que no ha lugar de acordar de conformidad lo solicitado.
¿la audiencia se inició a tiempo?	n.a.	
Duración de la audiencia	n.a.	
¿se suspendió la audiencia?	n.a.	
¿se cumplieron las formalidades de la audiencia?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera el español ¿se proveyó traductor o intérprete?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes sea	n.a.	

miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal para salvaguardar sus derechos?	n.a.	
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía, por un intérprete de lenguas de señas o a través de otro medio?	n.a.	
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó su identidad?	n.a.	
Sentido de la resolución	n.a.	

10.-cuadernillo previo de causa 04/2015, imputado (*****), otras audiencias.

características	Respuestas	observaciones
Número de asunto	04/2015	

Presidió	Lic. Catalina Castañeda	Silvia Ortiz	
Tipo de audiencia	Audiencia de Control de Garantías	de de	
Fecha de solicitud	10/07/2015		
Fecha de la audiencia	10/07/2015 13:00		
¿la audiencia se inició a tiempo?	No		Iniciando a las 13:30
Duración de la audiencia	14:06		
¿se suspendió la audiencia?	No		
¿se cumplieron las formalidades de la audiencia?	no		
En caso de que alguna de las partes no hablara o comprendiera el español ¿se proveyó traductor o intérprete?	n.a.		
En caso de que alguna de las partes sea miembro de pueblos o comunidades indígenas ¿se le proveyó de intérprete?	n.a.		
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se hicieron los ajustes necesarios al procedimiento penal para salvaguardar sus derechos?			
En caso de que alguna de las partes tenga alguna discapacidad ¿se proveyó de asistencia en materia de estenografía,	n.a.		

por un intérprete de lenguas de señas o a través de otro medio?		
En caso de que la víctima fuera menor de edad y de los demás supuestos a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales ¿se resguardó su identidad?	n.a.	
Sentido de la resolución	Se niega la práctica del dictamen médico forense al menor afectado.	

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se ingresó a la página web del Poder Judicial, resultó al consultar el intranet que:

Mes	Estadística Mensual	Fecha	Estadística de Transparencia	Fecha
2014				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
2015				
Enero				27/04/2015
Febrero				27/04/2015
Marzo				27/04/2015
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				09/09/2015
Septiembre		28/10/2015		28/10/2015
Octubre		09/11/2015		09/11/2015

2. Cotejo de datos de reportes electrónicos, carpetas con los legajos.

Por lo que respecta al cotejo de las sentencias definitivas pronunciadas en el periodo quedaron analizadas en el punto de las sentencias.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	207
Asuntos Concluidos	54
Pendientes de Resolución	01
Asuntos en trámite	101

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el periodo que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por el Administrador del juzgado .

V. Solicitud de Audiencias

Durante la visita no se presentaron no obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ninguna persona acudió

a fin de presentar queja o denuncia en contra del personal adscrito a este juzgado.

VI. Manifestaciones del Personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron que desean manifestar lo siguiente:

El personal del juzgado solicita un aumento de sueldo especialmente los oficiales administrativos auxiliares.

El Administrador solicita al Consejo de la Judicatura se autorice el Reglamento y el Manual interno de éste órgano jurisdiccional, igualmente solicita se le autorice más personal, un sistema de gestión administrativa, por otra parte el personal que se desempeña como notificadores son profesionistas en derecho y que en éste sistema no cuentan con fe pública realizando funciones meramente de mensajería, motivo por el cual se propone se pudieran designar a ese personal al área de acuerdo y trámite procesal ya que en esa área se requiere más personal.

Lo anterior fue verificado y analizado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros revisados.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se dio por terminada la visita de inspección, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Administrador y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la

Judicatura, un ejemplar para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del Administrador del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.-

**Ingeniero Alberto Rodríguez Hernández
Administrador**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves cinco de noviembre de dos mil quince, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña, Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil** del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, que comprende del cinco de mayo de dos mil quince al cuatro de noviembre de dos mil quince. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Rogelio Enrique Berlanga González**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe que la publicación al igual que el cartelón se encuentra en la tabla de avisos del juzgado, manifestando el titular que se publicó aproximadamente el pasado treinta de septiembre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes además del titular, los licenciados Néstor Urrea Barrientos, Rosa Blanca Hernández González, Javier Eduardo Capula González, Rocío Villarreal Ruiz, Angélica Yadira Barraza Pérez, David Fernando Borrego Murillo y Luz María Valdez Menchaca, asimismo, del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Villanueva García, Aurora Josefina Rodríguez Hernández, Lourdes Azenath Navarro Villanueva, Beatriz Carranza Lucio, Isabel Cristina Lara Ramírez, Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba, Eida Leonor Vásquez García, Juan Álvaro Cruz Ramírez y José Carlos Calvillo Cruz.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

El juzgado registra las audiencias diarias en una agenda.

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer:	346
De la visita anterior:	98
Durante la visita:	248
Audiencias desahogadas:	221
Audiencias diferidas:	125
Audiencias a celebrarse posteriormente:	109

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 1254/2015. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), que consta de 21 fojas y en la última, aparece un auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el se admiten las pruebas ofrecidas por las partes y se señala la hora y fecha mencionadas, para el desahogo de la audiencia de pruebas, resultando coincidentes con los datos asentados en la agenda de trabajo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en la que se señaló que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de julio del año en curso, en que debía llevarse a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, en los autos del expediente 1414/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), se trajo a la vista el expediente que

consta de 32 fojas y en esta aparece la constancia del desahogo de la audiencia señalada.

Se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con cincuenta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra la publicación de la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VI de la mencionada Ley, no fue posible verificar que electrónicamente se encuentre publicada la agenda de audiencia en la página web, del Poder Judicial del Estado porque de momento no funciona el servidor.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por diecisiete servidores públicos:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
04 Actuarios
06 taquimecanógrafas
01 archivista
02 auxiliares administrativos.

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron asentadas en el acta de la primera visita ordinaria de dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

En el libro se constató que el personal del juzgado asiste de manera regular a desempeñar sus labores, el de confianza en un horario que abarca de siete horas

con treinta minutos a dieciséis horas con treinta minutos, y el sindicalizado de nueve a quince horas.

El último asiento efectuado el día cuatro de noviembre del año en curso, corresponde a la Licenciada Luz María Valdez Menchaca, quien registro como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; apareciendo registradas un total de dieciséis personas (página 206).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciado Rogelio Enrique Berlanga González. Juez.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Néstor Urrea Barrientos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 93 fojas.

Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, obran agregadas dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas ocho de junio y cinco de octubre del año en curso, por un y siete días respectivamente. El expediente consta de 55 fojas.

Licenciado Javier Eduardo Capula González. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciada Rocío Villarreal Ruiz. Actuarial.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Licenciada Angélica Yadira Barraza Pérez. Actuarial.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. Expediente consta de 08 fojas.

Licenciado David Fernando Borrego Murillo. Actuario.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada Luz María Valdez Menchaca. Actuarial.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

María Guadalupe Villanueva García. Taquimecanógrafa.
Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Aurora Josefina Rodríguez Hernández. Taquimecanógrafa.
Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno, el expediente se integra con 100 fojas.

Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Taquimecanógrafa.
Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Beatriz Carranza Lucio. Taquimecanógrafa.
Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio L.S.G.S. 017/2015 de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, mediante el cual se otorga permiso para separarse de su cargo, del primero de mayo al quince de julio del presente año. El expediente consta de 23 fojas.

Isabel Cristina Lara Ramírez. Taquimecanógrafa.
Posterior a la última visita, obran agregadas dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas trece y veinticinco de agosto, ambas del año en curso, por catorce y quince días respectivamente. El Expediente consta de 30 fojas.

Claudia Alejandra Corral Ruvalcaba. Taquimecanógrafa.
Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Eida Leonor Vázquez García. Archivista.
Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 60 fojas.

Juan Álvaro Cruz Ramírez. Auxiliar Administrativo.
Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

José Carlos Calvillo Cruz. Auxiliar Administrativo.
Posterior a la visita anterior, obra agregado tres copias del nombramiento. El expediente consta de 07 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia; el mobiliario y equipo de trabajo se encuentra en regulares condiciones.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área de archivo de este juzgado, y se dio fe que se continúa ordenando los expedientes conforme al año de su radicación y de forma progresiva, depositados en cajas de archivo, lo que facilita su búsqueda y localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción XII de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales, no fue posible verificar que electrónicamente se encuentre publicada la ubicación de expedientes del Juzgado en la página web, del Poder Judicial del Estado porque de momento no funciona el servidor.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

A partir del quince de julio de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

En el período que se revisa, los asuntos correspondientes a los folios 262 (foja 75 I Libro), 303 (foja 80 I Libro), 429, (foja 96 I Libro), 441 (foja 97 del I Libro), 503 (foja 109 I Libro), 544 (foja 116 I Libro), 549 (foja 117 Libro I), 686 (foja 147 libro I), 1112 (foja 83 libro II), 1209 (foja 104 libro II), 1266 (foja 115 libro II, fueron cancelados por la Oficialía de Partes, por no haber sido generados por el sistema.

Por lo tanto, sin contabilizar lo anterior aparecen novecientos setenta y dos asuntos registrados y el día cuatro de noviembre, fueron presentados en la Oficialía de Partes, diecisiete demandas, recibidas en este Juzgado el día de hoy y corresponden a los folios del 1335 al 1351, éste último referente a la demanda presentada (XXXXXXXXXX), los que se tuvieron a la vista y que se encuentran pendientes de registrar, por lo que el número **total de asuntos recibidos, es de novecientos ochenta y nueve expedientes.**

El último asiento, que aparece en el segundo tomo que se revisa, es el recibido el tres de noviembre de dos mil quince y radicado el cuatro del mismo mes, corresponde al expediente 1551/2015,-folio 1334, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), en que se reclama la cantidad de \$70,000.00 (foja 130). Se trajo a la vista el expediente que consta de 05 fojas, y en la primera, obra escrito inicial de demanda y al reverso sello de recibo de la Oficialía de Partes y en la última, el auto en que se ordeno formar el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y cuatro valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último registro corresponde al número interno 107/2015, relativo al expediente 1522/2015, referente a un procedimiento de consignación en pago, en que se exhibió el certificado de depósito X036002279-7 por la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), (XXXXXXXXXX), (foja 42). Se trajo a la vista el expediente que consta de 09 fojas, y en el última aparece un auto de fecha treinta de octubre del año en curso, en el que se tiene por exhibiendo el certificado mencionado y se ordena su resguardo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: Que los

certificados de depósito consignados, físicamente continúan guardándose agregados en una carpeta y están ordenados de acuerdo a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose además que en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se asienta el número de folio de control interno que se registró en el libro. Por último al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos

En el período que comprende esta visita, en el libro que al efecto se lleva, se encuentran **recibidos ciento veintitrés exhortos.**

El último registro corresponde al exhorto 217/2015, relativo al expediente 359/2010, (XXXXXXXXXX), remitido por el Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, recibido el día veintinueve de octubre de dos mil quince y pendiente de diligenciar (foja 0097 frente). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 03 fojas y en la primera se encuentra el oficio 2729/2015 de fecha nueve de octubre de dos mil quince y que a vuelta del mismo se encuentra el sello de recepción por la oficialía de partes de veintiocho de octubre y en la última el auto de fecha veintinueve de octubre del mismo año, en el que se tuvo por recibido el exhorto y se ordenó su diligenciación, **de lo que resulta que la fecha correcta de recepción es de veintiocho de octubre.**

Durante el período que comprende la visita, de los exhortos recibidos fueron devueltos a su lugar de origen setenta y cinco asuntos, de los cuales treinta y ocho fueron diligenciados, treinta y dos sin diligenciar, y cinco parcialmente diligenciado.

b) Librados

En el periodo que comprende esta visita se registraron en el libro que al efecto se lleva, **noventa y seis medios de auxilio judicial,** todos ellos exhortos.

El último, corresponde al exhorto 153/2015, ordenado el veintiséis de octubre del año en curso y enviado el treinta del mismo mes, derivado del expediente 1508/2015, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Acuña, para emplazar (página 000211). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX), y se constató que a foja 06, aparece el auto inicial en el que se ordena girar el exhorto y en la foja 07 el oficio de remisión 1902/2015, ambos de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro. El expediente consta de 11 fojas.

Del número de exhortos enviados, aparecen regresados cincuenta y uno, de los cuales veinticinco fueron debidamente diligenciados, veinticuatro sin diligenciar y dos parcialmente diligenciados.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la vista inmediata anterior, aparecen doscientos veintiséis citados para sentencia definitiva, de ellos, los expedientes 136/2015 (página 75), 43/2013 (página 76), 728/2015 (página 77), 882/2015 (página 77), 835/2015 (página 77), 309/2015 (página 77) y 1976/2014 (página 78) ostentan constancia secretarial de que fueron registrados por error, por lo que el número de citados es de **doscientos diecinueve asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1648/2005, relativo al juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX), citado el día tres de noviembre de dos mil quince, y con resolución pendiente de pronunciar (página 81). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 114 fojas, y en esta última, obra agregado el auto de citación de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, se advierte que el libro se encuentra en mal estado y deshojado a partir de la foja 71 a la 81.

Durante el período **seis asuntos fueron dados de baja**, y son:

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 2099/2014	Proced. Especial	07-05-15	20-05-15	Convenio
2. 2132/2014	Oral Mercantil	14-05-15	20-05-15	Convenio
3. 1007/2014	Ejecutivo Mercantil	26-05-15	23-06-15	Convenio
4. 422/2014	Ejecutivo Mercantil	22-06-15	08-07-15	Cubrió prestaciones
5. 410/2015	Oral Mercantil	07-08-15	22-10-15	Convenio
6. 652/2015	Ejecutivo Mercantil	25-08-15	26-10-15	Desistimiento

De los registrados y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, **seis fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los expedientes y motivos que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Devolución	Motivo
1. 148/2014	Ejecutivo Mercantil	17-12-14	05-05-15	No plazo alegatos
2. 360/2015	Ejecutivo Mercantil	07-05-15	14-05-15	Desahogar pruebas
3. 136/2015	Ejecutivo Mercantil	02-06-15	22-06-15	Desahogar pruebas
4. 2102/2014	Oral Mercantil	30-06-15	26-08-15	Regularización
5. 605/2015	Oral Mercantil	25-09-15	23-10-15	Resolver Incompet.
6. 17/2015	Ejecutivo Mercantil	16-10-15	03-11-15	Resolver incidente

Durante el período que se revisa **se pronunciaron ciento ochenta y ocho sentencias definitivas**.

El registro de sentencia de fecha más reciente, conforme a su número, corresponde al expediente número 525/2015, relativo al juicio Oral Mercantil (XXXXXXXXXX), citado el catorce de septiembre de dos mil quince, y dictada el cuatro de noviembre del año en curso (página 78). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 98 fojas, y en la 87 y de la 93 a la última, obran agregadas la diligencia de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las dictadas en el período, y considerando en las que se decretó prórroga, conforme a las anotaciones del libro, **ciento treinta y cuatro sentencias definitivas se pronunciaron fuera de los plazos legales**, y son las que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
1. 28/1998	Sucesorio Intestamen.	27-10-14	11-05-15
2. 1856/2013	Ejecutivo Mercantil	03-11-14	08-05-15
3. 1408/2013	Oral Mercantil	26-11-14	10-06-15
4. 10/2014	Ejecutivo Mercantil	30-01-15	23-06-15
5. 1483/2014	Oral Mercantil	06-03-15	21-05-15
6. 528/1999	Sumario Civil	25-03-15	12-05-15
7. 440/2014	Ejecutivo Mercantil	27-03-15	06-05-15
8. 1207/2004	Sucesorio Intestam.	08-04-15	29-05-15
9. 1909/2013	Oral Mercantil	16-04-15	15-05-15

10.	520/2014	Ejecutivo Mercantil	17-04-15	08-05-15
11.	302/2015	Oral Mercantil	17-04-15	19-05-15
12.	1623/2014	Ejecutivo Mercantil	22-04-15	28-05-15
13.	941/2014	Ordinario Mercantil	23-04-15	27-05-15
14.	1147/2014	Ejecutivo Mercantil	23-04-15	29-06-15
15.	518/2014	Tercería Excluy. Dom.	24-04-15	12-08-15
16.	2183/2014	Ordinario Mercantil	24-04-15	26-05-15
17.	746/2014	Oral Mercantil	24-04-15	26-05-15
18.	1895/2014	Ejecutivo Mercantil	27-04-15	16-06-15
19.	1981/2014	Ejecutivo Mercantil	27-04-15	27-05-15
20.	2163/2014	Ejecutivo Mercantil	28-04-15	30-06-15
21.	1889/2014	Ejecutivo Mercantil	29-04-15	15-06-15
22.	1368/2014	Oral Mercantil	05-05-15	27-05-15
23.	234/2015	Ejecutivo Mercantil	05-05-15	27-05-15
24.	786/2014	Ejecutivo Mercantil	07-05-15	10-07-15
25.	946/2014	Oral Mercantil	07-05-15	02-06-15
26.	1675/2013	Ejecutivo Mercantil	11-05-15	15-06-15
27.	2073/2014	Ejecutivo Mercantil	12-05-15	26-05-15
28.	1961/2014	Ejecutivo Mercantil	13-05-15	26-05-15
29.	1694/2014	Oral Mercantil	14-05-15	25-06-15
30.	1973/2014	Ordinario Mercantil	15-05-15	29-06-15
31.	2080/2014	Ejecutivo Mercantil	19-05-15	10-06-15
32.	542/2015	Oral Mercantil	19-05-15	08-06-15
33.	308/2015	Ejecutivo Mercantil	21-05-15	10-06-15
34.	130/2015	Oral Mercantil	21-05-15	26-06-15
35.	1180/2014	Ejecutivo Mercantil	22-05-15	03-11-15
36.	757/2014	Oral Mercantil	27-05-15	23-06-15
37.	110/2015	Ejecutivo Mercantil	28-05-15	10-16-15
38.	1517/2013	Ordinario Mercantil	28-05-15	08-10-15
39.	442/2015	Procedimiento Especia	02-06-15	28-10-15
40.	749/2014	Ejecutivo Mercantil	02-06-15	17-08-15
41.	1201/2014	Ejecutivo Mercantil	04-06-15	25-06-15
42.	1477/2014	Ejecutivo Mercantil	04-06-15	18-06-15
43.	85/2014	Ejecutivo Mercantil	09-06-15	21-09-15
44.	1335/2014	Ejecutivo Mercantil	16-06-15	30-06-15
45.	739/2013	Ejecutivo Mercantil	16-06-15	15-07-15
46.	664/2015	Ejecutivo Mercantil	17-06-15	30-06-15
47.	500/2015	Ejecutivo Mercantil	23-06-15	11-08-15
48.	1324/2014	Ejecutivo Mercantil	23-06-15	02-09-15
49.	1636/2014	Ejecutivo Mercantil	24-06-15	28-10-15
50.	813/2014	Oral Mercantil	24-06-15	05-08-15
51.	682/2014	Oral Mercantil	24-06-15	19-08-15
52.	1337/2014	Ordinario Mercantil	30-06-15	13-10-15
53.	565/2015	Oral Mercantil	02-07-15	20-08-15
54.	360/2015	Ejecutivo Mercantil	02-07-15	30-10-15
55.	2097/2014	Ejecutivo Mercantil	02-07-15	19-10-15
56.	1893/2014	Ejecutivo Mercantil	03-07-15	11-09-15
57.	1913/2013	Oral Mercantil	03-07-15	24-08-15
58.	1927/2014	Ejecutivo Mercantil	03-07-15	08-09-15
59.	1558/2014	Ejecutivo Mercantil	06-07-15	28-10-15
60.	675/2015	Ordinario Mercantil	07-07-15	12-10-15
61.	774/2015	Ejecutivo Mercantil	07-07-15	10-08-15
62.	1254/2014	Oral Mercantil	08-07-15	20-08-15
63.	931/2013	Ordinario Mercantil	09-07-15	21-08-15

64.	960/2014	Ejecutivo Mercantil	10-07-15	04-11-15
65.	919/2014	Ordinario Mercantil	13-07-15	13-10-15
66.	21/2014	Ejecutivo Mercantil	14-07-15	25-08-15
67.	2107/2014	Ejecutivo Mercantil	14-07-15	25-08-15
68.	136/2015	Ejecutivo Mercantil	15-07-15	29-10-15
69.	1384/2014	Ejecutivo Mercantil	15-07-15	24-08-15
70.	1930/2014	Ejecutivo Mercantil	15-07-15	15-09-15
71.	1908/2013	Oral Mercantil	16-07-15	18-08-15
72.	189/2015	Ejecutivo Mercantil	17-07-15	11-09-15
73.	237/2015	Tercería Excluyente	17-07-15	12-10-15
74.	1605/2014	Oral Mercantil	17-07-15	21-08-15
75.	1215/2014	Ejecutivo Mercantil	04-08-15	25-08-15
76.	687/2014	Oral Mercantil	10-08-15	25-08-15
77.	711/2015	Ejecutivo Mercantil	11-08-15	02-09-15
78.	835/2015	Ejecutivo Mercantil	11-08-15	01-09-15
79.	1928/2014	Ejecutivo Mercantil	13-08-15	28-10-15
80.	781/2015	Ordinario Mercantil	18-08-15	12-10-15
81.	62/2015	Ejecutivo Mercantil	18-08-15	28-10-15
82.	685/2014	Oral Mercantil	20-08-15	29-09-15
83.	1334/2014	Ejecutivo Mercantil	21-08-15	01-10-15
84.	1547/2014	Ejecutivo Mercantil	21-08-15	21-09-15
85.	1555/2014	Ejecutivo Mercantil	21-08-15	14-09-15
86.	696/2015	Ejecutivo Mercantil	25-08-15	16-10-15
87.	1885/2014	Oral Mercantil	27-08-15	06-10-15
88.	552/2015	Ejecutivo Mercantil	28-08-15	16-10-15
89.	651/2015	Ejecutivo Mercantil	28-08-15	28-09-15
90.	1011/2015	Ejecutivo Mercantil	28-08-15	11-09-15
91.	1654/2014	Ejecutivo Mercantil	28-08-15	28-10-15
92.	1018/2015	Ejecutivo Mercantil	01-09-15	16-10-15
93.	883/2015	Ejecutivo Mercantil	03-09-15	28-09-15
94.	644/2015	Ejecutivo Mercantil	04-09-15	16-10-15
95.	47/2015	Ejecutivo Mercantil	04-09-15	30-09-15
96.	279/2014	Ejecutivo Mercantil	04-09-15	30-09-15
97.	427/2015	Ejecutivo Mercantil	04-09-15	21-10-15
98.	1151/2014	Ordinario Mercantil	04-09-15	13-10-15
99.	428/2015	Ejecutivo Mercantil	08-09-15	28-10-15
100.	843/2015	Ejecutivo Mercantil	10-09-15	25-09-15
101.	1095/2015	Ejecutivo Mercantil	10-09-15	29-09-15
102.	1096/2015	Ejecutivo Mercantil	11-09-15	28-10-15
103.	55/2015	Ejecutivo Mercantil	11-09-15	28-09-15
104.	508/2015	Ejecutivo Mercantil	11-09-15	28-10-15
105.	1369/2014	Oral Mercantil	11-09-15	08-10-15
106.	525/2015	Oral Mercantil	14-09-15	04-11-15
107.	648/2007	Ordinario Civil	15-09-15	30-10-15
108.	36/2015	Ejecutivo Mercantil	17-09-15	29-10-15
109.	270/2015	Ejecutivo Mercantil	17-09-15	16-10-15
110.	1331/2014	Ordinario Mercantil	17-09-15	29-10-15
111.	1614/2013	Ejecutivo Mercantil	21-09-15	05-10-15
112.	836/2015	Ejecutivo Mercantil	22-09-15	16-10-15
113.	528/2015	Ejecutivo Mercantil	23-09-15	29-10-15
114.	804/2014	Ordinario Mercantil	23-09-15	03-11-15
115.	1608/2014	Ejecutivo Mercantil	24-09-15	29-10-15
116.	1039/2015	Ejecutivo Mercantil	24-09-15	12-10-15
117.	48/2015	Ejecutivo Mercantil	25-09-15	15-10-15
118.	1912/2014	Ejecutivo Mercantil	30-09-15	03-11-15
119.	507/2015	Ejecutivo Mercantil	01-10-15	03-11-15

120.	785/2015	Ejecutivo Mercantil	07-10-15	03-11-15
121.	672/2015	Ejecutivo Mercantil	09-10-15	28-10-15
122.	722/2015	Ejecutivo Mercantil	09-10-15	03-11-15
123.	1235/2013	Oral Mercantil	09-10-15	28-10-15
124.	1022/2015	Ejecutivo Mercantil	13-10-15	03-11-15
125.	1024/2015	Ejecutivo Mercantil	13-10-15	03-11-15
126.	61/2015	Ejecutivo Mercantil	13-10-15	03-11-15
127.	9/2015	Ejecutivo Mercantil	14-10-15	28-10-15
128.	2145/2014	Ejecutivo Mercantil	14-10-15	03-11-15
129.	1081/2015	Ejecutivo Mercantil	14-10-15	28-10-15
130.	1083/2015	Ejecutivo Mercantil	14-10-15	28-10-15
131.	1026/2015	Ejecutivo Mercantil	15-10-15	28-10-15
132.	190/2015	Ejecutivo Mercantil	16-10-15	03-11-15
133.	256/2015	Ejecutivo Mercantil	19-10-15	04-11-15
134.	72/2015	Ejecutivo Mercantil	20-10-15	04-11-15

Al día de hoy conforme a los asientos de este libro, se cuentan con **cuarenta y dos sentencias definitivas pendientes de pronunciar, veinticinco de ellas fuera del plazo legal**, correspondiente a los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Citación	
1.	449/2014	Ejecutivo Mercantil	22-05-15 Fuera plazo
2.	1323/2014	Ordinario Mercantil	09-06-15 Fuera plazo
3.	309/2015	Oral Mercantil	06-07-15 Fuera plazo
4.	1976/2014	Oral Mercantil	07-07-15 Fuera plazo
5.	955/2014	Ejecutivo Mercantil	13-07-15 Fuera plazo
6.	1339/2013	Ordinario Mercantil	13-07-15 Fuera plazo
7.	1677/2014	Oral Mercantil	04-08-15 Fuera plazo
8.	100/2014	Ordinario Mercantil	06-08-15 Fuera plazo
9.	2058/2014	Ordinario Mercantil	13-08-15 Fuera plazo
10.	843/2015	Ejecutivo Mercantil	14-08-15 Fuera plazo
11.	408/2002	Especial Hipotecario	14-08-15 Fuera plazo
12.	299/2015	Ordinario Mercantil	21-08-15 Fuera plazo
13.	1652/2014	Ejecutivo Mercantil	28-08-15 Fuera plazo
14.	83/2015	Oral Mercantil	31-08-15 Fuera plazo
15.	1161/2014	Oral Mercantil	03-09-15 Fuera plazo
16.	638/2015	Ordinario Mercantil	22-09-15 Fuera plazo
17.	399/2015	Ordinario Mercantil	02-10-15 Fuera plazo
18.	441/2015	Ejecutivo Mercantil	06-10-15 Fuera

19.	1027/2015	Oral Mercantil	plazo 07-10-15	Fuera
20.	996/2015	Ejecutivo Mercantil	plazo 08-10-15	Fuera
21.	526/2015	Ejecutivo Mercantil	plazo 16-10-15	Fuera
22.	850/2014	Oral Mercantil	plazo 19-10-15	Fuera
23.	607/2015	Ejecutivo Mercantil	plazo 19-10-15	Fuera
24.	230/2000	Sucesorio Intestamen	plazo 20-10-15	
25.	2102/2014	Oral Mercantil	plazo 21-10-15	Fuera
26.	556/2015	Ejecutivo Mercantil	plazo 22-10-15	Fuera
27.	2078/2005	Ordinario Civil	plazo 23-10-15	
28.	704/2015	Ejecutivo Mercantil	26-10-15	
29.	870/2014	Ejecutivo Mercantil	26-10-15	
30.	1066/2015	Ejecutivo Mercantil	26-10-15	
31.	1152/2015	Ejecutivo Mercantil	27-10-15	
32.	394/2015	Ordinario Mercantil	27-10-15	
33.	770/2014	Ejecutivo Mercantil	28-10-15	
34.	548/2015	Ejecutivo Mercantil	28-10-15	
35.	854/2015	Ejecutivo Mercantil	29-10-15	
36.	116/2015	Ejecutivo Mercantil	29-10-15	
37.	1606/2014	Ejecutivo Mercantil	30-10-15	
38.	710/2015	Ejecutivo Mercantil	30-10-15	
39.	1069/2014	Ejecutivo Mercantil	30-10-15	
40.	1296/2014	Ejecutivo Mercantil	30-10-15	
41.	1303/2014	Ejecutivo Mercantil	03-11-15	
42.	1648/2005	Ordinario Civil	03-11-15	

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que proceda a dictar las resoluciones que se encuentran fuera de plazo.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	219
Pendientes a la visita anterior	24
Devueltos a trámite en este periodo	07
Baja por concluido	06
Sentencias pronunciadas (fuera de plazo:134)	188
Pendientes de resolución:	42

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicadas o no, las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y se tuvo acceso a la página, y los expedientes que ha subido en su versión pública la licenciada Rosa Blanca Hernández González son tres: 711/2015, 685/2014 y 1369/2014, los cuales fueron verificados por la Visitadora y se dieron de alta en su versión pública.

Informó el Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado Javier Eduardo Capula González que, a partir de la entrada en vigencia del protocolo y de la ley de Acceso a la Información Pública, a la fecha no se ha dictado sentencia definitiva que cause ejecutoria para cumplir con el requisito que marca dicha ley a efecto de subirlo al sistema.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento once asuntos citados para sentencia interlocutoria, sin embargo el expediente 996/2012 (página 183) ostenta constancia secretarial de que fue registrado por error, por lo que el número de citados es de **ciento diez asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1872/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), citado el día veintisiete de octubre de dos mil quince y devuelto a trámite por falta de desahogo de pruebas en fecha cuatro de noviembre del año en curso (página 186). Se trajo a la vista el expediente que consta de 637 fojas y en la 636, obra agregado un auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, en el cual se cita para dictar la interlocutoria respectiva; y en la última foja, obra agregado el auto de fecha cuatro de los corrientes, donde se devuelve a trámite, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período, **tres asuntos fueron dados de baja**, y son:

Expediente	Juicio	Citación	Baja	Motivo
1. 1691/2014	Revocación	25-06-15	26-08-15	No admite recurso
2. 1218/2012	Revocación	27-04-15	08-07-15	Suspensión por amparo
3. 1592/2010	Revocación	15-09-15	03-11-15	Sin materia recurso

De los registros y considerando, además los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, **cinco fueron devueltos a trámite**, el primero de los mencionados, citado en la visita inmediata anterior correspondiendo a los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Incidente	Citación	Devolución	Motivo
1. 1592/2010	Oposición	26-03-15	06-05-15	Desahogar pruebas
2. 313/2015	Nulidad	05-08-15	20-08-15	Desahogar pruebas
3. 1470/2013	Liquidación	02-09-15	08-09-15	Desahogar pruebas
4. 1470/2013	Liquidación	07-10-15	08-10-15	Pendiente apelación
5. 1872/2010	Liquidación	27-10-15	04-11-15	Desahogar pruebas

En el período que se revisa **se pronunciaron ciento seis sentencias interlocutorias**.

El último asunto en el que se pronunció la sentencia interlocutoria, conforme a su número y fecha, corresponde al expediente 918/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX), citado el día catorce de agosto del año en curso, y con resolución del cuatro de noviembre del mismo año, fuera de plazo legal (página 184). Se trajo el expediente, el cual consta de 41 fojas, y en la 39, obra el acuerdo de citación, y de la 40 a la última, obra la resolución interlocutoria de fecha cuatro de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita **se pronunciaron noventa y siete sentencias interlocutorias fuera del término legal**:

Expediente	Incidente	Citado	Resolución
1. 1214/2014	Personalidad	21-10-14	08-05-15
2. 668/2013	Liquidación	27-10-14	11-06-15
3. 874/2011	Reducción embargo	30-10-14	20-05-15
4. 1872/2010	Personalidad	18-11-14	02-06-15
5. 610/2006	Liquidación	10-12-14	22-05-15
6. 1674/2013	Oposición de tercero	12-01-15	21-05-15
7. 274/2013	Liquidación	19-01-15	06-05-15
8. 1852/2013	Reposición	30-01-15	11-08-15
9. 966/2014	Revocación	13-02-15	12-05-15
10. 816/2012	Liquidación	24-02-15	22-05-15
11. 2432/2010	Liquidación	24-02-15	10-07-15
12. 872/2013	Liquidación	26-02-15	12-05-15
13. 449/2014	Revocación	05-03-15	08-05-15
14. 388/2011	Revocación	25-03-15	12-05-15
15. 996/2012	Revocación	25-03-15	10-07-15
16. 996/2012	Levantamiento embargo	27-03-15	10-07-15
17. 266/2012	Nulidad actuaciones	16-04-15	15-05-15
18. 1416/2013	Liquidación	23-04-15	16-06-15
19. 295/1998	Liquidación	28-04-15	28-05-15
20. 944/2014	Revocación	28-04-15	15-09-15
21. 700/2014	Personalidad	05-05-15	21-10-15
22. 544/2015	Improcedencia vía	07-05-15	18-05-15
23. 1920/2014	Nulidad actuaciones	08-05-15	03-09-15
24. 395/2006	Reconsideración	13-05-15	26-06-15
25. 523/2014	Nulidad actuaciones	13-05-15	25-06-15
26. 839/2012	Nulidad actuaciones	14-05-15	25-06-15
27. 2515/2010	Liquidación	14-05-15	28-05-15
28. 145/2014	Reposición	18-05-15	27-05-15
29. 1116/2014	Liquidación	18-05-15	29-05-15
30. 1901/2014	Revocación	18-05-15	25-06-15
31. 802/2013	Liquidación	20-05-15	21-10-15
32. 1649/2013	Liquidación	21-05-15	02-06-15
33. 849/2014	Conversión UDIS	26-05-15	17-06-15
34. 922/2010	Liquidación	02-06-15	13-08-15

35.	940/1998	Liquidación	02-06-15	11-08-15
36.	1844/2014	Liquidación	02-06-15	21-10-15
37.	1053/2013	Levantamiento embargo	03-06-15	12-06-15
38.	1862/2010	Inejecución sentencia	03-06-15	30-09-15
39.	1969/2014	Nulidad actuaciones	03-06-15	29-06-15
40.	465/2012	Liquidación	04-06-15	17-06-15
41.	578/2014	Liquidación	04-06-15	26-10-15
42.	1774/2014	Revocación	08-06-15	22-10-15
43.	266/2012	Revocación	10-06-15	17-08-15
44.	120/2007	Liquidación	12-06-15	26-10-15
45.	300/2013	Conversión UDIS	12-06-15	29-10-15
46.	1285/1994	Caducidad	15-06-15	25-06-15
47.	1570/2014	Revocación	16-06-15	30-10-15
48.	266/2012	Revocación	19-06-15	17-08-15
49.	85/2015	Nulidad actuaciones	24-06-15	15-09-15
50.	1737/2012	Caducidad	24-06-15	25-08-15
51.	269/2014	Caducidad	25-06-15	17-07-15
52.	811/2014	Liquidación	25-06-15	16-07-15
53.	2693/2009	Reposición	01-07-15	16-07-15
54.	266/2010	Prescripción	02-07-15	04-08-15
55.	291/2007	Liquidación	02-07-15	27-08-15
56.	1531/2014	Nulidad actuaciones	02-07-15	19-08-15
57.	1383/2005	Liquidación	03-07-15	16-07-15
58.	465/2012	Nulidad actuaciones	07-07-15	27-08-15
59.	1353/2010	Liquidación	07-07-15	17-07-15
60.	116/2015	Revocación	07-07-15	15-10-15
51.	116/2015	Revocación	07-07-15	15-10-15
62.	125/2004	Liquidación	09-07-15	14-09-15
63.	1166/2008	Revocación	13-07-15	29-09-15
64.	1293/2011	Liquidación	13-07-15	27-08-15
65.	1533/2014	Liquidación	13-07-15	27-08-15
66.	1769/2013	Liquidación	13-07-15	25-08-15
67.	1815/2014	Personalidad	15-07-15	29-10-15
68.	597/2012	Liquidación	17-07-15	14-09-15
69.	528/2015	Levantamiento embargo	11-08-15	29-10-15
70.	120/2014	Liquidación	12-08-15	23-09-15
71.	143/2014	Reposición	13-08-15	14-19-15
72.	918/2014	Liquidación	14-08-15	04-11-15
73.	221/2012	Nulidad actuaciones	18-08-15	03-11-15
74.	977/2011	Liquidación	21-08-15	14-09-15
75.	267/2014	Revocación	26-08-15	29-10-15
76.	989/2015	Nulidad actuaciones	27-08-15	29-09-15
77.	546/2004	Caducidad	03-09-15	28-09-15
78.	1240/2011	Nulidad actuaciones	07-09-15	14-10-15
79.	1167/2002	Liquidación	08-09-15	28-09-15
80.	1719/2010	Liquidación	10-09-15	13-10-15
81.	1840/2014	Liquidación	15-09-15	29-10-15
82.	13/2015	Liquidación	17-09-15	28-09-15
83.	1293/2012	Liquidación	21-09-15	28-09-15
84.	1056/2014	Revocación	25-09-15	12-10-15
85.	935/2008	Inejecución sentencia	29-09-15	20-10-15
86.	1314/2012	Liquidación	01-10-15	04-11-15
87.	23/2013	Liquidación	06-10-15	29-10-15
88.	43/2013	Liquidación	06-10-15	16-10-15
89.	1843/2014	Liquidación	06-10-15	16-10-15
90.	2318/2009	Liquidación	09-10-15	15-10-15
91.	1171/2014	Liquidación	13-10-15	28-10-15
92.	7/2014	Liquidación	16-10-15	29-10-15
93.	1409/2013	Liquidación	16-10-15	28-10-15
94.	1707/2012	Liquidación	20-10-15	27-10-15
95.	255/2015	Liquidación	22-10-15	28-10-15
96.	441/2013	Liquidación	22-10-15	28-10-15
97.	885/2005	Liquidación	23-10-15	29-10-15

A la fecha, se encuentran **dieciocho asuntos pendientes de pronunciar las sentencias Interlocutoria, diecisiete de ellas fuera del plazo legal**, correspondiente a los expedientes:

Expediente	Incidente	Citación	
1. 844/2014	Revocación	16-06-15	Fuera plazo
2. 352/2014	Revocación	03-07-15	Fuera plazo

3.	274/2013	Liquidación	07-07-15 plazo	Fuera
4.	448/2012	Liquidación	12-08-15 plazo	Fuera
5.	1240/2011	Liquidación	18-08-15 plazo	Fuera
6.	922/2010	Liquidación	09-09-15 plazo	Fuera
7.	1222/2010	Liquidación	11-09-15 plazo	Fuera
8.	448/2012	Liquidación	17-09-15 plazo	Fuera
9.	948/1991	Levantamiento emb.	23-09-15 plazo	Fuera
10.	266/2010	Liquidación	29-09-15 plazo	Fuera
11.	1314/2012	Liquidación	01-10-15 plazo	Fuera
12.	269/2014	Remoción deposit.	07-10-15 plazo	Fuera
13.	1614/2014	Revocación	13-10-15 plazo	Fuera
14.	182/2009	Liquidación	16-10-15 plazo	Fuera
15.	2067/2014	Revocación	16-10-15 plazo	Fuera
16.	1848/2014	Personalidad	19-10-15 plazo	Fuera
17.	787/2013	Liquidación	22-10-15 plazo	Fuera
18.	1864/2014	Personalidad	23-10-15	

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado que proceda a dictar las resoluciones que ya se encuentran fuera de plazo.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	110
Pendientes a la visita anterior	22
Devueltos a trámite	05
Baja por concluido	03
Sentencias pronunciadas: (fuera de plazo: 97)	106
Pendientes de resolución:	18

Lo anterior fue revisado y verificado por la visitadora judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

5. Libro de inventario de bienes.

Se cuenta con un legajo en donde se van integrando los oficios que envía la Dirección de Recursos Materiales, que amparan la requisición de un mueble.

En el período que comprende la presente visita no se recibió ningún bien (folio 89).

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En la sección relativa a los asuntos cuya **competencia es de la Sala Colegiada Civil y Familiar**, se encuentran registrados ocho asuntos, sin embargo, en el expediente 1335/2014, con fecha veintiuno de agosto del año en curso se dictó un auto en el que se dejó sin efectos la apelación, por lo que resulta **un total de siete apelaciones**.

El último asiento es el expediente 1011/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, apelación interpuesta por el demandado, en contra de la sentencia definitiva de fecha once de septiembre de dos mil quince, admitido el día uno de octubre del año en curso (foja 82). Se trajo a la vista el expediente original y se constató que a foja 84, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se admitió la apelación en contra de la sentencia definitiva y a foja 92, obra un auto de fecha catorce de octubre del año en curso, en el cual aparece la contestación de agravios hecha por la parte actora, ordenando remitirse el cuaderno auxiliar de apelación, junto con los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para la substanciación del recurso, dicho expediente, se encuentra pendiente de enviar a la Sala y consta de 130 fojas.

Según los asientos de este libro a la fecha se encuentran tres asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, siendo los expedientes 1551/2014, 1335/2014 y 1011/2015, con fecha de admisión del recurso del once de septiembre, veinticinco de

septiembre y primero de octubre del año en curso, respectivamente.

En el período que abarca la visita, de la Sala Civil y Familiar, han regresado dos asuntos, de ellos, uno confirmando la resolución de primera instancia, y otro, por otros motivos.

b) Tribunal Distrital

En el apartado en que se registran los expedientes cuya competencia es del **Primer Tribunal Distrital en el Estado**, aparecen **dieciocho asientos de asuntos impugnados**.

El último asiento, registrado con el número progresivo 29, es el relacionado con el Juicio Especial Mercantil número 221/2012, en el que el demandado interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, admitido el dieciséis de octubre de dos mil quince, pendiente de remitir a la alzada (foja 05).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 299 fojas, a foja 290, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se tiene al demandado por interponiendo el recurso de apelación, en contra de la sentencia interlocutoria, ordenando integrar el testimonio de apelación y remitirse al Tribunal Distrital para la substanciación del recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, se encuentran ocho asuntos pendientes de enviarse al Primer Tribunal Distrital, siendo el de mayor antigüedad el correspondiente a una apelación del expediente 944/2014, que fue admitido en fecha diecinueve de febrero de dos mil quince.

Los otros expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, corresponde al expediente 1517/2013, en el que se interpuso una apelación admitida el veintinueve de febrero del año en curso; 1711/2003, que fue admitido el veintisiete de abril del presente año; 517/2007, admitido el veintiséis de mayo del año en curso; 1139/2008, fue admitido el diecinueve de junio del año en curso; 1711/2003, admitido el nueve de julio del año en curso; 1862/2010 admitido el trece de octubre del año en curso; (foja 004).

En el período que abarca la visita, del Tribunal Distrital, han regresado cinco, de ellos, en uno se ha confirmado la resolución de primera instancia, tres revocaciones, y uno modificado.

c) Recursos de queja.

En el apartado de **recursos de queja**, durante el período que abarca la presente visita, **obra un registro.**

Correspondiente al expediente 954/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, interpuesta en contra del auto exequendo, de fecha treinta de junio de dos mil quince, y admitido el siete de agosto del presente año. (Foja 147). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 92 fojas, a foja 51 obra el auto de fecha siete de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a la parte demandada interponiendo el recurso de queja, en contra del auto de exequendo de fecha treinta de junio del presente año y en su oportunidad remitirse al superior con su respectivo informe, para que proceda a la calificación y procedencia de dicha queja; y a foja 91 obra el oficio mediante el cual fue enviado al Tribunal de alzada para la tramitación del recurso. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

En el libro que al efecto se lleva en el período que abarca esta visita aparecen anotados sesenta y uno amparos indirectos, sin embargo se duplicó el registro del amparo 642/2015 a foja 98, de lo que resulta que se encuentran registrados **sesenta amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al amparo 793/2015, de fecha tres de noviembre del año en curso, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, (XXXXXXXXXX), relacionado con el expediente número 1504/2013, encontrándose pendiente de rendir el informe justificado. Se trajo a la vista el expediente 1504/2013, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), y a foja 237, obra el auto de fecha tres de noviembre dos mil quince, en el cual se recibe el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, y

se ordena se rinda el informe justificado. El expediente consta de 237 fojas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron trece ejecutorias de amparo indirecto, de las cuales fueron, tres concedidos, dos negados y ocho sobreseídos.

b) Amparos Directos.

En el libro que al efecto se lleva en que se anotan los **amparos directos**, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veintiocho** amparos.

El último registro corresponde al presentado con fecha de veinte de octubre de dos mil quince, relativo al expediente 739/2013, (XXXXXXXXXX), a (foja 0137). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado del expediente que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), el cual fue recibido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil con fecha cuatro de noviembre del año en curso, juntamente con el expediente, documentos originales, así como el informe justificado. El cuaderno de amparo consta de 38 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron veinticuatro resoluciones de amparo directo, de las cuales en ocho se concedieron, seis se negaron, cuatro sobreseídos, cinco incompetencias, uno se desechó.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento setenta y cinco expedientillos**, de los cuales 142 folios y 33 promociones irregulares.

El último corresponde al folio número 1328, formado por acuerdo del día cuatro de noviembre del año en curso, correspondiente a la demanda (XXXXXXXXXX), (foja 054 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 05 fojas y en esta última, obra un acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el cual se ordena formar el expedientillo auxiliar, toda vez que el endoso que obra en el documento base de la

acción, no reúne los requisitos necesarios, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registrado que, conforme al Libro de registro, correspondió al expediente 1551/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), por lo que se buscó, en la letra "S" del libro índice (tomo II), en el que aparece como último registro, a página 108, el número del expediente, tipo de juicio y el del promovente señalado, coincidiendo con los datos del libro de registro y del expediente que también se tuvo a la vista y que ya fue descrito en el apartado correspondiente.

Se concluye que el libro se lleva actualizado.

10. Legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado dos envíos de expedientes al archivo general del Poder Judicial del Estado, mediante los oficios 152/2015 de fecha diecinueve de julio, mediante el cual se enviaron novecientos sesenta expedientes y oficio 279/2015 de fecha cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual se enviaron cuatrocientos cincuenta expedientes, dando un **total de mil cuatrocientos diez expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que **se han practicado dos mil ciento catorce diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Rocío Villarreal Ruiz, en el que aparece que practicó seiscientos cuarenta y ocho diligencias actuariales fuera del juzgado.

En el libro asignado al Licenciado David Fernando Borrego Murillo, aparece que practicó quinientas setenta y tres diligencias actuariales fuera del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Luz María Valdez Menchaca, aparece que practicó trescientas sesenta y seis diligencias actuariales fuera del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Angélica Yadira Barraza Pérez, aparece que practicó quinientos veintisiete diligencias actuariales fuera del juzgado.

El último registro de la Licenciada **Rocío Villarreal Ruiz**, corresponde al recibido el cuatro de noviembre del año en curso, expediente 738/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha quince de mayo de dos mil quince, practicada el día cuatro de noviembre y devuelta el cuatro de noviembre del año en curso, respectivamente (página 025). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX), que consta de 10 fojas, y en ésta última obra la diligencia actuarial de la fecha y lugar señalados.

El último asiento de la Licenciada **Angélica Yadira Barraza Pérez**, corresponde al recibido el cuatro de noviembre del año en curso, expediente 1279/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, practicada el cuatro de noviembre y devuelta el cuatro de noviembre del presente año, respectivamente (página 115). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), que consta de 06 fojas, y en ésta última obra la diligencia actuarial de la fecha y lugar señalados.

El último asiento en el libro del Licenciado **David Fernando Borrego Murillo**, corresponde al recibido el cuatro de noviembre del año en curso, expediente 1137/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, practicada el treinta de octubre y devuelta el día tres de noviembre del año en curso, respectivamente (página 141). Se trajo a la vista el expediente, derivado del juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX), que consta de 13 fojas, y en la última, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar señalados.

El último asiento de la Licenciada **Luz María Valdez Menchaca**, corresponde a la recibida el cuatro de noviembre del año en curso, expediente 1445/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha catorce de

octubre del año en curso, practicada el día cuatro de noviembre del presente año y devuelta en la misma fecha (página 084). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), que consta de 7 fojas, y en la última, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar indicado.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que se revisa, informan que se efectuaron un total **doscientas cincuenta y ocho diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

Con fecha cinco de agosto de dos mil quince, se abrió un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado seis mil quinientas sesenta y seis promociones.**

El último asiento, corresponde a la presentada a las catorce horas con veintiún minutos del día cuatro de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 36/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), (página 121); se trajo a la vista el expediente relativo a dicho juicio, (XXXXXXXXXX), el cual consta de 55 fojas y dentro sin acordar y sin glosar se encuentra la promoción, con el sello de recibido del juzgado de la fecha y hora indicada.

En promedio, se reciben cincuenta y cinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha veintinueve de mayo se abrió un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se han registrado tres mil cuatrocientos ochenta y nueve expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al de fecha cuatro de noviembre del año en curso, expediente 1993/2014, y se le facilitó (XXXXXXXXXX), (página 0138).

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al juicio Ordinario Mercantil (XXXXXXXXXX), y a foja 9, obra el auto de radicación, en el que se tiene al (XXXXXXXXXX), por autorizado en los términos más amplios del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio. El expediente consta de 31 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas que se publican diariamente.

En la lista correspondiente al día cuatro de noviembre de dos mil quince, se publicaron en el sistema anterior un total de veintiocho acuerdos, una audiencia, entre los que se encuentra el expediente 72/2015, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil(XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 74 fojas, y de la foja 71 a la 74, obra la sentencia definitiva de la fecha indicada. Resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en la lista.

En el nuevo sistema se dictaron un total de setenta y nueve acuerdos, entre los que se encuentra el expediente 00543/2015, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), Se trajo a la vista el expediente, que consta de 49 fojas, y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se cita para oír sentencia definitiva. Resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en la lista.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (05 al 29)	1240
Junio	1742
Julio	1284
Agosto	1324
Septiembre	1481
Octubre	1713
Noviembre (03 al 04)	250
Total	9034

De lo que se obtiene que se han publicado nueve mil treinta y cuatro, por lo que en promedio, **son listados setenta y seis acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto informa el titular que a la fecha el sistema de captura que contiene los datos de los certificados de depósito, funciona correctamente. Asimismo, se envía diariamente el reporte correspondiente vía Internet, a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema integral de impartición de justicia se solicitaron los siguientes expedientes:

En los autos del expediente 653/2015, juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX), obran agregados los acuerdos de fechas veintidós de abril, siete de octubre, veintidós de octubre y cuatro de noviembre, de dos mil quince, respectivamente.

Se consultó el sistema y se verificó que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente, sin embargo, la diligencia de emplazamiento no obra en el sistema, toda vez que no ha sido relacionada con el expediente, cuyo trámite lo lleva la Licenciada Rosa Blanca Hernández González, quien en este momento hace el trámite correspondiente.

En los autos del expediente 748/2015, juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), obran agregados los acuerdos de fechas diecinueve de mayo, seis de julio, veinte de

agosto, y siete de septiembre, de dos mil quince, respectivamente.

Se consultó el sistema y se verificó que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente, sin embargo, las diligencias actuariales de fechas treinta y uno de agosto y veintiocho de septiembre del año en curso, respectivamente, no aparecen toda vez que no han sido relacionadas con el expediente, cuyo trámite lo lleva el Licenciado Javier Eduardo Capula González, manifestando que respecto a la diligencia de requerimiento, pago y emplazamiento se encuentra relacionada o vinculada en el expediente virtual ya que en un principio el de la voz, entre otras cosas realizaba dicha vinculación y posteriormente se delegó dicho mecanismo a los actuarios adscritos, con la limitante de éstos que cuentan con el sistema, más no con el acceso al mismo según dicho de ellos mismos.

En los autos del expediente 593/2015, juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX), obran agregados los acuerdos de fechas ocho de abril, veinticinco de junio y cuatro de noviembre del año en curso, respectivamente.

Se consultó el sistema y se verificó que los acuerdos descritos aparecen electrónicamente, al igual que la diligencia actuarial.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 1883/2014, Juicio Ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de noviembre de dos mil catorce, y por auto del trece siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el

expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se pronunció sobre el domicilio, y el abogado para oír notificaciones. El trece de mayo del año en curso se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. Mediante escrito de fecha nueve de junio, y acordado el quince del mismo mes, fuera del plazo legal, se tuvo al actor por presentado y se declaró la rebeldía de la demandada y se abrió el proceso a prueba. El veintitrés de junio se tuvieron por ofrecidas pruebas. El tres de julio de dos mil quince, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia correspondiente. El trece de octubre del año en curso se celebró la audiencia de pruebas, en donde se tuvieron por desahogadas las que estuvieron preparadas y se abrió la fase de alegatos. El veintisiete de octubre se citó para resolución definitiva. El tres de noviembre, se pronunció la definitiva. La anterior es la última actuación. Los proveídos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 68 fojas.

2. Expediente 918/2014, relativo a la Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de junio de dos mil catorce, y por auto del once siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintitrés de junio. El once de julio, se declaró precluido el derecho al demandado para contestar la instaurada en su contra, y sin que hubiere pruebas que ameritaran desahogo especial alguno se pasó a la fase de alegatos por el plazo de dos días. El doce de agosto, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintidós de agosto de dos mil catorce, siendo condenatoria. Por auto de fecha veintinueve de

octubre del mismo año se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada, y se autorizó al actuario adscrito para el efecto de requerir a la demandada de la entrega de los bienes. Obran constancias de lo anterior. Mediante escrito de fecha diecinueve de enero del año en curso, el actor presentó incidente de liquidación de intereses, lo que fue acordado hasta el día veintiséis de enero del mismo año, fuera del plazo legal. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, a petición del actor, se citó a las partes para oír la interlocutoria respectiva. La resolución incidental se pronunció el cuatro de noviembre del presente año, fuera de plazo legal. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 41 fojas.

3. Expediente 539/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de marzo de dos mil quince, y por auto del veinticinco siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veinticuatro de abril. En fecha quince de mayo, se declaró precluido el derecho al demandado para contestar la instaurada en su contra, y sin que hubiere pruebas que ameritaran desahogo especial alguno se pasó a la fase de alegatos por el plazo de dos días. El quince de mayo, a petición del actor, se ordenó girar oficio al Coordinador General de la Policía del Estado para efecto de requerir a la demandada de la entrega voluntaria de los bienes. El veintiuno de mayo se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dos de junio, siendo condenatoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El trece de octubre a petición del actor se ordenó girar oficio a

la institución bancaria mencionada por el actor, para efecto de poner a disposición de este juzgado la cantidad embargada en la citada cuenta. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 30 fojas.

4. Expediente 919/2014, Juicio Ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de junio de dos mil catorce, y por auto del cuatro de once siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expedientillo y se ordenó prevenir a la actora para que diera cumplimiento con lo requerido en autos. El cuatro de julio se dio cumplimiento a la prevención ordenada en autos, se ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación. El seis de agosto del mismo año, a petición del actor se giraron diversos oficios para búsqueda del domicilio del demandado, y por auto del dieciséis de octubre se ordenó el emplazamiento por edictos. Obran agregados en autos los ejemplares del periódico Oficial de fecha cuatro de marzo del año en curso. El once de marzo se declaró la rebeldía del demandado. Mediante escrito de fecha catorce de abril del año en curso, el actor ofreció las pruebas de su intención, las que fueron acordados por auto de fecha veintitrés del mismo mes y año, fuera del plazo legal. El primero de julio se llevó a cabo la audiencia de pruebas, en su oportunidad y desahogadas las mismas, en fecha trece de julio se ordenó pronunciar la sentencia definitiva, la que se dictó el trece de octubre del año en curso, fuera de plazo legal. Obran constancias de notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 83 fojas.

5. Expediente 47/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de enero de dos mil quince, y por auto del dieciséis siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada,

demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el doce de febrero. En fecha veinticinco de febrero, se tuvo al demandado por contestando la demanda instaurada en su contra. El veintitrés de abril se procedió a la admisión de las pruebas y, en fecha primero de julio y veinte de agosto se llevó a cabo el desahogo de las pruebas admitidas. El cuatro de septiembre se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el treinta de septiembre, fuera de plazo legal, siendo condenatoria. Por auto del cuatro de los corrientes, a petición del actor se giró oficio al Director Registrador del Registro Público para efecto de inscripción trabado en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 69 fojas.

6. Expediente 804/2014, Juicio Ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX) .

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de mayo de dos mil catorce, y por auto del veintisiete siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación. El primero de octubre del mismo año, a petición del actor se giraron diversos oficios para búsqueda del domicilio del demandado, y por auto del veintiocho de enero del año en curso, se ordenó el emplazamiento por edictos. Obran agregados en autos los ejemplares del periódico Oficial de fecha siete, ocho y nueve de abril del año en curso. El veinte de mayo se declaró la rebeldía del demandado. Por auto de fecha primero de junio se tuvo al actor ofreciendo las pruebas de su intención, y el ocho siguiente, se procedió a la admisión de las mismas. El diez de septiembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y en fecha veintitrés de septiembre, a

petición del actor se citó para sentencia definitiva, la que se dictó el tres de los corrientes, fuera de plazo legal. La anterior es la última actuación. Los proveídos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 106 fojas.

7. Expediente 1349/2014, Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, y por auto del uno de septiembre, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno, tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, dando al auto efectos de mandamiento en forma para que requiriera a la demandada el pago de lo reclamado, y en caso de no hacerlo, embargarle bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo; previno a reo o a la persona con quien se entienda la diligencia permita el acceso voluntario para señalar bienes, con el apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública y cateo; finalmente, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación, y se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el once de diciembre de dos mil catorce. El once de febrero se declaró la rebeldía al demandado y se ordenó girar diversos oficios. El veintiocho de abril del año en curso, a petición de la actora se pasó a la fase de alegatos por el plazo de dos días. El catorce de mayo se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiséis del mismo mes y año, siendo condenatoria. El siete de julio se declaró la ejecutoriedad de la misma. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 57 fojas.

Lo anterior fue revisado y verificado por la visitadora judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

8. Expediente 1369/2014, relativo al juicio oral mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de septiembre de dos mil catorce y por auto de fecha tres siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno; tuvo a la parte actora por presentada,

demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; hizo las prevenciones correspondientes para el trámite del procedimiento oral y se pronunció sobre el domicilio y abogado para oír notificaciones. Obra constancia actuarial de diecisiete de octubre respecto de no poder practicar la diligencia. El veintisiete de octubre, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado. Motiva el anterior acuerdo: "que el demandado persiste en su negativa de abrir o de atender la diligencia con el actuario de la adscripción pese a la habilitación de días y horas inhábiles", lo cual resulta incongruente con las actuaciones de autos pues solo aparece una diligencia actuarial y no hay habilitación de horas. El veintisiete de octubre, pretendiendo enmendar la incongruencia en que se incurre se omite la motivación anterior. El cinco de noviembre, pretendiendo motivar la resolución de notificar por edictos se dicta nueva orden motivando en que: "el demandado no habita en el domicilio señalado en autos". Obra un auto de veintiuno de abril de dos mil quince en que se tiene a la actora exhibiendo ejemplares de periódico donde aparecen publicados los edictos. El veintinueve de junio, a solicitud de la actora se declaró precluido el derecho de la demandada para que se exceptionara o se opusiera la ejecución y le tuvo por negados los hechos de la demanda, que se dejó de contestar, omitiendo señalar fecha para la audiencia preliminar como lo había prevenido en el auto inicial. El veintisiete de agosto visto el estado que guardan los autos, se regulariza el procedimiento, haciéndose la aclaración del auto de fecha veintinueve de junio y se fija día y hora para la audiencia preliminar. El once de septiembre se desahogó la audiencia preliminar, en la cual se admitieron las pruebas correspondientes y advirtiéndole que no había alguna que requiera práctica especial, se pasó a la fase de alegatos se declaró el asunto visto y se fijó día y hora para que tuviera verificativo la audiencia en la que se dictara la sentencia definitiva correspondiente. En la audiencia no obstante que se hace constar la inasistencia de la demandada, se omite imponer la sanción prevenida en autos. El ocho de octubre se desahogó la audiencia final en la que se pronunció sentencia definitiva, habiéndose resuelto procedente la vía que la actora demostró los elementos de su acción, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas ordenando hacer trance y remate del bien hipotecado, declaró que no ha lugar a condenar a especial a costas y ordenó su notificación. El veintiocho de octubre a solicitud de la parte actora, se mandó requerir en forma personal a la parte

demandada para que de cumplimiento en forma voluntaria de dicha resolución. El veintinueve de octubre visto de nueva cuenta el escrito que motivo el acuerdo anterior, se declara que la resolución causo ejecutoria pro ministerio de Ley. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 29 fojas.

9. Expediente 1973/2014, relativo al juicio ordinario mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de noviembre de dos mil catorce y por auto de fecha veintiséis siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno; tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; y se pronunció sobre el domicilio y abogado para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecinueve de enero de dos mil quince. El doce de febrero, a solicitud de la actora se declaró precluido el derecho de la demandada para que se excepcionara o se opusiera la ejecución y le tuvo por negados los hechos de la demanda, que se dejó de contestar. El veinte de febrero a escrito de la actora se resuelve no acordar de conformidad toda vez que el periodo de pruebas no ha sido abierto, por lo que se ordena abrir por el término de cuarenta días, los cuales los primeros diez son para ofrecimiento y el resto para desahogo. El seis de marzo, a solicitud de la actora se emite auto admisorio de pruebas y se fija día y hora para la audiencia de pruebas. El seis de mayo se desarrolló la audiencia de pruebas, en la cual se desahogaron las pruebas correspondientes y advirtiéndole que no había alguna que requiera practica especial, se paso a la fase de alegatos por un término común de tres días. El quince de mayo a solicitud de la actora, se cito a las partes para sentencia. El veintinueve de junio se pronunció sentencia definitiva, habiéndose resuelto procedente la vía que la actora demostró los elementos de su acción, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, declaró que no ha lugar a condenar a especial a costas y ordenó su notificación. El catorce de agosto a solicitud de la actora, se aclara el punto resolutive de la sentencia en el sentido de que el nombre correcto del actor es el del promovente y no como se asentó que era del demandado. Obra constancia de notificación al demandado del auto anterior, el veintidós de agosto. El once de septiembre se da por notificado el actor. El ocho de octubre a solicitud de la actora, se declara que la

resolución causo ejecutoria y se ordena requerir al demandado el cumplimiento voluntario. Lo anterior no obstante que la sentencia definitiva no ha sido notificada personalmente a la parte demandada, como se encuentra ordenado en la misma, ya que solo se ha notificado la aclaración de la sentencia. Obra constancia de veintitrés de octubre en que se hizo el requerimiento voluntario a la demandada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos fueron pronunciados en tiempo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 67 fojas.

10. Expediente 525/2015, relativo al juicio oral mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de marzo de dos mil quince y por auto de fecha veinte siguiente, con lo recibido, el Juez ordenó formar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno; tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuesta, ordenó emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; hizo las prevenciones correspondientes para el trámite del procedimiento oral y se pronunció sobre el domicilio y abogado para oír notificaciones. Obra constancia actuarial de veinticinco de marzo en que se practica la diligencia de emplazamiento. El ocho de abril, se tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer en el de cuenta, mandando dar vista a la actora por tres días y teniendo por autorizados abogados y domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintisiete de abril se reconoció la personalidad de diverso apoderado de la demandada y se le tiene por contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de su representada y oponiendo las excepciones y defensas, y aclarando que el auto de ocho de abril únicamente era en el sentido de expedir copias de los documentos que se anexaron al escrito inicial de demanda, que pero por un error se le tuvo contestando la demanda. Obra auto de once de mayo en que a solicitud del actor, en el sentido de revocar los autos anteriores en materia de que el escrito de contestación no cumple con los requisitos establecidos por el Código de Comercio, se resuelve que las determinaciones tomadas dentro del presente juicio son irrecurribles. El dieciocho de mayo a solicitud de la actora, se fija día y hora para la audiencia preliminar. El nueve de junio se desahogó la audiencia preliminar, en la cual se admitieron las pruebas correspondientes, y se fijo día y hora para la audiencia de juicio, la que se desahogo el catorce de septiembre y advirtiéndole que no había alguna que

requiera practica especial, se paso a la fase de alegatos se declaro el asunto visto y se fijo día y hora para que tuviera verificativo la audiencia en la que se dictara la sentencia definitiva correspondiente. El siete de octubre en virtud de que no ha sido posible dictar la sentencia definitiva por la carga de trabajo del juzgado, se suspende la audiencia y se señala nuevo día y hora para su desahogo. El veintisiete de octubre en virtud de que no ha sido posible dictar la sentencia definitiva por la carga de trabajo del juzgado, se suspende la audiencia y se señala nuevo día y hora para su desahogo. El cuatro de noviembre se desahogo la audiencia final en la que se pronunció sentencia definitiva, habiéndose resuelto precedente la vía que la actora demostró los elementos de su acción, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas, declaró que no ha lugar a condenar a especial a costas y ordenó su notificación. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 98 fojas.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual, que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia, que impone el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de intranet, de lo que resultó lo siguiente:

La estadística correspondiente al mes de mayo, el cinco de junio; la de junio, el siete de julio; la de julio, el seis de agosto; la de agosto, el cuatro de

septiembre, la mensual; y la de transparencia el nueve de septiembre; la de septiembre, el veintinueve de octubre del año en curso, respectivamente.

De lo anterior, se obtiene que la estadística tanto la ordinaria como la de la transparencia, de todos los meses, fueron ingresadas en forma oportuna, con excepción de la de transparencia del mes de agosto del presente año, manifestando el titular que ello se debió a una corrección que se llevó a cabo, siendo autorizada por la Vistaduría Judicial General, y la de septiembre del presente año, se realizó en forma extemporánea, debido a que la página del Poder Judicial no estaba funcionando.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, como los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	27	27	27
Junio	33	33	33
Julio	02	02	02
Agosto	28	28	28
Septiembre	24	24	24
Octubre	57	57	57
Noviembre	17	17	--
Total periodo	188	188	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	17	17	17
Junio	13	13	13
Julio	09	09	09
Agosto	15	15	15
Septiembre	19	19	19
Octubre	31	31	31
Noviembre	02	02	--
Total periodo	106	106	--

Lo anterior fue revisado y verificado por la visitadora judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	998
Asuntos Concluidos	678
Sentencias pronunciadas	188
Pendientes de Resolución	42
Asuntos en Trámite	5385
Recurridos en Apelación	07

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la visita, y los de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el transcurso de la visita se presentó lo siguiente:

A las diez horas compareció la Licenciada Oralia Margarita Cortés Espinosa, a efecto de manifestar su inconformidad por la forma en cómo se está llevando a cabo su proceso relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, 1901/2014 (XXXXXXXXXX), en atención a que por auto de fecha trece de octubre del año pasado a una solicitud del Agente Investigador del Ministerio Público del Quinto Grupo de Investigación de delitos varios, en el sentido de que el personal del Juzgado trasladara el día y hora hábiles que las actividades lo permitieran a la Dirección de Servicios Pericial de la Procuraduría, ubicadas en el edificio que ocupa la Delegación Sureste el documento base de la acción, para que la perito oficial realizara un estudio en el aparato denominado MiScope, el cual no puede ser movido de su lugar, por lo que se acordó que el pagare consistente se encontraba a su disposición en las instalaciones del Juzgado para que fuera debidamente estudiado, sin embargo, contra lo solicitado y acordado el diecinueve de octubre a las doce horas con veinte minutos compareció personalmente el agente del Ministerio Público solicitante y la Licenciada Rosa Blanca Hernández González, secretaria de acuerdo y trámite le entregó el documento base de la acción, manifestando el agente que el documento quedaba bajo su custodia hasta el veintisiete de octubre y que si tenía con anticipación la investigación lo devolvería, dando cuenta de ello, la secretaria a su Superior para los efectos legales a que haya lugar, sin que hasta la fecha aparezca en autos constancia alguna de su devolución. Interrogada al respecto al secretaria de acuerdo y trámite puso a la vista un libro que denomina de documentos en resguardo en el secreto del Juzgado, y en la foja 106 aparece registrado bajo el número consecutivo 1901 donde se asienta una leyenda que dice "préstamo 19-octubre-2015. Entregó el documento base de la acción 27-oct-15.". El mérito a lo anterior continua manifestando la compareciente que considera una grave irregularidad el que se haya sustraído del juzgado el documento, pues ahora nadie puede garantizar si el mismo fue alterado e inclusive si es el propio original que exhibió en autos. Además desea manifestar de que contrario a derecho el martes catorce de julio de dos mil quince, día y hora señalados para la audiencia de pruebas, en cita, esta autoridad no desahogo la audiencia de referencia, por encontrarse pendiente por resolver la recusación interpuesta por la parte demandada, siendo que la ley no prevé que deba suspenderse el procedimiento, por lo que con su actuar ha demorado el trámite de los autos señalados y solicito que la autoridad se apegue a los plazos y términos que señala la ley para el trámite del mismo. Por lo que considera que de estimarlo prudente, presentará posteriormente su queja ante el Consejo de la Judicatura. Siento todo lo que deseo manifestar.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

VI. Manifestación del personal.

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas:

Manifestando el titular del juzgado que como lo solicitó en la visita anterior, de nueva cuenta solicita se de cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado para que se habilite más personal para eficientar las cargas de trabajo, de preferencia un secretario de acuerdo y trámite.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro del acta, así como en el análisis de expedientes.

En relación con el oficio CJ0742/2015 de fecha diez de agosto del año en curso suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le hizo del conocimiento de las observaciones consideradas como relevantes en el acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil quince en el libro de negocios citados para sentencia definitiva en el que se advirtió asuntos devueltos a trámite, sentencias dictadas fuera de plazo, tanto interlocutorias, como definitivas, al igual que en la mayoría de las resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar se encontraron fuera de plazo, y en el análisis de expedientes, proveídos dictados fuera de plazo y en algunos autos de

radicación se omite precisar el alcance de la autorización otorgada a los abogados para oír notificaciones, el titular manifestó que se dio respuesta mediante oficio 1432/2015 de fecha veintiuno de agosto del año en curso, haciendo del conocimiento al Consejo de la Judicatura que se giraron las instrucciones necesarias al personal del juzgado en relación a las observaciones mencionadas, sin embargo en esta visita se continúan pronunciando sentencias definitivas e interlocutorias fuera de los plazos legales.

Lo anterior fue revisado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Rogelio Enrique Berlanga González.
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.
Visitadora Judicial**

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy viernes seis de noviembre del año dos mil quince, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, José María García De la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo**, a efecto de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al año en curso, la cual abarca del día seis de mayo de dos mil quince al día cinco de noviembre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Reynario Padilla Valdez, Titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, manifestando el titular del Juzgado que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: José Luis Segovia Sánchez, Ana Luisa Campos Amaya, Gloria Ledezma Flores, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández, Elizabeth Galván Illades, Osvaldo Herrera Alcalá, Yolanda Margarita Flores Amador. Del personal administrativo se encuentran Teresita de Jesús García Hernández, Graciela Martina Sánchez Alcocer, Alma Griselda Estrello Guerrero, Edith Nohemí González González, Adriana Delgado Escareño, Patricia Cavazos Covarrubias, Gerardo Muñoz Peña y María de Jesús Padilla Moreno.

No se encuentra presente la Licenciada Magdalena Sofía Alvarado Dávila, Actuaría, quien solicitó un permiso sin goce de sueldo por seis meses y en su lugar se encuentra presente Yolanda Margarita Flores Amador. Tampoco se encuentra presente Yuliana García Bustos, Secretaria Taquimecanógrafa, quien estaba como intinerante, toda vez que se fue a laborar a la Oficialía de Partes.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Con relación a las audiencias, informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que continúan llevando por separado, en dos agendas los registros, en la primera, se anotan las audiencias programadas y en la segunda, las audiencias que son celebradas o diferidas y de la revisión de ambas, resultó lo siguiente:

Audiencias programadas hasta el día de ayer	368
De la visita anterior:	61
De esta visita:	307
Audiencias desahogadas	278
Audiencias diferidas	90
Programadas a desahogarse posteriormente	51

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día catorce de enero del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 954/2013 del juicio Ordinario Mercantil, para el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda. Se trajo a la vista

el expediente, (XXXXXXXXXX), dándose fe que a fojas 127 y 128, se señala día y hora para el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda. El expediente consta de 128 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas del día lunes veintinueve de junio del año en curso, dentro de los autos del expediente 1048/2014 del juicio Especial Mercantil. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio mencionado, (XXXXXXXXXX) se dio fe que, a foja 183, aparece la constancia del desahogo de la audiencia en la fecha indicada. El expediente consta de 207 fojas.

En promedio, se señalan tres audiencias diarias.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Se verificó en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a revisar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 04 Actuarios
- 05 Secretarias taquimecanógrafas
- 01 Archivista
- 02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Primera Visita de inspección Ordinaria de dos mil doce, en su caso, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del cinco de noviembre de dos mil quince, corresponde a Ana Luisa Campos Amaya, quien registra como hora de entrada las nueve horas con quince minutos y de salida a las diecinueve horas; en total se registraron quince personas, página 268.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.

Licenciado Reynario Padilla Valdez. Juez.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado José Luis Segovia Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 195 fojas.

Licenciada Gloria Ledezma Flores. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

Licenciada Ana Luisa Campos Amaya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 57 fojas.

Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador. Actuario.

El expediente se integra con: copia simple de nombramiento número A.C.P.I. 27/2015 de fecha uno de septiembre del año en curso y nombramiento número A.C.P.I, 32/2015 de fecha once de septiembre del presente año, ambos suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales la designa como actuaria adscrita a este juzgado en forma interina a partir de la última fecha que se indica y hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Osvaldo Herrera Alcalá. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada Elizabeth Galván Illades. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Licenciada Patricia Cavazos Covarrubias. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Alma Griselda Estrello Guerrero. Archivista.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

Teresita de Jesús García Hernández. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Graciela Martina Sánchez Alcocer. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Edith Nohemí González González. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Adriana Delgado Escareño. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada acta administrativa de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, en relación al extravío de una promoción relacionada con el expediente 1013/2015 y oficio número 1749/2015 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial de Coahuila. El expediente consta de 09 fojas.

Gerardo Muñoz Peña. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

María de Jesús Padilla Moreno. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número 903/2015 de fecha seis de octubre del año en curso, suscrito por el Secretario General y la Secretaria de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicios del Gobierno del Estado de Coahuila, dirigido al titular de este juzgado al cual anexa una constancia de cuidados maternos expedida por el Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que se le otorgue el permiso por tres días para el efecto que se indica en la constancia mencionada. El expediente consta de 28 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe de que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el lugar que ocupa este Juzgado se encontró con limpieza. Los equipos de cómputo, las impresoras y el servicio de Internet, funciona en forma regular.

6. Orden de expedientes.

En relación a lo anterior, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentran publicadas o no, la ubicación de los expedientes del juzgado, ingresando a dicha pagina, encontrando que se ha estado dando cumplimiento a dicha disposición.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, se aperturó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **un total de novecientos treinta y ocho asuntos**, de ellos, cuatro asuntos se encuentran pendientes de registro, correspondiendo a los folios, 1318, 1319, 1320 y 1321, ya contabilizados, relativos a juicios ejecutivos mercantiles.

En el libro que se revisa, aparece como último asunto recibido, el del día cuatro de noviembre y radicado el cinco de noviembre, del año en curso, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1412/2015, (XXXXXXXXXX) (foja 028).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 06, obra un auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el que se radica la demanda, resultando coincidentes los datos con los que aparecen en este Libro. El expediente consta de 06 fojas.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **sesenta y cinco certificados de depósito**.

El último asiento corresponde al folio interno número 109, relacionado con el expediente 1299/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) quién exhibió el certificado de

depósito X037001446-9, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) (foja 064).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), se constató que a foja 13, obra el auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, en el que se tiene a la parte demandada por exhibiendo certificado de depósito por la cantidad indicada, resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en este libro. El expediente consta de 13 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

Por otra parte, se dio fe que en los certificados de depósito se encuentran agregadas la orden de pago correspondiente, y para aquellos casos en la que es entregada la cantidad consignada, se queda el comprobante respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ciento veinticinco exhortos.**

El último asiento, corresponde al número 209/2015, relativo al expediente 684/2012, (XXXXXXXXXX), remitido por el Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial con Residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, recibido con fecha tres de noviembre del año en curso (foja 54 vuelta).

Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 04, última, aparece el auto de la fecha indicada en la que se tuvo por recibido el exhorto, se ordenó registrar en el libro respectivo y diligenciarlo en sus términos, coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

De los exhortos recibidos en el período que comprende esta visita, han sido devueltos ochenta y tres exhortos, de los cuales cuarenta y cuatro han sido debidamente diligenciados, treinta y nueve sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registran cincuenta y ocho exhortos.**

El último asiento registrado a foja 28 frente, corresponde al número interno 86, relacionado con el expediente 291/2013, que por acuerdo de fecha veintisiete de octubre del año en curso, se ordenó girar exhorto al Juez Competente de la Ciudad de Galeana, Nuevo León, enviado el treinta de octubre del presente año, a fin de requerir a dicha autoridad la devolución del exhorto.

Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) y se constató que a foja 237, obra el auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se ordena girar exhorto a la autoridad señalada a fin de que devuelva el exhorto enviado en fecha treinta de octubre del año dos mil quince, resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro. El expediente consta de 239 fojas.

En el período de la visita, de los exhortos librados, aparece que han sido devueltos treinta, de los cual doce, han sido diligenciados y dieciocho sin diligenciar.

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Durante el período que comprende esta visita **se asentaron ciento ochenta y seis asuntos citados para sentencia definitiva.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 240/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, (XXXXXXXXXX), citado el cinco de noviembre del año en curso, pendiente de pronunciar dentro del término legal (foja 75). Se trajo a la vista el expediente y a fojas 74 y 75, obra la audiencia oral en la que se tuvo al actor formulando los alegatos de su intención y se señaló día y hora para efecto de dar lectura a la sentencia definitiva. El expediente consta de 75 fojas. Resultando coincidentes los datos asentados con el expediente que se tuvo a la vista.

Durante el período un expediente se devolvió a trámite correspondiendo al siguiente:

49/2014	15-09-2015	23-09-2015	Falta que transcurra periodo de alegatos
---------	------------	------------	--

Además un expediente causó baja por convenio, que fue el siguiente:

523/2015	14-10-2015	30-10-2015	Terminado por convenio
----------	------------	------------	------------------------

Conforme al libro, durante el período **se pronunciaron ciento ochenta y cuatro sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1177/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), citado el día cuatro de noviembre del año en curso, y pronunciada en fecha cinco de de los corrientes (foja 57, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 34 fojas y a foja 16, obra la citación para resolución y a fojas de la 17 a la 34, la sentencia definitiva, ambas de las

fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en ocasiones, una vez citado el asunto para resolver definitiva, se asienta en la columna de observaciones prórroga para el dictado de la misma, ya que, en la mayoría de los asuntos, informa el Titular los expedientes son voluminosos.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentran doce expedientes pendientes de pronunciar sentencia definitiva, dentro del plazo legal cuyos datos se precisan a continuación:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1994/2014	Oral Mercantil	12-10-15
2. 623/2015	Ordinario Mercantil	16-10-15
3. 1284/2014	Ordinario Mercantil	21-10-15
4. 1789/2013	Ordinario Mercantil	21-10-15
5. 49/2014	Ejecutivo Mercantil	23-10-15
6. 687/2015	Oral Mercantil	30-10-15
7. 683/2014	Oral Mercantil	03-11-15
8. 710/2015	Ejecutivo Mercantil	04-11-15
9. 864/2015	Ejecutivo Mercantil	05-11-15
10. 862/2015	Ejecutivo Mercantil	05-11-15
11. 853/2015	Ejecutivo Mercantil	05-11-15
12. 240/2015	Oral Mercantil	05-11-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período	186
Pendientes a la visita anterior	12
Devuelto a trámite	01
Baja por convenio	01
Sentencias pronunciadas (dentro del término legal)	184
Pendientes de pronunciar	12

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de

Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que hayan causado ejecutorias se encuentren publicadas en su versión electrónica, se acceso al sistema y se constató que las mismas son dadas de alta en el sistema, y, a la fecha, se han publicado diecisiete sentencias definitivas.

b) Sentencias Interlocutorias

Durante el período que comprende esta visita **se registraron ochenta y tres asuntos citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 1591/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX) citado el cuatro de noviembre del presente año encontrándose pendiente de pronunciar (foja 23, frente). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 1681 fojas, y a foja 1681, obra el auto de citación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período un expediente se devolvió a trámite, siendo el siguiente:

Expediente	Citado	Devuelto	Motivo
957/2015	24-09-15	30-09-15	Convenio

Conforme al libro, durante el período que comprende la presente visita **se pronunciaron setenta y nueve sentencias interlocutorias.**

La resolución pronunciada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 69/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) citado el día veintidós de octubre del año en curso, y pronunciado en fecha veintiocho de octubre del año en curso (foja 23, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 65 fojas y de las fojas 62 a la última, obran el auto que cita y la resolución interlocutoria correspondiente, ambos de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se tienen tres sentencias pendientes de pronunciar.

Expediente	Juicio	Citación
1. 432/2011	Ordinario Mercantil	29-10-15
2. 1833/2014	Ejecutivo Mercantil	03-11-15
3. 1591/2014	Ordinario Mercantil	04-11-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período	83
Devuelto a trámite	01
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	79
Pendientes de pronunciar	03

Lo anterior fue revisado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

5. Libro de inventario de bienes.

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios mediante los cuales se recibe mobiliario.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió mediante oficio OMPJE-DRM-158/2015, de fecha trece de julio del presente año, dos sillas y un sillón, con números de etiquetas de resguardo 21950, 25842 y 30364; se recibió mediante oficio OMPJE-DRM-170/2015 de fecha veintiuno de agosto del presente año, un regulador, con número de etiqueta 36925.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado que corresponde a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **seis registros**.

El último corresponde al número interno 9, relacionado con el expediente 1821/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil (XXXXXXXXXX), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada el día trece de mayo del año en curso, y por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se admitió el recurso el cual fue remitido al Tribunal de Alzada con fecha quince de julio del presente año (foja 94). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación, y se constató que a foja 2, obra el auto de fecha veintitrés de junio del presente año en el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de mayo del presente año y se ordena remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la sustanciación del recurso y a foja 67, obra el oficio mediante el cual se remite al Tribunal de Alzada los autos originales del expediente y el cuaderno auxiliar de apelación y documentos base de la acción, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita se han recibido dos asuntos, en los que en uno se dejó insubsistente la resolución recurrida y en el otro se confirmó la sentencia definitiva pronunciada por este juzgado.

Al día de hoy, no se encuentran pendientes de enviar a la Sala Colegiada Civil y Familiar ningún recurso.

b) Primer Tribunal Distrital.

En el apartado de asuntos cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital, **se registran tres asuntos**.

El último corresponde al número interno 5 derivado del expediente 817/2014, relativo al Juicio Ordinario Mercantil (XXXXXXXXXX) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de

junio del año en curso, y se admitió el recurso por auto de fecha catorce de julio del presente año, y remitido al Tribunal de Alzada el veinticinco de agosto del presente año (foja 26). Se trajo a la vista el expediente, en el cual se encuentra glosado el duplicado del testimonio de apelación en el que se tuvo a la parte demandada por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de junio del año en curso, remitido al Primer Tribunal Distrital en el Estado y a foja 164, obra el auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, mediante el cual se recibe el testimonio de la resolución pronunciada por dicho Tribunal Distrital mediante la cual se revoca la sentencia interlocutoria pronunciada por este juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron cuatro resoluciones de segunda instancia, de la cual tres fueron confirmadas y una se revoco.

c) Quejas.

La tercera sección del libro corresponde a quejas, posterior a la visita inmediata anterior **no aparece registro alguno** (foja 143).

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos.

En el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente, **se han recibido treinta y cuatro amparos directos.**

El último registro corresponde al amparo 377/2015 relacionado con el expediente 1628/2014, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, (XXXXXXXXXX), habiéndose admitido la demanda de amparo por la autoridad Federal, el veintitrés de octubre del año en curso, la que le fue remitida juntamente con el informe justificado el doce del mismo mes y año (foja 104). Se trajo a la vista

el cuaderno de ejecución que consta de 114 fojas y en la 110, obra constancia del oficio 2125/2015 que contiene la remisión a la autoridad federal del informe justificado y en la última, el auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, mediante el cual se informa que se tiene por admitida la demanda de amparo promovida por el quejoso.

En el período que comprende la visita, conforme a los datos del libro, se han recibido catorce ejecutorias de amparo en las que, en tres se concedió el amparo y protección de la justicia Federal y en once se negó.

b) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente **se registraron cuarenta y dos Juicios de Amparo indirecto**, promovidos en contra de diversas determinaciones emitidas por el titular de este Juzgado.

El último asiento corresponde al amparo 1623/2015, relacionado con el expediente 70/2015, promovido ante el Juez Segundo de Distrito, (XXXXXXXXXX), habiéndose rendido los informes previo y justificado el cuatro de noviembre del año en curso (foja 64). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) y se constató que a foja 75 aparece el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal que admite la demanda de amparo y se ordena rendir los informes solicitados, y en la foja 76 y siguientes, aparecen las constancias de que fueron rendidos los informes previo y justificado en la fecha indicada, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 79 fojas.

Durante el período que comprende la visita se recibieron veintinueve ejecutorias de la autoridad federal, en los que en seis la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, en nueve lo niega y en catorce se decreta el sobreseimiento.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentaron **trescientos cuarenta y dos expedientillos.**

El último asiento corresponde al expedientillo con folio 1310, que se ordenó formar el cinco de noviembre del año en curso (XXXXXXXXXX) relativo a un juicio ejecutivo mercantil, con motivo de que se desecha la demanda por tratarse de una garantía hipotecaria (página 219. Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que corresponde al juicio y a las partes descritas y en la foja 30, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena formar expedientillo auxiliar en razón de que el actor busca enderezar un juicio contra diversas personas de las cuales cuatro de ellas aparecen como garantes hipotecarios en el contrato fundatorio de la acción, siendo una obligación real y subsidiaria por lo que se desecha la demanda; resultando coincidentes los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 31 fojas.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno y se seleccionó el último registrado que corresponde al expediente 1412/2015, (XXXXXXXXXX), por lo que se buscó, en el Libro índice, la letra "A", y en la página 0001 frente, aparece el año, el tipo de juicio, el número del expediente y el nombre de la parte actora, de lo que resulta que son coincidentes con los datos del expediente que se tuvo a la vista y que fue descrito y analizado en el apartado correspondiente.

10. Legajos de expedientes enviados al Archivo.

Durante el período que comprende la visita, se han realizado cuatro remisiones al archivo, las que se describen a continuación:

Oficio	fecha	expedientes
1274/2015	07-07-2015	436
1300/2015	20-10-2015	469
2087/2015	07-10-2015	191
2301/2015	26-10-2015	201

En total, se remitieron al Archivo Judicial **un mil doscientos noventa y siete expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Del análisis de los libros se obtiene un total de dos mil ciento diecinueve diligencias actuariales fuera del juzgado.

A partir del ocho de octubre de dos mil quince, a la **Licenciada Elizabeth Galván Illades**, le fue asignado un nuevo libro y de su análisis y del anterior, aparece que se registraron cuatrocientas setenta y cuatro diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1349/2015, a diligenciar el auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en la colonia del Valle, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 03). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX), que consta de 5 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial practicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde al **Licenciado Osvaldo Herrera Alcalá**, se registraron setecientas cincuenta diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1104/2015, a diligenciar el auto de fecha veinte de octubre del año en curso, en la colonia Los Pinos, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 29). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXX) que consta de 35 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial practicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde a la **Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández**, se registraron seiscientas cuarenta y cuatro diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1375/2015, a diligenciar el auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en la Zona Centro, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 37). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio oral mercantil, (XXXXXXXXXX) que consta de 19 fojas y en la

última, obra la diligencia actuarial practicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que corresponde a la Licenciada Magdalena Sofía Alvarado Dávila, en el que a partir del siete de septiembre del año en curso, le fue asignado a la **Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador**, se registraron trescientas sesenta y ocho diligencias actuariales, siendo la última la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 226/2013, a diligenciar el auto de fecha treinta de enero del año dos mil quince, en la colonia la Salle, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 103). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio ordinario mercantil, (XXXXXXXXXX) que consta de 164 fojas y en la última, obra la diligencia actuarial practicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se informa por los actuarios que, en el período que abarca la presente visita, se han practicado cuatrocientas once diligencias dentro del local del juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del veintidós de mayo de dos mil quince, se apertura un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, **aparecen registrados siete mil ciento cuarenta y un promociones.**

La última promoción recibida fue a las trece horas con cincuenta y siete minutos del día cinco de noviembre del presente año, relativa al expediente 1509/2005, (XXXXXXXXXX) (página 229). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX), y se constató que en el interior del expediente aparece la promoción de referencia con el acuse de recibido en la fecha indicada, pendiente de acordar. El expediente consta de 114 fojas.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del tres de junio y del primero de octubre de dos mil quince, se han aperturado nuevos libros.

Posterior a la visita inmediata anterior **aparecen diez mil quinientos cincuenta y tres expedientes** facilitados para consulta.

El último asiento corresponde al facilitado el cinco de noviembre del año en curso, expediente 1278/2015, (XXXXXXXXXX) quien se identificó con credencial del IFE, (página 103). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil (XXXXXXXXXX), delo que se obtiene que a quien se facilitó el libro es el promovente. El expediente consta de 29 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdo de los generados diariamente. En la lista correspondiente al día cinco de noviembre del presente año, se publican ochenta y siete acuerdos, correspondiendo diecinueve a los generados en el antiguo sistema y sesenta y ocho al nuevo al nuevo sistema de gestión mercantil, encontrándose el expediente 698/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) Se trajo a la vista el expediente que consta de 59 fojas y en esta, obra un acuerdo de la fecha indicada en el que se fija hora y día para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia pericial, por lo que resultan coincidentes los datos que se publican en la lista con el expediente que se tuvo a la vista.

En el período que comprende esta visita, se han dictado el número de acuerdos siguiente:

Mes	Acuerdos
Mayo	949
Junio	1412
Julio	706
Agosto	1193
Septiembre	1107
Octubre	1684
Noviembre	205
Total	7256

De lo anterior, se obtiene que si entre la visita inmediata anterior y esta visita mediaron ciento doce días hábiles, **en promedio se publican sesenta y cuatro acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el encargado que el sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósito no reporta ninguna falla en su funcionamiento y que diariamente vía Internet se envía el reporte correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En este juzgado se encuentra implementado el sistema integral de impartición de justicia. Para verificarlo se recurre al libro de gobierno, se seleccionan los expedientes siguientes:

Expediente 930/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), en el que aparecen los siguientes escritos de las partes; demanda de fecha uno de julio de dos mil quince, promoción presentada el diez de julio del dos mil quince, en la que solicita el requerimiento de entrega de bienes, promoción presentada el cinco de agosto del presente año, en la cual solicita la rebeldía de la parte demandada, promoción presentada el diecinueve de agosto, del año en curso, solicitando se autorice el cateo a la demandada, promoción presentada el veintiocho de septiembre de dos mil quince, solicitando se autorice el cateo, promoción presentada el veintidós de octubre de dos mil quince, en la cual solicita el cateo al Director de la Policía Estatal. Obran los siguientes autos: de fecha dos de julio del año dos mil quince, en el que se tiene radicado la demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil; acuerdos del catorce de julio, del once y veinticuatro de agosto, dos de octubre, veintidós

de octubre y oficios 2208/2015 y 2278/2015 y diligencias actuariales (XXXXXXXXXX) de fecha nueve de julio del dos mil quince y ocho de julio de dos mil quince; diligencia de notificación por cédula a la demandada, de nueve de julio, diligencia de requerimiento por cédula, de fecha trece de agosto de dos mil quince. Se ingresó al sistema y en él aparece electrónicamente lo indicado.

Expediente 1018/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), en el que aparecen los siguientes escritos de las partes; la demanda, promoción presentada el tres de agosto, promoción presentada el seis de agosto, en la cual solicita el requerimiento de entrega de bienes, promoción del dieciocho de agosto, en la cual solicita el cateo, promoción presentada el veinticinco de agosto, en la cual solicita el cateo, seis de octubre en la cual solicita la rebeldía y cerrar el período probatorio y pruebas. Obran los siguientes autos: cinco, doce, veinticuatro y treinta y uno de agosto de agosto y ocho de octubre del presente año y diligencias actuariales consistentes en: Notificación del seis y trece de agosto. Se ingresó al sistema y en él aparece electrónicamente el auto en la fecha indicada.

Expediente 1087/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) en el que aparecen las siguientes promociones de las partes: la demanda de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince; cuatro de septiembre de dos mil quince, en la cual solicita el requerimiento de entrega de bienes, veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la cual solicita la rebeldía de la parte demandada y se admitan pruebas y se pase a la fase de alegatos, cinco de octubre de dos mil quince, en la cual exhibe alegatos. Acuerdos de nueve de septiembre de dos mil quince; uno de octubre de dos mil quince; siete de octubre de dos mil quince; catorce de octubre de dos mil quince; y diligencias actuariales consistentes en: Citatorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince; dejando citatorio de espera de fecha dos de septiembre de dos mil quince; notificándose por cédula el cuatro de septiembre de dos mil quince; pronunciándose sentencia definitiva 327/2015, de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince. Se ingresó al sistema y en él aparece electrónicamente el auto en la fecha indicada.

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 1176/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de septiembre del año en curso, y por auto del quince siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el primero de octubre. El veintitrés siguiente se declaró la rebeldía de la demandada. El cuatro de noviembre de dos mil quince, se citó para definitiva la que se pronunció el cinco de los corrientes, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

2. Expediente 292/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de febrero del año dos mil quince, y por auto del trece del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando

también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el veinticinco de febrero. El tres de junio se declaró la rebeldía de la parte demandada. El siete de julio de dos mil quince se citó para definitiva la que se pronunció el trece del mismo mes y año, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Por auto de fecha trece de agosto, se tuvo al actor exhibiendo fajilla de endoso a favor de diverso profesionista. El veintiuno del mismo mes y año, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se autorizó el requerimiento a la demandada para el efecto de dar cumplimiento voluntario con la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

3. Expediente 509/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de marzo del año dos mil quince, y por auto del veinte siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; hizo las prevenciones correspondientes para el trámite del procedimiento oral y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se practico el diecinueve de diciembre. El veintitrés de abril de dos mil quince, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. El catorce de mayo, se desahogo la audiencia preliminar, en la cual se admitieron las pruebas correspondientes; se señaló fecha para la audiencia de juicio y se ordenó la preparación de las pruebas. El veinticuatro de junio, se desahogo la audiencia de juicio y se señaló fecha para su continuación; el siete de julio se pronunció la sentencia definitiva, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El trece de julio, se declaró la ejecutoriedad de la resolución. El tres de agosto del mismo año, se ordenó requerir a la demandada el cumplimiento voluntario de la sentencia definitiva. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha catorce de septiembre, se procedió a la ejecución forzosa en contra de la demandada, autorizando embargo de bienes. El catorce de octubre, obra agregados los oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ordenando rendir los informes solicitados. El veintitrés del mismo mes y año, se recibió oficio de la

autoridad federal en el que se hace del conocimiento a este Juzgado, que se le concedió la suspensión definitiva a la quejosa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 125 fojas.

4. Expediente 1177/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de septiembre del presente año, y por auto del quince siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el primero de octubre. Obran constancias de las notificaciones practicadas. Por auto de fecha veintitrés de octubre se declaró la rebeldía de la demandada, se procedió a la admisión de las pruebas sin que ameritaran desahogo especial alguno. Se concede a las partes el plazo de dos días para formular alegatos. El cuatro de noviembre se citó para definitiva, la que se pronunció el cinco de los corrientes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

5. Expediente 639/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiuno de abril del año dos mil quince, y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; hizo las prevenciones correspondientes para el trámite del procedimiento oral y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír y recibir notificaciones. El emplazamiento se practico el seis de mayo. El once de junio de dos mil quince, se declaró la rebeldía de la demandada y se

señalo fecha para la audiencia preliminar. El veintiséis de junio, se desahogo la audiencia preliminar, en la cual se admitieron las pruebas correspondientes; se señaló fecha para la audiencia de juicio y se ordenó la preparación de las pruebas. El doce de agosto, se desahogo la audiencia de juicio y se señaló fecha para su continuación; el veinticinco de agosto se pronunció la sentencia definitiva, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El veintinueve de septiembre, se declaró la ejecutoriedad de la resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

6. Expediente 436/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de marzo del presente año, y por auto del tres del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el once de marzo. Por auto de fecha diecinueve de mayo se declaró la rebeldía del demandado y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos. El dos de junio se citó para definitiva, la que se pronunció el nueve del mismo mes y año, condenando a la demandada al pago del capital y costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

07. Expediente 740/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de mayo del presente año, y por auto del veintiocho del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía oral mercantil, las

prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento; se tuvo por ofreciendo pruebas e hizo las prevenciones a las partes para la asistencia de las audiencias del procedimiento. El emplazamiento se practicó el dieciséis de junio. Por auto de fecha siete de julio, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. Obra constancia de que el tres y veintiséis de agosto se celebraron la audiencia preliminar y en fecha nueve de septiembre la de juicio, en la que se pronunció la sentencia definitiva en esa misma fecha. Obra constancia de la notificación de la sentencia pronunciada. Por auto de fecha dos de octubre del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia. El doce del mismo mes y año, se requirió a la parte demandada para el cumplimiento voluntario de la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

8. Expediente 395/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de febrero del presente año, y por auto del veintitrés del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el diez de marzo. Por auto de fecha dieciséis de abril se declaró la rebeldía del demandado y se procedió a la admisión de pruebas, en su oportunidad, se pasó a la fase de alegatos. El siete de mayo se citó para definitiva, la que se pronunció el catorce de mayo, condenando a la demandada al pago del capital y costas. El catorce de agosto se ordenó girar oficio al Registro Público para inscripción de embargo. El veintinueve de octubre, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se ordenó el requerimiento a la demandada para el cumplimiento de la resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

9. Expediente 1012/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de agosto del presente año, y por auto del cinco siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía oral mercantil, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando el emplazamiento; se tuvo por ofreciendo pruebas e hizo las prevenciones a las partes para la asistencia de las audiencias del procedimiento. El emplazamiento se practicó el once de agosto. Por auto de fecha siete de julio, se declaró la rebeldía de la demandada y se señaló fecha para la audiencia preliminar. Obra constancia de que el quince de septiembre se celebró la audiencia preliminar y en fecha primero de octubre la de juicio, y el quince del mismo mes y año se pronunció la sentencia definitiva. Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se requirió a la parte demandada para el cumplimiento voluntario de la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

10. Expediente 246/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de febrero del presente año, y por auto del nueve del mismo mes, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de exequendo se practicó el dos de marzo. Por auto de fecha veintitrés de marzo, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra. Por auto de fecha seis de abril, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas y se señalo día y hora para el desahogo de las mismas, la que se llevó a cabo el quince de mayo. El veintiocho del

mismo mes y año, se declararon desiertas las pruebas que no fueron preparadas y el diecisiete de junio, se concedió a las partes un plazo de dos días para formular alegatos. El dieciséis de julio del año en curso se pronunció la sentencia definitiva condenando a la demandada al pago del capital y costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales, se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

Lo anterior fue revisado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales.

Los informes de estadística mensual, se envían dentro de los primeros cinco días de cada mes, en los términos señalados por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que no se pudo constatar al verificar la página del Poder Judicial por no funcionar momentáneamente el servidor al consultar el intranet.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de sentencias con el número que se reportó en estadística, y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo			
	Antes de la visita 05		
	Posterior a la visita 24	29	29
Junio	35	35	35
Julio	22	22	22
Agosto	38	38	38
Septiembre	26	26	26
Octubre	35	35	35
Noviembre	04	04	--
Total período	184	184	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo			
	Antes de la visita 00	10	10
	Posterior a la visita 10		
Junio	17	17	17
Julio	06	06	06
Agosto	12	12	12
Septiembre	16	16	16
Octubre	18	18	18
Noviembre	00	00	--
Total período	79	79	

Lo anterior fue revisado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

En el período que se revisa se obtiene lo siguiente:

Iniciados

938

Concluidos	879
Sentencias definitivas pronunciadas	184
Pendientes de resolver	12
Asuntos recurridos	06
En trámite	4195

Se hace constar que los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo por lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, para lo cual señalaron lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó: que atentamente hago del conocimiento de esta visitaduría, las diversas anomalías que se han presentado a lo largo de este año, en

relación a los expedientes que se solicitan del archivo judicial, cuyo envío se ha dado con muchísimo retraso, tenemos casos que ha transcurrido más de cinco meses sin que tengamos respuesta alguna a nuestra solicitud. En algunos casos han contestado que el expediente no se encuentra en ese lugar, por lo que nos hemos visto en la necesidad de revisar las relaciones de los envíos, las cuales nos arrojan de que el expediente está en ese lugar. En otros casos ha ido la parte interesada al archivo para poder agilizar su trámite; actualmente, hemos asignado a una persona de este juzgado para que acuda al archivo a gestionar el envío de expedientes y se le han puesto una serie de trabas, tales que no está autorizada, que no es actuario para recibir ese expediente, entre otros pretextos para no entregarle los expedientes que se le piden. Además de todos esos obstáculos el trato y la rapidez con que actúa el personal del archivo, deja mucho que desear. Por lo anterior, atentamente solicito se gestione ante quien corresponda para que se mejore el envío de expedientes y sobre todo atienda las múltiples solicitudes de envío de expedientes que a la fecha no han sido atendidas por el personal encargado de tal área.

VII. Observaciones generales

En cada uno de los rubros señalados y expedientes analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil quince, se da por terminada la segunda visita de inspección ordinaria de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales; siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en

poder del titular del órgano visitado y una más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Reynario Padilla Valdez.
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.
Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Primero Letrado
en Materia Civil
del Distrito Judicial de Saltillo**

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes tres de noviembre de dos mil quince, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria del año en curso, la cual abarca del día siete de mayo de dos mil quince, al treinta de octubre del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente el Licenciado **Guadalupe Martínez Cortez**, Titular del Juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procede a verificar que el aviso de la práctica de la visita de inspección se haya colocado en los estrados del Juzgado con la anticipación debida, según lo ordena el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestando el Titular del Juzgado, que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del Titular del Juzgado, las siguientes personas: licenciados Luis Alberto García Cárdenas, Édgar Enrique Jiménez López, Nohemí Esmeralda Recio Alfaro, Manuela Leija Mendoza y Sergio Alonso Molina Muñoz; del personal administrativo se encuentran, Yadhira Lourdes Torres Valdés, Claudia Eugenia Ávila Ochoa, Fabiola del Rosario López Vargas, Liliana Nájera Domínguez, Dolores Arredondo Velásquez, Laura Noemí Ortiz Contreras y Élica Minerva Valdez Camacho.

I. Aspectos administrativos.

Acto seguido, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se procede a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Se pusieron a la vista una agenda, en el que se registran las audiencias programadas y un libro de control interno,

en el que se asienta si la audiencia fue desahogada o diferida, y de la revisión de ambos, resultó:

Audiencias programadas al treinta de octubre de 2015	94
De esta visita:	83
Visita anterior:	11
Audiencias celebradas	38
Audiencias diferidas	56
Audiencias programadas para celebrarse Posteriormente	21

La última audiencia programada es para las nueve horas del día veintitrés de noviembre del año en curso, dentro de los autos del expediente 2138/2015 para el desahogo de audiencia de prueba confesional. Se trajo a la vista el expediente y se constató que refiere a Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXXXX) y a foja 11, obra acuerdo de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en el cual se señala la referida audiencia. El expediente consta de 11 fojas, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que se tenía señalada la última audiencia a las nueve horas del día veintinueve de mayo del dos mil quince, dentro de los autos del expediente 929/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX)., y a fojas 29 y 30, obra constancia de desahogo de pruebas celebrada el día antes señalado. El expediente consta de 30 fojas.

Se programan un promedio de cuatro audiencias semanales, señalando su desahogo entre las nueve y once horas de la mañana.

Conforme a lo dispuesto, por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello con la anterior disposición.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas

electrónicamente la agenda de las audiencias, por no funcionar el servidor de la página.

2. Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarias Taquimecanógrafas
02 Auxiliares Administrativas
01 Archivista.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita ordinaria practicada el veintiocho de mayo de dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el personal del juzgado asiste puntualmente al desempeño de sus labores; el último registro del día treinta de octubre del año en curso, corresponde a Minerva Valdés, quien registra como hora de entrada a las nueve horas con diez minutos y de salida las quince horas con treinta y ocho minutos; en total se registraron doce personas (página 129).

Se advierte de los registros de este libro, que, con frecuencia, cuando hay alguna incapacidad, retardo o vacaciones adicionales del personal sindicalizado, en la columna de observaciones, no se asienta por quien corresponde hacerlo lo anterior, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura respecto al llenado de este libro.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Guadalupe Martínez Cortez. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado escrito de fecha primero de junio de dos mil quince, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado, en el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día cinco de junio de dos mil quince, se agregó oficio 1119/2015, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual comunica que se

le concede licencia con goce de sueldo; escrito de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado, en el cual solicitó permiso para ausentarse de sus labores el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, se agregó oficio de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se concede la licencia solicitada; el expediente consta de 37 fojas.

Licenciado Luis Alberto García Cárdenas. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

Licenciado Édgar Enrique Jiménez López. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Nohemí Esmeralda Recio Alfaro. Actuarial.

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 80 fojas.

Licenciada Manuela Leija Mendoza. Actuarial.

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado Sergio Alonso Molina Muñoz. Actuario.

Posterior a la visita anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Laura Noemí Ortiz Contreras. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obra agregada licencia médica de fecha once de mayo del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde se concede licencia médica por tres días. El expediente consta de 57 fojas.

Yadhira Lourdes Torres Valdés. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obran agregadas constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por cuidados maternos de fechas primero y siete de septiembre del año en curso; se agregó constancia expedida por la Secretaría de Salud de fecha nueve de junio del presente año; tres constancias médicas de fechas diecisiete, veinticuatro y veintinueve de junio del año en curso; licencia médica de fecha primero de julio del año en curso. El expediente consta de 17 fojas.

Claudia Eugenia Ávila Ochoa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última inspección, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha seis de agosto del año en curso; oficio de fecha siete de junio suscrito por el Secretario del 04 Consejo Distrital, en el que se le comunica al Titular del juzgado, que la citada empleada fue designada Funcionario de casilla. El expediente consta de 11 fojas.

Fabiola del Rosario López Vargas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última inspección, no se ha agregado documento alguno El expediente consta de 25 fojas.

Liliana Nájera Domínguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Dolores Arredondo Velásquez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última inspección, se agregaron dos constancias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas siete y ocho de septiembre del año en curso y copia de cita de laboratorio; obra constancia médica de fecha treinta de junio del año en curso. El expediente consta de 65 fojas.

Élida Minerva Valdés Camacho. Archivista.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local se encontró en buenas condiciones de limpieza, informando que, respecto de los equipos de cómputo, no presentan ninguna falla, y, respecto al internet, continúan fallas en el mismo.

6. Orden de expedientes.

Se da fe que los expedientes que se tramitan en este juzgado, al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentran en orden y por años, en el área de archivo y ordenados en estantería metálica.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados o no, la ubicación de los expedientes del juzgado, por no funcionar el servidor de la página.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se aperturó uno nuevo, en los que aparecen registrados un mil cuatrocientos cincuenta y nueve asuntos.

Del análisis del libro, se advirtió que tres asuntos no fueron generados por el sistema de Oficialía de Partes, correspondiendo a los números 1498/2015 (foja 17), 1821/2015 (foja 48) y 1833/2015 (foja 49) y, además, el treinta de octubre se recibieron cinco demandas pendientes de registrar y radicar, por lo que se registraron un mil cuatrocientos sesenta y uno asuntos.

El último asunto registrado, recibido el veintinueve y radicado el treinta de octubre del año en curso, respectivamente, corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil 2777/2015, (XXXXXXXXXXXX) (página 141). Se trajo el expediente a la vista, el cual consta de 05 fojas, y a foja 05, obra el auto de radicación de fecha treinta de octubre del presente año, coincidiendo con los datos que se asentaron en el libro que se revisa.

Se hace constar que, a partir del inicio del sistema de gestión mercantil, las demandas en que se resuelve prevenir o desechar, se omite registrarlas en este libro, en contravención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En el acto de la visita, el titular del juzgado, instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite para que procediera a registrar en el libro de índice todos aquellos negocios en que se hubiera prevenido o desechado la demanda, anotándolos con el número de folio correspondiente.

Al día de hoy, se recibieron cinco demandas con números de folio 965, 966, 967, 968, 969, la última de ellas, recibida a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día treinta de octubre del año en curso, (XXXXXXXXXXXX) dando un total de **un mil cuatrocientos sesenta y seis asuntos recibidos.**

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta, todos ellos certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al número interno 93/2015, relacionado con el expediente 2195/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en el que se exhibió el certificado de depósito con referencia X039001556-9, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m. n.), (XXXXXXXXXXXX) (página 076). Se trajo a la vista el expediente que consta de 40 fojas, y en esta última, obra el auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, en el que se tiene a la parte demandada por exhibiendo el certificado de depósito mencionado, coincidiendo los datos asentados en el libro.

Acto continuo y con apoyo en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores a fin de determinar si los mismos se encuentran debidamente resguardados y de su revisión resultó: que al momento de efectuarse esta visita de inspección, no se registró la falta de algún certificado de depósito anotado durante el año en curso, dándose fe que el legajo se encontró debidamente ordenado y en cada uno de los certificados de depósito en su parte inferior derecha, se asentó el número de folio de control interno asignado en el libro que se revisa.

3. Libros de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente se **recibieron nueve exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 23/2015, relacionado con el expediente de origen 797/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, recibido el dos de julio del año en curso, que remite el Juez Cuarto de Primera Instancia en materia Mercantil de la ciudad de Zapopan Jalisco, para realizar diligencia de emplazamiento (página 419). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 11 fojas y a foja 07, obra un auto de fecha seis de julio del año en curso en el que se tiene por recibido el exhorto, ordenando su diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo se devolvieron tres exhortos sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, se libraron **dos exhortos**.

El último asiento corresponde al exhorto 04/2015, relacionado con el Juicio Ejecutivo Mercantil, ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil quince, enviado el veintisiete de agosto del año en curso, derivado del expediente 01947/2015, que se envía al Juez Competente en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para realizar diligencia de emplazamiento (página 69). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que se refiere a dicho juicio, (XXXXXXXXXXXX) y a foja 08, obra el auto de la fecha indicada, en el cual se ordena remitir el exhorto y la expedición del mismo. El expediente consta de 15 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período comprendido de esta visita, no ha sido devuelto ningún exhorto.

4. Libro de negocios citados para sentencia.**a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran doscientos cuarenta y siete registros, uno anotado por error corresponde al 565/2015 y el expediente 500/2015 no fue registrada la citación, se tuvo a la vista el expediente y se constató que a foja 61, obra el acuerdo de en fecha nueve de julio del año en curso, en el que se cita para sentencia; en total **se citaron para sentencia definitiva doscientos cuarenta y ocho asuntos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 2675/2014, relativo al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXXXX), citado el veintiocho de octubre del año en curso, y con fecha de sentencia el día treinta (foja 028). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 50 fojas, y en la 40, y de la foja 41 a la última, aparece el auto en que se cita para resolución y la sentencia definitiva, ambas de la fecha señalada, respectivamente, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

El titular del juzgado ordena se registre en el libro el expediente 500/2014 relativo al juicio ejecutivo mercantil (XXXXXXXXXXXX), citado el nueve de julio del año en curso y pronunciada la sentencia en la misma fecha, expediente que se tuvo a la vista y se constató que de la foja 62 a la 74 última, obra agregada la sentencia en fecha nueve de julio del año en curso.

En el período, y considerando las que se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron doscientas cincuenta y tres sentencias definitivas.**

A la fecha, no existen asuntos pendientes de resolución

De lo anterior resulta:

Citados en el período	248
Pendientes de la visita anterior	05
Expediente no registrado	01
Devueltos a trámite	00
Sentencias dictadas en el período	253
Pendientes a esta visita:	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar que las sentencias que hayan caudado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial, porque existe una falla en el servidor de la página

b) Sentencias interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia interlocutoria cincuenta y tres asuntos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 987/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX), citado el veintitrés de octubre del año en curso, y dictándose la sentencia interlocutoria el día veintiocho de octubre (foja 119). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 126 fojas y en la 121, y de la 122 a la última, aparecen el auto en el cual se cita para interlocutoria y la resolución, ambas de las fechas señaladas, respectivamente, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

El expediente 990/2014 relativo al juicio ejecutivo mercantil (XXXXXXXXXXXX) citado en fecha quince de mayo del

dos mil quince y devuelto a trámite el diecinueve del mismo mes y año (foja 115).

A la fecha, no se encuentran sentencias interlocutorias pendientes de pronunciar.

Conforme a los asientos de este libro no aparecen sentencias pronunciadas fuera de plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	54
Devuelto a trámite	01
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias dictadas en el período	53
Pendientes a esta visita	00

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro de bien alguno**, según se constató a foja 01 del referido libro.

6. Libro de Medios de Impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se han presentado **recursos de apelación** (foja 026).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los amparos directos, después de la visita se registraron **diez amparos directos** en contra de actos de esta autoridad.

El registro más reciente tramitado ante un Tribunal Colegiado corresponde (xxxxxxxxxxx), relacionado con el expediente 1648/2015, en que aparece como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha quince de octubre del año en curso, habiéndose rendido el informe justificado el veintiocho del mismo mes y año (foja 084). Se trajo a la vista copias certificadas del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (xxxxxxxxxxx) que consta de 62 fojas y en la 35 obra el acto reclamado, en la 55 el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en el que se tiene a la quejosa promoviendo amparo directo en contra de la sentencia definitiva de la fecha indicada, en el cual se ordena formar el cuaderno correspondiente derivado de la demanda de amparo, asentar la constancia al pie de la misma, emplazar a los terceros interesados y rendir el informe justificado, y finalmente en la última foja aparece el oficio 1520/2015 de la fecha señalada mediante el cual se rinde el informe justificado.

En el período que comprende esta visita, se recibieron cinco ejecutorias de amparo, de las cuales en dos se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, en dos se negó y en una se informó que se desecho la demanda.

b) Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, en el periodo que comprende la presente visita se registraron **veinticinco asuntos**, en contra de las determinaciones emitidas por el Titular de este Juzgado.

El registro más reciente, corresponde al Juicio de Garantías 1395/2015, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, (xxxxxxxxxxx), relacionado con el expediente 161/2014, en el que el acto reclamado es el auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, habiéndose rendido el informe justificado, con fecha veintiocho de octubre del año en curso (foja 051). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (xxxxxxxxxxx), y se constató que a foja 80, aparece el acto reclamado y en el 120 el proveído de fecha veintiocho de octubre del año en curso en el que se tienen por recibidos los oficios de comunicación del Juez Federal y se ordena rendir el informe justificado, y a fojas 121, obran las constancias de que fueron rendidos, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 121 fojas.

Conforme a los asientos del libro, en el período se han recibido veinte resoluciones definitivas de amparo indirecto, de las cuales en diecisiete se decretó el sobreseimiento, en dos se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal y en uno se negó.

8. Libro auxiliar.

Posteriormente a la visita inmediata anterior, se registraron noventa y tres expedientillos auxiliares, de los cuales se asiento relativo al número de folio 862, fue cancelado, por lo tanto se registraron **noventa y dos expedientillos auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 923/2015, el cual fue formado por acuerdo del veintinueve de octubre del año en curso, (XXXXXXXXXXXX), en virtud de que no especifica la vía intentada (página 226).

Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 25 fojas, y en esta última obra el auto de la fecha indicada, en el que no ha lugar a admitir la demanda por razón de que no especifica la vía correcta intentada, y previniéndole que de no hacerlo en cinco días se desechará el escrito inicial, lo que resulta incongruente en su redacción pues primero la desecha y luego lo previene; coincidiendo con los datos asentados en el libro que se revisa.

9. Libro de índice alfabético.

Actualmente se manejan tres tomos, ello en atención a que en el habilitado a partir del año dos mil ocho se agotaron las fojas para algunas de las letras.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno para identificar el último expediente radicado, obteniéndose que es el correspondiente al expediente 2777/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX), por lo que se buscó en el libro índice en los registros de la letra "C", en el tomo III, y a foja 09, aparece el registro del expediente, juicio y promovente, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y con el expediente que también se tuvo a la vista, ya identificado y descrito en el apartado respectivo.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se efectuaron seis remisiones de expedientes al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo en la forma siguiente:

No.	Oficio	Fecha	Expedientes
1	1165/2015	13-08-2015	263
2	1254/2015	13-08-2015	80
3	1336/2015	14-09-2015	176

4	1384/2015	22-09-2015	157
5	1422/2015	30-09-2015	119
6	1432/2015	06-10-2015	70
7	1442/2015	08-10-2015	183
8	1467/2015	14-10-2015	124
	Total		1172

En total, en el período que abarca la presente visita **se enviaron un total de mil ciento setenta y dos expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **tres mil trescientos noventa y siete diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.**

En el libro que lleva la Licenciada **Nohemí Esmeralda Recio Alfaro**, se practicaron mil setecientas noventa y seis diligencias; el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el treinta de octubre del año en curso relativo al expediente 2382/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha seis de octubre del año en curso en la colonia Carmen Cabello, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 192). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX), que consta de 07 fojas y en la última, obra el acta actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Licenciada **Manuela Leija Mendoza**, se practicaron novecientas setenta y cinco diligencias; el registro de fecha más reciente corresponde a la recibida el treinta de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 2596/2013 con la finalidad de notificar el auto de fecha diecisiete de febrero del presente año en la colonia Federico Berrueto Ramón, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 146). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXXXX), que consta de 47 fojas y en la última obra la constancia actuarial, del día y lugar indicados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva el Licenciado **Sergio Alonso Molina Muñoz**, se practicaron seiscientos veintiséis diligencias; el registro de fecha más reciente corresponde a la recibida en fecha treinta de octubre de dos mil quince, en los autos del expediente 1642/2014 a notificar el auto de trece de octubre de este año en la Colonia Zapaliname, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 069). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXXXX) que consta de 81 fojas y en la última obra la constancia actuarial, del día y lugar

indicados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas en el interior del Juzgado informan los actuarios que en el período de la visita, conforme al libro de control interno, se llevaron a cabo **setenta y seis** notificaciones en el Juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas un total de **cinco mil doce promociones**.

El último registro, corresponde a la recibida a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del treinta de octubre del año en curso, para los autos del expediente 1500/2015 presentada (XXXXXXXXXX) (página 0280). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) que consta de 58 fojas, y en su interior obra la promoción con el acuse de recibo de la hora y día señalados, la cual se encuentra pendiente por acordar dentro del término legal en el cual se solicita la medida de apremio consistente en arresto por disposición de bienes, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

13. Libro de registro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del veintiséis de junio de dos mil quince se apertura un nuevo libro de registro.

En el periodo que se revisa resultó que fueron facilitados para consulta **tres mil cuatrocientos dos** expedientes.

El último asiento corresponde al efectuado el treinta de octubre del año en curso en que se facilitó el expediente 1838/2011, solicitado por Omar Alonso (página 107). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX), y se constató que a foja 02 obra agregado el escrito de demanda (XXXXXXXXXX); resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 18 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

1. Publicación de listas de acuerdos.

La lista de acuerdos se encuentra físicamente en una tabla fija en la pared de acceso a este juzgado y se da fe que en ella se encuentra agregada la correspondiente al día treinta de octubre del año en curso, habiéndose publicado dieciséis conforme al sistema integral de impartición de justicia y veintidós con forme al sistema de gestión judicial y una audiencia, arrojando un total de treinta y nueve acuerdos. Entre ellos, aparece el expediente 967/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, **(XXXXXXXXXXXX)** Se trajo a la vista el expediente que consta de 60 fojas y en la última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en la que se ordena el cateo en el domicilio del demandado.

A continuación, conforme a la estadística, se describen los acuerdos publicados en el presente período:

Mayo (06-30)	854
Junio	1299
Julio	757
Agosto	1345
Septiembre	1621
Octubre	1885
Total	7761

En el período se publicaron siete mil setecientos sesenta y un acuerdos.

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento catorce días hábiles, se obtiene que en este lapso se publica un promedio de **sesenta y ocho acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos en la elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación con el sistema electrónico, el titular del juzgado expresó que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, actualmente no reporta ninguna falla.

En relación al **Sistema Integral de Impartición de Justicia** se seleccionaron al azar los siguientes expedientes:

Expediente 01936/2015 Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio (XXXXXXXXXXXX); obra agregada la demanda presentada el diez de agosto de dos mil quince, junto con un contrato en dos fojas, el auto de radicación de once agosto, diligencia de emplazamiento con cedula de notificación de trece de agosto, escrito de la actora de veinticinco de agosto, solicitando la rebeldía, acuerdo en que se declara la rebeldía de la demandada de veintisiete de agosto, escrito de la actora de treinta y uno de agosto que solicita sentencia, acuerdo de tres de septiembre que cita para sentencia, sentencia definitiva de nueve de septiembre, escrito de la actora de quince de septiembre en que se da por notificada, acuerdo de veintiuno de septiembre, escrito de la actora de uno de octubre que promueve incidente de ejecución, acuerdo de cinco de octubre, escrito de la actora de doce de octubre en que solicita se declare ejecutoriada la sentencia, acuerdo de catorce de octubre, diligencia actuarial de lanzamiento de quince de octubre a las once horas con treinta minutos, escrito de la actora de quince de octubre que promueve incidente de ejecución acuerdo de veintiuno de octubre. El expediente consta de 24 fojas.

Las actuaciones descritas aparecen por orden cronológico en el sistema de gestión judicial mercantil con excepción de la diligencia de emplazamiento que no se encuentra escaneada (foja 9) y haciéndose constar que el escrito inicial y sus anexos fue escaneado en forma inversa, es decir, primero se inició por el escaneo de la última hoja del contrato.

Expediente 01945/2015 Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXXXX) obra agregada la demanda presentada el once de agosto de dos mil quince, junto con tres pagares, el auto de radicación de trece de agosto, diligencia de emplazamiento con cedula de notificación de veintiuno de agosto, escrito de la actora de veintiuno de agosto en que solicita el embargo trabado en autos, acuerdo de veintiséis de agosto que ordena girar oficio a la administrador local del registro público de la propiedad, oficio número 1 de veintisiete de agosto juntamente con copia de la diligencia de emplazamiento, escrito de la actora solicitando la rebeldía de tres de septiembre, acuerdo en que se declara la rebeldía de la demandada de siete de septiembre, escrito de la demandada de dos de septiembre juntamente con tres anexos contestando la demanda, acuerdo de catorce de septiembre en que el siete de septiembre se declaro la rebeldía sin tomar en consideración el escrito que se recibió en la Oficialía de Partes el día dos, se regulariza el procedimiento se deja sin efecto el auto de siete de septiembre y se tiene a la demandada contestando la demanda, escrito de la demandada en que solicita se le tenga por contestando la demanda de fecha diez de septiembre juntamente con cinco anexos, acuerdo de catorce de septiembre en que se ordena hacer saber a la demandada se esté a lo acordado en auto de la misma fecha, escrito de la actora de veintidós de septiembre en que evacua la vista, acuerdo de veinticuatro de septiembre que agrega a sus antecedentes, escrito de la actora de seis de octubre

solicitando auto admisorio de pruebas, acuerdo de trece de octubre que admite pruebas, constancia actuarial de veintiuno de octubre notificando a la demandada del acuerdo de trece de octubre, escrito de la actora de veintidós de octubre en que solicita admitir pruebas, acuerdo de veintiséis de octubre que niega acordar lo solicitado, escrito de la demandada de veintitrés de octubre evacuando la vista, acuerdo de veintinueve de octubre precluyendo el derecho de la demandada, oficio número 78 de veintitrés de octubre dirigido al Administrador Local del Registro Público. El expediente consta de 49 fojas.

Las actuaciones descritas aparecen por orden cronológico en el sistema de gestión judicial mercantil con excepción de la diligencia de notificación de veintiuno de octubre (foja 44) que no se encuentra escaneada y haciéndose constar que el escrito inicial y sus anexos fue escaneado en forma inversa, es decir, primero se inició por el escaneo de los pagares.

Expediente 02034/2015 Juicio Oral Mercantil (xxxxxxxxxxx) obra agregada la demanda presentada el trece de agosto de dos mil quince, junto con diecisiete facturas y una escritura, el auto de diecisiete de agosto en que se previene al accionante para que exhiba el documento original, escrito de la actora de diecinueve de agosto en que da cumplimiento a lo prevenido, el auto de radicación de veinticinco de agosto, diligencia de emplazamiento con cedula de notificación de cuatro de septiembre, escrito de la actora de cuatro de septiembre en que solicita aclaración del auto de radicación por cuanto a la vía admitida, acuerdo de once de septiembre en que visto el estado que guardan los autos se regulariza el procedimiento se deja sin efecto el auto de veinticinco de agosto y el emplazamiento de cuatro de septiembre y se admite la demanda en la vía oral mercantil, ordenándose nuevamente llamar a juicio al demandado, obra agregado auto de catorce de septiembre en que regulariza el procedimiento advirtiéndole que en el proveído del once de septiembre asentó que el termino para contestar la demanda seria de ocho días sin embargo el código de comercio dispone que sería de nueve días, diligencia de emplazamiento por medio de cedula de quince de septiembre, escrito de contestación a la demanda de veintiuno de septiembre juntamente con una escritura, acuerdo de veinticuatro de septiembre en que tiene contestando la demanda, escrito de la actora de treinta de septiembre que evacua la vista, acuerdo de cinco de octubre, escrito de la demandada de veintitrés de octubre que solicita consultar el expediente virtual, acuerdo de veintiocho de octubre, audiencia de veintinueve de octubre. El expediente consta de 125 fojas.

Las actuaciones descritas aparecen por orden cronológico en el sistema de gestión judicial mercantil con excepción de la diligencia de emplazamiento de quince de septiembre (foja 75) y el escrito inicial y sus anexos, que

aparentemente no fueron escaneados, no obstante que ambas actuaciones tienen en sello de la Oficialía de Partes.

3. Análisis de expedientes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procedió a seleccionar diez expedientes con el objeto de constatar que se encuentren integrados conforme a la ley, que las resoluciones se pronuncien dentro de los plazos legales, que se dé cumplimiento a las disposiciones de la legales, resultando lo siguiente:

1. Expediente 700/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de febrero de dos mil quince, y por auto del día siguiente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; El trece de junio del año en curso, se practicó la diligencia de emplazamiento; Por auto de fecha veinticinco de septiembre, se declaró la rebeldía a la demandada y se pusieron los autos para alegatos. Por auto de fecha veintiuno de octubre, a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia. El veintidós de octubre, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

2. Expediente 1423/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día veintiuno de mayo del año dos mil quince, y por auto del día siguiente se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; El veintiséis de junio, se practicó la diligencia de emplazamiento a la demandada. Por auto de fecha treinta de junio a lo solicitado por la parte actora y conforme de la diligencia actuarial en que no fue posible el señalamiento de bienes para garantizar las prestaciones reclamadas se ordenó se constituyera el actuario en compañía de la parte actora en el domicilio de la demandada para el único efecto de señalar bienes para el embargo y en su caso se autoriza la fuerza pública; obra oficio de lo solicitado y constancia actuarial del dos de julio del presente año del señalamiento de bienes; en fecha

diecisiete de agosto de esta anualidad, se declaró la rebeldía de la demandada y se pusieron los autos para alegatos; el día veintisiete de agosto del presente año, a solicitud de la parte actora, se cito para sentencia y el día treinta y uno del mismo mes y año se pronunció la sentencia definitiva condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

3. Expediente 1536/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día cinco de junio del año dos mil quince, y por auto del día nueve del mismo mes y año se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; El veintiséis de junio, se practicó la diligencia de emplazamiento a la demandada. Por auto de fecha dos de julio, a lo solicitado por la parte actora y conforme de la diligencia actuarial en que no fue posible el señalamiento de bienes para garantizar las prestaciones reclamadas se ordenó se constituyera el actuario en compañía de la parte actora en el domicilio de la demandada para el único efecto de señalar bienes para el embargo y en su caso se autoriza la fuerza pública; en fecha uno de septiembre se declaró la rebeldía de la demandada y se pusieron los autos para alegatos; el día cinco de octubre del año dos mil quince, a solicitud de la parte actora, se cito para sentencia y el día siete del citado mes y año se pronunció la sentencia definitiva condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

4. Expediente 1395/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día catorce de mayo del año en curso y por auto del día siguiente se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El treinta y uno de agosto, se practicó la diligencia de emplazamiento y no fue posible el señalamiento de bienes toda vez que impidió el acceso para cumplir con la determinación judicial, en consecuencia se ordeno al actuario para el efecto de señalar bienes para embargo que garanticen las prestaciones reclamadas. Obra constancia actuarial de lo anterior de fecha diecisiete de septiembre donde se dio cumplimiento al auto; el veinticuatro de septiembre se declaró la rebeldía de la demandada; la parte demandada, promovió demanda de amparo en contra de la diligencia

actuarial en que se señalaron bienes para embargo, en fecha nueve de octubre del año en curso la autoridad federal, se concede la suspensión definitiva para que no sea desposeída de los bienes señalados en la diligencia de embargo; el diecinueve de octubre se citó para sentencia. Y en la misma fecha se pronuncio sentencia condenatoria; el cuatro de septiembre de dos mil quince; **lo que resulta inexacto la fecha señalada ya que la promoción presentada por la parte actora es del veintiocho de octubre del año en curso**; el auto refiere que a solicitud de la parte actora, se ordena requerir a la demandada el cumplimiento voluntario a las prestaciones que obran en la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

5. Expediente 92/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el día nueve de enero del año dos mil quince, y por auto del doce del referido mes se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a las demandadas para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. Por auto de fecha veintisiete de abril, se autorizó al actuario para que se constituyera asociada de la parte actora, en el domicilio de la parte demandada y señalara bienes para embargo. Por auto de fecha diecisiete de junio se autorizo al actuario constituirse y en virtud de que no fue posible señalar bienes para garantizar las prestaciones reclamadas a la parte demandada toda vez que impidió el acceso, se ordenó se constituyera el actuario en compañía de la parte actora en el domicilio de la parte demandada con el único efecto de señalar bienes para embargo en su caso se haga uso de la fuerza pública; en el mismo auto se declaró la preclusión a la demandada, del derecho de la parte demandada en virtud de que no dio contestación a la demandada, y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación especial se ordena poner los autos a la vista de las partes para que formulen sus alegatos. Por auto de fecha once de septiembre, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican se autorizó el cateo y se giró el oficio correspondiente. Por auto de fecha uno de octubre, se cito para sentencia y el día dos del referido mes y año se pronunció sentencia condenatoria. Obra constancia actuarial de fecha treinta de octubre del cateo y de la notificación a las partes de la sentencia pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

6. Expediente 500/2014, relativo al juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, (XXXXXXXXXXXX) .

La demanda y anexos fueron presentadas al juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el dieciocho de marzo del dos mil catorce, y por auto del día siguiente, se tuvo

a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El auto del exequendo se diligenció el diez de abril del año dos mil catorce; el veintidós de abril de dos mil catorce a solicitud de la parte actora, en atención a que no se ha hecho entrega voluntaria de los bienes embargados se ordena al actuario constituirse en el domicilio de la demandada y la requiera a que haga la entrega al depositario de los bienes; el veinticuatro de abril de la misma anualidad, se tiene a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra; obra la notificación a la parte actora; en fecha cinco de mayo a solicitud de la parte actora se ordena al actuario constituirse en el domicilio de la codemandada para que haga la entrega de los bienes embargados o en su caso se proceda a realizar el cateo; el once de junio del mismo año, se autoriza la ampliación del embargo en bienes de la demandada y se ordena al actuario constituirse en el domicilio; el nueve de julio de dos mil quince, como lo solicita la promovente toda vez que trascurrió el término para que se formularan los alegatos sin que hubieran ejercido su derecho las partes se ordena poner a la vista del juzgador el proceso a fin de dictar la sentencia definitiva; en la misma fecha se dictó sentencia condenatoria; el diez del referido mes y año en curso quedaron notificados las partes de la sentencia por lista de acuerdo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

7. Expediente 987/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX)

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de mayo de dos mil catorce, y por auto del día siguiente se tuvo al actor por promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial, se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El once de junio se practicó la diligencia de emplazamiento. Por auto de fecha doce de junio a lo solicitado por la parte actora y conforme de la diligencia actuarial en que no fue posible el señalamiento de bienes para garantizar las prestaciones reclamadas se ordenó se constituyera el actuario en compañía de la parte actora en el domicilio de la demandada para el único efecto de señalar bienes para el embargo y en su caso se autoriza la fuerza pública; el veintiséis del mismo mes y año a solicitud de la parte actora, se declaró precluido el derecho a la demandada y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requieren diligenciación especial se ordena poner los autos al a vista para que formule sus alegatos; obran agregadas a los autos las notificaciones a

las partes; el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordena al actuario constituirse al domicilio de la parte demandada a que haga entrega al depositario de los bienes que le fueron embargados en autos; el veintiocho de octubre del año en curso se cito para sentencia; en la misma fecha se pronunció, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; obran las notificaciones de la resolución a las partes; el doce de diciembre de dos mil catorce se ordena notificar a la parte demandada de cumplimiento a la resolución definitiva; el diecisiete del referido mes y año, se tiene a la parte demandada por consignando certificado de depósito por concepto de pago de suerte principal; se ordena levantar el embargo trabado y se ordena entregar los bienes a la parte ejecutada; el siete de enero del año en curso, se ordena entregar el certificado de depósito a la parte actora, previo endoso y razón de recibo, en la misma fecha se tiene a la parte actora por promoviendo incidente de liquidación de intereses y se ordena dar vista a la demandada; el quince del referido mes y año se tiene por desahogando en tiempo y forma la vista de la demandada, y se procede a la admisión y desechamiento de pruebas; el veintiuno de enero se pone a la vista del juzgador a los autos a fin de que dicte la resolución interlocutoria en relación al incidente de liquidación; el veintitrés de enero pronuncia la resolución incidental mediante la cual se aprueba los intereses devengados en el periodo señalado; el veintitrés de octubre se pone a la vista los autos en relación al recurso de revocación promovido por la parte actora en contra del auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce y se pronuncia la resolución el día veintiocho de octubre del dos mil quince en la que revoca parcialmente el auto recurrido y deja sin efectos la diligencia actuarial del cinco de octubre del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

8. Expediente 1013/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de abril dos mil quince, y por auto de la misma fecha, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El auto del exequendo se diligenció el nueve de abril del año en curso; el trece de abril del año en curso a lo solicitado por la parte actora y de la diligencia actuarial en que no fue posible señalar bienes para garantizar las prestaciones reclamadas a la parte demandada toda vez que impidió el acceso, se ordenó se constituyera el actuario en compañía de la parte actora en el domicilio de la parte demandada con el único efecto de señalar bienes para embargo en su caso se haga uso de la fuerza pública; el quince de abril en atención a que la parte demandada no ha hecho entrega de los bienes muebles que aparecen

embargados, se ordena llevar a cabo el cateo; en fecha veintidós de abril del año en curso se tiene a la parte demandada por dando contestación a la demanda; obran las notificaciones a las partes; el diez de junio del año en curso, se resuelve sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora y se señala día y hora para desahogo; el veintiséis de agosto se declaran desiertas las pruebas por falta de interés procesal y toda vez que no existen pruebas que ameriten desahogo especial se ponen los autos a la vista de las partes, para que formularan los alegatos; el quince de septiembre del año en curso se cita para sentencia y el día veinticinco del mismo mes y año se dicta sentencia condenatoria; el siete de octubre de la misma anualidad, se tiene a la parte actora por promoviendo incidente de liquidación de intereses y se ordena dar vista a la demandada; en fecha ocho de octubre del mismo año obra la notificación a las partes por lista de acuerdos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

9. Expediente 573/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de febrero de dos mil quince, y por auto del día nueve, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial; se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente; se ordenó despachar la ejecución; en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento; en fecha veintitrés de junio del referido año a solicitud de la parte actora se habilitan días y horas para llevar a cabo el emplazamiento; el auto del exequendo se practicó el veinticuatro de marzo de dos mil quince; el ocho de abril se dictó auto en que se ordeno al actuario para que en compañía de la parte actora se constituyeran al domicilio de la parte demandada con el único efecto de señalar bienes de embargo que garantizaran las prestaciones reclamadas; Obrán agregadas constancias actuariales de notificación; el veintiuno de mayo del año en mención se ordeno al Actuario constituirse en el domicilio del demandado a fin de que hiciera entrega voluntaria de los bienes muebles que aparecen embargados en los autos; el uno de junio se tiene a la parte actora por desistiéndose de la demanda (XXXXXXXXXXXX) el ocho de junio se ponen a la vista los autos para la formulación de alegatos; el trece de julio del año en curso se puso a la vista del juzgador el asunto para dictar la sentencia definitiva; misma que fue pronunciada en la misma fecha en la que condenó al demandado; el catorce del referido mes y año quedaron notificadas las partes por lista de acuerdo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

10. Expediente 633/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, (XXXXXXXXXXXX).

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el once de febrero de

dos mil quince, y por auto del día siguiente, se tuvo al actor demandando en la vía ejecutiva mercantil, mediante el ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial, se admitió la demanda, se ordenó formar expediente y dar el número estadístico correspondiente, se ordenó despachar la ejecución, en el mismo auto se ordenó el requerimiento a la demandada para el pago de lo reclamado y el emplazamiento. El doce de marzo de dos mil quince se llevó a cabo el auto de exequendo; el dieciocho de marzo del referido año, se ordenó al actuario que en compañía de la parte actora se constituyeran en el domicilio de la parte demandada con el único efecto de señalar bienes para embargo en su caso se haga uso de la fuerza pública; el veintiséis de marzo de dos mil quince, se declaró la rebeldía a la demandada y se consideró que al no haber ofrecido pruebas que requirieran diligenciación especial se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de alegatos; el seis de abril se tuvo a la demandada por contestando; el catorce del referido mes se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de revocación en contra del auto de fecha seis de abril; el veintisiete de abril se ponen a la vista del juzgador a dictar la resolución interlocutoria, misma que fue pronunciada el treinta de abril de dos mil quince en la que se declaró infundado el recurso; obra la notificación a las partes; el cuatro de junio se ordena llevar a cabo el cateo en virtud de que no se han entregado en forma voluntaria los bienes embargados; el catorce de octubre del año en curso, se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención; el veintiséis del mismo mes y año se pusieron a la vista del juzgador los autos del proceso a fin de que pronunciaran la sentencia definitiva; en veintiocho del mismo mes y año, se dictó la sentencia condenando a la parte demandada; el veintinueve de octubre la actuaría de la adscripción notificó la sentencia a las partes por lista de acuerdo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 123 fojas.

IV. Estadística

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como de transparencia que obliga el artículo 27 de la ley de acceso a la información pública del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet, y de su análisis se obtuvo:

Que de momento no fue posible ingresar a la página electrónica por no encontrarse funcionando el servidor.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en comparación con el número reportado en la estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior:06 A esta visita: 35	A visita anterior: 06 A esta visita: 35	41
Junio	41	41	41
Julio	36	37	38
Agosto	42	42	42
Septiembre	55	55	54
Octubre	42	42	--
Noviembre	00	00	--
Total	252	253	--

La discrepancia en el mes de julio entre el libro, el legajo y la estadística obedece a que en el libro no se registró la citación y pronunciamiento de la sentencia del expediente 500/2014 y en la estadística por error se dio otro dato.

En el mes de septiembre existe discrepancia entre el libro y legajo con la estadística porque se informó una de más.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior:00 A esta visita: 06	A visita anterior:00 A esta visita: 06	06
Junio	10	10	10
Julio	03	03	03
Agosto	04	04	04
Septiembre	10	10	10
Octubre	20	20	--
Noviembre	0	00	--
Total	53	53	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	1466
Asuntos concluidos	1172
Asuntos en Trámite	1602
Sentencias definitivas pronunciadas	253
Pendientes de resolución definitiva	00
Asuntos recurridos en definitiva	00

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, no obstante que la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el tiempo que duro la presente visita ninguna persona compareció a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Con fundamento en el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, entrevistado el personal de la dependencia, señalaron lo siguiente:

En uso de la voz el Licenciado Edgar Enrique Jiménez López, Secretario de Acuerdo y Trámite, manifestó que desea hacer saber su inquietud al Consejo de la Judicatura o a quien corresponda, respecto de que en el nuevo Sistema de Gestión para efecto de poder avanzar en cada uno de los status se le solicita que seleccione un rubro de los que aparecen y que se arroja automáticamente por dicho Sistema, sin embargo como la naturaleza de la mayoría de los juicios que se tramitan en éste Tribunal tienen naturaleza ejecutiva, los rubros a los que se hace referencia no se especifica la medida de apremio que en particular se provee, es decir si se provee un requerimiento de entrega voluntaria de los bienes embargados, éste no aparece como una etapa procesal dentro del Sistema, en consecuencia surge la duda en que se

esté procediendo correctamente al señalar como nueva etapa del proceso lo que se señala como medida de apremio, siendo que éste rubro sí aparece en el Sistema y es el más cercano o semejante a la nueva etapa en el proceso; ahora bien se complica la interrogante en cuestión toda vez que si la intención de dicho Sistema es solamente modificar las verdaderas etapas procesales, entonces no habría congruencia toda vez que en el Sistema sí arroja una etapa llamada copias certificadas, misma que literalmente no es una etapa procesal.

En uso de la voz Minerva Valdez Camacho, archivista, manifestó que tiene desde un año pidiendo una computadora, ya que batalla para consultar los expedientes ya que está muy antigua la computadora, y es la que ha tenido por toda la vida, y quiere una usada pero que le sirva.

En uso de la voz Claudia Eugenia Avila Ochoa, taquimecanógrafa, manifiesta que considerando su carácter de personal sindicalizado, desde la fecha en que fue transferida a éste Tribunal, no se le ha dejado saber la calificación que se hace al personal sindicalizado, esto con el objeto de retroalimentación para conocer las fallas o mejoras que pudiera hacer a su trabajo, así mismo le ha hecho saber a su jefe directo el Licenciado Edgar Enrique Jiménez López al respecto, el cual a su vez le ha indicado que ignora al respecto de su calificación, toda vez, que él no se hace cargo de calificarla, esto dice que es preocupante, ya que, por el antes citado carácter, es uno de los medios que puede mejorar por lo que hace en su estatus laboral, y el hecho de ignorar cómo ha sido calificada, sin conocer, sus "áreas de oportunidad", esto la deja en estado de indefensión y sin la oportunidad de mejorar su trabajo dentro de este Juzgado. De lo anterior solicita que se le haga saber las calificaciones que ha recibido así mismo quien ha sido el responsable de otorgarle dicha calificación.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada uno de los apartados revisados.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día tres de noviembre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, firmando el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura del Estado, otro para el

Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado,
uno que queda en poder del titular del órgano visitado y
otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Guadalupe Martínez Cortez
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.
Visitadora Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**-i-5/ENV
4-3-2/MAGG
6-f/JMGP**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Segundo Letrado
en Materia Civil
del Distrito Judicial de Saltillo**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles cuatro de noviembre del año dos mil quince, se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de proceder a practicar la Primera visita de inspección ordinaria, que comprende el período del día ocho de mayo del año dos mil quince al cuatro de noviembre del presente año, con base en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado José Benito Villanueva Hernández**, titular del órgano visitado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado oportunamente.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del titular de la dependencia, los licenciados, Antonio Treviño Contreras, Sergio Torres Hernández, Reyna Maribel García Ramos, Laura Alicia Martínez Bustos; del personal administrativo se encuentran Saira Janneth Castillo Arteaga, María Elizabeth Salazar Puente, Nidia Erika Flores Verdeja, María del Carmen Ibarra Villaseñor, Adriana Margarita Ramos Chavarría, Judith Espinosa Vázquez, Lázaro Castillo Hernández.

No se encuentra presente el licenciado Arturo Fraustro López, Actuario, toda vez que se encuentra de permiso para ausentarse de sus labores.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias a celebrarse al día de ayer:	193
De la visita anterior:	69
De esta visita:	193
Desahogadas	61
Diferidas (incluyendo constancias de no falta de preparación de pruebas)	132
Audiencias a celebrarse posteriormente	93

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día jueves veintiuno de enero de dos mil quince, en el expediente 1867/2015, relativo al desahogo de una prueba testimonial; se trajo a la vista el expediente, que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX), y se constató que a foja 23, obra un auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, en el que se señala el día y la hora para el desahogo de la Prueba Confesional, Declaración de Parte, admitidas a la parte actora y el desahogo de la Prueba Confesional, Declaración de Parte y Testimonial admitida a la parte demandada, coincidiendo con los datos señalados en la agenda; dicho expediente consta de 23 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día martes dieciséis de diciembre de dos mil catorce, en el expediente 1602/2014, relativo al desahogo de una prueba confesional; se trajo a la vista el expediente, que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX) se constató que a foja 18, obra la constancia en la cual se hizo efectivo el apercibimiento decretado a las partes y se declaró precluido el derecho a la parte demandada para desahogar dicha prueba, por lo que no se celebró la misma, el expediente consta de 61 fojas.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, que refieren en su gran mayoría al mismo proceso, iniciando generalmente a las diez horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento de ello con la anterior disposición.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos siendo estos:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 05 Taquimecanógrafas
 01 auxiliar administrativo
 01 archivista.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, son las que quedaron asentadas en el acta de la primera visita de inspección judicial de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, considerando los cambios del personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro, del día siete de mayo del año en curso, corresponde a Elizabeth Salazar quien registra como hora de entrada a las diez horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con cuarenta minutos y en la columna de observaciones aparece registrado con permiso; en total se registraron once personas, página 211.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado José Benito Villanueva Hernández. Juez.

Posterior a la visita anterior, se agrego un escrito de fecha cuatro de agosto del año en curso, solicitando un permiso para ausentarse de sus labores el día veintiuno de agosto del año en curso, y se agrego un oficio número 1424/2015 de fecha doce de agosto del presente año, en el cual se le otorga un permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo; se agregó una solicitud de permiso para ausentarse de sus labores el día diecisiete de septiembre del presente año, así como el oficio a su contestación número 1627/2015 de fecha once de septiembre del año dos mil quince. El expediente consta de 117 fojas.

Licenciado Antonio Treviño Contreras. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 86 fojas.

Licenciado Sergio Torres Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado

documento alguno. El expediente consta de 67 fojas.

Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos. Actuario.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Licenciada Reyna Maribel García Ramos. Actuario.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciado Arturo Fraustro López. Actuario.

Posterior a la visita anterior, se agrego un permiso para ausentarse de sus labores con fecha trece de octubre del año en curso. El expediente consta de 19 fojas.

María Elizabeth Salazar Puente. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, se agregó un oficio número 2050/2014 de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce signado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila Sección 1; un formato de permiso económico de fecha uno de diciembre de fecha uno de diciembre del año dos mil catorce, signado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila Sección 1; se agregó un oficio número 0389/V/2015 de fecha once de mayo del año en curso, signado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila Sección 1, más un anexo. El expediente consta de 40 fojas.

María del Carmen Ibarra Villaseñor. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con; copia simple del oficio suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, mediante el cual le comunica que quedó adscrita al Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil, de este Distrito Judicial como Secretaria Taquimecanógrafa; copia certificada del certificado profesional en Licenciada en Derecho otorgado por la Universidad del Valle de México Campus Saltillo de fecha diecinueve de enero del año dos mil catorce; copia certificada de la renuncia de plaza de confianza, como secretaria mecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de fecha ocho de octubre del año dos mil ocho; copia certificada nombramiento oficio S.T.10/2003 como secretaria taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero Familiar en Primera Instancia en Materia Familiar, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; copia certificada de acta de nacimiento, con número de control 436285; copia certificada del título de taquígrafa secretario auxiliar de contador otorgada por el Colegio México de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro; copia certificada de boleta de calificaciones otorgada por la Dirección de la Escuela Profesor Federico Berrueto Ramón de fecha treinta de junio del año de mil novecientos noventa y dos. Posterior a la visita anterior se agregó un nombramiento como

secretaria taquimecanógrafa de la C. María del Carmen Ibarra Villaseñor de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce; se agregó una copia de receta médica de fecha nueve de junio del presente año de Servicio Médico del Municipio de Saltillo; una incapacidad medica de diez días, expedida por el ISSSTE; se agregó una constancia de hospitalización del Hospital Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila de fecha catorce de agosto del año en curso; se agregaron cuatro incapacidades medicas de fechas veintisiete y veintiocho de agosto, tres y once de septiembre del año en curso, expedidas por el ISSSTE. El expediente consta de 16 fojas.

Saira Janneth Castillo Arteaga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

Nidia Érika Flores Verdeja. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con: copia simple de nombramiento número S.T.70/2006, como secretaria taquimecanógrafa, adscrita al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes de este Distrito Judicial, de fecha doce de septiembre del dos mil seis; copia simple del curp; copia simple del certificado de primaria de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y seis; copia simple de tarjeta de calificaciones de la preparatoria número 1 de la Universidad de Guadalajara Centro vocacional de actividades Administrativa y de Humanidades; copia simple del certificado de secundaria Mixta U13 de Servicio Coordinados de Educación Pública en el Estado de Jalisco; copia simple de certificado de nacimiento del Registro Civil de Jalisco y copia simple de curriculum Vitae. Posterior a la visita anterior se agrego una incapacidad medica de fecha dieciséis de junio del año en curso expedida por el ISSSTE; se agregó un acuerdo de fecha cuatro de mayo del año en curso, expedido por el Presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo de la Adjudicatura del Estado, se agregó un acuerdo de fecha catorce de julio del presente año expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Adjudicatura del Estado. El expediente consta de 12 fojas.

Judith Espinosa Velazquez. Secretaria Taquimecanografa.

Anexa a su expediente personal copia simple de acta de nacimiento; copia simple del Curp; copia simple de la carta de pasante de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Sistema Educativo Nacional; Diploma de la Escuela Benemérita Normal de Coahuila, Diploma de la Universidad Autónoma de Coahuila; Diploma de la Escuela Benemérita Normal de Coahuila, Diploma de la Escuela Conalep; Constancia de estudios de la Dirección General de Centros de Información para el Trabajo; Diploma Dirección General de Centros de Información para el Trabajo; un Certificado del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial; reconocimiento del Instituto Autónomo de Artes

Minatitlán; certificado de terminación de Estudios de la Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila; Reconocimiento del R. Ayuntamiento de Saltillo; constancia de la Dirección de Educación Artística en Coordinación con la Agrupación Quinta Sol; Reconocimiento de la Comisión de Educación Cultura y Rescate de Valores; nombramiento S.T 67/2006 de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, signado por el Presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; reconocimiento del Centro de Desarrollo urbano y Superación Personal; Dos certificaciones como voluntarias de Coahuila Doctores de la Risa y una constancia de la Universidad Autónoma de Coahuila de la Coordinación General de Difusión y Patrimonio General. El expediente consta de 20 fojas.

Adriana Margarita Ramos Chavarría. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Lázaro Castillo Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El inmueble se encuentra en buen estado físico, además existe un buen funcionamiento del equipo de cómputo y demás aparatos eléctricos, mobiliario y enseres de la dependencia advirtiéndose orden y limpieza en sus diversas áreas.

6. Orden de expedientes.

Se conserva el buen orden en el archivo de los expedientes judiciales, los cuales se encuentran depositados en cajas de archivo y en estantes metálicos.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

En el libro, y, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron un mil doscientos ochenta y dos asuntos. Asimismo, del día de ayer a la fecha, se presentaron ante Oficialía de Partes veintiún asuntos nuevos, del 1310/2015 al 1330/2015, que se encuentran pendientes de registrar, siendo el último de ellos el juicio ejecutivo mercantil 1330/2015 (xxxxxxxxxxxx)

Por lo tanto, el total de expedientes recibidos es de **un mil cuatrocientos setenta y ocho asuntos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 02685/2015, con fecha de recibido el treinta de octubre del año en curso, y con fecha de radicación del día tres de noviembre del mismo año, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxxxx) foja 5. Se trajo a la vista el expediente relativo a dicho juicio y se constato que a foja 5, obra el auto de radicación de fecha tres de noviembre del año en curso y el registro de Oficialía de Partes de que se recibió la demanda y anexos con fecha treinta de octubre del presente año, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 5 fojas.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintidós**, todos certificados de depósitos.

El último asiento, corresponde al registro interno 128/2015, relativo al expediente 1582/2014 que refiere al juicio Ejecutivo Mercantil, a un certificado de depósito X040001144-0, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 M.N.) (xxxxxxxxxxxx) (página 146). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 144, obra un auto de fecha veinte de octubre del año en curso, mediante el cual se ordena la entrega del certificado de depósito a la parte actora.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte inferior de cada certificado de depósito, se continúa anotando el folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados un total veintisiete exhortos recibidos.

El último asiento, corresponde al exhorto 27/2015, con número de origen 02116/2015, remitido por el Juez Cuarto de lo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zapopan, Jalisco; se trajo a la vista el exhorto enviado por el Juez Cuarto de lo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zapopan, Jalisco, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX) y se constató que a foja 3, obra un auto de fecha quince de septiembre del año en curso, en el que NO ha lugar a admitir a trámite el exhorto presentado.

Durante el período que comprende la visita, se devolvió **seis exhortos**, cuatro diligenciados y dos sin diligenciar.

Por lo que respecta a los despachos, oficios y requisitorias, en el período que comprende la presente visita, no se ha recibido ninguno.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **seis exhortos**.

El último registro, es el exhorto 9/2015, ordenado por acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año en curso, enviado el treinta de octubre del presente año, deducido del expediente 02511/2015, al Juez en turno y competente de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con el objeto de llevar a cabo el emplazamiento(foja 12). Se trajo a la vista el expediente que se refiere a Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX) y se constató que a foja 9, obra el auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se ordena girar el exhorto de referencia y a fojas 11 y 12, obra dicho exhorto. El expediente consta de 12 fojas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se ha devuelto cinco exhortos, del cual cuatro sin diligenciar y uno diligenciado.

Por lo que corresponde a los despachos, oficios y requisitorias, en el período que comprende la presente visita, no se ha librado ninguna.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el período que comprende esta visita, se registraron **doscientos veintitrés** asuntos.

El asiento más reciente corresponde al expediente 02124/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXXXX), el cual se citó el día veintiocho de octubre del año en curso y cuya resolución se dictó el día treinta de octubre del presente año, (folio 14).

Se trajo a la vista el expediente, en el cual consta a foja 13, el referido auto de citación y de la 14 a la 30, la resolución pronunciada, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, los indicados con los números **1580/2014, 183/2015, 1364/2015, 1485/2015, 01898/2015, folio 30 y 01989/2015, folio 135**, fueron devueltos a trámite.

La última resolución pronunciada conforme al libro y al legajo, corresponde al expediente **02124/2015, folio 298**, ya descrito y analizado en párrafos anteriores.

En la visita inmediata anterior, no se encontraban sentencias definitivas pendientes de dictar.

De lo anterior, se obtiene que, en el período que comprende la visita se pronunciaron **doscientos diecisiete**, dándose fe de que el último registro de citada, corresponde al último registro de pronunciada, la cual ya ha sido descrita.

En el período que comprende esta visita, cuatro sentencias se dictaron fuera de plazo legal.

De lo anterior resulta:

Registros en el libro:	223
Devuelto a trámite:	6
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas: (cuatro fuera del plazo legal)	217
Pendientes de resolución a esta visita:	00

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para resolución interlocutoria 22.**

El registro más reciente corresponde al expediente **568/2010**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxxxx) citado el ocho de octubre del año en curso y resuelto el catorce de octubre del presente año, foja 52. Se trajo a la vista el expediente y se constata que, a foja 51, obra un auto en el que se ordena poner los autos para resolución interlocutoria, y a fojas de la 52 a la 56, obra la resolución pronunciada. El expediente consta de 59 fojas.

No encontrándose ninguna sentencia interlocutoria pendiente por dictar, se obtiene que, en el período que comprende la visita se pronunciaron **veintidós sentencias interlocutorias** dándose fe de que el último registro de sentencia pronunciada, corresponde al último registro analizado y descrito anteriormente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	22
Devueltos a trámite:	0
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas: (tres fuera del plazo legal)	22
Pendientes de resolución:	00

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno, según consta a (foja 26 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **una queja.**

El último registro corresponde al recurso de queja (xxxxxxxxxx) dentro de los autos del juicio Procedimiento No Contencioso, folio número 325/2015, promovido por (xxxxxxxxxx), (foja 12).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 8, obra un auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene por interponiendo en tiempo el recurso de queja y se ordena

su tramitación, y a foja 9, obra el oficio dirigido al Primer Tribunal Distrital en el Estado, mediante el cual se remiten el cuaderno auxiliar de queja para el efecto antes mencionado, el expediente consta de 12 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que estas quejas fueron registradas posterior a los recursos de apelación, sin que se hayan registrado en el apartado distinto del libro, en contravención a lo dispuesto en los lineamientos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura.

7. Libro de Amparos

En el apartado correspondiente a los **amparos directos** aparece registrado **cuatro asuntos**. El último asiento, visible a página 29 vuelta, relacionado con el expediente 1939/2014, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, (xxxxxxxxxx)

Se trajo a la vista las copias certificadas, y se constata que refiere a Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx), se constató que, a foja 167, obra un auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el oficio número 5984/2015, de fecha siete de septiembre del presente año, signado por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, relativo al juicio de amparo directo 322/2015, (xxxxxxxxxx), acompañando al mencionado oficio la demanda de garantías; en dicho auto se ordena rendir al referido Tribunal Colegiado el informe justificado que solicita, en el expediente judicial original número 1939/2014, del índice de éste juzgado, y se ordena emplazar a los terceros interesados, corriéndoles traslado con la copia de la demanda de amparo. Habiéndose rendido el informe justificado en fecha once de septiembre del año en curso, el cual obra a foja 171.

En el período que comprende la presente visita, no se han recibido ejecutorias de amparo.

En la sección en que aparecen registrados los **amparos indirectos**, se anotaron **trece asuntos**. El de fecha más reciente, se encuentra visible a foja **102** vuelta, y corresponde al Juicio de Amparo **1523/2015** del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, (xxxxxxxxxx), contra actos de esta y otras autoridades, en el expedientillo **365/2015**, habiéndose rendido el informe previo y justificado con fecha veintiocho de octubre del año en curso.

Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató

que, a foja 30, obra un auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual, se reciben los oficios del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en los cuales, se informa a esta autoridad de la demanda de amparo promovida por la quejosa y en el que se ordena rendir los informes previo y justificado por parte de esta autoridad, y a fojas de la 31 y 33, obran los oficios correspondientes de fecha veintiocho de octubre del año en curso, mediante los cuales se envían los informes previo y justificado, dicho expedientillo consta de 34 fojas.

En el período que comprende esta visita se recibieron once ejecutorias, y de los cuales ocho fueron sobreseídos, un concedido y dos negados.

8. Libro de demandas irregulares y expedientillos auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doscientos veintisiete expedientes auxiliares.**

El último asiento corresponde al folio 952/2015, relativo al nuevo sistema, (xxxxxxxxxx)el cual mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, se ordenó formar expedientillo en razón de que excede la cuantía, consta de 11 fojas.

Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 11 obra un auto de la fecha indicada que ordena se forme expedientillo debido a que excede la cuantía. El expedientillo consta de 11 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expediente 02685/2015, relativo al Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx). Por lo que se buscó en la letra índice "G", y a la página anterior a la 01 aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las siguientes remisiones de expedientes al Archivo Judicial:

Fecha	Oficio	Expedientes
01 Julio	438/2015	78
30 Septiembre	706/2015	75
30 Octubre	762/2015	588
Total		741

Por lo tanto en el período que comprende esta visita, se han remitido un total de **setecientos cuarenta y un expedientes**.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **un mil ochocientos veinticinco diligencias actuariales fuera del juzgado**.

Por lo que respecta al **Licenciado Arturo Fraustro López, practicó 430 diligencias actuariales**. La última diligencia practicada corresponde a la recibida, el veinte de octubre del año en curso, relativa al expediente 1395/2015, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha catorce de mayo del año en curso, levantándose constancia de habilitación de horas y devuelto el expediente el veinte de octubre del mismo año (página 103).

Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx) y se constató que a foja 8, obra la constancia actuarial de la fecha veinte de octubre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a la **Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos, practicó 836 diligencias actuariales**. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el tres de noviembre del año en curso, relativa al expediente 1800/2015, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha catorce de julio del año en curso, levantándose constancia y devuelto el expediente el tres del mismo mes y año (página 148).

Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx), y a foja 6, obra la constancia actuarial de la fecha indicada.

Por lo que respecta a la **Licenciada Reyna Maribel García Ramos, practicaron 559 diligencias actuariales**. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el tres de noviembre del año en curso, relativa al expediente 2454/2013, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha trece de octubre del año en curso, levantándose constancia y devuelto el

expediente el tres del mismo mes y año (página 83).

Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx) y a foja 44, obra la constancia actuarial de la fecha indicada.

Se informa que, en el período que abarca la presente visita, se han practicado **ciento seis**.

12. Libro de promociones recibidas

En el libro de promociones recibidas, se registraron **tres mil ciento setenta y cinco promociones**.

El último asiento corresponde a la recibida el día tres de noviembre del año en curso, a las catorce horas con diez minutos, relativa al expediente 1120/2015, presentada (xxxxxxxxxx) (Página 0293).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx), y se constató que consta de 34 fojas, y en su interior se encuentra la promoción en la que aparece un acuse de recibo por parte del juzgado del día tres del presente mes y año, a las catorce horas con diez minutos, coincidiendo con lo asentado en el libro.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el libro expedientes facilitados para consulta, durante el período que comprende la visita, se han registrado **un seiscientos veintiún expedientes facilitados para consulta**.

El último registro, corresponde al tres de noviembre del año en curso, que refiere al expediente 2683/2015, facilitado (xxxxxxxxxx). (página 0162).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx) y a foja 7 obra el auto de radicación el cual se tiene a dichos profesionistas demandado por sus propios derechos. Dicho expediente consta de 7 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de acuerdos, teniendo a la vista la lista del día tres de noviembre del año en curso, se da fe que se publicaron un total de diecisiete acuerdos.

En la referida lista se publica el expediente 02685/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx), se solicitó el expediente, y se constató que, a foja 5, obra el auto de fecha tres de noviembre del año en curso, en el cual se ordena se constituya el actuario a notificar el auto de exequendo.

En el período que abarca la presente visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mayo 8-31	631
Junio	834
Julio	599
Agosto	840
Septiembre	805
Octubre	1428
Noviembre	17
Total	5,154

En promedio, se publican cincuenta y un acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, enviándose el reporte diariamente vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Por su parte, a efecto de verificar el sistema integral de impartición de justicia se analizó al azar lo siguiente:

1. Expediente 1221/2015, juicio ejecutivo mercantil (xxxxxxxxxx), en el que obra el auto de fecha veintiocho de abril de dos mil quince. El expediente consta de 5 fojas. Dicho auto aparece en el sistema.

2. Expediente 1318/2015, juicio ejecutivo mercantil (xxxxxxxxxx), en el que obra el auto de fecha siete de mayo del año en curso. El expediente consta de 05 fojas. Dicho auto aparece en el sistema.

3. Expediente 1116/2015, juicio ejecutivo mercantil (xxxxxxxxxx), en el que obra el auto de fecha dieciséis de abril del año en curso. El expediente consta de 06 fojas. Dicho auto aparece en el sistema.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes al azar, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 2378/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, y por auto del veinticuatro siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el tres de diciembre del mismo año. El quince del mismo mes, se tuvo al demandado promoviendo incidente de nulidad de actuaciones. Por auto de fecha diecisiete del mismo mes y año, se tuvo al demandado contestando la instaurada en su contra y se le tuvo por autorizando profesionalista para oír y recibir notificaciones. El nueve de enero del año en curso se autorizó al actuario adscrito para efecto de requerir al demandado de la entrega de los bienes señalados en autos, con los apercibimientos de ley. Por auto del veintiocho del mismo mes y año se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las mismas. El doce de marzo se llevó a cabo el desahogo de las pruebas admitidas. Por auto del veintiséis de marzo, a petición de la Actora se pusieron los autos para alegatos. El trece de abril del año en curso, a petición de la actora se citó para resolución. El catorce del mismo mes y año se dejó sin efecto la citación, en virtud de encontrarse pendiente de resolver incidente de nulidad de actuaciones, pronunciándose la sentencia interlocutoria el veinte de abril en el que se declara infundada la incidencia tramitada. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

2. Expediente 775/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx).

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veinticinco de febrero del año en curso, y por auto de

fecha veintiséis del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el nueve de marzo del mismo año. Por auto del trece siguiente, se requirió a la demanda para la entrega voluntaria de los bienes, con los apercibimientos de ley. El veinticuatro de marzo se tuvo a la actora desistiéndose de la demanda (xxxxxxxxxx), El veinticuatro de marzo se declaró la rebeldía y se citó para resolución. El veinticinco del mismo mes se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

3. Expediente 630/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (xxxxxxxxxx)

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el once de febrero del año en curso, y por auto del doce siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el siete de abril. El dieciséis del mismo mes y año a petición del actor, se requirió a la demandada para la entrega de los bienes con los apercibimientos de ley. El veintiocho de abril, se declaró la rebeldía y se citó para resolución. El veintinueve del mismo mes se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

4. Expediente 2244/2014, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio (xxxxxxxxxx),

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el seis de noviembre de dos mil catorce, y por auto de fecha siete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente, tuvo al actor demandado, en la vía civil de desahucio, por la desocupación y por las prestaciones señaladas en el escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por otra parte, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono para tal efecto. Por auto de fecha veintiocho de noviembre se tuvo por aclarando la demanda. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el día siete de febrero del año en curso. El cinco de marzo, a petición del actor se autorizó al actuario adscrito a efecto de constituirse en el domicilio para

hacer entrega del mismo al actor. Por auto de fecha seis de abril del año en curso se declaró la rebeldía a la parte demandada y se citó para sentencia definitiva la que fue pronunciada el nueve del mismo mes y año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 27 fojas.

5. Expediente 935/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (xxxxxxxxxx).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diecisiete de marzo del año dos mil quince, y por auto del dieciocho siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el ocho de abril. El veintiocho del mismo mes y año, a petición del actor se citó para sentencia, la que se pronunció el veintinueve del mismo mes, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 14 fojas.

6. Expediente 1630/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio (xxxxxxxxxx),.

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiocho de agosto de dos mil catorce, y por auto de fecha veintinueve del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo al actor demandado, en la vía civil de desahucio, por la desocupación y por las prestaciones señaladas en el escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por otra parte, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el escrito inicial. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el día nueve de octubre. El siete de noviembre se tuvo por acusada la rebeldía y se citó para resolución y el doce del mismo mes se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha veinticuatro de noviembre se autorizó al Actuario adscrito para efecto de poner en posesión al Actor del inmueble. La diligencia actuarial se practicó el veintiocho de noviembre. Por auto de fecha veintitrés de febrero se expidieron copias certificadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 26 fojas.

7. Expediente 223/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (xxxxxxxxxx).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintiséis de

enero del año en curso, y por auto del veintisiete siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintitrés de febrero. El cinco de marzo se ordenó el motivo de circulación ordenado en autos, girándose el oficio respectivo. Por auto del veintitrés de marzo a petición del actor. Se declaró la rebeldía y se citó para resolución. El veinticuatro del mismo mes se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

8. Expediente 635/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (xxxxxxxxxx)

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el cuatro de abril de dos mil catorce, y por auto de fecha siete del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dos de octubre. El siete del mismo mes y año se requirió a la demandada para la entrega de los bienes embargados en autos. El seis de febrero del año en curso, se autorizó la ampliación de embargo. En diverso auto del seis de febrero se declaró la rebeldía y se citó para resolución. El nueve de febrero se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

9. Expediente 1034/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (xxxxxxxxxx).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintinueve de mayo del año dos mil catorce, y por auto del treinta siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el diecinueve de noviembre. Por auto de fecha once del mismo mes y año se declaró la rebeldía y se citó para resolución. El doce de diciembre se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso y en relación a lo solicitado por el actor se proveyó que, una vez que las partes fueran notificadas de la resolución pronunciada se proveería lo conducente. La anterior es la última actuación. Los

proveídos fueron pronunciados en los plazos legales. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

10. Expediente 2189/2014, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio (xxxxxxxxxx).

La demanda y demás documentos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, y por auto de fecha tres de noviembre del mismo año, con lo recibido se ordenó formar el expediente, tuvo al actor demandado, en la vía civil de desahucio, por la desocupación y por las prestaciones señaladas en el escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por otra parte, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el día veintiocho de noviembre del mismo año. El nueve de febrero del año en curso, a petición del actor se declaró la rebeldía a la parte demandada y se citó para sentencia definitiva la que fue pronunciada el doce del mismo mes y año, siendo condenatoria. Por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, se tuvo por notificada a la actora de la resolución pronunciada, asimismo, se autorizó al Actuario adscrito para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 21 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto mensual ordinaria como de acceso a la información pública, se acudió a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente: mayo, se rindió el doce de junio; junio, el siete de julio; julio, el siete de agosto; agosto, el cuatro de septiembre; septiembre, el treinta de octubre.

Se hace la aclaración que, respecto a las estadísticas de acceso a la información, aparece marcada fuera de plazo legal la correspondiente al mes de septiembre, informando el Secretario de Acuerdo y Trámite que ello obedeció a que, no había página del Poder Judicial, por parte de Visitaduría Judicial General, el licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, solicitó se modificaran algunos números y se realizaron cambios a la misma.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Teniendo a la vista los informes estadísticos mensuales, los legajos copiadores y los libros de negocios citados para Sentencia, tanto interlocutoria como definitiva, se obtiene lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
mayo	Antes de la visita: 02 De esta visita: 33	Antes de la visita: 02 De esta visita: 33	35
junio	43	43	43
julio	23	23	23
agosto	34	34	34
septiembre	32	32	32
octubre	52	52	52
Noviembre			
Total de periodo	217	217	217

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	después de esta visita: 01	Después de esta visita: 01	1
Junio	12	12	12
Julio	04	04	04
Agosto	03	03	03
Septiembre	01	01	01
Octubre	01	01	01
Noviembre	0	0	0
Total de periodo	22	22	22

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	***
Concluidos	
Sentencias pronunciadas (definitivas)	194
Pendientes de resolución	00

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expresaron que no desearon hacerlo.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros, han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

Siendo las quince horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince, concluyó la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado José Benito Villanueva Hernández
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Segundo de Primera Instancia
en Materia Penal, especializado en
Narcomenudeo
del Distrito Judicial de Saltillo**

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintitrés de septiembre del año dos mil quince, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, especializado en Narcomenudeo**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día dieciocho de marzo al veintidós de septiembre de dos mil quince. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Adrián González Hernández, titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando el titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del titular: las Licenciadas Sanjuana Jasmín García Alvarado, María Guadalupe Garza Morales y María Magdalena Palacios Gaona; del personal administrativo se encuentran: María Paula Moncada Cisneros, Edna Catalina Hernández Maldonado, Martha Catalina de León Figueroa, Eva Sarahí Villanueva Alfaro, Diana Azahek Garza Borrego, Vicente García de Santiago y Pablo Medina Herrera.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se llevan dos agendas, para registrar las audiencias una con número par y otra para los nones, según el secretario que asiste en la audiencia.

De la revisión de ambas agendas, resultó lo siguiente:

Total de audiencias programadas para celebrarse durante el período	957
De la visita anterior:	93
Durante la visita:	864
Total de audiencias desahogadas	881
Total de audiencias diferidas	76
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	95

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas con treinta minutos del día primero de diciembre de dos mil quince, dentro de la causa penal 147/2015, relativo a la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al proceso penal instruido en contra de (*****), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio y se constató que, a foja 172 última, obra un auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en el que se fija el día y hora mencionado para el desahogo de la audiencia referida.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil quince, dentro de la causa penal 35/2015, relativo a la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al proceso penal instruido en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos y se constató que a foja 96, obra constancia de la audiencia señalándose nueva fecha y hora para el desahogo de la misma. El expediente consta de 102 fojas.

Se da fe que en las agendas de registro de audiencias la primera se programa a partir de las nueve horas con treinta minutos y la última se señala para las quince horas con treinta minutos; en promedio se señalan seis audiencias diarias.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias para celebrarse.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que: se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 actuario
05 taquimecanógrafas
01 un archivista
01 auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada una de ellos, son las que se encuentran asentadas en el acta de la primera visita ordinaria del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.

El personal de confianza registra como hora de entrada a partir de las ocho horas con treinta minutos y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos; mientras que, el personal sindicalizado registra como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las quince horas.

El último asiento efectuado el día veintidós de septiembre del año en curso, en el que aparecen ocho personas registradas, **y el nombre de Pablo Medina y Vicente sin asiento de la hora de entrada ni de salida, es de mencionar que en el rubro de observaciones el titular en diferentes fechas ha dado fe, de que éstas personas son omisas en registrar en el libro su asistencia,** (página 53).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al juzgado.

Licenciado Adrián González Hernández. Juez.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

Licenciada Sanjuana Jasmin García Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada María Guadalupe Garza Morales. Actuarial adscrita.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

María Paula Moncada Cisneros. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio 573/2015, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en el cual se concede un permiso económico de cinco días. El expediente consta de 63 fojas.

Edna Catalina Hernández Maldonado. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio 650/2015, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, en el cual se concede un permiso económico de cinco días. El expediente consta de 20 fojas.

Martha Catalina De León Figueroa. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

María Magdalena Palacios Gaona. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Diana Azahek Garza Borrego. Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Eva Sarahí Villanueva Alfaro. Archivista.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Vicente García de Santiago. Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

Pablo Medina Herrera. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones, dándose fe que el local se encuentra limpio y aseado.

6. Orden de expedientes.

En relación a este apartado, se dio fe que en el lugar destinado al archivo se encuentran los expedientes ordenados y por año consecutivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial no se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado.

El titular del juzgado manifestó que, en este momento gira instrucción al personal para que se publique en la página de Internet del Poder Judicial, la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotadas cuatrocientas cuatro causas penales, de las cuales tres que corresponden a los expedientes 196, 467 y 468 aparecen con la palabra bis, por lo que **en total se recibieron cuatrocientos siete asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 537/2015 que por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio, se instruye en contra de (*****), el cual se radicó con detenido el día veintidós de septiembre de dos mil quince (foja 102). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 55, obra auto de radicación con detenido de la fecha antes mencionada. El expediente consta de 59 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron seiscientos treinta, y aparecen el folio 856 y 857 con un bis, **en total se recibieron seiscientos treinta y dos valores.**

El último asiento corresponde al folio interno 880, relativo al proceso 80/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, correspondiendo al certificado de depósito X047005525-1 por la cantidad de \$5,316.00 (cinco mil trescientos dieciséis pesos 00/00 m.n.), con fecha del veintidós de septiembre del dos mil quince (foja 223). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 103 obra una promoción del inculpado y el defensor de oficio en el que exhiben el beneficio del sobreseimiento, obrando así mismo copia simple del certificado por la cantidad y los datos anteriormente descritos; coincidiendo con los datos asentados. El expediente consta de 105 fojas.

Acto continuo en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y en su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 inciso B del Reglamento, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos y las cauciones exhibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto en el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informo el titular del juzgado que durante el periodo que comprende la visita se han recibido en dos procesos penales fianzas en efectivo, siendo las siguientes:

Expediente 353/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, se constató que a foja 107, obra comparecencia de fecha veintisiete de junio de dos mil quince, de (*****), quien exhibió la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para garantizar la libertad provisional bajo caución, a foja 125 aparece copia simple del certificado de depósito X047005234-7 de fecha veintinueve de junio del año en curso, con sello de la institución bancaria de recibido en la misma fecha y con la certificación respectiva de la Secretaria del juzgado. El expediente consta de 132 fojas.

Expediente 532/2015, instruido en contra de (*****) y (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, se constató que a foja 109, obra comparecencia de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, del inculpado (*****), quien exhibió la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) para garantizar la libertad provisional bajo caución, a foja 112 y 113 última aparece copia simple del certificado de depósito X047005533-1 de fecha veintiuno de septiembre con sello de la institución bancaria y certificación respectiva de la Secretaria del juzgado.

Expediente 537/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, se constató que a foja 55, obra auto de radicación con detenido de fecha veintidós de septiembre del dos mil quince, en la cual se aseguro el dinero en efectivo, en el mismo ordenó el titular del juzgado su depósito en la institución bancaria, el expediente consta de 59 fojas.

3. Libros de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen anotados **veintisiete medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El último asiento es el **45/2015**, deducido del expediente 228/2015 que se instruye en contra de (*****), por el delito de Posesión con fines de comercio, siendo la autoridad exhortante el Juzgado Tercero Penal de Narcomenudeo de la ciudad de Torreón, con fecha de recepción el día veintiséis de agosto de dos mil quince(foja 55 vuelta). Se trajo a la vista el cuadernillo del exhorto y se constató que a foja 05 obra auto de fecha veintiséis de agosto del presente año, en el que se tiene por recibido el exhorto y se ordena diligenciar. El cuadernillo consta de 07 fojas.

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos Veintisiete exhortos, diecinueve diligenciados y ocho sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior se registran quince medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.

El último corresponde al número interno 20/2015 deducido del expediente 40/2012 que se instruye en contra de (*****) y otros, por el delito de Privación de la Libertad, siendo la autoridad exhortada el Juez tercero de Primera Instancia en materia penal especializado en Narcomenudeo del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila, habiéndose enviado el catorce de septiembre del año en curso, (foja 10). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 2073, obra auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, donde se ordena girar oficio de encomienda al Juez de primera instancia en materia penal especializado en Narcomenudeo del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila, a fin de notificar la sentencia definitiva dictada a (*****) y otros, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 2075 fojas.

En el período que comprende la presente visita, han regresado diecisiete exhortos, de los cuales doce fueron diligenciados y cinco sin diligenciar.

4. libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentaron **cincuenta y seis registros.**

El último asiento corresponde al proceso 76/2011, que por el delito de fraude por simulación de acto jurídico, se sigue en contra **de** (*****) y (*****), citado el diecisiete de septiembre de dos mil quince, en cual se encuentra pendiente de dictar la sentencia correspondiente, estando dentro del plazo legal (página 134).

Se trajo a la vista el tomo XI del expediente, el que consta de la foja 4277 a la 4322 y a foja 4292, obra la audiencia final de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, lo que resulta coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado.

A la fecha de la visita inmediata anterior, se devolvió a trámite un asunto:

Expediente	citado	devolución	motivo
1. 106/2014	21/05/2015	28/05/2015	acumulación

En el período **se pronunciaron cincuenta y cuatro sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada, conforme a su número, corresponde a la causa penal 382/2015, instruido a (*****), por el delito de comercialización de narcóticos, citado el once de septiembre de dos mil quince y con resolución del diecisiete de septiembre del año en curso (página 134). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 179 fojas y a foja 164 a la 171, obra la resolución definitiva de fecha diecisiete de septiembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, y considerando que en los procesos 32/2014, 298/2014, 117/2014 y acum., 40/2012, 32/2014 y acum., 30/2015, 54/2015 y acum., 128/2009 y 04/2015 cuentan con anotaciones del plazo ampliado en razón del número de fojas, todas se pronunciaron dentro del plazo legal a excepción del 40/2012 que fue dictada un día después de su vencimiento.

Al día de hoy, se encuentra una sentencia definitiva pendiente de pronunciar, misma que se encuentra dentro del plazo legal, relativo al expediente 76/2011, analizado y descrito anteriormente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	56
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período (todas dentro del plazo legal con excepción del 40/2012).	54
Pendientes de pronunciar	01

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en que se ha dictado Sentencia Definitiva a efecto de constatar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 14/2012, relativo al proceso que se sigue en contra de (***) y otros, por el delito de robo especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas y por tres o más personas.**

En fecha seis de marzo de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria, concediendo el beneficio de la libertad vigilada; notificada el seis de marzo del mismo año; en la misma fecha se tiene a la sentenciada (*****) y (*****), por exhibiendo certificados de deposito expedidos por la institución bancaria que amparan la cantidad de cinco mil pesos y de mil ciento treinta y cuatro pesos para garantizar la libertad condicional en su modalidad de régimen especial de vigilada y multa que se le concediera; obra agregado los oficios a las autoridades administrativas penitenciarias en los que se les informa que los sentenciados gozan de la libertad vigilada, obra oficio al Director de Penas del Estado, para su conocimiento; En fecha veintidós de junio del presente año, se recibe resolución de la sala colegiada penal en la que se comunica que la sentencia de primera instancia fue conformada y pone a disposición del ejecutivo a los sentenciados y en la misma fecha se les hace saber las amonestaciones de ley. El expediente consta de 1141 fojas.

2. Expediente 335/2014, que se sigue en contra de (***) y otro, por el delito de Posesión simple de Narcóticos.**

En fecha veinte de abril de dos mil catorce, se dictó sentencia condenatoria, concediendo el beneficio de la libertad vigilada; notificada el treinta de abril del mismo año; El siete de julio del mismo año, se tuvo al sentenciado (*****), por acogándose al beneficio y por exhibiendo certificado de depósito para tal efecto; en fecha doce de agosto se ordena Reaprehensión por lo que respecta a (*****). El expediente consta de 112 fojas.

3. Expediente 150/2014, que se sigue en contra de (***), por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio.**

En fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, se dictó sentencia condenatoria, concediendo el beneficio de la libertad vigilada; notificada por lista el veintitrés de marzo del mismo año; el diecinueve de mayo del presente año se ordena reaprehensión por incumplimiento del pago del beneficio concedido en sentencia, el veinticinco de junio se cumplimenta la orden de reaprehensión y se ordena poner al sentenciado a disposición del ejecutivo para compurgar,

en la misma fecha se ordena la libertad vigilada al sentenciado por haber exhibido los certificados de deposito para garantizar la libertad vigilada que se le concediera en la sentencia definitiva, en la misma fecha se le hacen saber las amonestaciones de ley. El expediente consta de 121 fojas.

b) Sentencias Incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen dieciocho registros, **citados para sentencia incidental, sin embargo se realizaron siete registros posteriores a la visita con fecha anterior a la misma, siendo los siguientes:**

Expediente	Citado	Pronunciado
319/2014	06-marzo-2015	06-marzo-2015
13/2015	09-marzo-2015	10-marzo-2015
45/2015	10-marzo-2015	10-marzo-2015
263/2014	11-marzo-2015	11-marzo-2015
31/2011	11-marzo-2015	12-marzo-2015
332/2014	13-marzo-2015	18-marzo-2015
284/2014	17-marzo-2015	20-marzo-2015

Por lo anterior y tomando en consideración que el expediente 31/2011, aparece registrado dos veces y debido a las inconsistencias registradas en el libro no es posible obtener el numero de expedientes citados en el periodo.

El último de ellos corresponde a la causa penal 324/2014 y acum., que se instruye en contra de (*****) por el delito de Posesión simple de narcóticos, el cual aparece como citado para resolución el día 28 de agosto de dos mil quince, el cual se resolvió el día treinta y uno de agosto del año en curso (foja 12, vuelta).

Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 177 fojas y de la foja 176 a la 177, obra la resolución incidental de fecha treinta y uno de agosto del presente año, coincidiendo con los datos que aparecen asentados en el libro.

Al verificar los legajos, con el libro y la estadística, se obtuvo lo siguiente: por lo que hace al mes de marzo del año en curso, en el legajo y la estadística aparecen 15 asuntos y en el libro aparecen registrados 16, toda vez que se anoto dos veces el expediente 31/2011.

En el período que comprende la visita, **se pronunciaron trece resoluciones incidentales**, todas dentro del término legal.

La última resolución pronunciada corresponde al expediente 324/2014, con fecha de citación veintiocho de agosto del año en curso y resuelto el treinta y uno de agosto del año en curso; (foja 12, vuelta). Se trajo el expediente, que consta de 177 fojas, y a fojas 176 y 177, obra la resolución incidental de la fecha indicada, coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, no se encuentra pendiente de resolver ninguna resolución.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	13
Pendientes a la visita anterior	00
Resoluciones pronunciadas	13
Pendientes de resolver	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico electrónicamente en la pagina de Internet del Poder Judicial que: Se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, en fecha veinte de agosto del dos mil quince se recibió por parte de la dirección de materiales un frigobar blanco, marca Whirpool con etiqueta de resguardo 14996, (foja 221).

6. Libro de medios de impugnación.

Se llevan dos libros, en los que se registran los medios de impugnación interpuestos. En el primero de ellos, los que son competencia de la Sala Penal y en el segundo los que son competencia del Tribunal Distrital.

a) Sala Colegiada Penal

En el libro correspondiente, a la Sala Colegiada Penal, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **tres expedientes**.

El último asiento, corresponde al expediente 16/2010, que por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido por policía, se instruye en contra de (*****), en el cual, aparece que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de julio de dos mil quince, admitido el día veintidós de septiembre de dos mil quince y se encuentra pendiente de ser enviado (foja 93). Se trajo a la vista el original del expediente y se constató que de la foja 225 a la 231, obra la resolución impugnada, y en la foja 237 última el auto que admitió el recurso de apelación en las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, se da fe que se encuentran tres expedientes pendientes por enviar a la Sala Colegiada Penal; el mas antiguo corresponde al 74/2011 instruido en contra de (*****) por el delito de Robo especialmente agravado por haberse cometido por tres o mas personas, en el que se interpuso el recurso de apelación contra de la sentencia definitiva pronunciada el treinta de junio del presente año y admitido en fecha quince de septiembre de este año.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido dos resoluciones de segunda instancia, de las cuales, en una se confirmo y otra fue modificada.

b) Primer Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **dos causas penales**.

El último asiento corresponde al expediente 88/2010, que por el delito de Homicidio Simple Doloso, se instruye a (*****), en el cual, aparece que se interpuso el recurso de apelación en contra del incidente de liquidación de sentencia de fecha veintidós de junio de dos mil quince, admitido el veinticinco de agosto de dos mil quince, el cual fue enviado al tribunal de alzada el día 21 de septiembre de dos mil quince, (foja 43). Se trajo a la vista el original de la causa y se constató que a fojas 1379 a la 1382, obra la resolución impugnada y a foja 1401 ultima, contiene el oficio en el que se envían los autos al tribunal de alzada, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran causas penales pendientes de remitir.

Durante el período que comprende la visita, se ha devuelto un asunto, en el cual se confirmó la resolución de primer grado.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **treinta y dos amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al juicio de amparo 1042/2015-II, en el que aparece como quejosa (*****), referente al cuadernillo 38/2015, ante el Juez cuarto de Distrito de San Luis Potosí, habiéndose rendido los informes previo y justificado el siete de septiembre del dos mil quince, foja 16. Se trajo a la vista el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo, recibido en fecha siete de septiembre del año en curso y ante la autoridad federal referida, mediante el cual se ordena rendir los informes previo y justificado, en los que se negó la existencia del acto reclamado, igualmente obran los acuses de recibo de dichos informes. El cuadernillo consta de 20 fojas.

En el periodo que comprende esta visita se han resuelto quince todos se sobreseen.

b) Amparos Directos

Manifiesta el titular, que no se cuenta con un libro de amparos directos, por nunca haberse necesitado, en caso que se requiera, se habilitaría el libro respectivo.

8. Libro Auxiliar.

Para obtener el dato del apartado que se revisa, se recurrió al último asentado en el acta de la primera visita de este año, ya que en el libro no aparece el rubro

correspondiente, en total fueron formados **tres expedientillos auxiliares.**

El último corresponde al cuadernillo auxiliar 06/2015, formado con motivo de la recepción del exhorto 672/2015 dirigido al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con cede en Saltillo, derivado del juicio de amparo 517/2015, (foja 12 frente). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 01, obra un auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, en el que el titular ordena remitir el exhorto a la autoridad federal, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 03 fojas.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el expediente 537/2015, que por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio se instruye a (*****), se procedió a buscarlo en la letra "C" del libro índice y a foja 015 frente aparece como último registro el del expediente, inculpado y delito que se menciona, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior se han realizado dos remisiones al Archivo General del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

	Fecha de recibido	Expedientes
1.-	26/06/2015	116
2.-	27/08/2015	102
Total		218

Se enviaron un **total doscientos dieciocho** expedientes al Archivo General.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y comparecencia.

En el período que abarca la visita obra **un registro**, corresponde al expediente 274/2015, instruido a (*****), por la comisión del delito de Posesión con fines de comercio, radicado el dieciocho de mayo de dos mil quince, y en la cual se giró la orden de comparecencia el día diecisiete de junio de dos mil quince (página 114 vuelta). Se trajo el expediente, se constató que a foja 106, aparece el auto de radicación de fecha tres de junio del año en curso, en la que se ordena resolver sobre la orden solicitada, y de la foja 107 a la 114 última, obra la resolución correspondiente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El dato fue cotejado con el legajo y estadística resultando coincidente.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los reportes enviados por el encargado del módulo de Identificación Palmar.

El último de ellos, corresponde al del día diecisiete de septiembre de dos mil quince; de la revisión de este informe, se da fe que asistieron ciento noventa y cinco personas a firmar y quinientas setenta y cuatro no cumplieron con su obligación de presentarse, sumando un **total de setecientos sesenta y nueve inculpados** que gozan actualmente del beneficio de la libertad bajo protesta.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, de la suma de los dos aparecen **cuatrocientos nueve objetos e instrumentos del delito**, puestos a disposición de este juzgado.

El último, corresponde a la causa 537/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, y en el cual, aparecen como objetos consignados: una muestra representativa de marihuana y la cantidad de \$100.00 pesos en efectivo, (foja 023).

Se trajo a la vista el expediente y a foja 55, obra auto de radicación con reo presente de fecha veintidós de

septiembre de dos mil quince, en el que se decretó el aseguramiento de los objetos consignados, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 61 fojas.

A fin de verificar el objeto consignado el titular, extrae de la caja fuerte un sobre, con una etiqueta que contiene la certificación de objetos en la que se describe número de proceso penal, inculpado, delito, y en su interior contiene una muestra de una hierba al parecer marihuana.

Acto continuo, en los términos de los dispuesto por la fracción III, del precitado artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

1. Causa penal 430/2015, instruido en contra de (*****), y otro, por el delito de Posesión simple de narcóticos, en el que fue consignado como objeto del delito dos muestras de marihuana, (foja 14). Se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a foja 89 obra el auto de radicación de fecha diez de agosto del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento de los objetos mencionados, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 132 fojas.

2. Causa penal 525/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, en el que aparece como objeto consignado una muestra representativa de marihuana, (foja 22). Se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a foja 48 obra el auto de radicación con detenido de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 60 fojas.

3. Causa penal 535/2015, instruido en contra de (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, en el que aparece como objeto consignado una muestra representativa del narcótico conocido como marihuana, (foja 22 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a foja 49 obra el auto de radicación con detenido de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento de los objetos mencionados, resultando que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 53 fojas.

Se verificó que los objetos de los expedientes analizados, se encuentran en resguardo en la caja fuerte de este juzgado, contando todos con los datos de identificación, coincidiendo con lo asentado en libro y expediente.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Se llevan dos libros, en uno se registran los arraigos y en el segundo los cateos.

En el libro correspondiente a los arraigos, posterior a la visita inmediata anterior, no aparece registro alguno (foja 8, vuelta).

En el libro de cateos, posterior a la visita inmediata anterior no aparece registro alguno, (foja 14, frente).

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Manifiesta el titular que en relación a las visitas carcelarias y a la entrada en vigor de la Ley de ejecución de Sanciones penales, de acuerdo a lo que establece el artículo 14-VIII, ahora el objeto de las visitas a los centros penitenciarios es con el fin de verificar la ejecución de la pena, se realice con respeto a los derechos y garantías que le asisten al sentenciado, mas sin embargo dicha atribución corresponde al juez de ejecución de penas, las cuales en este Distrito Judicial lo son las Jueces primero y tercero de primera instancia, no obstante lo anterior constantemente se están recibiendo audiencias de los internos para hacerles ver su situación jurídica, sobre todo a aquellas personas que son de nacionalidad extranjera, además cuando se hace constar un mal trato en la aprehensión de los inculcados puestos a disposición se les interroga acerca de su situación, los cuales en la mayoría no tienen nada que manifestar y además cuando se advierta una gaveta respecto a los mismos se le da vista a el Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

El titular, agrega que independientemente de las visitas carcelarias, los internos constantemente solicitan audiencias con el titular del Juzgado, los cuales son atendidos inmediatamente, informándoles acerca de su situación jurídica. Así mismo y a todos los acusados que están internos antes de dictárseles sentencia se habla personalmente con ellos para hacerles ver su derecho a la última palabra y manifiesten lo que a su derecho convenga.

16. Libro de Actuarios.

En el período que abarca la presente visita aparece un total de **ciento veintiocho diligencias actuariales**, practicadas fuera del juzgado.

El último asiento, corresponde a la efectuada del día once de septiembre del año en curso, dentro del expediente 16/2010, por el delito de robo agravado por ser cometido por policía, en la que se notifico la sentencia, (foja 129). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 235, obra la cédula de notificación correspondiente. El expediente consta de 237 fojas.

Por lo que hace a las diligencias practicadas en el interior del juzgado, en el período que comprende la presente visita la actuaria licenciada Magdalena Palacios Gaona manifestó que se efectuaron en total **mil ochocientas cuarenta y dos** notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **Noventa y cuatro promociones**.

El último asiento, corresponde a la recibida el día veintidós de septiembre del año en curso, referente a un escrito presentado por el defensor de oficio (foja 116). Se trajo a la vista el expediente 80/2015, relativo al proceso instruido en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, a foja 103 aparece la promoción con los datos de recibo señalados y a foja 104 el acuerdo respectivo. El expediente consta de 105 fojas.

En promedio, se reciben cinco promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita no hay ningún expediente registrado.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos

En los estrados de este juzgado, se encuentra la tabla que contienen las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al veintidós de septiembre del año en curso, aparecen publicados los acuerdos del veintiuno de septiembre en la cual se publicaron un total de 69 acuerdos entre los cuales se encuentra el expediente 309/2015, que se sigue a (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 94 última obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se decreta el auto preventivo de cierre de la fase probatoria, coincidiendo los datos con los que aparecen en la lista.

Durante el período que comprende la visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Marzo (18-31)	481
Abril	641
Mayo	1069
Junio	1035
Julio	1040
Agosto	726
Septiembre (01-21)	576
Total	5568

Se han publicado un total de **cinco mil quinientos sesenta y ocho acuerdos**.

Considerando que entre la visita pasada y esta transcurrieron ciento quince días hábiles, resulta que en promedio se pronunciaron **cuarenta y ocho acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema integral de impartición de Justicia

Se sigue observando el procedimiento que se señala para la expedición de certificados de depósito y actualmente se están enviando diariamente por red sin problema alguno.

A fin de verificar el sistema integral de impartición de justicia se recurrió al libro de registro y al azar se seleccionaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 309/2015, instruido a (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos, a foja 80, obra auto que resuelve la situación jurídica del inculpado en fecha doce de junio del año en curso. Se consulto en el sistema y aparece el acuerdo electrónicamente en la fecha señalada.

2. Expediente 430/2015 instruido a (*****), y otro por el delito de Posesión simple de Narcóticos, a foja 129 aparece el auto en el que se decreta el sobreseimiento por acto equivalente de reparación del daño únicamente a favor de (*****) de fecha quince de septiembre del año en curso. Se consulto en el sistema y aparece el acuerdo electrónicamente en la fecha señalada.

3. Expediente 535/2015 instruido a (*****) por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio, a foja 49 obra auto de radicación con detenido de fecha veintidós de septiembre del año en curso. Se consulto en el sistema y aparece el acuerdo electrónicamente en la fecha señalada.

2. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso de las listas de acuerdo fijas en la tabla correspondiente y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 55/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha cinco de febrero de dos mil quince, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido

se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra del inculcado y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria del inculcado; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El cinco del mismo mes y año, se tomo la declaración preparatoria, en la cual se le concedió la libertad provisional bajo caución fijándose las cantidades, para gozar de dicho beneficio. Obra constancia de las comunicaciones al Centro de reclusión; se decretó la duplicidad del término para resolver. Por auto del nueve de febrero del mismo año, se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de sujeción a proceso, obra oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para que ponga en Inmediata Libertad al inculcado ya que obtuvo el beneficio de libertad bajo protesta. El diecisiete de marzo se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria. Con fecha veinticinco de marzo, se decreto el cierre de la fase probatoria y se señalo día y hora para el desahogo de la Audiencia Final, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. En fecha veinte de mayo, se suspende la Audiencia Final y se señala nueva fecha. El once de junio, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El dieciséis de junio, pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto del doce de agosto, se ordena la Reaprehensión por incumplimiento del pago del beneficio concedido en sentencia. El tres de septiembre, se tiene por cumplimentada la orden de Reaprehensión. Con fecha cuatro de septiembre, se tiene al inculcado por acogándose al beneficio de la libertad vigilada al exhibir los certificados de deposito por las cantidades que se le fijaron, por lo que se gira oficio al C. director del centro penitenciario varonil a fin de que se sirva poner en inmediata libertad al sentenciado. Obra constancia del oficio. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas.

2. Expediente 10/2015, relativo al proceso que se instruye a (***) y (*****), por la comisión del delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha nueve de enero de dos mil quince, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra de los inculcados y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria de los inculcados; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El nueve de enero, se tomo la declaración preparatoria de los inculcados. Obra constancia de las comunicaciones al Centro

de reclusión; se decretó la duplicidad del término para resolver. Por auto del trece de enero del mismo año, se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de sujeción a proceso y reclasificándose al delito de Posesión Simple de Narcóticos, obra oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para que ponga en Inmediata Libertad al inculcado ya que obtuvo el beneficio de libertad bajo protesta. Por auto de fecha tres de marzo, se da vista al Ministerio Público para que formule conclusiones. Por auto de fecha dieciocho de marzo, se tiene al agente del Ministerio Público por presentando las conclusiones de su intención y se pone la causa a la vista de la defensa y del inculcado a fin de que formulen sus conclusiones por escrito. Por auto de fecha veintiocho de abril, se tiene a la defensa e inculcados por formulando conclusiones tácitas de inculpabilidad, se cierra la fase probatoria y se abre la de juicio y se señala día y hora para la audiencia final, el veintidós de mayo, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El veintiocho de mayo, se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto del ocho de julio, se ordena la Reaprehensión por incumplimiento del pago del beneficio concedido en sentencia por uno de los inculcados. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 204 fojas.

3. Expediente 20/2015, relativo al proceso que se instruye a (***) y (*****), por la comisión del delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha doce de enero de dos mil quince, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra de los inculcados y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria de los inculcados; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El doce de enero, se tomo la declaración preparatoria de los inculcados. Obra constancia de las comunicaciones al Centro de reclusión; se decretó la duplicidad del término para resolver. Por auto del dieciséis de enero del mismo año, se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de sujeción a proceso y reclasificándose al delito a Posesión Simple de Narcóticos, obra oficio a la Directora del Centro Penitenciario Femenil para que ponga en Inmediata Libertad a la inculpada ya que obtuvo el beneficio de libertad bajo protesta. Por auto de fecha diecisiete de enero, se tiene al inculcado exhibiendo fianza para garantizar su libertad provisional bajo caución, ordenándose girar oficio al centro penitenciario varonil para que lo ponga en Inmediata Libertad, obra constancia de la expedición del oficio y de

la fianza correspondiente. Por auto de fecha veinticuatro de febrero, se da vista al Ministerio Público para que formule conclusiones. Por auto de fecha cinco de marzo, se tiene al agente del Ministerio Público por presentando las conclusiones de su intención y se pone la causa a la vista de la defensa y del inculpado a fin de que formulen sus conclusiones por escrito. Con fecha veintinueve de abril, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El ocho de mayo, se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha diez de junio, se tiene al sentenciado por acogándose al beneficio de la libertad vigilada y se pone a dicho sentenciado a disposición de la unidad desconcentrada y ejecución de penas y reinserción social en el estado. Por auto de fecha quince de junio, se tiene a la inculpada por solicitado Sobreseimiento de la causa, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha veintitrés de junio, se decreta Sobreseimiento por Acto Equivalente de la Reparación del Daño, a favor de la inculpada. Obran constancias de la expedición de los oficios al Director del Centro Penitenciario Varonil y Directora del Centro Penitenciario Femenil, haciéndoles del conocimiento del Sobreseimiento de la causa y de que se ordeno la destrucción del narcótico puesto a disposición. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 164 fojas.

4. Expediente 30/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha diecinueve de enero de dos mil quince, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria del inculpado; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El diecinueve del mismo mes y año, se tomo la declaración preparatoria. En fecha veintitrés de enero, del presente año el inculpado exhibió certificado de depósito para garantizar la libertad provisional bajo caución, girándose oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para que ponga en inmediata libertad al inculpado. Obra constancia de las comunicaciones al Centro de reclusión; se decretó la duplicidad del término para resolver. Por auto del veintitrés de enero del mismo año se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de sujeción a proceso, reclasificándose a posesión simple de narcóticos. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para que ponga en Inmediata Libertad al inculpado ya que obtuvo

el beneficio de la libertad provisional bajo caución. El diez de febrero, se autoriza al inculpado firmar cada mes, girándose atento oficio a la persona encargada del modulo de identificación palmar. Por auto de fecha seis de marzo, se da vista al Ministerio Publico para que formule conclusiones. Por auto de fecha veinticinco de marzo, se pone la causa a la vista de la defensa y del inculpado para que formulen las conclusiones. Por auto de fecha veintiocho de abril, se tiene a la defensa por formulando conclusiones tácitas de inculpabilidad, se cierra la fase probatoria y se abre la de juicio, señalándose día y hora para la Audiencia Final. En fecha nueve de julio, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El tres de agosto, se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto del diez de septiembre, se ordena la Reaprehensión del inculpado por incumplimiento del pago del beneficio concedido en sentencia. Obra constancia del oficio. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 119 fojas.

5. Expediente 277/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Comercialización de Narcóticos y Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria del inculpado; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El veintiuno del mismo mes y año, se tomo la declaración preparatoria. Por auto del veintidós de mayo del mismo año, se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de formal prisión. Por auto de fecha veintisiete de mayo, se tiene al inculpado y a su defensora por prescindiendo totalmente del periodo probatorio. Por auto de fecha dos de junio, de dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha nueve de junio, se decreta el cierre de la fase probatoria y se señala fecha y hora para el desahogo de la audiencia final. En fecha veintitrés de junio, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El tres de julio, se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha ocho de julio, se tiene al sentenciado exhibiendo la cantidad para garantizar la libertad provisional bajo caución y se ordena la libertad vigilada, girándose oficio al director del centro penitenciario varonil para que ponga en inmediata libertad al

sentenciado. Obra constancia del oficio. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 100 fojas.

6. Expediente 261/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Posesión simple de Narcóticos.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha nueve de octubre del dos mil catorce, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra del inculcado y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria del inculcado; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El nueve del mismo mes y año, se tomo la declaración preparatoria y se le concedió la libertad provisional bajo caución, se autorizo la Duplicidad del Termino. En fecha nueve de octubre se tiene al inculcado exhibiendo certificado de deposito para garantizar la libertad provisional bajo caución, se ordena girar oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para que lo deje en Inmediata Libertad. Por auto del catorce de octubre del mismo año se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de sujeción a proceso. Por auto de fecha veinticuatro de octubre se autoriza la devolución de la cantidad que exhibió para garantizar la libertad provisional bajo caución por ser innecesaria su permanencia, cantidad que se devolverá una vez que se comprometa a cumplir sus obligaciones procesales y por tratarse de un delito que lleva aparejado el beneficio de la penalidad alternativa. Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha dos de marzo se decreta el cierre de la fase probatoria y se señala fecha y hora para el desahogo de la audiencia final. En fecha veinte de abril, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El veintitrés de abril, se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha veintisiete de mayo, se autoriza el pago en parcialidades de la cantidad que se le impuso en la sentencia para obtener el beneficio de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Por auto de fecha nueve de junio se recibe pago parcial. Por auto de fecha diez de agosto se recibe pago parcial y por auto de fecha nueve de septiembre se tiene al inculcado exhibiendo el pago total de la libertad vigilada del beneficio concedido en sentencia. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

7. Expediente 260/2014, relativo al proceso que se instruye a (***) y (*****), por la comisión del delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha nueve de octubre de dos mil catorce, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra de los inculpados y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria de los inculpados; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El nueve del mismo mes y año, se tomó la declaración preparatoria de los inculpados concediéndoles el beneficio de la libertad provisional bajo caución y se les concedió la Duplicidad del Terminó. Obra constancia de las comunicaciones al Centro de reclusión; Por auto de fecha nueve de octubre se tiene al segundo de los procesados por exhibiendo la cantidad para garantizar su libertad provisional bajo caución y se ordena girar oficio al Director del Dentro de Readaptación Social Varonil, para que ponga en inmediata libertad al procesado. Obra la constancia del oficio. Por auto del catorce de octubre del mismo año se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de sujeción a proceso y poniendo en inmediata libertad al primero de los procesados. Obra oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para que ponga en Inmediata Libertad al inculpadó. Por auto de fecha catorce de noviembre se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha veintiséis de noviembre se dicta auto de cierre de fase probatoria y se señala día y hora para el desahogo de la Audiencia Final. Por auto de fecha dos de diciembre, se apertura incidente no especificado de sobreseimiento por acto equivalente a la reparación del daño respecto del segundo inculpadó. Por auto de fecha diecisiete de diciembre se señala día y hora para la audiencia incidental. Con fecha ocho de enero del dos mil quince, se desahoga la audiencia incidental. Por auto de fecha veintiséis de febrero se señala día y hora para el desahogo de la audiencia final del primero de los inculpados, por auto de fecha veintiséis de febrero se ordena la reanudación de la audiencia incidental y se cita para sentencia interlocutoria. Con fecha veintiséis de febrero se resuelve el incidente no especificado a efecto de decretar sobreseimiento por acto equivalente a la reparación del daño, en relación al segundo de los inculpados, decretando el sobreseimiento de la causa. Por auto de fecha veinticinco de marzo se suspende la audiencia final respecto del primero de los procesados. Por auto de fecha veinte de mayo se señala fecha y hora para la audiencia final del primero de los procesados. Con fecha veintitrés de junio se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El veintinueve de junio se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de

las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha diez de Septiembre, se ordena la Reaprehensión por incumplimiento del pago del beneficio concedido en sentencia al primero de los inculpados. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 136 fojas.

8. Expediente 239/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha siete de mayo del dos mil quince, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra del inculpadado y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria del inculpadado; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El siete del mismo mes y año, se tomo la declaración preparatoria, se autorizo la Duplicidad del Término. Por auto del nueve de mayo del mismo año se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de formal prisión. Por auto de fecha tres de mayo del dos mil quince se renuncia al periodo probatorio. El diecinueve de mayo, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha veintiséis de mayo, se decreta el cierre de la fase probatoria y se señala fecha y hora para el desahogo de la audiencia final. En fecha diez de junio, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El veinticinco de junio se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha veintisiete de julio se tiene al sentenciado exhibiendo la cantidad para garantizar la libertad vigilada concedida en sentencia definitiva, ordenándose girar oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para que ponga en Inmediata Libertad Vigilada al sentenciado. Obra constancia del oficio. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

9. Expediente 168/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha seis de abril del dos mil quince, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra de la inculpada y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso

conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria de la inculpada; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El seis del mismo mes y año, se tomo la declaración preparatoria, se autorizo la Duplicidad del Término así como se le concedió la libertad provisional bajo caución. Con fecha seis de abril se tuvo a la inculpada por exhibiendo la cantidad que se le fijo para garantizar la libertad provisional bajo caución, y se ordena girar oficio a la Directora del Centro Penitenciario Femenil para que ponga en Inmediata Libertad a la inculpada. Obra constancia del oficio. Por auto del diez de abril del mismo año se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de sujeción a proceso. Por auto de fecha veinte de abril se tiene a la inculpada por solicitando sobreseimiento de la causa, ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha dos de junio no ha lugar a decretar el sobreseimiento planteado por las razones que se indican. El diez de junio, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha dieciocho de junio, se decreta el cierre de la fase probatoria y se señala fecha y hora para el desahogo de la audiencia final. En fecha trece de agosto, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El veinte de agosto se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha tres de septiembre se autoriza la devolución de la fianza que sirviera para garantizar la libertad provisional bajo caución, toda vez que se le dicto auto de sujeción a proceso. Por auto de fecha ocho de septiembre se tiene a la sentenciada por acogándose al beneficio de la libertad vigilada, poniéndose a disposición del Director de Ejecución de Penas en el Estado, ordenándose girar oficio a la Directora del Centro Penitenciario Femenil. Obra constancia de los oficios. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 160 fojas.

10. Expediente 40/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Posesión simple de Narcóticos.**

Del expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de averiguación previa, con detenido, se recibieron en este juzgado en fecha veintitrés de enero del dos mil quince, y por auto de esa misma fecha, con lo recibido se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por ejercitando acción penal en contra del inculpada y por el delito señalado; se dispuso la identificación del proceso conforme al libro de gobierno; se declaró competente; ratificó la detención; señaló día y hora para tomar la declaración preparatoria del inculpada; decretó el aseguramiento y registro de objetos. El veintitrés del mismo mes y año, se tomo la declaración preparatoria y se le concedió la libertad provisional bajo caución, se autorizo la Duplicidad del Termino. Por auto del

veintinueve de enero del mismo año se resolvió la situación jurídica, dictándose auto de sujeción a proceso. Por auto de fecha once de marzo del dos mil quince, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. Por auto de fecha veinte de marzo, se decreta el cierre de la fase probatoria y se señala fecha y hora para el desahogo de la audiencia final. Por auto de fecha veintisiete de marzo se tiene al procesado por exhibiendo cantidad para garantizar la libertad provisional bajo caución, girándose oficio al Director del Centro de Readaptación Social Varonil a fin de que lo ponga en inmediata libertad. Obra constancia del oficio. En fecha veinticuatro de abril, se llevo a cabo la Audiencia Final y se citó para sentencia. El treinta de abril, se pronuncio la sentencia definitiva siendo condenatoria y concediendo el beneficio de la libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha diecisiete de junio se ordena Reaprehensión del sentenciado por incumplimiento del pago del beneficio concedido en sentencia. Por auto de fecha nueve de julio, se tiene por cumplimentada la orden de Reaprehensión y se pone a disposición del ejecutivo para compurgar la pena de prisión. Por auto de fecha catorce de septiembre, se autoriza el pago en parcialidades de la libertad vigilada del sentenciado y se ordena su libertad, ordenando girar oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil para que lo ponga en inmediata libertad, obra constancia del oficio. Lo anterior es la última actuación; los acuerdos, aun los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto de lo ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de acceso a la información pública y datos personales, se ingreso a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

La estadística mensual correspondiente al mes de junio fue publicada fuera del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos que se reportaron en el informe de estadística mensual con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
marzo	A la visita anterior: 07 esta visita: 00	A la visita anterior: 07 A esta visita: 00	07
Abril	07	07	07
Mayo	05	05	05
Junio	19	19	19
Julio	08	08	08
Agosto	12	12	12
Septiembre	03	03	--
Total periodo	54	54	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A la visita anterior: 12 A esta visita: 04	A la visita anterior: 11 A esta visita: 04	15
Abril	04	04	04
Mayo	01	01	01
Junio	01	01	01
Julio	01	01	01
Agosto	02	02	02
Septiembre	--	--	--
Total Período	13	13	

Se advirtió discrepancia en el mes de marzo del año en curso, entre el legajo y estadística, con el libro toda vez que en este se anoto doble el expediente 31/2011.

3. Asuntos Iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	407
Asuntos concluidos	277
Sentencias pronunciadas (definitivas)	54
Pendientes de resolución (definitivas)	01
Asuntos en trámite	364
Asuntos recurridos (definitivas)	03

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo de conformidad con lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante de que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista con los suscritos visitantes.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no hicieron manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro de la presente acta, así como en los expedientes analizados.

En los más de los expedientes revisados se advirtió, la falta de firma de la secretaria de acuerdo y trámite, en la cuenta y en la inclusión en la lista de acuerdos.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia; uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Adrián González Hernández
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial



Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Saltillo

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte, José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes**, con residencia en esta ciudad, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del día diecinueve de marzo del dos mil quince al veintitrés de septiembre del presente año, con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **licenciada Laura Marisela Bazaldúa del Bosque, Juez Interina**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección, se haya colocado en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo, del artículo 122 de la Ley Orgánica, efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, dándose fe de ello al tener a la vista el cartelón correspondiente, manifestando la Juez Interina, que fue colocado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la juez Interina, los licenciados Nelson Ulises Herrera Ibarra y Elizabeth Vargas Borjón, del personal administrativo se encuentran: Irma Patricia Salas Zamora y Martha Patricia Salinas Torres.

No se encuentran presentes la Licenciada Claudia Delfina Moreno López, Nidia Érika Flores Verdeja y Guadalupe Getzemani Canales Montenegro, ya que fueron readscritas al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito Judicial y Juzgado Segundo Letrado Civil, respectivamente.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Audiencias a celebrarse al día de ayer:	33
de la visita anterior:	04
de esta visita:	29
Audiencias desahogadas	17
Audiencias diferidas	16
Audiencias a celebrarse posteriormente	01

La última audiencia que se tiene programada es para las trece horas del día veintiocho de septiembre del presente año, dentro del expediente 22/2015, relativa a la audiencia de suspensión del proceso a prueba. Se trajo a la vista el expediente, que se instruye a (*****), por la conducta tipificada como delito de Lesiones Graves por Disfunción Parcial Permanente de Facultades y se constató que a foja 162, obra el acta correspondiente de fecha veintiuno de septiembre del presente año en la que se señala el día y hora mencionados para la celebración de la audiencia suspensión del proceso a prueba, coincidiendo con los datos asentados en la agenda. El expediente consta de 165 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia lo fue a las once horas del día once de marzo del año en curso, dentro del expediente 01/2015, relativa a la audiencia final. Se trajo a la vista el duplicado del expediente, en virtud de que los originales se encuentran en la Alzada, y se constató que, a fojas de la 373 a la 375, obra el desahogo de la misma. El duplicado consta de 395 fojas.

Se dio fe de que generalmente se programa un promedio de tres audiencias por semana.

Por otra parte, se verifico en la página de intranet del Poder Judicial del Estado, el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado

de Coahuila de Zaragoza, encontrándose que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
01 Secretario de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
02 Secretarías Taquimecanógrafas

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos, quedaron descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, con los respectivos cambios del personal a la fecha.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal del Juzgado inicia su ingreso a partir de las ocho horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos para el personal de confianza mientras que el sindicalizado registra de las nueve horas a las quince horas.

El último registro de asistencia del día veintitrés de septiembre del año en curso, corresponde a Martha Patricia Salinas Torres, quien registró como hora de entrada las nueve horas y de salida las quince horas (foja 143, vuelta).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al juzgado.

Licenciada Laura Marisela Bazaldúa del Bosque. Juez interina.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado nombramiento número J.P.I. 11/2015, de fecha catorce de julio del dos mil quince, emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el que se le designa de manera interina como Juez de Primera Instancia Adscrita al Juzgado en

Materia de Adolescentes del Distrito Judicial de Saltillo. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciado Nelson Ulises Herrera Ibarra. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente personal consta de escrito suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el que se le designa provisionalmente como Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito al Juzgado en Materia de Adolescentes del Distrito Judicial de Saltillo. Copia de credencial para votar con fotografía, con número de folio 159039621. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Elizabeth Vargas Borjón. Actuaría.

Posterior a la última visita, obra copia de nombramiento número 07/2015 de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el que se le designa como Secretaria de Acuerdo y Trámite Interina. El expediente consta de 08 fojas.

Martha Patricia Salinas Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra oficio número 307/2015 de fecha doce de agosto del dos mil quince, correspondiente a las vacaciones adicionales del veinticuatro de agosto al veintitrés de septiembre del dos mil quince. El expediente consta de 44 fojas.

Irma Patricia Salas Zamora. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente personal consta de copia de credencial para votar con fotografía, con número de folio 0000074180630. El expediente consta de 01 foja.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones del juzgado y se dio fe que, el local se encuentra en buenas condiciones y aseado, el mobiliario y equipo de cómputo en regulares condiciones.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes y fue implementado para su búsqueda y

localización el sistema de ordenarlos por interno, órdenes de detención, externos que se encuentran cumpliendo alguna medida y los de trámite.

Por otra parte, y en virtud de que hubo fallas técnicas para poder acceder a la página de intranet del Poder Judicial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior se registraron **dieciséis procesos**. El último asiento corresponde al expediente 22/2015, que por la conducta tipificada como delito de Lesiones Graves por Disfunción Parcial Permanente de Facultades, se instruye a (*****), el cual se radicó el día diez de septiembre del año en curso, habiéndose suspendido la audiencia inicial en fecha veintiuno de septiembre del presente año (foja 42). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 154, obra el auto de radicación; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 165 fojas.

2. Libro de Valores.

En el período que se revisa **no se registró ningún valor** (foja 18).

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122-A de la Ley Orgánica del poder judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: no se recibieron valores.

Enseguida, a fin de verificar la oportunidad de los depósitos que se realizan en la institución bancaria autorizada, respecto de las cauciones o multas que los interesados exhiben en efectivo ante el Juzgado y que deben ser depositadas al día hábil siguiente en la institución de crédito, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, informó la titular del juzgado que durante el período que abarca la presente visita **no se recibieron cauciones en efectivo.**

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el segundo apartado del libro correspondiente a los medios de auxilio judicial recibidos, aparecen anotados **cuarenta y uno, todos exhortos.**

El último asiento corresponde al 57/2015, deducido del expediente 68/2015, que se instruye en contra (*****), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por Recaer en Vehículo Automotor, que remite el Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, recibido el veintitrés de septiembre del año en curso y está pendiente de diligenciar (foja 121). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 05 fojas y en la última, aparece el auto de fecha veintitrés de los corrientes, en que se tiene por recibido y se ordena su registro y diligenciación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han devuelto cuarenta exhortos, los cuales fueron diligenciados.

b) Librados.

En el primer apartado del libro correspondiente a medios de auxilio judicial librados, **no aparecen exhortos librados** (foja 7, vuelta).

4.- Libro de Negocios citados para sentencia.

a) Resoluciones Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior se asentaron seis expedientes citados para resolución definitiva.

El último asiento corresponde al proceso 14/2015, que se sigue en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado, citado para resolución definitiva el nueve de septiembre de dos mil quince y está pendiente pronunciar la resolución, (foja 0048). Se trajo a la vista el tomo II del expediente, y en la foja 413, obra el acta de audiencia final de Pruebas y Alegatos de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, en que se citó para resolución, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 419 fojas.

En el período aparece un total de cinco resoluciones definitivas dictadas.

La más reciente, conforme a su número y fecha corresponde al expediente 01/2015, que se sigue en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Simple Doloso, citado para resolución definitiva el tres de agosto de dos mil quince y pronunciada la resolución el veinticuatro de agosto del año en curso, (foja 0048). Se trajo a la vista el Tomo II del duplicado del expediente, y en la foja 579, obra el acta de audiencia final de Pruebas y Alegatos de fecha tres de agosto del dos mil quince, en que se citó para resolución y de la foja 606 a la 657 obra la resolución definitiva coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 701 fojas.

Todas las resoluciones se pronunciaron dentro del término legal, tomando en consideración el número de fojas de cada expediente.

De lo anterior resulta:

Asuntos citados en el período que se visita:	06
Pendiente a la visita inmediata anterior:	00
Sentencias dictadas en el período:	05
Pendientes de resolución definitiva:	01

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública

y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, manifestando la titular que hasta el momento ninguna resolución ha causado ejecutoria, por lo que no aparece ninguna publicación, sin embargo, una vez que esto suceda se dará cumplimiento a lo ordenado por la ley.

b) Resoluciones Incidentales.

Del período que comprende la presente visita, del análisis del libro se advierte que obran treinta y ocho registros, de los cuales ninguno corresponde a trámites propiamente incidentales.

5. Libro de Inventario de Bienes.

En un legajo que lleva en el juzgado, se van agregando por fecha los oficios de los materiales que reciben de la Dirección de Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio número OMPJE-DRM-111/2015 de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, mediante el cual se remiten cuatro ventiladores, de la marca Tobosa, en color negro, con número de etiqueta de resguardo 36493, 36492, 36491 y 36494, respectivamente (foja 43).

6. Libro de Medios de Impugnación.

En el período que comprende la visita, **se registraron cinco expedientes.**

El último corresponde al expediente 01/2015, que se instruye en contra de (*****), en el que se dio trámite al recurso de apelación en contra de la resolución definitiva interpuesta el uno de septiembre del presente año, teniéndolo por presentado el uno del mismo mes y remitido al tribunal de apelación en fecha quince de septiembre del año en curso (foja 31). Se trajo a la vista el expediente que consta de 701 fojas y en la 606 a la 657, obra la resolución impugnada, en la 687 obra el acuerdo de la fecha indicada en él que se tiene por recibido el recurso y en la foja 699, obra el oficio con acuse de recibo de fecha quince de septiembre del presente año, en el que se tiene por recibido el expediente para la tramitación del recurso por el

Tribunal de alzada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron del Tribunal de Alzada tres resoluciones de las cuales en dos se confirman y una se declara insubsistente.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el libro se registran los amparos indirectos y directos promovidos en contra de esta autoridad.

En el período que se revisa no **se han registrado juicios de amparo indirecto** (foja 12, vuelta).

b) Amparo directo

En el período que se revisa no **se han registrado juicios de amparo directo** (foja 12, vuelta).

8. Libro Auxiliar.

No se lleva en el Juzgado, manifestando la titular del Juzgado que no se ha presentado alguna promoción irregular que haga necesaria la implementación del libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Se llevan dos libros porque algunas de las letras fueron agotadas las hojas.

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al último radicado en el libro de gobierno, que correspondió al expediente 22/2015, que por la conducta tipificada como delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de facultades, se instruye en contra de (*****), por lo que se buscó en el libro II de índice, en la letra "M", y a foja 63, aparece como último registro el del expediente, procesado y conducta tipificada como delito señalados, siendo coincidentes los datos que se asientan con los del libro de gobierno y el expediente que también se tuvo a la vista y que se analizó en otro apartado, se concluye que este libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Durante el período que comprende la visita, se han realizado las siguientes remisiones:

Número	Oficio	fecha	Expedientes
1	240/2015	10-06-2015	01
2	223/2015	26-05-2015	36
3	208/2015	14-05-2015	24
4	207/2015	13-05-2015	28
Total			89

En total fueron remitidos al Archivo Judicial del Estado **ochenta y nueve expedientes.**

11. Libro de Control de órdenes de Detención, Presentación y Comparecencia.

Se lleva un libro que contempla tres apartados que refieren a órdenes de Detención, Presentación y Comparecencia:

a) Órdenes de Detención.

En el primer apartado, durante el período que se revisa, aparecen **dos registros.** El último corresponde al expediente 14/2015, instruido a (*****), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado, en el que aparece como fecha de solicitud el once de mayo del dos mil quince y fecha de resolución el dieciséis de junio del mismo año (foja 021, frente). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 417 fojas, del que se obtiene que se instruye en contra del referido procesado y en la foja 280 aparece el auto de radicación, en el que se ordena resolver sobre la solicitud de la orden de detención, y de foja 281 a 302, aparece la resolución mediante la cual se gira orden de detención indicada, que coincide con los datos asentados en el libro.

En el período se resolvieron dos órdenes de detención, una negada y una girada, y la ultima quedó revisada y descrita anteriormente correspondiente al expediente antes mencionado.

Del análisis del libro se advierte que la fecha de la orden de detención pronunciada en el expediente 10/2015, que por el delito de Homicidio Simple Doloso, que se sigue en contra de (*****), aparece con fecha de solicitud veintisiete de marzo del dos mil quince y fecha de resolución veintidós de abril del mismo año, al tener a la vista dicho expediente, a foja 235 a 251, obra la resolución de dicha orden de detención.

b) Órdenes de Comparecencia.

En el segundo apartado, durante el período que se revisa, aparece **un registro**, relativa al expediente 22/2015, que se instruye en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de Lesiones Graves por Disfunción Parcial Permanente de Facultades, la cual se giró el diez de septiembre del dos mil quince, foja 111 vuelta. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 164 fojas y se constató que a foja 154, aparece el auto de radicación de fecha diez de septiembre del dos mil quince, en el cual se gira orden de comparecencia para la celebración de la audiencia inicial, la cual es coincidente con los datos asentados en el libro.

C) Órdenes de Presentación.

En el tercer apartado **no se ha generado orden de presentación** (foja 135, vuelta).

12. Libro de procesados sujetos a la obligación de presentación periódica.

Se lleva en este Juzgado el libro de Adolescentes que se presentan semanal, quincenal y mensualmente a estampar su firma; asimismo, para el control de aquellos que se encuentran obligados a cumplir con esta medida cautelar, se cuenta con un formato electrónico, que se actualiza de forma automática, según los registros de altas y bajas.

En el período que comprende la presente visita aparecen registradas **nueve personas obligadas a presentación periódica.**

El último registro corresponde al expediente 66/2011, efectuada el veintiocho de agosto del año en curso, por el adolescente (*****), por la conducta tipificada como delito de Equiparado a la Violación (foja 29, vuelta).

13. Libro de objetos e instrumentos de las conductas tipificadas como delito.

Del período que comprende la visita, aparecen once registros, en total se recibieron **once objetos e instrumentos del delito.**

El último asiento corresponde a la causa 21/2015, que por la conducta tipificada como el delito de Posesión de Narcóticos, se instruye a (*****), en el cual aparece como objeto asegurado, una muestra representativa del narcótico denominado marihuana (foja 48, vuelta). Se trajo a la vista el expediente y, a foja 44, aparece el auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, en el cual se decretó el aseguramiento del objeto que quedó descrito en los registros del libro. El expediente consta de 59 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción III, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos de las conductas tipificadas como delito, se encuentren debidamente resguardados, a cuyo efecto se eligieron al azar tres causas que están anotadas en el Libro:

Expediente 12/2015, instruido en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito contra la Salud en su modalidad de posesión de estupefaciente, le fue consignada una bolsa de polietileno tipo ziploc en su interior contiene cuatro bolsas pequeñas del mismo material que en su interior cada una contiene una muestra de hierba verde y seca con las características de la marihuana (foja 48). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 255, obra un auto de radicación de fecha cinco de mayo de dos mil quince, en el que se decreta el aseguramiento de los bienes puestos a disposición por el Ministerio Público Especializado, se ordenó su resguardo en la bodega del Juzgado y son coincidentes con los descritos en el apartado del libro. El expediente consta de 271 fojas.

Expediente 15/2015, instruido en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, le fue consignada una bolsa de polietileno tipo ziploc en su interior contiene una muestra de de hierba verde y seca

con las características de la marihuana (foja 48). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 31, obra un auto de radicación de fecha quince de mayo de dos mil quince, en el que se decreta el aseguramiento de los bienes puestos a disposición por el Ministerio Público Especializado, se ordenó su resguardo en la bodega del Juzgado y son coincidentes con los descritos en el apartado del libro. El expediente consta de 44 fojas.

Expediente 19/2015, instruido en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de posesión de narcóticos, le fue consignada una bolsa de polietileno en su interior contiene una muestra representativa de marihuana (foja 48, vuelta). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 35, obra un auto de radicación de fecha catorce de agosto de dos mil quince, en el que se decreta el aseguramiento de los bienes puestos a disposición por el Ministerio Público Especializado, se ordenó su resguardo en la bodega del Juzgado y son coincidentes con los descritos en el apartado del libro. El expediente consta de 48 fojas.

Se hace constar que fueron puestos a la vista los objetos descritos, los cuales cuentan con la identificación del número del proceso, nombre del adolescente y el tipo penal de la infracción cometida, con la descripción de los objetos a resguardo.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el período que se revisa, **no se ha registrado** ninguna medida cautelar, provisional y aseguramiento (foja 06).

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Manifiesta la titular del juzgado, que, como ha quedado asentado en las anteriores visitas de inspección, los procesos de adolescentes son demasiado breves y en los casos seguidos hasta el momento, no ha transcurrido más de un mes, sin que se tenga contacto con el adolescente en el juzgado, por las diversas audiencias que implica el proceso, es por ello que **no se realizan visitas a los centros de detención.**

16. Libro de actuarios.

Al analizar el libro se advirtió que se continúan registrando las notificaciones fuera y dentro del juzgado, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado.

Posterior a la visita inmediata se registraron **doscientas trece diligencias actuariales** ordenadas de las cuales ciento veintinueve fuera y ochenta y tres dentro, y una está pendiente de diligenciar.

El último registro corresponde al exhorto número 57/2015 recibido el veintitrés de marzo del año en curso, a efecto de notificar el auto de fecha dictado el quince de los corrientes, dictado por la Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes de la ciudad de Monclova, y está pendiente diligenciar en la colonia Bellavista (foja 42). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 05 fojas, y que corresponde al que se le instruye a (*****), por la conducta tipificada como delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante por haber recaído en vehículo automotor y en la última obra ordenado el exhorto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

17. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la vista, se anotaron **veintiséis promociones recibidas.**

El último registro corresponde a la recibida a las once horas con cinco minutos del quince de septiembre del año en curso, relacionada con el expediente 14/2015, en la que se reciben alegatos (foja 29, frente). Se trajo a la vista el expediente 14/2015, que se instruye en contra del adolescente (*****), por el delito de Homicidio calificado, y se constató que a fojas 416 y 417, obran los alegatos con el acuse respectivo, la cual ya fue acordada en fecha quince de septiembre del presente año, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 419 fojas.

En promedio, se reciben dos promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **diez registros**. El último asiento es de fecha quince de septiembre del año en curso, corresponde al expediente 14/2015, facilitado a (*****) (foja 02, vuelta). Se trajo a la vista el expediente el que se instruye en contra de (*****) por el delito de Homicidio Calificado por haberse cometido con Brutal Ferocidad y Ventaja, se constató que a foja 308 se encuentra designado el Defensor de Oficio del adolescente. El expediente consta de 419 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, físicamente se encuentra una tabla en la que se publican las listas de acuerdos, apareciendo la del veintitrés de septiembre y en esta se publicaron tres acuerdos elaborados el veintidós de los corrientes, se selecciona para su revisión el expediente 01/2015 formado por el delito de Homicidio Simple Doloso, que se instruye en contra del adolescente (*****) y se constató que a foja 701, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se recibe acuse del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes.

En el período que comprende esta visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Marzo (19 al 31)	22
Abril	67
Mayo	50
Junio	58
Julio	26
Agosto	45
Septiembre del (01 al 23)	29
Total	307

De lo anterior, se obtiene que se publican un promedio diario de cuatro acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

En relación a este apartado, se encuentra funcionando correctamente, en el que se realiza la expedición de certificados de depósito a los interesados y efectuado el pago, se realiza a su vez, su registro en el sistema.

En este Juzgado no se ha implementado el sistema integral de impartición de justicia.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que, se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso de las listas de acuerdos fijadas en la tabla correspondiente y al azar, se solicitaron los siguientes:

1.- Expediente 16/2015, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por Cometerse con Intimidación en las Personas.**

El oficio de remisión con persona detenida y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha diecisiete de mayo de dos mil quince y por auto de la misma fecha, se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; el juzgador se declaró competente, dispuso la iniciación del proceso y asignarle el número de identificación que le correspondiera; dar aviso de inicio a la superioridad; declaró la apertura de la preinstrucción; se decretó la retención legal, señalándose hora del mismo día para la declaración inicial. En fecha dieciocho de mayo, se dictó la resolución inicial en la cual se decretó auto de sujeción

a proceso. Obrando constancia de las notificaciones y oficios correspondientes. El primero de junio, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia final de pruebas y alegatos. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El siete de julio, se desahogó la audiencia y, en su oportunidad, se citó para resolución. El catorce de julio, se pronunció el fallo en la que se declaró que se demostraron los elementos constitutivos de la infracción tipificada como delito ya referido y la plena responsabilidad del procesado y se impuso como medida el tratamiento de tres años en internación definitiva; dispuso hacer saber a las partes que la resolución era apelable y del término para hacerlo. Obran constancias de las notificaciones a las partes. El cuatro de agosto, se tiene al Defensor de Oficio interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha catorce de julio del año en curso, y presentando los agravios que le causa a su representado la resolución recurrida, ordenando correr traslado a las partes de los agravios expresados por el Defensor de Oficio para que en un plazo de tres días lo conteste y sin más trámite e inmediatamente remitir al Tribunal de Apelación, con el original del escrito de apelación y en su caso la contestación, el original del proceso debidamente integrado para la tramitación del recurso. Obran constancias de notificaciones. Por auto de fecha trece de agosto, se ordena remitir al Tribunal de Apelación, el expediente original del procedimiento debidamente integrado con el escrito de apelación original para la tramitación del recurso. Obra constancia de la remisión del expediente al Tribunal de Alzada. Por auto de fecha veinticinco de agosto, se recibe oficio del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, expediente original y se ordena dar cumplimiento en el sentido de que no se requirió al adolescente de referencia para que designara Defensor que lo patrocine en segunda instancia y en su caso proporcionara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, previniéndolo que en caso de no hacerlo, el Tribunal le designara el Defensor Público en Materia de Adolescentes adscrito, sin perjuicio de que después designe otro Defensor, ordenando dar cumplimiento al anterior y remitirse de nueva cuenta al Tribunal de Apelación. Por auto de fecha veintiocho de agosto, en razón de que se dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Apelación, se remite al H. Tribunal, el expediente original del procedimiento debidamente integrado. Obra constancia de la remisión del expediente y del acuse de recibo por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 172 fojas.

2. Expediente 25/2012, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Violación.**

El oficio de remisión sin detenido y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha quince de junio de dos mil doce y, por auto del veinte de junio se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; entrando al estudio de la orden solicitada, cuya resolución se pronunció el cuatro de julio de dos mil doce en el sentido de que no quedaron demostrados los elementos del cuerpo del delito ni la probable responsabilidad del adolescente por lo que se negó la orden de detención. Con fecha uno de julio de dos mil doce, se notificó al Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Adolescentes la resolución antes mencionada. Por auto de fecha cuatro de agosto se decreta el sobreseimiento por prescripción de la acción penal y se ordena el archivo definitivo de la causa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

3. Expediente 42/2013, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por Cometerse con Violencia e Intimidación en las Personas.**

El oficio de remisión con detenido y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha seis de septiembre de dos mil trece y, por auto de la misma fecha se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente; el juzgador se declaró competente, dispuso la iniciación del proceso y asignarle el número de identificación que le correspondiera; dar aviso de inicio a la superioridad; declaró la apertura de la preinstrucción; se decretó la retención legal, señalándose hora del mismo día para la declaración inicial. En fecha diez de septiembre, se dictó la resolución inicial en la cual se decretó auto de sujeción a proceso. Obrando constancia de las notificaciones y oficios correspondientes. El veinticinco de septiembre, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia final de pruebas y alegatos. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El trece de noviembre, se desahogó la audiencia y, en su oportunidad, se citó para resolución. El veintiuno de noviembre, se pronunció el fallo en la que se declaró que se demostraron los elementos constitutivos de la infracción tipificada como delito ya referido y la plena responsabilidad del procesado y se impuso como medida el tratamiento de dos años en internación definitiva; dispuso hacer saber a las partes que la resolución era

apelable y del término para hacerlo. Obran constancias de las notificaciones a las partes. El ocho de enero de dos mil catorce, se declaró que causó ejecutoria la resolución definitiva pronunciada, quedando a cargo de la Dirección de Adaptación de Adolescentes, la elaboración de un programa personalizado de ejecución, ordenando girar tanto oficio a la Directora de Reintegración de Adolescentes para que remita a esta autoridad el programa Especializado de Ejecución. Por auto de fecha veintiséis de noviembre, se recibe oficio de la Dirección de Reintegración de Adolescentes, mediante el cual comunica el avance favorable en cuanto al cumplimiento que el adolescente ha dado a la medida y recomienda que se continúe con la medida decretada. Por auto de fecha nueve de abril de dos mil quince se recibe evaluación de medida de tratamiento del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial Unidad Sureste, decretándose a favor del adolescente la reducción de un mes en la medida de tratamiento, girándose oficio a la Directora del Centro de Reintegración de Adolescentes para su conocimiento. Por auto de fecha doce de agosto se acuerda el archivo definitivo de la causa por extinción de la medida impuesta, en virtud de que el adolescente ha cumplido con la misma, ordenando girarse oficio a la Directora del Centro de Reintegración de Adolescentes para su conocimiento. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 168 fojas.

4. Expediente 48/2014, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por Cometerse con Violencia en las Personas.**

El oficio de remisión con persona detenida y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha siete de noviembre de dos mil catorce y por auto de la misma fecha, se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; el juzgador se declaró competente, dispuso la iniciación del proceso y asignarle el número de identificación que le correspondiera; dar aviso de inicio a la superioridad; declaró la apertura de la preinstrucción; se decretó la retención legal, señalándose hora del mismo día para la declaración inicial. En fecha once de noviembre, se dictó la resolución inicial en la cual se decretó auto de sujeción a proceso. Obrando constancia de las notificaciones y oficios correspondientes. El veintiuno de noviembre, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia final de pruebas y alegatos. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El catorce de enero de dos mil quince, se desahogó la audiencia y, en su oportunidad, se citó para resolución. El veinte de enero,

se pronunció el fallo en la que se declaró que se demostraron los elementos constitutivos de la infracción tipificada como delito ya referido y la plena responsabilidad del procesado y se impuso como medida el tratamiento de internación en tiempo libre que comprende la restricción de la libertad del adolescente y lo obliga a acudir y permanecer en el centro de internamiento, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes, Sección Varonil, en Saltillo, Coahuila, los días sábados de cada semana de las ocho a las dieciséis horas por un tiempo máximo de un año; dispuso hacer saber a las partes que la resolución era apelable y del término para hacerlo. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Por auto de fecha cinco de febrero de dos mil quince, causa ejecutoria la resolución definitiva y se ordena realizar el Programa Personalizado de Ejecución de Medida. Por auto de fecha siete de septiembre, se recibe oficio de la Directora de Reintegración de Adolescentes mediante el cual comunica avance favorable en cuanto al cumplimiento que el adolescente ha dado a la medida y recomienda continúe con la medida impuesta al no cumplir el requisito de temporalidad. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 159 fojas.

5. Expediente 77/2007, formado con motivo del proceso que se instruye a (***) por la conducta tipificada como delito de Violación.**

El oficio de remisión sin detenido y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha diecisiete de agosto de dos mil siete y, por auto del veinte de agosto se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; entrando al estudio de la orden solicitada, cuya resolución se pronunció el tres de septiembre, girando orden de detención en contra del adolescente; por auto de fecha once de septiembre se cumplimenta la orden de detención y se señala fecha y hora para la audiencia inicial. En fecha catorce de septiembre, se dictó la resolución inicial en la cual se decretó auto de sujeción a proceso. Obrando constancia de las notificaciones y oficios correspondientes. El veintiséis de septiembre, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia final de pruebas y alegatos. Por auto de fecha veintiséis de septiembre, se tiene al Defensor Particular del adolescente interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución inicial y se reciben agravios de la defensa, ordenando correr traslado a las partes y remitirse inmediatamente al Tribunal de Apelación con el original del escrito de apelación y el duplicado del procedimiento para tramitación del recurso. Obran constancias de notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha diez de octubre, se ordena remitirse el duplicado al Tribunal de Apelación debidamente integrado para la tramitación del recurso. El veintiséis de

octubre, se desahogó la audiencia y, en su oportunidad, se citó para resolución. Por auto de fecha treinta y uno de octubre se recibe resolución del Tribunal de Apelación en Materia de Adolescentes, mediante la cual revoca la resolución inicial pronunciada por esta autoridad, ordenando poner en libertad al adolescente, girándose oficio al Director del Centro de Internación, Tratamiento y adaptación De Adolescentes. Obran constancias de notificaciones. Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, se decreta el sobreseimiento por prescripción de la acción penal y se ordena el Archivo definitivo de la presente causa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 254 fojas.

Los anteriores expedientes fueron analizados por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

6. Expediente 05/2013, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado por Haberse cometido con Ventaja y Robo, Especialmente Agravado por recaer en Vehículo Automotor.**

El oficio de remisión sin detenido y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha uno de marzo de dos mil trece y, por auto de seis siguiente se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; entrando al estudio de la orden solicitada, cuya resolución se pronunció el veintiuno de marzo, girando orden de detención en contra del adolescente; por auto de fecha quince de mayo se tiene por cumplimentada la orden de detención y se señala fecha y hora para la audiencia inicial, la que se llevó a cabo a las once horas del dieciséis siguiente. En fecha diecinueve de mayo, se dictó la resolución inicial en la cual se decretó auto de sujeción a proceso. Obra constancia de las notificaciones y oficios correspondientes. Por auto de treinta y uno de mayo se tuvo por interpuesto el recurso de apelación en contra del auto inicial. El seis de junio, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia final de pruebas y alegatos. El veintisiete de junio, se desahogó la audiencia y, en su oportunidad, se citó para resolución. Por auto de fecha dieciséis de julio se recibe resolución del Tribunal de Apelación en Materia de Adolescentes, mediante la cual revoca la resolución inicial pronunciada por esta autoridad, ordenando poner en libertad al adolescente, girándose oficio al Director del Centro de Internación, Tratamiento y adaptación De Adolescentes. Obran constancias de notificaciones. Por auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, se decreta el sobreseimiento por prescripción de la acción penal y se ordena el Archivo definitivo de la presente

causa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 326 fojas.

7. Expediente 103/2007 y Acumulado al 02/2008, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Agravado por ser Cometido con Fuerza en las Cosas y Robo Especialmente Agravado por ser Cometido por Tres o más Personas.**

El oficio de remisión sin detenido y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha cinco de octubre de dos mil siete y, por auto del nueve siguiente se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; fijando hora y día para el desahogo de la audiencia inicial la que se llevó a cabo a las diez horas del dieciséis de octubre, pronunciándose la resolución inicial sobre la procedencia de la acusación respecto del adolescente el diecinueve de octubre del mismo año. Obra constancia de cómputo del período probatorio que inicia el veinticinco y termina el treinta y uno de octubre. El primero de noviembre, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia final de pruebas y alegatos. El veintiuno de noviembre, se desahogó la audiencia. Mediante proveídos de fechas siete, doce, trece y veinte de diciembre y veintidós, veintiséis de enero se emitieron diversos proveídos tendientes a la conciliación. El uno de febrero se ordenó continuar con el proceso. El cinco de febrero se decretó la acumulación de autos al 02/2008. En el que desahogado el proceso obran constancias de fechas veintinueve de agosto y diecisiete y veinticinco de septiembre en que se difiere la audiencia final de pruebas y alegatos y se hace efectivo el apercibimiento de arresto al adolescente. Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, se decreta el sobreseimiento por caducidad de la acción penal y se ordena el Archivo definitivo de la presente causa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 252 fojas.

8. Expediente 30/2012, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Robo Especialmente Agravado por Haberse Cometido con Intimidación en las Personas.**

El oficio de remisión sin detenido y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha siete de julio de dos mil doce y, por auto de la misma fecha se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio

Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; entrando al estudio de la orden solicitada, cuya resolución se pronunció el siete de julio, girando orden de detención en contra del adolescente; por auto de fecha ocho de julio se cumplimenta la orden de detención y se señala fecha y hora para la audiencia inicial, la que se desahogó a las diez horas del ocho de julio. En fecha diez de julio, se dictó la resolución inicial en la cual se decretó auto de sujeción a proceso. Obrando constancia de las notificaciones y oficios correspondientes. El diecisiete de agosto, se admitieron pruebas y se señaló fecha para la audiencia final de pruebas y alegatos. El tres, dieciocho y veintisiete de septiembre, se desahogó la audiencia y, en su oportunidad, se citó para resolución. La resolución definitiva se pronunció el cuatro de octubre de dos mil doce, en que se resolvió que quedó acreditada la existencia de la conducta y la plena responsabilidad del adolescente imponiéndole una medida de tratamiento, ordenando informar a la Dirección de Reintegración de Adolescentes hacer saber a las partes que la resolución es apelable y que debía notificarse personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y los oficios correspondientes. Obra auto de veintisiete de octubre en que se decreta que la resolución causó ejecutoria y se ordenó realizar Programa Personalizado de Ejecución. El once de junio de dos mil quince se recibió oficio de la Dirección de Reintegración de Adolescentes sobre cumplimiento de medida de tratamiento y se ordena el Archivo definitivo de la presente causa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 231 fojas.

9. Expediente 57/2009, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Equiparado a la Violación.**

El oficio de remisión con detenido y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha siete de julio de dos mil nueve y por auto de la misma fecha el juzgador decretó la competencia a su favor y señaló día y hora para el desahogo de la audiencia inicial, del lugar de su internamiento, traslado y liberación al representante legal o encargado del adolescente. Obra constancia del oficio al Centro de Internamiento. En la misma fecha se recibió la declaración inicial y se decretó la duplicidad del término constitucional. En fecha diez de julio se dictó la resolución inicial en la que decretó auto de sujeción a proceso. Obran constancias de la comunicación al Centro de Internamiento, a la Defensa, a la ofendida, a la Representante del adolescente y al Ministerio Público. Aparece el oficio de requerimiento para la evaluación psicosocial del adolescente acusado. El doce de agosto se

procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, la que se desahogó el veintisiete de agosto y diez de septiembre, en su oportunidad, se citó para resolución. El diecisiete de septiembre de noviembre se pronunció el fallo en la que se declaró que se demostraron los elementos constitutivos de la infracción tipificada como delito ya referido y la plena responsabilidad del procesado y se impuso como medida la de internación definitiva, dispuso hacer saber a las partes que la resolución era apelable y del término para hacerlo. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Por auto de fecha dos de octubre se resolvió que el asunto causó ejecutoria. Obran constancias en que se recibe evaluación del Comité Técnico Interdisciplinario. El veinte de junio se recibe escrito de la Defensora de Oficio y se abre incidente No Especificado. El veintiocho de junio se señala día y hora para la audiencia incidental la que se llevó a cabo el cinco de julio, habiéndose resuelto el diez de julio de dos mil doce en que se determinó que fuera trasladado el adolescente al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento. Obran diversas constancias del Comité Técnico Interdisciplinario. El diecisiete de septiembre se resolvió incidente no especificado de revocación de medida cautelar personal de detención provisional reduciendo a un año la medida. El cuatro de junio de dos mil quince se dicta auto en el que se recibe oficio de la Dirección de Reintegración de Adolescentes concluye con medida de tratamiento impuesta y se ordena su archivo. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 350 fojas.

10. Expediente 14/2015, formado con motivo del proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como delito de Homicidio Calificado por Haberse Cometido con Brutal Ferocidad y Ventaja.**

El oficio de remisión sin detenido y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado en fecha once de mayo de dos mil quince y, por auto del catorce siguiente se proveyó, teniendo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del inculpado y por las conductas señaladas; entrando al estudio de la orden solicitada, la que se giró el dieciséis de junio del mismo año, siendo cumplimentada el diecinueve de junio; señaló día y hora para la audiencia inicial del procesado; se ordenó informar de la situación legal del procesado, del lugar de su internamiento, traslado y liberación al representante legal o encargado del adolescente. Obra constancia del oficio al Centro de Internamiento. En la misma fecha se recibió la declaración inicial y se decretó la duplicidad del término constitucional. En fecha diecinueve de junio se dictó la resolución inicial como auto de sujeción a proceso. Obrando constancia de

las notificaciones y oficios correspondientes. El ocho de julio se dictó auto de admisión para el desahogo de pruebas ofrecidas y en fecha doce y veintiséis de agosto, dos y nueve de septiembre se llevó a cabo la audiencia final citando para sentencia definitiva. Obra auto de quince de septiembre en que se reciben alegatos de la Defensa del adolescente acusado. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 419 fojas.

Los anteriores expedientes fueron analizados por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, ordinario y de transparencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, resultó al consultar el Intranet que:

Las estadísticas mensuales y de información pública de los meses de abril y mayo del año en curso, fueron rendidas fuera de plazo legal, manifestando la titular que ello se debió a un problema técnico en el departamento de Informática, toda vez que al subirla aparecía otro usuario, los demás, fueron rendidos dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos que se reportaron en el informe de estadística mensual con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó:

Resoluciones Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	visita anterior: 01 De esta visita: 01	A visita anterior: 01 De esta visita: 01	02
Abril	00	00	00
Mayo	01	01	01
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	02	02	02
Septiembre	00	00	--

Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio0000	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--

Solicitudes de órdenes de Detención resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	01	01	01
Mayo	00	00	00
Junio	01	01	01
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--

Órdenes de Comparecencia resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00

Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	01	01	--
Total	01	01	

Solicitudes de órdenes de Presentación resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	16
Asuntos Concluidos	00
Resoluciones Definitivas pronunciadas	05
Pendientes de Resolución	01
Asuntos en Trámite	05
Asuntos Recurridos	05

Los datos de concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, y siendo que la presente visita fue publicada con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, en el transcurso de la misma no hubo solicitud de Audiencias.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al Personal Adscrito a éste Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, para lo cual señalaron que no tienen nada que manifestar.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros revisados y en el análisis de los expedientes.

Con lo anterior, y siendo las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Laura Marisela Bazaldúa del Bosque
Juez por Ministerio de Ley

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.